DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 9 de Setiembre de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20820

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 15.047. — Se aprueba el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de varios artículos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra, el 12 de abril de 1979 y suscrito por la República Oriental del Uruguay el 31 de diciembre de 1979.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 29 de julio de 1980.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti - Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de agosto de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — JULIO C. LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI.

ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Los signatarios[1] del presente Acuerdo,

Tomando nota de que los Ministros, en su reunión del 12 al 14 de setiembre de 1973, convinieron en que las Negociaciones Comerciales Multilaterales deberán, entre otras cosas, reducir o eliminar los efectos restrictivos o pertur-

(1) El término "signatario" se emplea en el presente Acuerdo en el sentido de Parte en el Acuerdo.

badores que causen en el comercio las medidas no arancelarias y someter tales medidas a una disciplina internacional más eficaz;

Reconociendo que los gobiernos utilizan las subvenciones * para promover la consecución de importantes objetivos de política nacional;

Reconociendo asimismo que las subvenciones pueden tener consecuencias perjudiciales para el comercio y la producción;

Reconociendo que el objeto del presente Acuerdo debe ser tratar esencialmente de los efectos de las subvenciones y que esos efectos deben determinarse teniendo debidamente en cuenta la situación económica interna de los signatarios interesados así como el estado de las relaciones económicas y monetarias internacionales;

Deseando velar por que el empleo de subvenciones no lesione ni perjudique los intereses de ninguno de los signatarios del presente Acuerdo y por que las medidas compensatorias no obstaculicen injustificablemente el comercio internacional, y por que los productores lesionados por el empleo de subvenciones puedan obtener auxilio dentro de un marco internacional convenido de derechos y obligaciones;

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo por lo que respecta a su comercio, desarrollo y finanzas;

Deseando aplicar plenamente e interpretar, tan sólo en lo referente a las subvenciones y medidas compensatorias, las disposiciones de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio(²), denominado en adelante "Acuerdo General" o "GATT" y fijar normas para su aplicación con objeto de que ésta tenga mayor uniformidad y certeza;

Deseando establecer disposiciones para la solución rápida, eficaz y equitativa de las diferencias que puedan surgir con motivo del presente Acuerdo,

Convienen en lo siguiente:

PARTE I

ARTICULO 1

Aplicación del artículo VI del Acuerdo General(³)

Los signatarios tomarán todas las medidas necesarias para que la imposición de un derecho compensatorio(⁴) sobre cualquier producto del territorio de cualquier signatario importado en el territorio de otro signatario esté en conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del Acuerdo General y en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Procedimientos nacionales y cuestiones conexas

1. Sólo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada(⁵) y realizada de conformidad con las disposiciones del presente artículo. La investigación encaminada a determinar la existencia, el grado y los efectos de una supuesta subvención, se iniciará normalmente previa solicitud escrita hecha por la producción * afectada o en nombre de ella. Con la solicitud se incluirán suficientes pruebas de la existencia de: a) una subvención y, si es posible, su monto; b) un daño ** en el sentido del artículo VI del Acuerdo General según se interpreta en el presente Acuerdo(⁶); y c) una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el supuesto daño. Si, en circunstancias especiales, la autoridad interesada decide iniciar una investigación sin haber recibido esa solicitud, sólo la llevará adelante cuando tenga pruebas suficientes sobre todos los puntos enumerados en los incisos a) a c).

2. Cada signatario notificará al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias(⁷): a) cuál es la autoridad nacional competente para iniciar y realizar las investigaciones de que trata el presente artículo; y b) el procedimiento nacional con arreglo al cual se inicien y realicen tales investigaciones.

3. Cuando la autoridad investigadora esté convencida de que existen pruebas suficientes para justificar la iniciación de una investigación, lo notificará al signatario o signatarios cuyos productos vayan a ser objeto de tal investigación, a los exportadores e importadores de cuyo interés tenga conocimiento la autoridad investigadora, y a los reclamantes, y se publicará el correspondiente aviso. Para determinar si procede iniciar una investigación, dicha autoridad deberá tener en cuenta la posición adoptada por las filiales de la parte reclamante(⁸) que estén domiciliadas en el territorio de otro signatario.

4. Al iniciarse una investigación, y de ahí en adelante, deberán examinarse simultáneamente tanto las pruebas de la existencia de una subvención como de un daño por ella causado. En todo caso, las pruebas de la existencia de una subvención y de la existencia de un daño se examinarán simultáneamente: a) en el momento de decidir si se autoriza la iniciación de una investigación; y b) posteriormente, durante el curso de la investigación, a más tardar desde la fecha más temprana en que, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, puedan comenzar a aplicarse medidas provisionales.

5. En el aviso público mencionado en el párrafo 3 * se indicarán la práctica o prácticas en materia de subvención que hayan de ser objeto de investigación. Cada signatario velará por que, previa solicitud, la autoridad investigadora conceda a todos los signatarios interesados y a todas las partes interesadas(⁹) una oportunidad razonable de examinar toda la información pertinente de carácter no confidencial (a diferencia de las informaciones consideradas en los párrafos 6 y 7) que sea utilizada en la investigación por la autoridad investigadora, y de exponer a dicha autoridad por escrito, y oralmente previa justificación, sus observaciones al respecto.

---

* También llamadas "subsidios". (Esta nota sólo concierne al texto español.)

(²) Cada vez que en el presente Acuerdo se haga referencia a las "disposiciones del presente Acuerdo" o expresión equivalente, se entenderá que se trata, según lo requiera el contexto, de las disposiciones del Acuerdo General, tal como las interpreta y aplica el presente Acuerdo.

(³) Podrán invocarse paralelamente las disposiciones de la Parte I y de la Parte II del presente Acuerdo; ello no obstante, en lo referente a los efectos que una determinada subvención tenga en el mercado nacional el país importador sólo se podrá aplicar una forma de auxilio (sea un derecho compensatorio o una contramedida autorizada).

(⁴) Se entiende por "derecho compensatorio" un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de un producto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VI del Acuerdo General.

(⁵) En el presente Acuerdo se entiende por "iniciación de una investigación" el trámite por el que un signatario inicia o comienza formalmente una investigación según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.

* En este Acuerdo el término "producción" se entiende en el sentido del artículo VI, párrafo 1, del Acuerdo General. (Esta nota sólo concierne al texto español.)

** En el presente Acuerdo, el término "daño" designa el concepto expresado con la palabra "perjuicio" ("injury") en la actual versión española del artículo VI del Acuerdo General. (Esta nota sólo concierne al texto español.)

(⁶) En el presente Acuerdo se entenderá por "daño", salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una producción nacional, una amenaza de daño importante a una producción nacional o un retraso sensible en la creación de esta producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del artículo 6.

(⁷) Establecido de conformidad con la Parte V del presente Acuerdo y denominado en adelante "Comité".

(⁸) A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por "parte" toda persona física o jurídica residente en el territorio de un signatario.

* Cuando se hace referencia a un párrafo, sin más indicación, se trata de un párrafo del mismo artículo en que figura la referencia. (Esta nota sólo concierne al texto español.)

(⁹) Por "signatario interesado" o "parte interesada" se entenderá un signatario o una parte económicamente afectados por la subvención de que se trate.

6. Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que las partes en una investigación faciliten con carácter confidencial, será, previa justificación al respecto, tratada como tal por la autoridad investigadora. Dicha información no será revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado(10). A las partes que proporcionen información confidencial podrá pedírseles que suministren resúmenes no confidenciales de la misma. En caso de que éstas partes señalen que dicha información no puede ser resumida, deberán exponer las razones de tal imposibilidad.

7. Sin embargo, si la autoridad investigadora concluye que una petición de que se considere confidencial una información, no está justificada y si la parte que pide que se considere confidencial la información no quiere autorizar su divulgación, dicha autoridad podrá no tener en cuenta esa información, a menos que se le demuestre de manera convincente que la información es exacta(11).

8. La autoridad investigadora podrá realizar investigaciones en el territorio de otros signatarios según sea necesario, siempre que lo haya notificado oportunamente al signatario interesado y que éste no se oponga a la investigación. Además, la autoridad investigadora podrá realizar investigaciones en los locales de una empresa y podrá examinar sus archivos siempre que, a) obtenga el asentimiento de la empresa, y b) lo comunique al signatario interesado y éste no se oponga.

9. En los casos en que una parte o signatario interesados nieguen el acceso a la información necesaria o no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan sensiblemente la investigación podrán formularse conclusiones(12) preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento.

10. El procedimiento arriba indicado no tiene por objeto impedir a las autoridades de ningún signatario proceder con prontitud a la iniciación de una investigación o a la formulación de conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, ni impedirles aplicar medidas provisionales o definitivas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo.

11. En los casos en que los productos no se importen directamente del país de origen sino que se exporten al país de importación desde un tercer país, las disposiciones del presente Acuerdo serán plenamente aplicables y a los efectos del mismo se considerará que la transacción o transacciones se realizan entre el país de origen y el país de importación.

12. La autoridad investigadora pondrá fin a una investigación cuando esté convencida de que no existe subvención o de que el efecto de la supuesta subvención no causa daño a la producción.

13. Las investigaciones no serán obstáculo para el despacho de aduana.

14. Salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido al año de su iniciación.

15. Se dará aviso público de todas las conclusiones, preliminares o definitivas, positivas o negativas, o de su revocación. En caso de ser positivas, en el aviso se harán constar las conclusiones y constataciones a que se haya llegado sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho que la autoridad investigadora considere pertinentes, así como las razones o la base en que se fundamenten. En caso de ser negativas, en el aviso figurarán por lo menos las conclusiones básicas y un resumen de las razones que las sustenten. Todos los avisos de conclusiones se enviarán al signatario o signatarios cuyos productos sean objeto de la conclusión de que se trate, así como a los exportadores que se sepa están interesados.

(10) Los signatarios son conscientes de que, en el territorio de algunos signatarios, podrá ser necesario revelar una información en cumplimiento de una providencia precautoria concebida en términos muy precisos.

(11) Los signatarios acuerdan que no deberán rechazarse arbitrariamente las peticiones de que se considere confidencial una información.

(12) Teniendo en cuenta la diferente terminología utilizada en los distintos países, en adelante se entenderá por "conclusión" una decisión o fallo formal.

16. Los signatarios informarán sin demora al Comité de todas las medidas preliminares o definitivas que tomen en materia de derechos compensatorios. Tales informes podrán ser consultados en la Secretaría del GATT por los representantes de los gobiernos. Los signatarios presentarán también informes semestrales sobre todas las medidas que hayan tomado en materia de derechos compensatorios en los seis meses precedentes.

ARTICULO 3

Consultas

1. Lo antes posible una vez admitida una solicitud de que se inicie una investigación, y en todo caso antes de que ésta se inicie, se dará a los signatarios cuyos productos sean objeto de dicha investigación una oportunidad razonable de celebrar consultas con objeto de dilucidar la situación respecto de las cuestiones a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 y llegar a una solución mutuamente convenida.

2. Asimismo, durante todo el período de la investigación, se dará a los signatarios cuyos productos sean objeto de la investigación una oportunidad razonable de proseguir las consultas, con miras a dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente convenida(13).

3. Sin perjuicio de las obligaciones de dar oportunidad razonable para la celebración de consultas, se entiende que las presentes disposiciones referentes a dichas consultas no tienen por objeto impedir a las autoridades de ningún signatario proceder con prontitud a la iniciación de una investigación, o a la formulación de conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, ni impedirles aplicar medidas provisionales o definitivas, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

4. El signatario que se proponga iniciar o que esté efectuando una investigación permitirá, si así se le solicita, el acceso del signatario o signatarios cuyos productos sean objeto de la misma a las pruebas que no sean confidenciales, incluido el resumen no confidencial de la información confidencial utilizada para iniciar o efectuar la investigación.

ARTICULO 4

Establecimiento de derechos compensatorios

1. La decisión de establecer o no establecer un derecho compensatorio en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho compensatorio en un nivel igual o inferior a la cuantía de la subvención, habrán de adoptarlas las autoridades del signatario importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los signatarios y que el derecho sea inferior a la cuantía total de la subvención si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la producción nacional.

2. No se percibirá(14) sobre ningún producto importado un derecho compensatorio que sea superior a la cuantía de la subvención que se haya concluido existe, calculada por unidad del producto subvencionado y exportado(15).

3. Cuando se haya establecido un derecho compensatorio con respecto a un producto, ese derecho se percibirá en las cuantías apropiadas y sin discriminación sobre las importaciones de ese producto, cualquiera que sea su procedencia, respecto de las cuales se haya concluido que están subvencionadas y causan daño, a excepción de las importaciones procedentes de fuentes que hayan renun-

(13) De conformidad con lo dispuesto en este párrafo, es especialmente importante que no se formule ninguna conclusión positiva, ya sea preliminar o definitiva, sin haber dado oportunidad razonable de celebrar consultas. Tales consultas pueden sentar la base para proceder con arreglo a lo dispuesto en la Parte VI del presente acuerdo.

(14) En el presente Acuerdo, con el término "percibir" se designa la liquidación o la recaudación definitivas de un derecho o gravamen por la autoridad competente.

(15) Los signatarios deberán llegar a un entendimiento que fije los criterios para calcular la cuantía de la subvención.

ciado a la concesión de las subvenciones en cuestión o de las que se hayan aceptado compromisos en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Si, después de haberse desplegado esfuerzos razonables para llevar a término consultas, un signatario emite fallo definitivo sobre la existencia de la subvención y su cuantía y sobre el hecho de que, por efecto de la subvención, las importaciones subvencionadas están causando daño, podrá aplicar un derecho compensatorio con arreglo a las disposiciones de la presente sección, a menos que se retire la subvención.

5. a) Se podrán[16] suspender o dar por terminados los procedimientos sin adopción de medidas provisionales o aplicación de derechos compensatorios si se aceptan compromisos con arreglo a los cuales:

i) el gobierno del país exportador conviene en eliminar o limitar la subvención o tomar otras medidas respecto de sus efectos; o

ii) el exportador conviene en revisar sus precios de modo que la autoridad investigadora quede convencida de que se elimina el efecto perjudicial de la subvención. Los aumentos de precios estipulados en los compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar la cuantía de la subvención. No se recabarán ni se aceptarán de los exportadores compromisos en materia de precios excepto en el caso de que previamente el signatario importador: 1) haya iniciado una investigación de conformidad con las disposiciones del artículo 2 del presente Acuerdo; y 2) haya obtenido el consentimiento del signatario exportador. No será necesario aceptar los compromisos ofrecidos si las autoridades del signatario importador consideran que no sería realista tal aceptación, por ejemplo, porque el número de los exportadores actuales o potenciales sea demasiado grande, o por otros motivos.

b) Aunque se acepten los compromisos, la investigación del daño se llevará a término cuando así lo desee el signatario exportador o así lo decida el signatario importador. En tal caso, si se falla que no existe daño ni amenaza de daño, el compromiso quedará extinguido automáticamente, salvo en los casos en que el fallo de que no hay amenaza de daño se base en gran medida en la existencia de un compromiso; en tales casos, las autoridades interesadas podrán exigir que se mantenga el compromiso durante un período prudencial conforme con las disposiciones del presente Acuerdo;

c) Las autoridades del signatario importador podrán sugerir compromisos en materia de precios, pero ningún exportador será obligado a aceptarlos. El hecho de que un gobierno o un exportador no ofrezca tales compromisos o no acepte la invitación de hacerlo, no prejuzgará en modo alguno el examen del asunto. Sin embargo, las autoridades tendrán la libertad de fallar que una amenaza de daño puede con mayor probabilidad llegar a ser efectiva si continúan las exportaciones subvencionadas.

multáneamente con la aplicación de los compromisos relativos a los precios, salvo en los casos previstos en el párrafo 5 b) del presente artículo.

6. Las autoridades de un signatario importador podrán pedir a cualquier gobierno o exportador del que se hayan aceptado compromisos, que suministre periódicamente información relativa al cumplimiento de tales compromisos y que permita la verificación de los datos pertinentes. En caso de incumplimiento de compromisos, las autoridades del signatario importador podrán, en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con lo estipulado en él, adoptar con prontitud disposiciones que podrán consistir en la aplicación inmediata de medidas provisionales sobre la base de las mejores informaciones disponibles. En tales casos podrán percibirse derechos definitivos al amparo del presente Acuerdo sobre las mercancías declaradas a consumo noventa días como máximo antes de la aplicación de tales medidas provisionales, pero no podrá procederse a ninguna percepción retroactiva de esa índole sobre las importaciones declaradas antes del incumplimiento del compromiso.

7. El plazo de vigencia de los compromisos no será superior al que puedan tener los derechos compensatorios con arreglo al presente Acuerdo. Cuando ello esté justificado, las autoridades del signatario importador examinarán la necesidad del mantenimiento de cualquier compromiso en materia de precios, por propia iniciativa o a petición de exportadores o importadores interesados del producto de que se trate, que presenten informaciones positivas probatorias de la necesidad de tal examen.

8. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 se haya suspendido o dado por terminada una investigación en materia de derechos compensatorios, o cuando expire un compromiso, este hecho se notificará oficialmente y será publicado. En los avisos correspondientes se harán constar al menos las conclusiones fundamentales y un resumen de las razones que las justifiquen.

9. Un derecho compensatorio sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la subvención que esté causando daño. Cuando ello esté justificado, la autoridad investigadora examinará la necesidad de mantener el derecho, por propia iniciativa o a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen.

ARTICULO 5

Medidas provisionales y retroactividad

1. Sólo se podrán adoptar medidas provisionales después de que se haya llegado a la conclusión preliminar de que existe subvención y de que hay pruebas suficientes de daño según lo dispuesto en los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 2. No se aplicarán medidas provisionales a menos que las autoridades interesadas juzguen que son necesarias para impedir que se cause daño durante el período de la investigación.

2. Las medidas provisionales podrán tomar la forma de derechos compensatoriosp rovisionales garantizados por depósitos en efectivos o por fianzas de cuantía igual al monto provisionalmente calculado de la subvención.

3. Las medidas provisionales se establecerán por el período más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses.

4. En el establecimiento de medidas provisionales se seguirán las disposiciones pertinentes del artículo 4.

5. Cuando se llegue a la conclusión definitiva de que existe un daño (pero no una amenaza de daño o de retraso sensible en la creación de una producción) o cuando se llegue a la conclusión definitiva de que existe una amenaza de daño y además el efecto de las importaciones subvencionadas sea tal que, de no haberse aplicado medidas provisionales, se habría llegado a la conclusión de que existía un daño, se podrán imponer retroactivamente derechos compensatorios por el período en que se hayan aplicado las medidas provisionales.

6. Si el derecho compensatorio definitivo es superior al importe garantizado por el depósito en efectivo o la fianza, no se exigirá la diferencia. Si el derecho definitivo es inferior al importe garantizado por el depósito en efectivo o la fianza, se procederá con prontitud a restituir el excedente o a liberar la correspondiente fianza.

7. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5, cuando se llegue a la conclusión de que existe una amenaza de daño o retraso sensible (sin que se haya producido todavía el daño) sólo se podrá establecer un derecho compensatorio definitivo a partir de la fecha de la conclusión de que existe una amenaza de daño o retraso sensible y se procederá con prontitud a restituir todo depósito en efectivo hecho durante el período de aplicación de las medidas provisionales y a liberar toda fianza prestada.

8. Cuando la conclusión final sea negativa se procederá con prontitud a restituir todo depósito en efectivo hecho durante el período de aplicación de las medidas provisionales y a liberar toda fianza prestada.

(16) La palabra "podrán" no se interpretará en el sentido de que se permite continuar los procedimientos si-

9. En circunstancias críticas, cuando respecto del producto subvencionado de que se trate la autoridad concluya que existe un daño difícilmente reparable causado por importaciones masivas, efectuadas en un período relativamente corto, de un producto que goza de subvenciones a la exportación pagadas o concedidas de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo General y del presente Acuerdo, y cuando, para impedir que vuelva a producirse el daño, se estime necesario percibir retroactivamente derechos compensatorios sobre esas importaciones, los derechos compensatorios definitivos podrán percibirse sobre los productos que se hayan declarado a consumo noventa días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales.

ARTICULO 6

Determinación de la existencia de daño

1. La determinación de la existencia de daño (17) a los efectos del artículo VI del Acuerdo General comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones subvencionadas y su efecto en los precios de productos similares (18) en el mercado interno y b) de los efectos consiguientes de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

2. Con respecto al volumen de las importaciones subvencionadas, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento considerable de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del signatario importador. Con respecto a los efectos de las importaciones subvencionadas sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si se ha puesto a las importaciones subvencionadas un precio considerablemente inferior al de un producto similar del signatario importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida considerable o impedir en medida considerable la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3. El examen de los efectos sobre la producción nacional de que se trate deberá incluir una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa producción, tales como la disminución actual y potencial de la producción, las ventas, la participación en el mercado, los beneficios, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que repercutan en los precios internos; los efectos negativos actuales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión y, en el caso de la agricultura, si ha habido un aumento del costo de los programas gubernamentales de apoyo. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de esos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

4. Habrá de demostrarse que, por los efectos (19) de la subvención, las importaciones subvencionadas causan daño en el sentido del presente Acuerdo. Podrá haber otros factores (20) que al mismo tiempo perjudiquen a la producción nacional y los daños causados por ellos no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas.

5. A los efectos de la determinación del daño, la expresión "producción nacional" se entenderá, con la salvedad prevista en el párrafo 7, en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos. No obstante, cuando unos productores estén vinculados (21) a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto objeto de una supuesta subvención, el término "producción" podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores.

6. El efecto de las importaciones subvencionadas se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como: el proceso de producción, el resultado de las ventas de los productores, los beneficios. Cuando la producción nacional del producto similar no tenga una identidad separada con arreglo a dichos criterios, el efecto de las importaciones subvencionadas se evaluará examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

7. En circunstancias excepcionales, el territorio de un signatario podrá estar dividido, a los efectos de la producción de que se trate, en dos o más mercados competidores y los productores de cada mercado podrán ser considerados como una producción distinta si: a) los productores de ese mercado venden la totalidad o la casi totalidad de su producción del producto de que se trate en ese mercado, y b) en ese mercado la demanda no está cubierta en grado sustancial por productores del producto de que se trate situados en otro lugar del territorio. En estas circunstancias, se podrá considerar que existe daño incluso cuando no resulte perjudicada una porción importante de la producción nacional total, siempre que haya una concentración de importaciones subvencionadas en ese mercado aislado y, además, siempre que las importaciones subvencionadas causen daño a los productores de la totalidad o de casi la totalidad de la producción en ese mercado.

8. Cuando se haya interpretado que el término "producción" se refiere a los productores de cierta zona, según la definición del párrafo 7, los derechos compensatorios sólo se percibirán sobre los productos de que se trate que vayan consignados a esa zona para consumo final. Cuando el derecho constitucional del signatario importador no permita la percepción de derechos compensatorios en estas condiciones, el signatario importador podrá percibir los derechos compensatorios sin limitación, solamente si: a) se ha dado a los exportadores la oportunidad de dejar de exportar a precios subvencionados a la zona interesada o de dar seguridades con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 del presente Acuerdo, y no se han dado prontamente seguridades suficientes a este respecto, y si b) dichos derechos no se pueden percibir únicamente sobre los productos de productores determinados que abastecen la zona de que se trate.

9. Cuando dos o más países hayan alcanzado, de conformidad con las disposiciones del apartado a) del párrafo 8 del artículo XXIV del Acuerdo General, un grado de integración tal que ofrezcan las características de un solo mercado unificado, se considerará que la producción de toda la zona integrada es la producción contemplada en los párrafos 5 a 7.

(17) La determinación de la existencia de daño según los criterios expuestos en el presente artículo se basará en pruebas positivas. Para determinar la existencia de una amenaza de daño, la autoridad investigadora, al examinar los factores enumerados en el presente artículo, podrá tomar en cuenta las pruebas relativas al carácter de la subvención de que se trate y sus probables efectos comerciales.

(18) En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto de que se trate.

(19) Según se enuncian en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

(20) Estos factores podrán ser, entre otros, el volumen y los precios de las importaciones no subvencionadas del producto de que se trate, la contracción de la demanda o variaciones en la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre ellos, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la producción nacional.

(21) El Comité deberá elaborar una definición del término "vinculado" a los efectos de ese párrafo.

PARTE II

ARTICULO 7

Notificación de las subvenciones (22)

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General, todo signatario podrá solicitar por escrito información acerca de la naturaleza y alcance de cualquier subvención concedida o mantenida por otro signatario (con inclusión de cualquier forma de protección de los ingresos o de sostén de los precios) que tenga directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de un producto desde su territorio o reducir las importaciones de un producto en su territorio.

2. Todo signatario a quien se haya solicitado tal información deberá proporcionarla con la mayor rapidez posible y en forma completa, y habrá de estar dispuesto a facilitar, cuando así se le pida, información adicional al signatario solicitante. Cualquier signatario que considere que la información solicitada no ha sido suministrada podrá someter la cuestión a la atención del Comité.

3. Todo signatario que considere que una práctica de otro signatario cuyos efectos sean los de una subvención no ha sido notificada de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General, podrá someter la cuestión a la atención del otro signatario. Si después de ello no es notificada con prontitud la práctica de subvención, el signatario interesado podrá proceder a notificarla él mismo al Comité.

ARTICULO 8

Disposiciones generales en materia de subvenciones

1. Los signatarios reconocen que los gobiernos utilizan subvenciones para promover la consecución de importantes objetivos de política social y económica. Los signatarios reconocen también que las subvenciones pueden tener efectos desfavorables para los intereses de otros signatarios.

2. Los signatarios acuerdan no utilizar subvenciones a la exportación de una manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo.

3. Los signatarios acuerdan asimismo que tratarán de evitar que la utilización de una subvención cause:

a) un daño a una producción nacional de otro signatario (23);

b) una anulación o menoscabo de los beneficios que para otro signatario se deriven directa o indirectamente del Acuerdo General (24); o

c) un perjuicio grave a los intereses de otro signatario. (25)

4. Los efectos desfavorables para los intereses de otro signatario, necesarios para demostrar la anulación o el menoscabo (26) o el perjuicio grave, pueden deberse a:

a) los efectos de las importaciones subvencionadas en el mercado interno del signatario importador;
b) los efectos de una subvención que desplace u obstaculice las importaciones de productos similares en el mercado del país que la concede; o
c) los efectos de exportaciones subvencionadas que desplacen (27) las exportaciones de productos similares de otro signatario del mercado de un tercer país. (28)

ARTICULO 9

Subvenciones a la exportación de productos que no sean ciertos productos primarios (29)

1. Los signatarios no otorgarán subvenciones a la exportación de productos que no sean ciertos productos primarios.

2. Las prácticas enumeradas en los puntos a) a l) del anexo constituyen ejemplos de subvenciones a la exportación.

ARTICULO 10

Subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios

1. De conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo XVI del Acuerdo General, los signatarios acuerdan no conceder directa o indirectamente ninguna subvención a la exportación de ciertos productos primarios en una forma cuyo efecto sea que el signatario que concede la subvención absorba más de una parte equitativa del comercio mundial de exportación del producto considerado, teniendo en cuenta las partes que absorbían los signatarios en el comercio de ese producto durante un período representativo anterior, así como los factores especiales que puedan haber influido o estar influyendo en el comercio del producto.

2. A los efectos del párrafo 3 del artículo XVI del Acuerdo General y del anterior párrafo 1:

a) la expresión "más de una parte equitativa del comercio mundial de exportación" abarcará cualquier caso en el que el efecto de una subvención a la exportación concedida por un signatario sea desplazar las exportaciones de otro signatario, teniendo presente la evolución de los mercados mundiales;
b) la determinación de la "parte equitativa del comercio mundial de exportación" se efectuará, en el caso de los nuevos mercados, teniendo en cuenta la estructura tradicional de la oferta del producto considerado en el mercado mundial y en la región o país en que el nuevo mercado está situado;
c) la expresión "un período representativo anterior" deberá entenderse habitualmente como los tres años civiles más recientes en los que las condiciones hayan sido normales en el mercado.

---

(22) En el presente Acuerdo se entenderá que el término "subvenciones" comprende las subvenciones concedidas por un gobierno o por un organismo público existente en el territorio de un signatario. No obstante, se reconoce que existen distintas divisiones de poderes en el caso de los signatarios que tienen diversos sistemas federales de gobierno. A pesar de ello, estos signatarios aceptan las consecuencias internacionales que en virtud del presente Acuerdo puedan derivarse de la concesión de subvenciones dentro de sus territorios.

(23) Las palabras daño a una producción nacional se utilizan aquí en el mismo sentido que en la Parte I del presente Acuerdo.

(24) Los beneficios derivados directa o indirectamente del Acuerdo General comprenden también los beneficios de las concesiones arancelarias consolidadas en virtud del artículo II de dicho Acuerdo.

(25) La expresión "perjuicio grave a los intereses" de otro signatario se utiliza en el presente Acuerdo en el mismo sentido que en el párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General y comprende la amenaza de perjuicio grave.

(26) Los signatarios reconocen que la anulación o menoscabo de los beneficios puede también deberse a que un signatario haya dejado de cumplir las obligaciones que le corresponden según el Acuerdo General o en virtud del presente Acuerdo. Cuando el Comité determine que existe ese incumplimiento en materia de subvenciones a la exportación, podrá presumirse la existencia de efectos desfavorables, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 18. Deberá darse al otro signatario una oportunidad razonable de impugnar esa presunción.

(27) El término "desplacen" se interpretará de manera que se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en materia de comercio y desarrollo, y a ese respecto no responde al propósito de fijar participaciones tradicionales del mercado.

(28) El problema de los mercados de terceros países, por lo que se refiere a determinados productos primarios, se trata exclusivamente en el artículo 10.

(29) A los efectos del presente Acuerdo se entiende por "ciertos productos primarios" los productos a que hace referencia el párrafo 2 de la sección B de la nota al artículo XVI del Acuerdo General, con la supresión de las palabras "y cualquier mineral".

3. Los signatarios también acuerdan no conceder subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios a un mercado particular en una forma que tenga por efecto que sus precios sean considerablemente inferiores a los de otros proveedores del mismo mercado.

ARTICULO 11

Subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación

1. Los signatarios reconocen que las subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación se utilizan ampliamente como instrumentos importantes para promover la consecución de objetivos de política social y económica y no pretenden restringir el derecho de los signatarios de recurrir a la utilización de tales subvenciones a fin de lograr estos y otros importantes objetivos de su política que consideren convenientes. Los signatarios toman nota de que entre tales objetivos se cuentan los siguientes:

a) eleminar las desventajas industriales, económicas y sociales de determinadas regiones;
b) facilitar, en condiciones socialmente aceptables, la reestructuración de ciertos sectores, en especial cuando sea necesaria como consecuencia de modificaciones operadas en la política comercial y económica, con inclusión de los acuerdos internacionales que se traduzcan en la reducción de los obstáculos al comercio;
c) en general, sostener los niveles de empleo y alentar la reeducación profesional y el cambio de empleo;
d) fomentar los programas de investigación y desarrollo, en especial por lo que se refiere a las producciones de tecnología avanzada;
e) aplicar políticas y programas económicos destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;
f) efectuar una redistribución geográfica de la industria con objeto de evitar la congestión y los problemas del medio ambiente.

2. Los signatarios reconocen, no obstante, que las subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación, algunos de cuyos objetivos y posibles formas se describen en los párrafos 1 y 3, respectivamente, del presente artículo, pueden causar o amenazar causar un daño a una producción nacional de otro signatario o un perjuicio grave a los intereses de otro signatario, o anular o menoscabar los beneficios que para otro signatario se deriven del Acuerdo General, en particular cuando tales subvenciones influyan desfavorablemente en las condiciones de competencia normal. Los signatarios tratarán por lo tanto de evitar que la utilización de subvenciones produzca tales efectos. En especial, al establecer sus políticas y prácticas en esta esfera, los signatarios, además de evaluar los objetivos esenciales que persigan en el plano interno, tendrán también en cuenta, en la medida de lo posible y habida cuenta de la naturaleza del caso de que se trate, los posibles efectos desfavorables sobre el comercio. También tendrán presentes las condiciones del comercio, la producción (por ejemplo, el precio, la utilización de la capacidad, etc.) y la oferta mundiales del producto de que se trate.

3. Los signatarios reconocen que los objetivos enunciados en el párrafo 1 pueden lograrse, entre otros medios, a través de la concesión de subvenciones destinadas a dar una ventaja a determinadas empresas. Los siguientes son algunos ejemplos de las formas que pueden adoptar tales subvenciones: financiación por el Estado de empresas comerciales, incluso mediante donaciones, préstamos o garantías; prestación por el Estado, o con financiación estatal, de servicios públicos, de distribución de suministros u otros servicios o medios operacionales o de apoyo; financiación por el Estado de programas de investigación y desarrollo; incentivos fiscales, y suscripción o aportación por el Estado de capital social.

Los signatarios toman nota de que esas formas de subvención se conceden normalmente por regiones o por sectores. La anterior enumeración no es exhaustiva sino ilustrativa, y refleja las subvenciones que actualmente conceden cierto número de signatarios del presente Acuerdo.

Los signatarios reconocen, sin embargo, que la anterior enumeración de las formas de subvención debe ser objeto de un examen periódico que ha de efectuarse, mediante consultas, de conformidad con el espíritu del párrafo 5 del artículo XVI del Acuerdo General.

4. Los signatarios reconocen además que, sin perjuicio de los derechos que les confiere el presente Acuerdo, las disposiciones de los párrafos 1 a 3, y en particular, la enumeración de las formas que adoptan las subvenciones, no proporcionan de por sí base alguna para tomar medidas al amparo del Acuerdo General, tal como lo interpreta el presente Acuerdo.

ARTICULO 12

Consultas

1. Siempre que un signatario tenga razones para creer que otro signatario concede o mantiene una subvención a la exportación de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo, el primer signatario podrá pedir al segundo la celebración de consultas.

2. En toda solicitud de celebración de consultas en virtud del párrafo 1 deberá figurar una relación de las pruebas de que se disponga respecto de la existencia y naturaleza de la subvención de que se trate.

3. Siempre que un signatario tenga razones para creer que otro signatario concede o mantiene una subvención y que ésta causa daño a su producción nacional, o bien anula o menoscaba los beneficios que para él se deriven del Acuerdo General, o perjudica gravemente sus intereses, el primer signatario podrá pedir al segundo la celebración de consultas.

4. En toda petición de celebración de consultas en virtud del párrafo 3 deberá figurar una exposición de las pruebas de que se disponga respecto de a) la existencia y naturaleza de la subvención de que se trate, y b) el daño causado a la producción nacional o, en el caso de anulación o menoscabo, o de perjuicio grave, los efectos desfavorables que la subvención haya tenido para los intereses del signatario que pide la celebración de consultas.

5. Si se le pide la celebración de consultas de conformidad con los párrafos 1 ó 3, el signatario del que se estime que concede o mantiene la subvención de que se trate deberá entablar tales consultas lo antes posible. Esas consultas tendrán por objeto dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente aceptable.

ARTICULO 13

Conciliación, solución de diferencias * y contramedidas autorizadas

1. Si en caso dec elebrarse las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 12 no se llega a una solución mutuamente aceptable dentro de los treinta días (^a) siguientes a la petición de celebración de consultas, cualquier signatario que haya participado en las consultas podrá someter la cuestión al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en la Parte VI.

1. Si en caso de celebrarse las consultas previstas en el párrafo 3 del artículo 12 no se llega a una solución mutuamente aceptable dentro de los sesenta días siguientes a la petición de celebración de consultas, cualquier signatario que haya participado en las consultas podrá someter la cuestión al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en la Parte VI.

3. Si surge una diferencia relativa al presente Acuerdo y no se resuelve mediante la celebración de consultas o la aplicación del procedimiento de conciliación, el Comité, previa solicitud, examinará la cuestión de conformidad con el procedimiento de solución de diferencias previsto en la Parte VI.

4. Si, como resultado de dicho examen, el Comité concluye que se concede una subvención a la exportación de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo o que se concede o mantiene una subvención de manera tal que se causa daño, anulación o menoscabo, o

(^a) Todos los plazos mencionados en este artículo y en el artículo 18 podrán prorrogarse por acuerdo mutuo.

* El término "diferencias" se usa en el GATT con el mismo sentido que en otros organismos se atribuye a la palabra "controversias". (Esta nota sólo concierne al texto español.)

perjuicio grave, hará a las partes las recomendaciones ([31]) que procedan para resolver la cuestión y, en caso de que no se sigan dichas recomendaciones, podrá autorizar la adopción de las contramedidas que sean pertinentes, teniendo en cuenta el grado y la naturaleza de los efectos desfavorables comprobados, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Parte VI.

PARTE III

ARTICULO 14

Países en desarrollo

1. Los signatarios reconocen que las subvenciones son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo.

2. Por consiguiente, este Acuerdo no impedirá que los países en desarrollo signatarios adopten medidas y políticas de asistencia a sus producciones, incluidas las del sector exportador. En particular, el compromiso del artículo 9 no será de aplicación a los países en desarrollo signatarios, a reserva de lo dispuesto en los párrafos 5 a 8 del presente artículo.

3. Los países en desarrollo signatarios convienen en que las subvenciones a la exportación concedidas a sus productos industriales no serán utilizadas de modo que causen perjuicio grave al comercio o la producción de otro signatario.

4. No habrá presunción de que las subvenciones a la exportaciones concedidas por los países en desarrollo signatarios producen efectos desfavorables, en el sentido de este Acuerdo, para el comercio o la producción de otro signatario. Dichos efectos desfavorables deberán ser demostrados con pruebas positivas, mediante un análisis económico de su impacto en el comercio o la producción de otro signatario.

5. Un país en desarrollo signatario procurará asumir un compromiso ([32]) de reducir o suprimir subvenciones a la exportación cuando la utilización de tales subvenciones no sea compatible con sus necesidades en materia de competencia y de desarrollo.

6. Cuando un país en desarrollo haya contraído un compromiso de reducir o suprimir subvenciones a la exportación, según lo dispuesto en el párrafo 5, los demás signatarios de este Acuerdo no estarán autorizados a aplicar las contramedidas previstas en las disposiciones de las Partes II y VI del presente Acuerdo contra las subvenciones a la exportación de dicho país en desarrollo siempre que dichas subvenciones a la exportación estén en conformidad con los términos del compromiso a que se refiere el párrafo 5 del presente artículo.

7. En relación con cualquier subvención, distinta de una subvención a la exportación, concedida por un país en desarrollo signatario, no podrán autorizarse ni tomarse medidas en virtud de las Partes II y VI de este Acuerdo, salvo cuando se haya concluido que tal subvención causa anulación o menoscabo de concesiones arancelarias u otras obligaciones dimanantes del Acuerdo General de tal modo que desplaza u obstaculiza importaciones de productos similares al mercado del país que concede la subvención, o causa daño a una producción nacional del mercado de un signatario importador en el sentido del artículo VI del Acuerdo General, según se interpreta y aplica en el presente Acuerdo. Los signatarios reconocen que en los países en desarrollo los gobiernos pueden desempeñar una importante función de fomento del crecimiento y desarrollo económicos. Las intervenciones de estos gobiernos en la economía de sus países, por ejemplo mediante las prácticas enumeradas en el párrafo 3 del artículo 11, no serán consideradas per se como subvenciones.

8. A petición de cualquier signatario interesado, el Comité realizará un examen de una práctica determinada de subvención de las exportaciones de un país en desarrollo signatario con objeto de ver en qué grado esa práctica está en conformidad con los objetivos del presente Acuerdo. Si un país en desarrollo ha asumido un compromiso en aplicación del párrafo 5 de este artículo, no estará sujeto al mencionado examen durante el período de duración de dicho compromiso.

9. A petición de cualquier signatario interesado, el Comité llevará también a cabo exámenes análogos de las medidas mantenidas o adoptadas por los países desarrollados signatarios de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo que afecten a los intereses de un país en desarrollo signatario.

10. Los signatarios reconocen que las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo con respecto a las subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios rigen para todos los signatarios.

PARTE IV

ARTICULO 15

Situaciones especiales

1. En los casos de supuesto daño causado por las importaciones procedentes de un país de los contemplados en las NOTAS Y DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS del Acuerdo General (anexo I, artículo VI, párrafo 1, punto 2), el signatario importador podrá basar su procedimiento y sus medidas:

a) en el presente Acuerdo, o bien
b) en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

2. Queda entendido que, en los casos a) y b) del párrafo 1, el cálculo del margen de dumping o de la cuantía estimada de la subvención podrá efectuarse comparando el precio de exportación con:

a) el precio al que se venda un producto similar de un país que no sea el signatario importador ni uno de aquellos a los que se ha hecho antes referencia o,
b) el valor reconstruido ([33]) de un producto similar de un país que no sea el signatario importador ni uno de aquellos a los que se ha hecho antes referencia.

3. En caso de que ni los precios ni el valor reconstruido mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 2 ofrezcan una base adecuada para determinar el dumping o la subvención, podrá utilizarse el precio del signatario importador, debidamente ajustado si fuese necesario para incluir unos beneficios razonables.

4. Todos los cálculos que se realicen con arreglo a las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se basarán en los precios o los costos imperantes al mismo nivel comercial, normalmente al nivel "en fábrica", y sobre la base de transacciones efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación y las demás diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, de manera que el método de comparación aplicado sea adecuado y razonable.

PARTE V

ARTICULO 16

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

1. En virtud del presente Acuerdo, se establecerá un Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias compuesto de representantes de cada uno de los signatarios del Acuerdo. El Comité elegirá a su Presidente y se reunirá por lo menos dos veces al año y siempre que lo so-

---

([31]) Al hacer dichas recomendaciones, el Comité tomará en consideración las necesidades de los países en desarrollo signatarios en materia de comercio, desarrollo y finanzas.

([32]) Queda entendido que, después de que el presente Acuerdo haya entrado en vigor, cualquier compromiso de ese tipo que se proponga será notificado oportunamente al Comité.

([33]) Por valor reconstruido se entiende el coste de producción más una cantidad razonable en concepto de gastos de administración, de venta y de cualquier otro tipo, así como en concepto de beneficios.

licite un signatario según lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo. El Comité desempeñará las funciones que le sean atribuidas en virtud del presente Acuerdo o por los signatarios, y dará a éstos la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. Los servicios de Secretaría del Comité serán prestados por la Secretaría del GATT.

2. El Comité podrá establecer los órganos auxiliares apropiados.

3. En el desempeño de sus funciones, el Comité y los órganos auxiliares podrán consultar a cualquier fuente que consideren conveniente y recabar información de ésta. Sin embargo, antes de recabar información de una fuente que se encuentre bajo la jurisdicción de un signatario, el Comité o, en su caso, el órgano auxiliar lo comunicarán al signatario interesado.

PARTE VI

ARTICULO 17

Conciliación

1. En los casos en que no se llegue a una solución mutuamente convenida en consultas celebradas en virtud de alguna disposición del presente Acuerdo, y la cuestión se someta al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación, el Comité examinará de inmediato los hechos e interpondrá sus buenos oficios para alentar a los signatarios interesados a encontrar una solución mutuamente aceptable. [34]

2. Durante todo el período de conciliación los signatarios harán todo lo posible por llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

3. Si, a pesar de los esfuerzos hechos por lograr una conciliación de conformidad con ló estipulado en el párrafo 2, la cuestión sigue sin resolverse, cualquiera de los signatarios podrá, dentro de los treinta días siguientes a la solicitud de conciliación, pedir al Comité que establezca un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.

ARTICULO 18

Solución de diferencias

1. El Comité establecerá un grupo especial cuando así se le solicite de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 17. [35] El grupo especial así establecido examinará los hechos y, sobre la base de ellos, presentará sus conclusiones al Comité sobre los derechos y obligaciones que incumben a los signatarios que sean partes en la diferencia, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General, según se interpretan y aplican en el presente Acuerdo.

2. Se deberá establecer un grupo especial dentro de los treinta días siguientes a la presentación de una solicitud a tal efecto, [36] y el grupo especial así establecido deberá presentar sus conclusiones al Comité dentro de los sesenta días siguientes a su establecimiento.

3. Cuando haya de establecerse un grupo especial, el Presidente del Comité, después de obtener el acuerdo de los signatarios interesados, deberá proponer la composición de dicho grupo especial. Los grupos especiales estarán integrados por tres o cinco miembros, que sean preferentemente funcionarios públicos, y la composición de los grupos no deberá dar lugar a demoras en su establecimiento. Queda entendido que los nacionales de los países cuyos gobiernos [37] sean partes en la diferencia no deberán ser miembros del grupo especial que se ocupe de ella.

4. Para facilitar la formación de los grupos especiales, el Presidente del Comité deberá mantener una lista indicativa oficiosa de personas, funcionarios públicos o no, competentes en la esfera de las relaciones comerciales, del desarrollo económico y en otras materias abarcadas por el Acuerdo General y el presente Acuerdo, y con las cuales se pueda contar para la formación de los grupos especiales. A tal efecto, cada signatario deberá ser invitado a indicar al Presidente del Comité, al comienzo de cada año, el nombre de una o dos personas que estén disponibles para esta labor.

5. Los miembros de los grupos especiales deberán actuar a título personal y no en calidad de representantes de los gobiernos ni de ninguna organización. Por consiguiente, los gobiernos y organizaciones se abstendrán de darles instrucciones con respecto a los asuntos sometidos a un grupo especial. Los miembros de un grupo especial deberán elegirse de manera que queden aseguradas la independencia de los miembros y la participación de personas con una formación suficientemente variada y una experiencia muy amplia.

6. Con el fin de favorecer la elaboración de soluciones mutuamente satisfactorias entre las parte en una diferencia, y para que éstas hagan sus observaciones, cada grupo especial deberá presentar en primer lugar la parte expositiva de su informe a las partes interesadas y comunicar posteriormente a las partes en la diferencia sus conclusiones, o un resumen de ellas, dejando transcurrir un plazo prudencial antes de transmitirlas al Comité.

7. Cuando las partes en una diferencia sometida a un grupo especial lleguen a una solución mutuamente satisfactoria, todo signatario que esté interesado en el asunto tendrá derecho a pedir y a recibir la información adecuada sobre dicha solución y el grupo especial presentará al Comité una nota en la que reseñará la solución alcanzada.

8. En los casos en que las partes en una diferencia no hayan podido llegar a una solución satisfactoria, los grupos especiales presentarán al Comité un informe escrito en el que deberán exponer sus conclusiones respecto a los hechos y a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General, según se interpretan y aplican en el presente Acuerdo, así como las razones y fundamentos de dichas conclusiones.

9. El Comité examinará lo antes posible el informe del grupo especial y, teniendo en cuenta las conclusiones que contenga, podrá hacer recomendaciones a las partes con miras a lograr la solución de la diferencia. Si dentro de un plazo razonable no se siguen las recomendaciones del Comité, éste podrá autorizar la adopción de contramedidas apropiadas (incluido el retiro de concesiones o la suspensión del cumplimiento de obligaciones previstas en el Acuerdo General), teniendo presentes el grado y la naturaleza de los efectos desfavorables que se hayan comprobado. Las recomendaciones del Comité deberán presentarse a las partes dentro de los treinta días siguientes a la recepción del informe del grupo especial.

PARTE VII

ARTICULO 19

Disposiciones finales

1. No podrá adoptarse ninguna medida específica contra una subvención de otro signatario si no es de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General, según se interpretan en el presente Acuerdo. [38]

---

(34) A este respecto, el Comité podrá señalar a la atención de los signatarios los casos en que, a su juicio, no haya una base razonable que justifique las alegaciones formuladas.

(35) Sin perjuicio, sin embargo, de que establezca un grupo especial con mayor premura cuando el Comité así lo decida, teniendo en cuenta la urgencia de la situación.

(36) En un plazo breve, es decir, siete días hábiles, las partes en la diferencia darán a conocer su parecer sobre las designaciones de los miembros del grupo especial hechas por el Presidente del Comité, y no se opondrán a ellas sino por razones imperiosas.

(37) Por "gobiernos" se entenderá los gobiernos de todos los países miembros si se trata de uniones aduaneras.

(38) Este párrafo no tiene por objeto impedir la adopción de medidas en virtud de otras disposiciones pertinentes del Acuerdo General, cuando corresponda.

Aceptación y adhesión

2. a) El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, y de la Comunidad Económica Europea;

b) El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que se hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, en condiciones que respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, tengan en cuenta los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos relativos a su adhesión provisional;

c) El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier otro gobierno en las condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, convengan dicho gobierno y los signatarios, mediante el depósito en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de un instrumento de adhesión en el que se enuncien las condiciones convenidas.

d) A los efectos de la aceptación, serán aplicables las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 5 del artículo XXVI del Acuerdo General.

Reservas

3. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás signatarios.

Entrada en vigor

4. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 1980 para los gobiernos [39] que lo hayan aceptado o se hayan adherido a él para esa fecha. Para cada uno de los demás gobiernos, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación o adhesión.

Legislación nacional

5. a) Cada gobierno que acepte el presente Acuerdo o se adhiera a él adoptará todas las medidas necesarias, de carácter general o particular, para que, a más tardar en la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor para él, sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo según se apliquen al signatario de que se trate;

b) Cada uno de los signatarios informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos.

Examen

6. El Comité examinará anualmente la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos. El Comité informará anualmente a las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de las novedades registradas durante los períodos que abarquen dichos exámenes. [40]

Modificaciones

7. Los signatarios podrán modificar el presente Acuerdo teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en su aplicación. Una modificación acordada por los signatarios de conformidad con el procedimiento establecido por el Comité no entrará en vigor para un signatario hasta que ese signatario la haya aceptado.

Denuncia

8. Todo signatario podrá denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a la expiración de un plazo de sesenta días contados desde la fecha en que el Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General haya recibido notificación escrita de la misma. Recibida esa notificación, todo signatario podrá solicitar la convocación inmediata del Comité.

No aplicación del presente Acuerdo entre determinados signatarios

9. El presente Acuerdo no se aplicará entre dos signatarios cualesquiera si, en el momento en que uno de ellos lo acepta o se adhiere a él, uno de esos signatarios no consiente en dicha aplicación.

Anexo

10. El anexo del presente Acuerdo constituye parte integrante del mismo.

Secretaría

11. Los servicios de secretaría del presente Acuerdo serán prestados por la Secretaría del GATT.

Depósito

12. El presente Acuerdo será depositado en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General, quien remitirá sin dilación a cada Signatario y a cada una de las partes contratantes del Acuerdo General copia autenticada de dicho instrumento y de cada modificación introducida en el mismo al amparo del párrafo 7, y notificación de cada aceptación o adhesión hecha con arreglo al párrafo 2 y de cada denuncia del Acuerdo realizada de conformidad con el párrafo 8 del presente artículo.

Registro

13. El presente Acuerdo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el doce de abril de mil novecientos setenta y nueve, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

ANEXO

Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación

a) El otorgamiento por los gobiernos de subvenciones directas a una empresa o producción haciéndolas depender de su actuación exportadora.

b) Sistemas de no retrocesión de divisas o prácticas análogas que implican la concesión de una prima a las exportaciones.

c) Tarifas de transporte interior y de fletes para las exportaciones, proporcionadas o impuestas por las autoridades, más favorables que las aplicadas a los envíos internos.

d) Suministro, por el gobierno o por organismos públicos, de productos o servicios importados o nacionales, para uso en la producción de mercancías exportadas, en condiciones más favorables que las aplicadas al suministro de productos o servicios similares o directamente competidores para uso en la producción de mercancías destinadas al consumo interior, si (en el caso de los productos) tales condiciones son más favorables que las condiciones comerciales que se ofrezcan a sus exportadores en los mercados mundiales.

e) La exención, remisión o aplazamiento total o parcial, concedidos específicamente en función de las exportaciones, de los impuestos directos [1] o de las cotizaciones de seguridad social que paguen o deban pagar las empresas industriales y comerciales. [2]

f) La concesión, para el cálculo de la base sobre la cual se aplican los impuestos directos, de deducciones especiales directamente relacionadas con las exportaciones o los resultados obtenidos en la exportación, superiores a las concedidas respecto de la producción destinada al consumo interno.

g) La exención o remisión de impuestos indirectos [1] sobre la producción y distribución de productos exportados, por una cuantía que exceda de los impuestos percibidos sobre la producción y distribución de pro-

(39) Se entiende que el término "gobiernos" comprende también las autoridades competentes de la Comunidad Económica Europea.

(40) En el primero de estos exámenes, el Comité, además de proceder al examen general del funcionamiento del Acuerdo, dará a todos los signatarios interesados la ocasión de plantear cuestiones y discutir asuntos relativos a determinadas prácticas de subvención y los efectos, en caso de haberlos, que tengan para el comercio ciertas prácticas de imposición directa.

ductos similares cuando se venden en el mercado interior.

h) La exención, remisión o aplazamiento de los impuestos indirectos en cascada (¹) que recaigan en una etapa anterior sobre los bienes o servicios utilizados en la elaboración de productos exportados, cuando sea mayor que la exención, remisión o aplazamiento de los impuestos indirectos en cascada similares que recaigan en una etapa anterior sobre los bienes y servicios utilizados en la producción de productos similares cuando se venden en el mercado interior; sin embargo, la exención, remisión o aplazamiento, con respecto a los productos exportados, de los impuestos indirectos en cascada que recaigan en una etapa anterior podrá realizarse incluso en el caso de que no exista exención, remisión o aplazamiento respecto de productos similares cuando se venden en el mercado interior, si dichos impuestos indirectos en cascada se aplican a productos materialmente incorporados (con el debido descuento por el desperdicio) al producto exportado. (³)

i) La remisión o la devolución de cargas a la importación (¹) por una cuantía que exceda de las percibidas sobre los productos importados que están materialmente incorporados al producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio); sin embargo, en casos particulares una empresa podrá utilizar productos del mercado interior en igual cantidad y de la misma calidad y características que los productos importados, en sustitución de éstos y con el objeto de beneficiarse con la presente disposición, si la operación de importación y la correspondiente de exportación se realizan ambas dentro de un período prudencial, que normalmente no excederá de dos años.

j) La creación por los gobiernos (u organismos especializados bajo su control) de sistemas de garantía o seguro del crédito a la exportación, de sistemas de seguros o garantías contra alzas en el coste de los productos exportados (⁴) o de sistemas contra los riesgos de fluctuación de los tipos de cambio, a tipos de primas manifiestamente insuficientes para cubrir a largo plazo los costes y pérdidas de funcionamiento de esos sistemas. (⁵)

k) La concesión por los gobiernos (u organismos especializados sujetos a su control y/o que actúen bajo su autoridad) de créditos a los exportadores a tipos inferiores a aquellos que tienen que pagar realmente para obtener los fondos empleados con este fin (o a aquellos que tendrían que pagar si acudiesen a los mercados internacionales de capital para obtener fondos al mismo plazo y en la misma moneda que los de los créditos a la exportación), o el pago de la totalidad o parte de los costes en que incurran los exportadores o instituciones financieras para la obtención de créditos, en la medida en que se utilicen para lograr una ventaja importante en las condiciones de los créditos a la exportación.

No obstante, si un signatario es parte en un compromiso internacional en materia de créditos oficiales a la exportación en el cual sean partes por lo menos doce signatarios originarios (⁶) del presente Acuerdo al 1º de enero de 1979 (o en un compromiso que haya substituído al primero y que haya sido aceptado por estos signatarios originarios), o si en la práctica un signatario aplica las disposiciones relativas al tipo de interés del compromiso correspondiente, una práctica seguida en materia de crédito a la exportación que esté en conformidad con esas disposiciones no será considerada como una subvención a la exportación de las prohibidas por el presente Acuerdo.

l) Cualquier otra carga para la Cuenta Pública que constituya una subvención a la exportación en el sentido del artículo XVI del Acuerdo General.

NOTAS

(¹) A los efectos del presente Acuerdo:

Por "impuestos directos" se entenderán los impuestos sobre los salarios, beneficios, intereses, rentas, cánones o regalías y todas las demás formas de ingresos, y los impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles.

Por "cargas a la importación" se entenderán los derechos de aduana, otros derechos y otras cargas fiscales no mencionadas en otra parte de la presente nota que se perciban sobre las importaciones.

Por "impuestos indirectos" se entenderán los impuestos sobre las ventas, el consumo, el volumen de negocio, el valor añadido, las concesiones, el timbre, las transmisiones y las existencias y equipos, los ajustes fiscales en frontera y los demás impuestos distintos de los impuestos directos y las cargas a la importación.

Por impuestos indirectos "que recaigan en una etapa anterior" se entenderán los aplicados a los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente en la elaboración del producto.

Por impuestos indirectos "en cascada" se entenderán los que se aplican por etapas sin que existan mecanismos que permitan descontar posteriormente el impuesto si los bienes o servicios sujetos a impuestos en una etapa de la producción se utilizan en una etapa siguiente de la misma.

La "remisión" de impuestos comprende el reembolso o la reducción de los mismos

(²) Los signatarios reconocen que el aplazamiento no constituye necesariamente una subvención a la exportación en los casos en que, por ejemplo, se perciben los intereses correspondientes. Los signatarios reconocen además que ninguna disposición de este texto prejuzga la resolución por las PARTES CONTRATANTES de las cuestiones concretas planteadas en el documento L/4422 del GATT.

Los signatarios reafirman el principio de que los precios de las mercancías en transacciones entre empresas exportadoras y compradores extranjeros bajo su control o bajo un mismo control deberán ser, a los efectos fiscales, los precios que serían cargados entre empresas independientes que actuasen en condiciones de plena competencia. Todo signatario podrá señalar a la atención de otro signatario las prácticas administrativas o de otra clase que puedan infringir este principio y que den por resultado una importante economía de impuestos directos en transacciones de exportación. En tales circunstancias, los signatarios normalmente tratarán de resolver sus diferencias por las vías previstas en los tratados bilaterales existentes en materia fiscal o recurriendo a otros mecanismos internacionales específicos, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que para los signatarios se derivan del Acuerdo General, con inclusión del derecho de consulta establecido en la frase precedente.

El párrafo e) no tiene por objeto coartar a un signatario para adoptar medidas destinadas a evitar la doble imposición de los ingresos procedentes del extranjero devengados por sus empresas o por las empresas de otro signatario.

En los casos en que existan medidas incompatibles con las disposiciones del párrafo e), y cuando el signatario que las aplica tropiece con dificultades importantes para ajustarlas prontamente a las disposiciones del Acuerdo, dicho signatario procederá, sin perjuicio de los derechos que asistan a otros signatarios en virtud del Acuerdo General o del presente Acuerdo, a examinar métodos tendientes a ajustar esas medidas dentro de un plazo razonable.

A este respecto, la Comunidad Económica Europea ha declarado que Irlanda se propone dejar sin efecto el 1º de enero de 1981 su sistema de medidas fiscales preferenciales relacionadas con las exportaciones, establecido en virtud de la Ley sobre el impuesto de sociedades (Corporation Tax Act) de 1976, si bien continuará cumpliendo los compromisos legalmente obligatorios contraídos durante el período de vigencia de dicho sistema.

(³) El párrafo h) no se aplica a los sistemas de imposición sobre el valor añadido ni a los ajustes fiscales en frontera establecidos en sustitución de dichos sistemas; al problema de la exoneración excesiva de impuestos sobre el valor añadido le es aplicable solamente el párrafo g).

(⁴) Los signatarios convienen en que ninguna disposición de este párrafo prejuzgará o influenciará las deliberaciones del Grupo especial establecido por el Consejo del GATT el 6 de junio de 1978 (C/M/126).

(⁵) Al evaluar el grado de adecuación a largo plazo de los tipos de primas y los gastos y pérdidas de los sistemas de seguros, en principio solamente se tendrán en cuenta los contratos que se hayan celebrado después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

(⁶) Por signatario originario del presente Acuerdo se entenderá todo signatario que se adhiera al mismo ad referendum a más tardar el 30 de junio de 1979.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

2

Resolución 2.011/980. — Se aprueba el Proyecto de Inversión presentado ante el Instituto Nacional de Pesca, presentado por la empresa "Inperagro S.A.".

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 14 de agosto de 1980.

Visto: la precedente gestión realizada por el Instituto Nacional de Pesca (INAPE), a los fines que se indicarán.

Resultando: la empresa "INPERAGRO S. A." presentó, ante el mencionado Instituto, un Proyecto de Inversión para la instalación de una planta procesadora de pescado a localizarse en Montevideo.

Considerando: I) De la evaluación técnico - económica realizada por el Instituto Nacional de Pesca resulta la factibilidad del Proyecto presentado y su ajuste a las normas vigentes y a los lineamientos de la Política Pesquera Nacional trazada, lo que determina la conveniencia de proceder a su aprobación;

II) La Unidad Asesora de Promoción Industrial, a los fines de la aplicación en el caso de los beneficios de la ley 14.178, de 28 de marzo de 1974, ha homologado la evaluación antecedente, con las precisiones que consigna.

Atento: a lo establecido en las leyes 13.833, de 29 de diciembre de 1969; 14.178, de 28 de marzo de 1974; 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y 14.985, de 28 de diciembre de 1979; decretos 711/971, de 20 de octubre de 1971; 767/973, de 13 de setiembre de 1973; 210/978, de 12 de abril de 1978 y la opinión favorable del Instituto Nacional de Pesca (I.N.A.P.E.), sobre el particular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el Proyecto de Inversión presentado ante el Instituto Nacional de Pesca (INAPE), por la Empresa "INPERAGRO S.A.", a localizarse en el Departamento de Montevideo, con una capacidad de procesamiento que no superará las 10.000 ton./año de materia prima.

2º Declárase a dicho Proyecto y a la Empresa titular, comprendidos en los beneficios y facilidades de las leyes 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y 14.178, de 28 de marzo de 1974, determinándose que, respecto de ésta última, el amparo concedido lo será según los términos y condiciones estatuídos en el decreto 210/978, de 12 de abril de 1978.

3º A los efectos del decreto 210/978, de 12 de abril de 1978, se precisa que el equipamiento correspondiente al Proyecto en su totalidad es No Competitivo Nacional ajustándose al siguiente detalle: Una (1) Máquina para fabricar hielo completa con accesorios; Cuatro (4) congeladores de placa completos con accesorios; Una (1) unidad de poder hidráulico manual accesorio de los congeladores; Una (1) máquina separadora de espinas completa con accesorios; Una (1) máquina descabezadora completa con accesorios; Una (1) máquina fileteadora completa con accesorios; Un (1) conjunto de repuestos para la maquinaria.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN CASSOU. — JULIO CESAR LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES.**

3

Resolución 2.042/980. — Se crea un Grupo de Trabajo para estructurar un Convenio en el área de las ciencias agropecuarias.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de agosto de 1980

Visto: estos antecedentes incoados con la gestión formulada por la Facultad de Agronomía ante el Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se expresarán.

Resultando: I) En la gestión de referencia la mencionada Casa de Estudios propone la creación de una Comisión de Investigación con técnicos de ambas instituciones, a los efectos de lograr una mayor coordinación en lo referente a trabajos de investigación realizados en forma conjunta;

II) Se oyó al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", el que informó que, teniendo en cuenta que el Estado es responsable de la mayor parte de la investigación agropecuaria que se realiza en el país, la cual es conducida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, a través de sus distintos organismos especializados y por la Universidad de la República, a través de sus Facultades de Agronomía y Veterinaria, estima conveniente que todo Convenio sea estudiado y aprobado a través del Ministerio de Agricultura y Pesca;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que estima conveniente la creación de un Grupo de Trabajo en el cual se hallen representados el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Facultad de Agronomía, Facultad de Veterinaria y las Asesorías Jurídicas del Ministerio de Agricultura y Pesca y del Ministerio de Educación y Cultura, con el cometido de estructurar un Convenio que posibilite la integración de dichos centros docentes a los programas de investigación y experimentación que realiza el Ministerio de Agricultura y Pesca;

IV) Se consultó al Ministerio de Educación y Cultura y a la Universidad de la República, sobre el particular.

Considerando: I) Fundamental promover la coordinación entre los diferentes subsistemas de investigación científica estatales, en especial en el área específica de las ciencias agropecuarias, prioritarias desde el punto de vista del desarrollo nacional;

II) Conveniente, por tanto, proceder a la integración del Grupo de Trabajo en la forma aconsejada en estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Créase un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Facultad de Agronomía, Facultad de Veterinaria, División Investigaciones Científicas de la Dirección General de Planeamiento Universitario y las Asesorías Jurídicas de los Ministerios de Agricultura y Pesca y Educación y Cultura, con el cometido de estructurar un Convenio que posibilite la integración de los mencionados centros docentes a los programas de investigación y experimentación que realiza el Ministerio de Agricultura y Pesca.

2º Dicho Grupo de Trabajo sesionará en la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Agricultura y Pesca y dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de su constitución, para emitir su pronunciamiento.

3º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN C. CASSOU. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4

Resolución 1.198/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del señor Fernando Silvera Guerra, quien rindió satisfactoriamente las pruebas de suficiencia establecidas para la ocasión.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º, Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º. Desígnase al señor Fernando Silvera Guerra, Credencial Cívica serie FEF Nº 4.751, Cédula de Identidad número 1.405.568, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial de Rocha (Cebollatí).

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

5

Resolución 1.199/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señorita Teresa Beatriz Gómez Portela, quien rindió satisfactoriamente las pruebas de suficiencia establecidas para la ocasión.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 4º, literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Teresa Beatriz Gómez Portela, Credencial Cívica serie DAA número 24.809, Cédula de Identidad número 56.374 (Maldonado), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4 del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno.

2º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

6

Resolución. — Se aprueba la Ordenanza del Registro Municipal de Prendas y Embargos.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, agosto 6 de 1980.

"La Junta de Vecinos, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal (Nº 9515) de 28 de octubre de 1935, unánimemente (7 votos en 7),

DECRETA:

Ordenanza del Registro Municipal de Prendas y Embargos.

I — Del Registro en General

Artículo 1º El Registro Municipal de Prendas y Embargos de Vehículos empadronados en el Departamento

de Canelones funcionará como registro dependiente de la División Registros Municipales y será centralizado en la ciudad de Canelones y en el cual se inscribirán las prendas y embargos y sus actos modificativos que se tratan en la presente Ordenanza.

Art. 2º Dicho Registro cumplirá su actividad registral realizando funciones de calificación, contralor fiscal, registración y certificación. En el acto de calificación, la sección Prendas y Embargos controlará si la documentación presentada se ajusta a las exigencias establecidas en la presente Ordenanza. En el acto de contralor fiscal dicha oficina controlará que la tasa respectiva, en caso que ella existiere, haya sido pagada, dado que se trata de un servicio municipal prestado al contribuyente. El acto de registración se cumplirá de acuerdo a las formas de registrar que se establecen en las disposiciones de la presente y que puede realizarse de diversas formas que la División Registros Municipales documentará por fichas o libros y fundamentalmente por el sistema de agregación de documentos. El acto de certificación es puramente informativo, mediante certificado expedido al contribuyente previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 3º En el Registro se inscribirán:

A) Contratos de Prenda;
B) Trabas de Embargos genéricos o específicos comunicadas por Oficios Judiciales;
C) Todo acto o contrato que extinga o modifique las inscripciones precedentes.

II — De las Prendas

Artículo 4º Las prendas a inscribirse en el Registro son las prendas sin desplazamiento sobre vehículos automotores de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley 12.367 del 8 de enero de 1957.

Art. 5º Para inscribir la prenda, que se trata de un contrato accesorio de garantía, renovaciones de las mismas de dichos contratos realizados por las partes interesadas, los solicitantes deberán acreditar la inscripción previa del contrato, en el correspondiente Registro Departamental de Prenda Agraria e Industrial que está a cargo del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones o el Registro Local de Traslaciones de Dominio de Pando en su caso para los vehículos empadronados en la Jurisdicción de este último.

Art. 6º La inscripción de los referidos contratos será facultativa de los interesados.

Art. 7º Para la inscripción en el Registro Municipal de Prenda y Embargos será imprescindible la presentación de un ejemplar del contrato inscripto en el Registro Departamental correspondiente ya sea copia de escritura pública o documento privado o también certificado expedido por dicho registro que acredite tal situación. Tratándose de fotocopia, ésta deberá venir autenticada indefectiblemente por Escribano Público.

Art. 8º La inscripción de un contrato de prenda en el Registro Municipal tendrá como efecto impedir la transferencia del vehículo afectado con gravamen prendario. No obstante ello se dará curso a una transferencia siempre que haya constancia de consentimiento del acreedor prendario, lo cual debe hacerse con una autorización del mismo con la certificación de firma por Escribano Público.

Art. 9º La cancelación de una inscripción en el Registro Municipal se efectuará mediante la presentación del contrato original con la nota de cancelación puesta por el Registro Departamental de Prenda Agraria e Industrial o por una nota firmada por el acreedor prendario con certificación de Escribano Público. En ambos casos la Sección Prendas y Embargos deberá controlar que los datos del vehículo así como los de acreedor y deudor coincidan con los de la inscripción originaria.

Art. 10. La Intendencia Municipal de Canelones proporcionará a los interesados los formularios correspondientes a solicitudes de inscripción, renovación o cancelación de contratos de prenda. En la misma constarán los datos de la inscripción considerados fundamentales o imprescindibles a saber:

A) Nombre, apellido y domicilio del acreedor;
B) Tratándose de una sociedad o empresa, los mismos datos del representante legal que haya exhibido el poder y el certificado de vigencia del mismo;
C) Nombre y apellido y domicilio del deudor;
D) Marca del vehículo y modelo;
E) Número de padrón;
F) Número de matrícula y lugar de empadronamiento;
G) Número y serie del motor;
H) Fecha de inscripción en el Registro de Prenda Agraria e Industrial;
I) Número, folio y libro de inscripción.

Art. 11. Las inscripciones de Prendas y Renovaciones de las mismas que consten en el Registro Municipal de Prendas y Embargos caducarán a los dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Departamental de Prenda Agraria e Industrial.

Art. 12. Una vez presentado el formulario a que se refiere el artículo 10 con los datos requeridos, la División Registros Municipales formará un expediente numerado en la Sección Prendas y Embargos en cuya carátula figurará el número de padrón, fecha y hora de entrada del documento referido, procediendo a agregarlo al legajo correspondiente, debiendo previamente anotarse en el formulario la constancia de tener a la vista el contrato o documento acreditante de la prenda y su inscripción.

Art. 13. La Sección Prendas y Embargos llevará un fichero donde consten las inscripciones de constitución, renovación y cancelación de Prendas en la que constarán los datos siguientes:

I) Número de Padrón;
II) Número de expediente;
III) Nombre y apellido del deudor y acreedor o denominación de la sociedad o empresa, así como el domicilio;
IV) Fecha de inscripción en el Registro Municipal;
V) Fecha de cancelación.

Tratándose de una renovación deberá hacerse la correspondiente anotación, mediante la confección de una nueva ficha adjunta a la originaria o su anotación marginal al dorso de la misma con su correspondiente anotación en los documentos del legajo referido en el artículo 12.

Art. 14. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto la Sección Prendas y Embargos podrá sustituir el sistema de fichas por el de libros o también llevar ambos tipos de registración conjuntamente. Dichos libros serán confeccionados por la División Registros Municipales la cual establecerá los requisitos y datos necesarios para llevar una registración exacta y actualizada de las inscripciones.

III — De los Embargos

Artículo 15. El embargo es un acto judicial, cautelar y conservatorio comunicado por el juzgado y tiene como fin impedir la transferencia de un vehículo. Todos los embargos sean genérico o específicos se inscribirán en el Registro Municipal entendiéndose por genérico aquel motivado cuando el acreedor no conoce los bienes del deudor o cuando siendo conocido resultan insuficientes y por específico cuando afecta a uno o varios bienes determinados. En el primer caso el embargo se traba sobre todos los derechos, créditos y acciones del deudor y en el segundo caso sobre bienes especificados del mismo.

Art. 16. La inscripción en el Registro de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, será efectuada cuando se reciba el oficio correspondiente de la autoridad judicial competente y siempre que se trate de vehículos empadronados en el Departamento de Canelones en los casos de embargos específicos.

Art. 17. La inscripción de los embargos caducará automáticamente a los cinco años de realizada.

Art. 18. Los embargos serán inscriptos en libros que la División Registros Municipales confeccionará y reglamentará sin perjuicio de llevar un sistema de fichas que la referida División diagramará. En dichos asientos deben figurar todos los datos que más adelante se establecen en el artículo 19. Sin perjuicio de ello se procederá también por el sistema de agregación conforme a lo establecido en el artículo 12.

Art. 19. Todas las inscripciones de embargos deberán contener imprescindiblemente:

A) Número de Oficio y Juzgado del cual provienen, el cual contendrá el sello y la firma del Juez y Actuario;
B) Fecha de la Resolución de la traba de embargo;
C) Datos de la carátula del expediente;
D) Ficha judicial y año;
E) Nombres y apellidos completos de las personas afectadas por el embargo cuando se trata de embargos genéricos y si se trata de persona jurídica, denominación completa o razón social;
F) Marca del vehículo, padrón y matrícula, tratándose de embargos sobre vehículos o sea específico;
G) Profesión y domicilio del embargo.

Art. 20. La Oficina Sección Prendas y Embargos podrá rechazar toda inscripción que no venga provista con los datos e informes especificados en el artículo precedente y podrá solicitar al Juzgado el complemento requerido o ampliación de dichos datos.

Art. 21. En los casos de iniciales en los nombres y apellidos de las personas físicas y de siglas en las personas jurídicas, el interesado en la inscripción deberá completar en su totalidad el dato a fin de realizar los descartes correspondientes y a la vez proporcionar al contribuyente la información registral más exacta posible.

Art. 22. Tratándose de cancelaciones parciales o totales de embargos, la Sección Prendas y Embargos deberá controlar que el oficio Judicial de cancelación contenga los mismos elementos que el anterior oficio por el que se trabó el embargo y que sus elementos coincidan de modo que quede determinado en forma absoluta y segura que se trata del mismo embargo. La inscripción de una cancelación se hará por anotación marginal en el libro en su columna respectiva del margen de la inscripción originaria.

Art. 23. En los casos de embargos suspendidos, comunicados por el Oficio judicial correspondiente a solicitud de organismos oficiales, el plazo de suspensión se contará a partir de la fecha de expedición de Oficio.

IV — Disposiciones Comunes a Ambos Registros

Art. 24. El Ejecutivo Comunal no autorizará ninguna transferencia de vehículo prendado o embargado sin que se cancele la inscripción, levante el embargo o conste en forma fehaciente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, el consentimiento del acreedor prendario.

Art. 25. Por la inscripción de prendas y embargos no se percibirá por la Intendencia Municipal derecho alguno, pero sí por la expedición de certificado cuyo monto será fijado por el Ejecutivo Municipal.

Art. 26. La División Registros Municipales expedirá certificados registrales en los que consten la existencia o inexistencia de gravámenes y tienen por objeto determinar la situación jurídica de los bienes o personas.

Art. 27. [illegible]os se expedirán a solicitud de parte interesada y para ello deberá presentarse indefectiblemente la libreta de circulación del vehículo y tienen como objeto transferir o reempadronar vehículos o sea respectivamente el cambio de titular y cambiar el vehículo de un departamento a otro.

Art. 28. En los casos de certificados para reempadronar será necesario que además de la presentación de la libreta de circulación el solicitante sea el propietario del vehículo, debiendo presentarse la Cédula de Identidad, o en su defecto si es un apoderado, deberá presentar el correspondiente poder con facultades suficientes para realizar el reempadronamiento, o carta poder certificada por Escribano.

Art. 29. Los certificados serán expedidos en papel simple que proporcionará el Registro y en ello se hará constar la existencia o inexistencia de gravámenes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 así como la cantidad de los mismos y de acuerdo a los tipos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 30. Los certificados que arrojen gravámenes serán:

A) **Certificado con existencia de embargo.** — En él se hará constar:

a) Tipo de Embargo;
b) Nombre de la persona embargada y/o padrón del vehículo gravado;
c) Autos caratulados del expediente judicial;
d) Número de Oficio Judicial comunicando el embargo;
e) Número de Fecha del Expediente Judicial;
f) Fecha y número de registración en el registro municipal;
g) Fecha y hora de expedición del certificado.

B) **Certificado con existencia de varios embargos.** — En este caso el certificado constará de los mismos datos del apartado anterior y en él se hará constar si son genéricos o específicos y la cantidad de Embargos trabados.

C) **Certificado con existencia de prenda.** — En él se hará constar:

a) Nombre y apellido del acreedor prendario;
b) Nombre y apellido del deudor prendario;
c) Tipo de vehículo y Padrón del mismo;
d) Fecha y número de registración en el Registro Municipal;
e) Fecha y hora de expedición del certificado.

Art. 31. Los certificados que no arrojen gravámenes o sea que se hallan libres de toda inscripción serán:

A) **Certificado libre de gravámenes para reempadronamiento de vehículos.** — En él se hará constar la inexistencia de gravamen respecto a los siguientes datos:

a) Tipo de vehículo, marca y números de padrón, matrícula y motor;
b) Nombre y apellido del propietario o propietarios del vehículo, o denominación o razón social tratándose de personas jurídicas;
c) Constancia de inexistencia de multas;
d) Fecha y hora de expedición del certificado.

B) **Certificado libre de gravámenes para transferencia de vehículos.** — En él se hará constar la inexistencia de gravámenes con los mismos datos del inciso A, anterior, excepto la constancia sobre multas.

Art. 32. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Sección Prendas y Embargos podrá expedir un certificado libre de gravámenes sólo para información, pero dicho certificado no servirá para efectuar la transferencia o reempadronamiento de vehículos y será expedido sólo en casos especiales a juicio de la División Registros Municipales y cuando así lo solicite el contribuyente.

Art. 33. Todos los certificados expedidos por el Registro Municipal serán refrendados por el Encargado de la Sección Prendas y Embargos y en el caso de los certificados libres de Prendas y Embargos, éstos tendrán una validez de cinco días hábiles contados desde la fecha y hora de su expedición.

Art. 34. Cuando una o varias inscripciones no correspondan a una persona por la cual se solicitó el dato, deberá procederse al descarte, entendiéndose por el mismo la declaración efectuada por el Escribano Público de tal hecho. Bajo ningún concepto podrán realizarse descartes por parte de funcionarios del Registro.

Art. 35. En casos de embargos cuando la individualización de las personas embargadas fuera similar a la de aquella que se descarta o sea que existe homonimia, el escribano fundamentará las razones que a su juicio justifican su descarte.

Art. 36. En los casos de levantamiento de embargos por ventas judiciales se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Abreviación de Juicios 13.355 del 17 de agosto de 1965.

Art. 37. El Registro de Prendas y Embargos expedirá los certificados libres de gravámenes en los siguientes casos:

A) Cuando no exista ninguna inscripción que afecte el vehículo;
B) Cuando no exista inscripción alguna que afecte a la persona por la cual se solicitó el certificado;
C) Cuando existiendo alguna coincidencia parcial en nombre o apellido se perciba claramente que se trata de dos personas distintas;
D) Cuando haya caducado la inscripción y no se haya reinscripto el gravamen en los plazos establecidos en los artículos 11 y 17 de la presente Ordenanza;
E) Cuando el gravamen haya sido cancelado y/o levantado por la vía común o judicial.

Tratándose de cancelaciones parciales se dejará constancia en el certificado de tal hecho.

Art. 38. Cuando existan iniciales en los nombres o apellidos coincidiendo los restantes, el certificado siempre arrojará gravamen. Cuando haya coincidencia en el apellido o apellidos y también en uno de los nombres, no coincidiendo el restante, se procederá de la misma forma. Cuando haya similitud entre los nombres y apellidos de la persona por la que se solicitó la información y el registro tenga inscripto un segundo apellido, también la inscripción será con gravamen. En estos casos corresponde el descarte por el Escribano. Sólo cuando uno de los apellidos no coincida, especialmente el paterno, el certificado se expedirá libre.

V — Disposiciones finales

Artículo 39. Deróganse las disposiciones anteriores a la presente Ordenanza que en esta materia se opongan a la misma.

Art. 40. La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los diez días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 41. Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

Coronel **Rogelio Camacho**, Presidente. — Doctor Ricardo Boccardi Baños, Secretario General Ejecutivo."

Intendencia Municipal de Canelones.

RESOLUCION R-4307

Canelones, 6 de agosto de 1980.

Visto: que esta Intendencia Municipal por resolución R-3.732 de fecha 18 de junio del año en curso, elevó a la Junta de Vecinos del Departamento, el proyecto de ordenanza referente al Registro Municipal de Prendas y Embargos, a su consideración.

Considerando: que el citado Cuerpo Legislativo Comunal decreta dicha Ordenanza (resolución 2.671).

Atento: a lo expuesto,

El Intendente Municipal de **Canelones**

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, circúlese y siga a la Sección Prensa y Propaganda para que efectúe las publicaciones de rigor, deligenciado, archívese.

J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Agr. Heber H. Rebufello, Secretario.

BANCO CENTRAL

7

Resolución. — Se incorporan normas que prohíbe a las Cooperativas de Ahorro y Crédito el uso de otro título-valor que no sea la orden de pago cooperativa.

(CIRCULAR 1.029)

Montevideo, 18 de agosto de 1980.

Se comunica la resolución adoptada por el Banco Central del Uruguay con fecha 14 de agosto de 1980:

1º Incorpórase a la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, el siguiente artículo.

ARTICULO 400.12. (Prohibición de uso de otros títulos - valores). — La orden de pago cooperativa es el único título - valor que podrán utilizar los socios de las cooperativas de ahorro y crédito para movilizar sus depósitos a la vista constituidos en estas instituciones.

2º Disposición circunstancial. — A partir del 1º de setiembre de 1980 no podrán crearse títulos—valores para movilizar los depósitos a la vista constituídos en las cooperativas de ahorro y crédito, que no se ajusten a la reglamentación de la orden de pago cooperativa, dictada por este Banco Central.

3º Circúlese y publíquese.

José Gil Díaz, Presidente. — Juan César Pacchiotti, Secretario General.

8

Resolución. — Se establece una comisión adicional por prestación de servicios por rechazo de cheques sin fondos.

Banco Central del Uruguay.

(CIRCULAR 1.[illegible])

Montevideo, 18 de agosto de 1980.

Se comunica la resolución adoptada por el Banco Central del Uruguay con fecha 14 de agosto de 1980:

1º Incorpórase a la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, **el siguiente artículo.**

ARTICULO 306.28.1. (Comisión adicional por prestación de servicios). — Sin perjuicio de la comisión por prestación de servicios prevista en el artículo 306.23, la Cámara Compensadora de Montevideo percibirá una comisión adicional de cada banco que durante el mes rechace un número de cheques (cuando carecen de provisión de fondos suficiente) superior al 1 ÷ del número de documentos recibidos en la compensación.

Dicha comisión adicional se determinará aplicando la siguiente expresión.

$$\text{Comisión adicional} = \left(\frac{D}{C} - 0.001 \right) S$$

donde:

D es el número mensual de cheques rechazados por falta de fondos suficientes o rechazados por cualquier concepto y que carecieran de fondos suficientes;

C es el número mensual de documentos recibidos en la compensación;

S es la suma total de los importes de los cheques rechazados, durante el mes, incluidos en D.

Esta comisión adicional se debitará en la cuenta de cada banco.

2º Sustitúyense los artículos 306.12 y 306.19 de la citada Recopilación, por los siguientes:

ARTICULO 306.12. (Forma de presentación de los documentos). — Los documentos deberán venir acompañados de dos planillas: una, para los documentos que se presenten al pago por compensación (por primera vez); y, otra, para los que se presenten al pago por rechazo.

En ambas planillas se detallará el importe, la suma y el número total de documentos traídos a la cámara compensadora, debiendo ser salvadas en forma las tachaduras, raspaduras, enmendaduras o cifras interlineadas. La planilla que debe acompañar a los documentos que se presenten al pago por rechazo habrá de discriminarse de la siguiente manera:

a) Documentos en los que exista la constancia de provisión de fondos insuficiente, cualquiera haya sido el motivo del rechazo; y

b) Documentos rechazados en los que exista provisión de fondos suficiente.

ARTICULO 306.19. (Oportunidad de la devolución de documentos). — Los documentos sólo podrán ser rechazados por el banco girado en la sesión inmediata siguiente a la de su presentación para compensar.

Queda prohibida la devolución de documentos fuera de las sesiones de la cámara compensadora.

3º Derógase a partir del 1º de octubre de 1980 el artículo 306.18 de la citada Recopilación.

4º Disposiciones circunstanciales:

A) Lo dispuesto en los artículos 306.12 y 306.28.1 regirá a partir del 1º de octubre de 1980.

B) La comisión adicional, a que refiere el precitado artículo 306.28.1, se determinará durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1980 aplicando las siguientes expresiones:

$$\text{Octubre de 1980:} \quad \left(\frac{D}{C} - 0.004 \right) S$$

$$\text{Noviembre de 1980:} \quad \left(\frac{D}{C} - 0.003 \right) S$$

$$\text{Diciembre de 1980:} \quad \left(\frac{D}{C} - 0.002 \right) S$$

5º Circúlese.

José Gil Díaz, Presidente. — Juan César Pacchiotti, Secretario General.

fondo, dado que pronunciarse sobre el fondo sin mencionar todo el conjunto de factores que se mueven en torno al Proyecto debido al Mensaje del Poder Ejecutivo, significaría que se plantee una situación que creo que sería enojosa y desdorosa para el Consejo. De acuerdo con lo que dice la Comisión de Economía y Finanzas —que ella no tiene competencia para considerar un problema jurídico-constitucional de esta índole— lo pertinente es que este asunto vaya a la Comisión natural, al organismo apropiado que tiene el Consejo para esta clase de problemas, para que lo estudie debidamente y luego de su dictamen, podamos, en definitiva, resolver qué hacemos con el Proyecto, o sea, si lo consideramos o si lo mandamos al archivo. Por lo tanto propongo que se curse este proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Consejero es de orden.

Se va a votar si se pasan los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación a sus efectos.

(Se vota:)

—19 en 23: Afirmativa.

Así se procederá.

8. — ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

(Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). (Aprobación). (Carpeta 1522/980). (Repartido 1386 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1386

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
doctor don Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado a fin de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo, de acuerdo con el Artículo 168, numeral 20, de la Constitución de la República, el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra, el 12 de abril de 1979 y suscrito por la República Oriental del Uruguay el 31 de diciembre de 1979.

El Acuerdo, también llamado Código sobre subvenciones y derechos compensatorios, es uno de los resultantes de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Tokio, celebradas en el marco del GATT.

Las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Tokio, de ambiciosos objetivos y rica temática, pretenden colaborar en la creación de un sistema de comercio más libre y en el perfeccionamiento de las reglas del comercio internacional.

El Código de que se trata, así como los otros aprobados en la misma Ronda, persigue la eliminación, reducción o regulación bajo una disciplina internacional más eficaz, de las medidas no arancelarias que afectan el comercio mundial.

En el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se aclaran y desarrollan las disposiciones que sobre estas medidas figuraban ya en el Acuerdo General.

La finalidad del mismo es velar porque el empleo de las subvenciones por parte de cualquier Estado parte no perjudique los intereses comerciales de otro, y porque las medidas compensatorias no dificulten injustificadamente el comercio internacional.

Del texto, comprensivo de diecinueve artículos, merecen destacarse el artículo 2, por el que se exige una investigación para el establecimiento de derechos compensatorios, en la que se pruebe la existencia de una subvención, un daño y una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el supuesto daño y, en relación con ese artículo, el número 6, en virtud del cual hay que demostrar que las importaciones subvencionadas son causa de perjuicio para la rama de la producción nacional que haya presentado la reclamación.

Se reconoce además que los países en desarrollo pueden aplicar subvenciones (artículo 14, incisos 1 a 3), pero que se comprometen a reducir o suprimir las subvenciones a la exportación cuando las mismas no sean compatibles con sus necesidades en materia de competencia y desarrollo (artículo 14, inciso 5).

El Poder Ejecutivo considera que el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, promoverá una mayor liberalización del intercambio comercial internacional lo que favorecerá las aspiraciones de crecimiento autosostenido del Uruguay, a través de la apertura económica hacia el exterior.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente del Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Adolfo Folle Martínez. Valentín Arismendi.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y

XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra, el 12 de abril de 1979 y suscrito por la República Oriental del Uruguay el 31 de diciembre de 1979.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Adolfo Folle Martínez. Valentín Arismendi.

ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Los signatarios [1] del presente acuerdo,

TOMANDO NOTA de que los Ministros, en su reunión del 12 al 14 de setiembre de 1973, convinieron en que las Negociaciones Comerciales Multilaterales deberían, entre otras cosas, reducir o eliminar los efectos restrictivos o perturbadores que causen en el comercio las medidas no arancelarias y someter tales medidas a una disciplina internacional más eficaz;

RECONOCIENDO que los gobiernos utilizan las subvenciones * para promover la consecución de importantes objetivos de política nacional;

RECONOCIENDO asimismo que las subvenciones pueden tener consecuencias perjudiciales para el comercio y la producción;

RECONOCIENDO que el objeto del presente Acuerdo debe ser tratar esencialmente de los efectos de las subvenciones y que esos efectos deben determinarse teniendo debidamente en cuenta la situación económica interna de los signatarios interesados así como el estado de las relaciones económicas y monetarias internacionales;

DESEANDO velar porque el empleo de subvenciones no lesione ni perjudique los intereses de ninguno de los signatarios del presente Acuerdo y porque las medidas compensatorias no obstaculicen injustificablemente el comercio internacional, y porque los productores lesionados por el empleo de subvenciones puedan obtener auxilio dentro de un marco internacional convenido de derechos y obligaciones;

TENIENDO EN CUENTA las necesidades especiales de los países en desarrollo por lo que respecta a su comercio, desarrollo y finanzas;

DESEANDO aplicar plenamente e interpretar, tan sólo en lo referente a las subvenciones y medidas compensa[illegible]ias, las disposiciones de los artículos VI, XVI y XX[illegible] Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros [illegible] [2], denominado en adelante "Acuerdo General" o "GATT" y fijar normas para su aplicación con objeto de que ésta tenga mayor uniformidad y certeza;

DESEANDO establecer disposiciones para la solución rápida, eficaz y equitativa de las diferencias que puedan surgir con motivo del presente Acuerdo,

CONVIENEN en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1 — Aplicación del artículo VI del Acuerdo General [3].

Los signatarios tomarán todas las medidas necesarias para que la imposición de un derecho compensatorio [4] sobre cualquier producto del territorio de cualquier signatario importado en el territorio de otro signatario esté en conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del Acuerdo General y en el presente Acuerdo.

Artículo 2 — Procedimientos nacionales y cuestiones conexas.

1. Sólo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada [5] y realizada de conformidad con las disposiciones del presente artículo. La investigación encaminada a determinar la existencia, el grado y los efectos de una supuesta subvención se iniciará normalmente previa solicitud escrita hecha por la producción * afectada o en nombre de ella. Con la solicitud se incluirán suficientes pruebas de la existencia de: a) una subvención y, si es posible, su monto; b) un daño ** en el sentido del artículo VI del Acuerdo General

---

[illegible]no "signatario" se emplea en el presen[illegible]entido de Parte en el Presente Acuerdo.

[illegible]madas "subsidios". (Esta nota sólo [illegible]añol).

[illegible]n el presente Acuerdo se haga [illegible]ones del presente Acuerdo" o expresión equivalente, se entenderá que se trata, según lo requiera el contexto, de las disposiciones del Acuerdo General, tal como las interpreta y aplica el presente Acuerdo.

[3] Podrán invocarse paralelamente las disposiciones de la Parte I y de la Parte II del presente Acuerdo; ello no obstante, en lo referente a los efectos que una determinada subvención tenga en el mercado nacional del país importador, sólo se podrá aplicar una forma de auxilio (sea un derecho compensatorio o con una contramedida autorizada).

[4] Se entiende por "derecho compensatorio" un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de un producto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VI del Acuerdo General.

[5] En el presente Acuerdo se entiende por "iniciación de una investigación" el trámite por el que un signatario inicia o comienza formalmente una investigación según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.

* En este Acuerdo el término "producción" se entiende en el sentido del artículo VI, párrafo 1, del Acuerdo General. (Esta nota sólo concierne al texto español).

** En el presente Acuerdo, el término "daño" designa el concepto expresado con la palabra "perjuicio" ("injury") en la actual versión española del artículo VI del Acuerdo General. (Esta nota sólo concierne al texto español).

según se interpreta en el presente Acuerdo [6] y c) una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el supuesto daño. Si, en circunstancias especiales, la autoridad interesada decide iniciar una investigación sin haber recibido esa solicitud, sólo la llevará adelante cuando tengan pruebas suficientes sobre todos los puntos enumerados en los incisos a) a c).

2. Cada signatario notificará al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias [7] a) cuál es la autoridad nacional competente para iniciar y realizar las investigaciones de que trata el presente artículo y b) el procedimiento nacional con arreglo al cual se inicien y realicen tales investigaciones.

3. Cuando la autoridad investigadora esté convencida de que existen pruebas suficientes para justificar la iniciación de una investigación, lo notificará al signatario o signatarios cuyos productos vayan a ser objeto de tal investigación, a los exportadores e importadores de cuyo interés tenga conocimiento la autoridad investigadora, y a los reclamantes, y se publicará el correspondiente aviso. Para determinar si procede iniciar una investigación dicha autoridad deberá tener en cuenta la posición adoptada por las filiales de la parte reclamante [8] que estén domiciliadas en el territorio de otro signatario.

4. Al iniciarse una investigación, y de ahí en adelante, deberán examinarse simultáneamente tanto las pruebas de la existencia de una subvención como de un daño por ella causado. En todo caso, las pruebas de la existencia de una subvención y de la existencia de un daño se examinarán simultáneamente: a) en el momento de decidir si se autoriza la iniciación de una investigación y b) posteriormente, durante el curso de la investigación, a más tardar desde la fecha más temprana en que, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, puedan comenzar a aplicarse medidas provisionales.

5. En el aviso público mencionado en el párrafo 3 * se indicarán la práctica o prácticas en materia de subvención que hayan de ser objeto de investigación. Cada signatario velará porque, previa solicitud, la autoridad investigadora conceda a todos los signatarios interesados y a todas las partes interesadas [9] una oportunidad razonable de examinar toda la información pertinente de carácter no confidencial (a diferencia de las informaciones consideradas en los párrafos 6 y 7) que sea utilizada en la investigación por la autoridad investigadora, y de exponer a dicha autoridad por escrito, y oralmente previa justificación, sus observaciones al respecto.

6. Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que las partes en una investigación faciliten con carácter confidencial, será, previa justificación al respecto, tratada como tal por la autoridad investigadora. Dicha información no será revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado [10]. A las partes que proporcionen información confidencial podrá pedírseles que suministren resúmenes no confidenciales de la misma. En caso de que estas partes señalen que dicha información no puede ser resumida, deberán exponer las razones de tal imposibilidad.

7. Sin embargo, si la autoridad investigadora concluye que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada y si la parte que pide que se considere confidencial la información no quiere autorizar su divulgación, dicha autoridad podrá no tener en cuenta esa información, a menos que se le demuestre de manera convincente que la información es exacta [11].

8. La autoridad investigadora podrá realizar investigaciones en el territorio de otros signatarios según sea necesario, siempre que lo haya notificado oportunamente al signatario interesado y que éste no se oponga a la investigación. Además, la autoridad investigadora podrá realizar investigaciones en los locales de una empresa y podrá examinar sus archivos siempre que, a) obtenga el asentimiento de la empresa, y b) lo comunique al signatario interesado y éste no se oponga.

9. En los casos en que una parte o signatario interesados nieguen el acceso a la información necesaria o no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan sensiblemente la investigación podrán formularse conclusiones [12] preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento.

10. El procedimiento arriba indicado no tiene por objeto impedir a las autoridades de ningún signatario proceder con prontitud a la iniciación de una investigación o a la formulación de conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, ni impedirles aplicar medidas provisionales o definitivas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo.

11. En los casos en que los productos no se importen directamente del país de origen sino que se exporten

---

[6] En el presente Acuerdo se entenderá por "daño", salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una producción nacional, una amenaza de daño importante a una producción nacional o un retraso sensible en la creación de esta producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del artículo 6.

[7] Establecido de conformidad con la Parte V del presente Acuerdo y denominado en adelante "Comité".

[8] A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por "parte" toda persona física o jurídica residente en el territorio de un signatario.

* Cuando se hace referencia a un párrafo, sin más indicación, se trata de un párrafo del mismo artículo en que figura la referencia. (Esta nota sólo concierne al texto español).

[9] Por "signatario interesado" o "parte interesada" se entenderá un signatario o una parte económicamente afectados por la subvención de que se trate.

[10] Los signatarios son conscientes de que, en el territorio de algunos signatarios, podrá ser necesario revelar una información en cumplimiento de una providencia precautoria concebida en términos muy precisos.

[11] Los signatarios acuerdan que no deberán rechazarse arbitrariamente las peticiones de que se considere confidencial una información.

[12] Teniendo en cuenta la diferente terminología utilizada en los distintos países, en adelante se entenderá por "conclusión" una decisión o fallo formal.

al país de importación desde un tercer país, las disposiciones del presente Acuerdo serán plenamente aplicables y a los efectos del mismo se considerará que la transacción o transacciones se realizan entre el país de origen y el país de importación.

12. La autoridad investigadora pondrá fin a una investigación cuando esté convencida de que no existe subvención o de que el efecto de la supuesta subvención no causa daño a la producción.

13. Las investigaciones no serán obstáculo para el despacho de aduana.

14. Salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido al año de su iniciación.

15. Se dará aviso público de todas las conclusiones, preliminares o definitivas, positivas o negativas, o de su revocación. En caso de ser positivas, en el aviso se harán constar las conclusiones y contrataciones a que se haya llegado sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho que la autoridad investigadora considere pertinentes, así como las razones o la base en que se fundamenten. En caso de ser negativas, en el aviso figurarán por lo menos las conclusiones básicas y un resumen de las razones que las sustenten. Todos los avisos de conclusiones se enviarán al signatario o signatarios cuyos productos sean objeto de la conclusión de que se trate, así como a los exportadores que se sepa están interesados.

16. Los signatarios informarán sin demora al Comité de todas las medidas preliminares o definitivas que tomen en materia de derechos compensatorios. Tales informes podrán ser consultados en la Secretaría del GATT por los representantes de los gobiernos. Los signatarios presentarán también informes semestrales sobre todas las medidas que hayan tomado en materia de derechos compensatorios en los seis meses precedentes.

Artículo 3 — Consultas.

1. Lo antes posible una vez admitida una solicitud de que se inicie una investigación, y en todo caso antes de que ésta se inicie, se dará a los signatarios cuyos productos sean objeto de dicha investigación una oportunidad razonable de celebrar consultas con objeto de dilucidar la situación respecto de las cuestiones a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 y llegar a una solución mutuamente convenida.

2. Asimismo, durante todo el período de la investigación, se dará a los signatarios cuyos productos sean objeto de la investigación una oportunidad razonable de proseguir las consultas, con miras a dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente convenida[13].

3. Sin perjuicio de las obligaciones de dar oportunidad razonable para la celebración de consultas, se entiende que las presentes disposiciones referentes a dichas consultas no tienen por objeto impedir a las autoridades de ningún signatario proceder con prontitud a la iniciación de una investigación, o a la formulación de conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, ni impedirles aplicar medidas provisionales o definitivas, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

4. El signatario que se proponga iniciar o que esté efectuando una investigación permitirá, si así se le solicita, el acceso del signatario o signatarios cuyos productos sean objeto de la misma a las pruebas que no sean confidenciales, incluido el resumen no confidencial de la información confidencial utilizada para iniciar o efectuar la investigación.

Artículo 4 — Establecimiento de derechos compensatorios.

1. La decisión de establecer o no establecer un derecho compensatorio en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho compensatorio en un nivel igual o inferior a la cuantía de la subvención, habrán de adoptarlas las autoridades del signatario importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los signatarios y que el derecho sea inferior a la cuantía total de la subvención si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la producción nacional.

2. No se percibirá[14] sobre ningún producto importado un derecho compensatorio que sea superior a la cuantía de la subvención que se haya concluido existe, calculada por unidad del producto subvencionado y exportado[15].

3. Cuando se haya establecido un derecho compensatorio con respecto a un producto, ese derecho se percibirá en las cuantías apropiadas y sin discriminación sobre las importaciones de ese producto, cualquiera que sea su procedencia, respecto de las cuales se haya concluido que están subvencionadas y causan daño, a excepción de las importaciones procedentes de fuentes que hayan renunciado a la concesión de las subvenciones en cuestión o de las que se hayan aceptado compromisos en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Si, después de haberse desplegado esfuerzos razonables para llevar a término consultas, un signatario emite fallo definitivo sobre la existencia de la subvención y su cuantía y sobre el hecho de que, por efecto de la subvención, las importaciones subvencionadas están causando daño, podrá aplicar un derecho compensatorio con

---

[13] De conformidad con lo dispuesto en este párrafo, es especialmente importante que no se formule ninguna conclusión positiva, ya sea preliminar o definitiva, sin haber dado oportunidad razonable de celebrar consultas. Tales consultas pueden sentar la base para proceder con arreglo a lo dispuesto en la Parte VI del presente Acuerdo.

[14] En el presente Acuerdo, con el término "percibir" se designa la liquidación o la recaudación definitivas de un derecho o gravamen por la autoridad competente.

[15] Los signatarios deberán llegar a un entendimiento que fije los criterios para calcular la cuantía de la subvención.

arreglo a las disposiciones de la presente sección, a menos que se retire la subvención.

5. a) Se podrán[16] suspender o dar por terminados los procedimientos sin adopción de medidas provisionales o aplicación de derechos compensatorios si se aceptan compromisos con arreglo a los cuales:

i) el gobierno del país exportador conviene en eliminar o limitar la subvención o tomar otras medidas respecto de sus efectos; o

ii) el exportador conviene en revisar sus precios de modo que la autoridad investigadora quede convencida de que se elimina el efecto perjudicial de la subvención. Los aumentos de precios estipulados en los compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar la cuantía de la subvención. No se recabarán ni se aceptarán de los exportadores compromisos en materia de precios excepto en el caso de que previamente el signatario importador 1) haya iniciado una investigación de conformidad con las disposiciones del artículo 2 del presente Acuerdo y 2) haya obtenido el consentimiento del signatario exportador. No será necesario aceptar los compromisos ofrecidos si las autoridades del signatario importador consideran que no sería realista tal aceptación, por ejemplo, porque el número de los exportadores actuales o potenciales sea demasiado grande, o por otros motivos.

b) Aunque se acepten los compromisos, la investigación del daño se llevará a término cuando así lo desee el signatario exportador o así lo decida el signatario importador. En tal caso, si se falla que no existe daño ni amenaza de daño, el compromiso quedará extinguido automáticamente, salvo en los casos en que el fallo de que no hay amenaza de daño se base en gran medida en la existencia de un compromiso; en tales casos, las autoridades interesadas podrán exigir que se mantenga el compromiso durante un período prudencial conforme con las disposiciones del presente Acuerdo.

c) Las autoridades del signatario importador podrán sugerir compromisos en materia de precios, pero ningún exporatador será obligado a aceptarlos. El hecho de que un gobierno o un exportador no ofrezca tales compromisos o no acepte la invitación de hacerlo no prejuzgará en modo alguno el examen del asunto. Sin embargo, las autoridades tendrán la libertad de fallar que una amenaza de daño puede con mayor probabilidad llegar a ser efectiva si continúan las exportaciones subvencionadas.

6. Las autoridades de un signatario importador podrán pedir a cualquier gobierno o exportador del que se hayan aceptado compromisos que suministre periódicamente información relativa al cumplimiento de tales compromiso en materia de precios, por propia iniciativa pertinentes. En caso de incumplimiento de compromisos, las autoridades del signatario importador podrán, en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con lo estipulado en él, adoptar con prontitud disposiciones que podrán consistir en la aplicación inmediata de medidas provisionales sobre la base de las mejores informaciones disponibles. En tales casos podrán percibirse derechos definitivos al amparo del presente Acuerdo sobre las mercancías declaradas a consumo noventa días como máximo antes de la aplicación de tales medidas provisionales, pero no podrá procederse a ninguna percepción retroactiva de esa índole sobre las importaciones declaradas antes del incumplimiento del compromiso.

7. El plazo de vigencia de los compromisos no será superior al que puedan tener los derechos compensatorios con arreglo al presente Acuerdo. Cuando ello esté justificado, las autoridades del signatario importador examinarán la necesidad del mantenimiento de cualquier compromiso en materia de precio, por propia iniciativa o a petición de exportadores o importadores interesados del producto de que se trate, que presenten informaciones positivas probatorias de la necesidad de tal examen.

8. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 se haya suspendido o dado por terminada una investigación en materia de derechos compensatorios, o cuando expire un compromiso, este hecho se notificará oficialmente y será publicado. En los avisos correspondientes se harán constar al menos las conclusiones fundamentales y un resumen de las razones que las justifiquen.

9. Un derecho compensatorio sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la subvención que esté causando daño. Cuando ello esté justificado, la autoridad investigadora examinará la necesidad de mantener el derecho, por propia iniciativa o a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen.

Artículo 5 — Medidas provisionales y retroactividad.

1. Sólo se podrán adoptar medidas provisionales después de que se haya llegado a la conclusión preliminar de que existe una subvención y de que hay pruebas suficientes de daño según lo dispuesto en los apartados a) a c) del párrafo 1 del artículo 2. No se aplicarán medidas provisionales a menos que las autoridades interesadas juzguen que son necesarias para impedir que se cause daño durante el período de la investigación.

[16] La palabra "podrán" no se interpretará en el sentido de que se permite continuar los procedimientos simultáneamente con la aplicación de los compromisos relativos a los precios, salvo en los casos previstos en el párrafo 5 b) del presente artículo.

2. Las medidas provisionales podrán tomar la forma de derechos compensatorios provisionales garantizados por depósitos en efectivo o por fianzas de cuantía igual al monto provisionalmente calculado de la subvención.

3. Las medidas provisionales se establecerán por el período más brave posible, que no podrá exceder de cuatro meses.

4. En el establecimiento de medidas provisionales se seguirán las disposiciones pertinentes del artículo 4.

5. Cuando se llegue a la conclusión definitiva de que existe un daño (pero no una amenaza de daño o de retraso sensible en la creación de una producción) o cuando se llegue a la conclusión definitiva de que existe una amenaza de daño y además el efecto de las importaciones subvencionadas sea tal que, de no haberse aplicado medidas provisionales, se habría llegado a la conclusión de que existía un daño, se podrán imponer retroactivamente derechos compensatorios por el período en que se hayan aplicado las medidas provisionales.

6. Si el derecho compensatorio definitivo es superior al importe garantizado por el depósito en efectivo o la fianza, no se exigirá la diferencia. Si el derecho definitivo es inferior al importe garantizado por el depósito en efectivo o la fianza, se procederá con prontitud a restituir el excedente o a liberar la correspondiente fianza.

7. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5, cuando se llegue a la conclusión de que existe una amenaza de daño o retraso sensible (sin que se haya producido todavía el daño) sólo se podrá establecer un derecho compensatorio definitivo a partir de la fecha de la conclusión de que existe una amenaza de daño o retraso sensible y se procederá con prontitud a restituir todo depósito en efectivo hecho durante el período de aplicación de las medidas provisionales y a liberar toda fianza prestada.

8. Cuando la conclusión final sea negativa se procederá con prontitud a restituir todo depósito en efectivo hecho durante el período de aplicación de las medidas provisionales y a liberar toda fianza prestada.

9. En circunstancias críticas, cuando respecto del producto subvencionado de que se trate la autoridad concluya que existe un daño difícilmente reparable causado por importaciones masivas, efectuadas en un período relativamente corto, de un producto que goza de subvenciones o la exportación pagadas o concedidas de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo General y del presente Acuerdo, y cuando, para impedir que vuelva a producirse el daño, se estime necesario percibir retroactivamente derechos compensatorios sobre esas importaciones, los derechos compensatorios definitivos podrán percibirse sobre los productos que se hayan declarado a consumo noventa días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales.

Artículo 6 — Determinación de la existencia de daño.

1. La determinación de la existencia de daño[17] a los efectos del artículo VI del Acuerdo General comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones subvencionadas y su efecto en los precios de productos similares[18] en el mercado interno y b) de los efectos consiguientes de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

2. Con respecto al volumen de las importaciones subvencionadas, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento considerable de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del signatario importador. Con respecto a los efectos de las importaciones subvencionadas sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si se ha puesto a las importaciones subvencionadas un precio considerablemente inferior al de un producto similar del signatario importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida considerable o impedir en medida considerable la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarían necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3. El examen de los efectos sobre la producción nacional de que se trate deberá incluir una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa producción, tales como la disminución actual y potencial de la producción, las ventas, la participación en el mercado, los beneficios, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que repercutan en los precios internos; los efectos negativos actuales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión y, en el caso de la agricultura, si ha habido un aumento del costo de los programas gubernamentales de apoyo. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de esos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

4. Habrá de demostrarse que, por los efectos[19] de la subvención, las importaciones subvencionadas causan daño en el sentido del presente Acuerdo. Podrá ha-

[17] La determinación de la existencia de daño según los criterios expuestos en el presente artículo se basará en pruebas positivas. Para determinar la existencia de una amenaza de daño, la autoridad investigadora, al examinar los factores enumerados en el presente artículo, podrá tomar en cuenta las pruebas relativas al carácter de la subvención de que se trate y sus probables efectos comerciales.

[18] En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto de que se trate.

[19] Según se enuncian en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

ber otros factores[20] que al mismo tiempo perjudiquen a la producción nacional y los daños causados por ellos no se habrán de atribuir a las importaciones subvencionadas.

5. A los efectos de la determinación del daño, la expresión "producción nacional" se entenderá con la salvedad prevista en el párrafo 7, en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos. No obstante, cuando unos productores estén vinculados[21] a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto objeto de una supuesta subvención, el término "producción" podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores.

6. El efecto de las importaciones subvencionadas se evaluará en relación con la producción nacional del productor similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como: el proceso de producción, el resultado de las ventas de los productores, los beneficios. Cuando la producción nacional del producto similiar no tenga una identidad separada con arreglo a dichos criterios, el efecto de las importaciones subvencionadas se evaluará examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similiar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

7. En circunstancias excepcionales, el territorio de un signatario podrá estar dividido, a los efectos de la producción de que se trate, en dos o más mercados competidores y los productores de cada mercado podrán ser considerados como una producción distinta si: a) los productores de ese mercado venden la totalidad o la casi totalidad de su producción del producto de que se trate en ese mercado, y b) en ese mercado la demanda no está cubierta en grado sustancial por productores del producto de que se trate situados en otro lugar del territorio. En estas circunstancias, se podrá considerar que existe daño incluso cuando no resulte perjudicada una porción importante de la producción nacional total, siempre que haya una concentración de importaciones subvencionadas en ese mercado aislado y, además, siempre que las importaciones subvencionadas causen daño a los productores de la totalidad o de casi la totalidad de la producción en ese mercado.

8. Cuando se haya interpretado que el término "producción" se refiere a los productores de cierta zona, según la definición del párrafo 7, los derechos compensatorios sólo se percibirán sobre los productos de que se trate que vayan consignados a esa zona para consumo final. Cuando el derecho constitucional del signatario importador no permita la percepción de derechos compensatorios en estas condiciones, el signatario importador podrá percibir los derechos compensatorios sin limitación, solamente si: a) se ha dado a los exportadores la oportunidad de dejar de exportar a precios subvencionados a la zona interesada o de dar seguridades con arreglo al párrafo 5 el artículo 4 del presente Acuerdo, y no se han dado prontamente seguridades suficientes a este respecto, y si b) dichos derechos no se pueden percibir únicamente sobre los productos de productores determinados que abastecen la zona de que se trate.

9. Cuando dos o más países hayan alcanzado, de conformidad con las disposiciones del apartado a) del párrafo 8 del artículo XXIV del Acuerdo General, un grado de integración tal que ofrezcan las características de un solo mercado unificado, se considerará que la producción de toda la zona integrada es la producción contemplada en los párrafos 5 a 7.

PARTE II

Artículo 7 — Notificación de las subvenciones[22].

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General, todo signatario podrá solicitar por escrito información acerca de la naturaleza y alcance de cualquier subvención concedida o mantenida por otro signatario (con inclusión de cualquier forma de protección de los ingresos o de sostén de los precios) que tenga directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de un producto desde su territorio o reducir las importaciones de un producto en su territorio.

2. Todo signatario a quien se haya solicitado tal información deberá proporcionarla con la mayor rapidez posible y en forma completa, y habrá de estar dispuesto a facilitar, cuando así se le pida, información adicional al signatario solicitante. Cualquier signatario que considere que la información solicitada no ha sido suministrada podrá someter la cuestión a la atención del Comité.

3. Todo signatario que considere que una práctica de otro signatario cuyos efectos sean los de una subvención no ha sido notificada de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General, podrá someter la cuestión a la atención del otro signatario. Si después de ello no es notificada con prontitud la práctica de subvención, el signatario interesado podrá proceder a notificarla él mismo al Comité.

---

[20] Estos factores podrán ser, entre otros, el volumen y los precios de las importaciones no subvencionadas del producto de que se trate, la contracción de la demanda o variaciones en la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre ellos, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la producción nacional.

[21] El Comité deberá elaborar una definición del término "vinculado" a los efectos de ese párrafo.

[22] En el presente Acuerdo se entenderá que el término "subvenciones" comprende las subvenciones concedidas por un gobierno o por un organismo público existente en el territorio de un signatario. No obstante, se reconoce que existen distintas divisiones de poderes en el caso de los signatarios que tienen diversos sistemas federales de gobierno. A pesar de ello, estos signatarios aceptan las consecuencias internacionales que en virtud del presente Acuerdo puedan derivarse de la concesión de subvenciones dentro de sus territorios.

Artículo 8 — Disposiciones generales en materia de subvenciones.

1. Los signatarios reconocen que los gobiernos utilizan subvenciones para promover la consecución de importantes objetivos de política social y económica. Los signatarios reconocen también que las subvenciones pueden tener efectos desfavorables para los intereses de otros signatarios.

2. Los signatarios acuerdan no utilizar subvenciones a la exportación de una manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo.

3. Los signatarios acuerdan asimismo que tratarán de evitar que la utilización de una subvención cause:

a) un daño a una producción nacional de otro signatario [23];

b) una anulación o menoscabo de los beneficios que para otro signatario se deriven directa o indirectamente del Acuerdo General [24]; o

c) un perjuicio grave a los intereses de otro signatario [25].

4. Los efectos desfavorables para los intereses de otro signatario, necesarios para demostrar la anulación o el menoscabo [26] o el perjuicio grave, pueden deberse a:

a) los efectos de las importaciones subvencionadas en el mercado interno del signatario importador;

b) los efectos de una subvención que desplace u obstaculice las importaciones de productos similares en el mercado del país que la concede; o

c) los efectos de exportaciones subvencionadas que desplacen [27], las exportaciones de productos similares de otro signatario del mercado de un tercer país [28].

Artículo 9 — Subvenciones a la exportación de productos que no sean ciertos productos primarios [29].

1. Los signatarios no otorgarán subvenciones a la exportación de productos que no sean ciertos productos primarios.

2. Las prácticas enumeradas en los puntos a) a l) del anexo constituyen ejemplos de subvenciones a la exportación.

Artículo 10 — Subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios.

1. De conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo XVI del Acuerdo General, los signatarios acuerdan no conceder directa o indirectamente ninguna subvención a la exportación de ciertos productos primarios en una forma cuyo efecto sea que el signatario que concede la subvención absorba más de una parte equitativa del comercio mundial de exportación del producto considerado, teniendo en cuenta las partes que absorbían los signatarios en el comercio de ese producto durante un período representativo anterior, así como los factores especiales que puedan haber influido o estar influyendo en el comercio del producto.

2. A los efectos del párrafo 3 del artículo XVI del Acuerdo General y del anterior párrafo 1:

a) la expresión "más de una parte equitativa del comercio mundial de exportación" abarcará cualquier caso en el que el efecto de una subvención a la exportación concedida por un signatario sea desplazar las exportaciones de otro signatario, teniendo presente la evolución de los mercados mundiales;

b) la determinación de la "parte equitativa del comercio mundial de exportación" se efectuará, en el caso de los nuevos mercados, teniendo en cuenta la estructura tradicional de la oferta del producto considerado en el mercado mundial y en la región o país en que el nuevo mercado está situado;

c) la expresión "un período representativo anterior" deberá entenderse habitualmente como los tres años civiles más recientes en los que las condiciones hayan sido normales en el mercado.

3. Los signatarios también acuerdan no conceder subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios a un mercado particular en una forma que tenga por efecto que sus precios sean considerablemente inferiores a los de otros proveedores del mismo mercado.

---

23 Las palabras daño a una producción nacional se utilizan aquí en el mismo sentido que en la Parte I del presente Acuerdo.

24 Los beneficios derivados directa o indirectamente del Acuerdo General comprenden también los beneficios de las concesiones arancelarias consolidadas en virtud del artículo II de dicho Acuerdo.

25 La expresión "perjuicio grave a los intereses" de otro signatario se utiliza en el presente Acuerdo en el mismo sentido que en el párrafo 1 del artículo XVI del Acuerdo General y comprende la amenaza de perjuicio grave.

26 Los signatarios reconocen que la anulación o menoscabo de los beneficios puede también deberse a que un signatario haya dejado de cumplir las obligaciones que le corresponden según el Acuerdo General o en virtud del presente Acuerdo. Cuando el Comité determine que existe ese incumplimiento en materia de subvenciones a la exportación, podrá presumirse la existencia de efectos desfavorables, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 18. Deberá darse al otro signatario una oportunidad razonable de impugnar esa presunción.

27 El término "desplacen" se interpretará de manera que se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en materia de comercio y desarrollo, y a ese respecto no responde al propósito de fijar participaciones tradicionales del mercado.

28 El problema de los mercados de terceros países, por lo que se refiere a determinados productos primarios, se trata exclusivamente en el artículo 10.

29 A los efectos del presente Acuerdo se entiende por "ciertos productos primarios" los productos a que hace referencia el párrafo 2 de la sección B de la nota al artículo XVI del Acuerdo General, con la supresión de las palabras "y cualquier mineral".

Artículo 11 — Subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación.

1. Los signatarios reconocen que las subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación se utilizan ampliamente como instrumentos importantes para promover la consecución de objetivos de política social y económica y no pretenden restringir el derecho de los signatarios de recurrir a la utilización de tales subvenciones a fin de lograr éstos y otros importantes objetivos de su política que consideren convenientes. Los signatarios toman nota de que entre tales objetivos se cuentan los siguientes:

a) eliminar las desventajas industriales, económicas y sociales de determinadas regiones;

b) facilitar, en condiciones socialmente aceptables, la reestructuración de ciertos sectores, en especial cuando sea necesaria como consecuencia de modificaciones operadas en la política comercial y económica, con inclusión de los acuerdos internacionales que se traduzcan en la reducción de los obstáculos al comercio;

c) en general, sostener los niveles de empleo y alentar la reeducación profesional y el cambio de empleo;

d) fomentar los programas de investigación y desarrollo, en especial por lo que se refiere a las producciones de tecnología avanzada;

e) aplicar políticas y programas económicos destinados a fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

f) efectuar una redistribución geográfica de la industria con objeto de evitar la congestión y los problemas del medio ambiente.

2. Los signatarios reconocen, no obstante, que las subvenciones distintas de las subvenciones a la exportación, algunos de cuyos objetivos y posibles formas se describen en los párrafos 1 y 3, respectivamente, del presente artículo, pueden causar o amenazar causar un daño a una producción nacional de otro signatario o un perjuicio grave a los intereses de otro signatario, o anular o menoscabar los beneficios que para otro signatario se deriven del Acuerdo General, en particular cuando tales subvenciones influyan desfavorablemente en las condiciones de competencia normal. Los signatarios tratarán por lo tanto de evitar que la utilización de subvenciones produzca tales efectos. En especial, al establecer sus políticas y prácticas en esta esfera, los signatarios, además de evaluar los objetivos esenciales que persigan en el plano interno, tendrán también en cuenta, en la medida de lo posible y habida cuenta de la naturaleza del caso de que se trate, los posibles efectos desfavorables sobre el comercio. También tendrán presentes las condiciones del comercio, la producción (por ejemplo, el precio, la utilización de la capacidad, etc.) y la oferta mundiales del producto de que se trate.

3. Los signatarios reconocen que los objetivos enunciados en el párrafo 1 pueden lograrse, entre otros medios, a través de la concesión de subvenciones destinadas a dar una ventaja a determinadas empresas. Los siguientes son algunos ejemplos de las formas que pueden adoptar tales subvenciones: financiación por el Estado de empresas comerciales, incluso mediante donaciones, préstamos o garantías; prestación por el Estado, o con financiación estatal, de servicios públicos, de distribución de suministros u otros servicios o medios operacionales o de apoyo; financiación por el Estado de programas de investigación y desarrollo; incentivos fiscales, y suscripción o aportación por el Estado de capital social.

Los signatarios toman nota de que esas formas de subvención se conceden normalmente por regiones o por sectores. La anterior enumeración no es exhaustiva sino ilustrativa, y refleja las subvenciones que actualmente conceden cierto número de signatarios del presente Acuerdo.

Los signatarios reconocen, sin embargo, que la anterior enumeración de las formas de subvención deben ser objeto de un examen periódico que ha de efectuarse, mediante consultas, de conformidad con el espíritu del párrafo 5 del artículo XVI del Acuerdo General.

4. Los signatarios reconocen además que, sin perjuicio de los derechos que les confiere el presente Acuerdo, las disposiciones de los párrafos 1 a 3 y, en particular, la enumeración de las formas que adoptan las subvenciones, no proporcionan de por sí base alguna para tomar medidas al amparo del Acuerdo General, tal como lo interpreta el presente Acuerdo.

Artículo 12 — Consultas.

1. Siempre que un signatario tenga razones para creer que otro signatario concede o mantiene una subvención a la exportación de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo, el primer signatario podrá pedir al segundo la celebración de consultas.

2. En toda solicitud de celebración de consultas en virtud del párrafo 1 deberá figurar una relación de las pruebas de que se disponga respecto de la existencia y naturaleza de la subvención de que se trate.

3. Siempre que un signatario tenga razones para creer que otro signatario concede o mantiene una subvención y que ésta causa daño a su producción nacional, o bien anula o menoscaba los beneficios que para él se deriven del Acuerdo General, o perjudica gravemente sus intereses, el primer signatario podrá pedir al segundo la celebración de consultas.

4. En toda petición de celebración de consultas en virtud del párrafo 3 deberá figurar una exposición de las pruebas de que se disponga respecto de a) la existencia y naturaleza de la subvención de que se trate, y b) el daño causado a la producción nacional o, en el caso de anulación o menoscabo, o de perjuicio grave, los efectos desfavorables que la subvención haya tenido para los intereses del signatario que pide la celebración de consultas.

5. Si se le pide la celebración de consultas de conformidad con los párrafos 1 ó 3, el signatario del que se estime que concede o mantiene la subvención de que se trate deberá entablar tales consultas lo antes posible. Esas consultas tendrán por objeto dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente aceptable.

Artículo 13 — Conciliación, solución de diferencias * y contramedidas autorizadas.

1. Si en caso de celebrarse las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 12 no se llega a una solución mutuamente aceptable dentro de los treinta días [30] siguientes a la petición de celebración de consultas, cualquier signatario que haya participado en las consultas podrá someter la cuestión al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en la Parte VI.

2. Si en caso de celebrarse las consultas previstas en el párrafo 3 del artículo 12 no se llega a una solución mutuamente aceptable dentro de los sesenta días siguientes a la petición de celebración de consultas, cualquier signatario que haya participado en las consultas podrá someter la cuestión al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en la Parte VI.

3. Si surge una diferencia relativa al presente Acuerdo y no se resuelve mediante la celebración de consultas o la aplicación del procedimiento de conciliación, el Comité, previa solicitud, examinará la cuestión de conformidad con el procedimiento de solución de diferencias previsto en la Parte VI.

4. Si, como resultado de dicho examen, el Comité concluye que se concede una subvención a la exportación de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo o que se concede o mantiene una subvención de manera tal que se causa daño, anulación o menoscabo, o perjuicio grave, hará a las partes las recomendaciones [31] que procedan para resolver la cuestión y, en caso de que no se sigan dichas recomendaciones, podrá autorizar la adopción de las contramedidas que sean pertinentes, teniendo en cuenta el grado y la naturaleza de los efectos desfavorables comprobados, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Parte VI.

PARTE III

Artículo 14 — Países en desarrollo

1. Los signatarios reconocen que las subvenciones son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo.

2. Por consiguiente, este Acuerdo no impedirá que los países en desarrollo signatarios adopten medidas y políticas de asistencia a sus producciones, incluidas las del sector exportador. En particular, el compromiso del artículo 9 no será de aplicación a los países en desarrollo signatarios, a reserva de lo dispuesto en los párrafos 5 a 8 del presente artículo.

3. Los países en desarrollo signatarios convienen en que las subvenciones a la exportación concedidas a sus productos industriales no serán utilizadas de modo que causen perjuicio grave al comercio o la producción de otro signatario.

4. No habrá presunción de que las subvenciones a la exportación concedidas por los países en desarrollo signatarios producen efectos desfavorables, en el sentido de este Acuerdo, para el comercio o la producción de otro signatario. Dichos efectos desfavorables deberán ser demostrados con pruebas positivas, mediante un análisis económico de su impacto en el comercio o la producción de otro signatario.

5. Un país en desarrollo signatario procurará asumir un compromiso [32] de reducir o suprimir subvenciones a la exportación cuando la utilización de tales subvenciones no sea compatible con sus necesidades en materia de competencia y de desarrollo.

6. Cuando un país en desarrollo haya contraído un compromiso de reducir o suprimir subvenciones a la exportación, según lo dispuesto en el párrafo 5, los demás signatarios de este Acuerdo no estarán autorizados a aplicar las contramedidas previstas en las disposiciones de las Partes II y VI del presente Acuerdo contra las subvenciones a la exportación de dicho país en desarrollo, siempre que dichas subvenciones a la exportación estén en conformidad con los términos del compromiso a que se refiere el párrafo 5 del presente artículo.

7. En relación con cualquier subvención, distinta de una subvención a la exportación, concedida por un país en desarrollo signatario, no podrán autorizarse ni tomarse medidas en virtud de las Partes II y VI de este Acuerdo, salvo cuando se haya concluido que tal subvención causa anulación o menoscabo de concesiones arancelarias u otras obligaciones dimanantes del Acuerdo General de tal modo que desplaza u obstaculiza importaciones de productos similares al mercado del país que concede la subvención, o causa daño a una producción nacional del mercado de un signatario importador en el sentido del artículo VI del Acuerdo General, según se interpreta y aplica en el presente Acuerdo. Los signatarios reconocen que en los países en desarrollo los gobiernos pueden desempeñar una importante función de fomento del crecimiento y desarrollo económicos. Las intervenciones de estos gobiernos en la economía de sus países, por ejemplo mediante las prácticas enumeradas en el párrafo 3 del artículo 11, no serán consideradas per se como subvenciones.

8. A petición de cualquier signatario interesado, el Comité realizará un examen de una práctica determinada de subvención de las exportaciones de un país en desa-

* El término "diferencias" se usa en el GATT con el mismo sentido que en otros organismos se atribuye a la palabra "controversias". (Esta nota sólo concierne al texto español).

30 Todos los plazos mencionados en este artículo y en el artículo 18 podrán prorrogarse por acuerdo mutuo.

31 Al hacer dichas recomendaciones, el Comité tomará en consideración las necesidades de los países en desarrollo signatarios en materia de comercio, desarrollo y finanzas.

32 Queda entendido que, después de que el presente Acuerdo haya entrado en vigor, cualquier compromiso de ese tipo que se proponga será notificado oportunamente al Comité.

rrollo signatario con objeto de ver en qué grado esa práctica está en conformidad con los objetivos del presente Acuerdo. Si un país en desarrollo ha asumido un compromiso en aplicación del párrafo 5 de este artículo, no estará sujeto al mencionado examen durante el período de duración de dicho compromiso.

9. A petición de cualquier signatario interesado, el Comité llevará también a cabo exámenes análogos de las medidas mantenidas o adoptadas por los países desarrollados signatarios de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo que afecten a los intereses de un país en desarrollo signatario.

10. Los signatarios reconocen que las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo con respecto a las subvenciones a la exportación de ciertos productos primarios rigen para todos los signatarios.

PARTE IV

Artículo 15 — Situaciones especiales.

1. En los casos de supuesto daño causado por las importaciones procedentes de un país de los contemplados en las "Notas y Disposiciones Suplementarias" del Acuerdo General (anexo I, artículo VI, párrafo 1, punto 2), el signatario importador podrá basar su procedimiento y sus medidas:

a) en el presente Acuerdo, o bien

b) el valor reconstruido [33] de un producto simitículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

2. Queda entendido que, en los casos a) y b) del párrafo 1, el cálculo del margen de dumping o de la cuantía estimada de la subvención podrá efectuarse comparando el precio de exportación con:

a) el precio al que se venda un producto similar de un país que no sea el signatario importador ni uno de aquellos a los que se ha hecho antes referencia, o

b) el valor reconstruido ([33]) de un producto similar de un país que no sea el signatario importador ni uno de aquellos a los que se ha hecho antes referencia.

3. En caso de que ni los precios ni el valor reconstruido mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 2 ofrezcan una base adecuada para determinar el dumping o la subvención, podrá utilizarse el precio del signatario importador, debidamente ajustado si fuese necesario para incluir unos beneficios razonables.

4. Todos los cálculos que se realicen con arreglo a las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se basarán en los precios o los costes imperantes al mismo nivel comercial, normalmente al nivel "en fábrica", y sobre la base de transacciones efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, las condiciones de venta, las de tributación y las demás diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, de manera que el método de comparación aplicado sea adecuado y razonable.

[33] Por valor reconstruido se entiende el coste de producción más una cantidad razonable en concepto de gastos de administración, de venta y de cualquier otro tipo, así como en concepto de beneficios.

PARTE V

Artículo 16 — Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

1. En virtud del presente Acuerdo, se establecerá un Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias compuesto de representantes de cada uno de los signatarios del Acuerdo. El Comité elegirá a su Presidente y se reunirá por lo menos dos veces al año y siempre que lo solicite un signatario según lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo. El Comité desempeñará las funciones que le sean atribuidas en virtud del presente Acuerdo o por los signatarios, y dará a éstos la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. Los servicios de secretaría del Comité serán prestados por la Secretaría del GATT.

2. El Comité podrá establecer los órganos auxiliares apropiados.

3. En el desempeño de sus funciones, el Comité y los órganos auxiliares podrán consultar a cualquier fuente que consideren conveniente y recabar información de ésta. Sin embargo, antes de recabar información de una fuente que se encuentre bajo la jurisdicción de un signatario, el Comité o, en su caso, el órgano auxiliar lo comunicarán al signatario interesado.

PARTE VI

Artículo 17 — Conciliación.

1. En los casos en que no se llegue a una solución mutuamente convenida en consultas celebradas en virtud de alguna disposición del presente Acuerdo, y la cuestión se someta al Comité para que se aplique el procedimiento de conciliación, el Comité examinará de inmediato los hechos e interpondrá sus buenos oficios para alentar a los signatarios interesados a encontrar una solución mutuamente aceptable [34].

2. Durante todo el período de conciliación los signatarios harán todo lo posible por llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

[34] A este respecto, el Comité podrá señalar a la atención de los signatarios los casos en que, a su juicio, no haya una base razonable que justifique las alegaciones formuladas.

3. Si, a pesar de los esfuerzos hechos por lograr una conciliación de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2, la cuestión sigue sin resolverse, cualquiera de los signatarios interesados podrá, dentro de los treinta días siguientes a la solicitud de conciliación, pedir al Comité que establezca un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 18 — Solución de diferencias.

1. El Comité establecerá un grupo especial cuando así se le solicite de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 17 [35]. El grupo especial así establecido examinará los hechos y, sobre la base de ellos, presentará sus conclusiones al Comité sobre los derechos y obligaciones que incumben a los signatarios que sean partes en la diferencia, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General, según se interpretan y aplican en el presente Acuerdo.

2. Se deberá establecer un grupo especial dentro de los treinta días siguientes a la presentación de una solicitud a tal efecto [36] y el grupo especial así establecido deberá presentar sus conclusiones al Comité dentro de los sesenta días siguientes a su establecimiento.

3. Cuando haya de establecerse un grupo especial, el Presidente del Comité, después de obtener el acuerdo de los signatarios interesados, deberá proponer la composición de dicho grupo especial. Los grupos especiales estarán integrados por tres o cinco miembros, que sean preferentemente funcionarios públicos, y la composición de los grupos no deberá dar lugar a demoras en su establecimiento. Queda entendido que los nacionales de los países cuyos gobiernos [37] sean partes en la diferencia no deberán ser miembros del grupo especial que se ocupe de ella.

4. Para facilitar la formación de los grupos especiales, el Presidente del Comité deberá mantener una lista indicativa oficiosa de personas, funcionarios públicos o no, competentes en la esfera de las relaciones comerciales, del desarrollo económico y en otras materias abarcadas por el Acuerdo General y el presente Acuerdo, y con las cuales se pueda contar para la formación de los grupos especiales. A tal efecto, cada signatario deberá ser invitado a indicar al Presidente del Comité, al comienzo de cada año, el nombre de una o dos personas que estén disponibles para esta labor.

5. Los miembros de los grupos especiales deberán actuar a título personal y no en calidad de representantes de los gobiernos ni de ninguna organización. Por consiguiente, los gobiernos y organizaciones se abstendrán de darles instrucciones con respecto a los asuntos sometidos a un grupo especial. Los miembros de un grupo especial deberán elegirse de manera que queden aseguradas la independencia de los miembros y la participación de personas con una formación suficientemente variada y una experiencia muy amplia.

6. Con el fin de favorecer la elaboración de soluciones mutuamente satisfactorias entre las partes en una diferencia, y para que éstas hagan sus observaciones, cada grupo especial deberá presentar en primer lugar la parte expositiva de su informe a las partes interesadas y comunicar posteriormente a las partes en la diferencia sus conclusiones, o un resumen de ellas, dejando transcurrir un plazo prudencial antes de transmitirlas al Comité.

7. Cuando las partes en una diferencia sometida a un grupo especial lleguen a una solución mutuamente satisfactoria, todo signatario que esté interesado en el asunto tendrá derecho a pedir y a recibir la información adecuada sobre dicha solución y el grupo especial presentará al Comité una nota en la que reseñará la solución alcanzada.

8. En los casos en que las partes en una diferencia no hayan podido llegar a una solución satisfactoria, los grupos especiales presentarán al Comité un informe escrito en el que deberán exponer sus conclusiones respecto a los hechos y a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General, según se interpretan y aplican en el presente Acuerdo, así como las razones y fundamentos de dichas conclusiones.

9. El Comité examinará lo antes posible el informe del grupo especial y, teniendo en cuenta las conclusiones que contenga, podrá hacer recomendaciones a las partes con miras a lograr la solución de la diferencia. Si dentro de un plazo razonable no se siguen las recomendaciones del Comité, éste podrá autorizar la adopción de contramedidas apropiadas (incluido el retiro de concesiones o la suspensión del cumplimiento de obligaciones previstas en el Acuerdo General), teniendo presentes el grado y la naturaleza de los efectos desfavorables que se hayan comprobado. Las recomendaciones del Comité deberán presentarse a las partes dentro de los treinta días siguientes a la recepción del presente informe del grupo especial.

PARTE VII

Artículo 19 — Disposiciones finales.

1. No podrá adoptarse ninguna medida específica contra una subvención de otro signatario si no es de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General, según se interpretan en el presente Acuerdo [38].

---

35 Sin perjuicio, sin embargo, de que se establezca un grupo especial con mayor premura cuando el Comité así lo decida, teniendo en cuenta la urgencia de la situación.

36 En un plazo breve, es decir, siete días hábiles, las partes en la diferencia darán a conocer su parecer sobre las designaciones de los miembros del grupo especial hechas por el Presidente del Comité, y no se opondrán a ellas sino por razones imperiosas.

37 Por "gobiernos" se entenderá los gobiernos de todos los países miembros si se trata de uniones aduaneras.

38 Este párrafo no tiene por objeto impedir la adopción de medidas en virtud de otras disposiciones pertinentes del Acuerdo General, cuando corresponda.

Aceptación y adhesión

2. a) El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, y de la Comunidad Económica Europea.

b) El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que se hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, en condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, tengan en cuenta los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos relativos a su adhesión provisional.

c) El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier otro gobierno en las condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, convengan dicho gobierno y los signatarios, mediante el depósito en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de un instrumento de adhesión en el que se enuncien las condiciones convenidas.

d) A los efectos de la aceptación, serán aplicables las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 5 del artículo XXVI del Acuerdo General.

Reservas

3. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás signatarios.

Entrada en vigor

4. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 1980 para los gobiernos [39] que lo hayan aceptado o se hayan adherido a él para esa fecha. Para cada uno de los demás gobiernos, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación o adhesión.

Legislación nacional

5. a) Cada gobierno que acepte el presente Acuerdo o se adhiera a él adoptará todas las medidas necesarias, de carácter general o particular, para que, a más tardar en la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor para él, sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo según se apliquen al signatario de que se trate.

b) Cada uno de los signatarios informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos.

Examen

6. El Comité examinará anualmente la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos. El Comité informará anualmente a las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de las novedades registradas durante los períodos que abarquen dichos exámenes [40].

Modificaciones

7. Los signatarios podrán modificar el presente Acuerdo teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en su aplicación. Una modificación acordada por los signatarios de conformidad con el procedimiento establecido por el Comité no entrará en vigor para un signatario hasta que ese signatario la haya aceptado.

Denuncia

8. Todo signatario podrá denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a la expiración de un plazo de sesenta días contados desde la fecha en que el Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General haya recibido notificación escrita de la misma. Recibida esa notificación, todo signatario podrá solicitar la convocación inmediata del Comité.

No aplicación del presente Acuerdo entre determinados signatarios

9. El presente Acuerdo no se aplicará entre dos signatarios cualesquiera si, en el momento en que uno de ellos lo acepta o se adhiere a él, uno de esos signatarios no consiente en dicha aplicación.

Anexo

10. El anexo del presente Acuerdo constituye parte integrante del mismo.

Secretaría

11. Los servicios de secretaría del presente Acuerdo serán prestados por la Secretaría del GATT.

Depósito

12. El presente Acuerdo será depositado en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES

[39] Se entiende que el término "gobiernos" comprende también las autoridades competentes de la Comunidad Económica Europea.

[40] En el primero de estos exámenes, el Comité, además de proceder al examen general del funcionamiento del Acuerdo, dará a todos los signatarios interesados la ocasión de plantear cuestiones y discutir asuntos relativos a determinadas prácticas de subvención y los efectos, en caso de haberlos, que tengan para el comercio ciertas prácticas de imposición directa.

del Acuerdo General, quien remitirá sin dilación a cada Signatario y a cada una de las partes contratantes del Acuerdo General copia autenticada de dicho instrumento y de cada modificación introducida en el mismo al amparo del párrafo 7, y notificación de cada aceptación o adhesión hechas con arreglo al párrafo 2 y de cada denuncia del Acuerdo realizada de conformidad con el párrafo 8 del presente artículo.

Registro

13. El presente Acuerdo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el doce de abril de mil novecientos setenta y nueve, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

ANEXO

Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación

a) El otorgamiento por los gobiernos de subvenciones directas a una empresa o producción haciéndolas depender de su actuación exportadora.

b) Sistemas de no retrocesión de divisas o prácticas análogas que implican la concesión de una prima a las exportaciones.

c) Tarifas de transporte interior y de fletes para las exportaciones, proporcionadas o impuestas por las autoridades, más favorables que las aplicadas a los envíos internos.

d) Suministro, por el gobierno o por organismos públicos, de productos o servicios importados o nacionales, para uso en la producción de mercancías exportadas, en condiciones más favorables que las aplicadas al suministro de productos o servicios similares o directamente competidores para uso en la producción de mercancías destinadas al consumo interior, si (en el caso de los productos) tales condiciones son más favorables que las condiciones comerciales que se ofrezcan a sus exportadores en los mercados mundiales.

e) La exención, remisión o aplazamiento total o parcial, concedidos específicamente en función de las exportaciones, de los impuestos directos (1) o de las cotizaciones de seguridad social que paguen o deban pagar las empresas industriales y comerciales (2).

f) La concesión, para el cálculo de la base sobre la cual se aplican los impuestos directos, de deducciones especiales directamente relacionadas con las exportaciones o los resultados obtenidos en la exportación, superiores a las concedidas respecto de la producción destinada al consumo interno.

g) La exención o remisión de impuestos indirectos (1) sobre la producción y distribución de productos exportados, por una cuantía que exceda de los impuestos percibidos sobre la producción y distribución de productos similares cuando se venden en el mercado interior.

h) La exención, remisión o aplazamiento de los impuestos indirectos en cascada (1) que recaigan en una etapa anterior sobre los bienes o servicios utilizados en la elaboración de productos exportados, cuando sea mayor que la exención, remisión o aplazamiento de los impuestos indirectos en cascada similares que recaigan en una etapa anterior sobre los bienes y servicios utilizados en la producción de productos similares cuando se venden en el mercado interior; sin embargo, la exención, remisión o aplazamiento, con respecto a los productos exportados, de los impuestos indirectos en cascada que recaigan en una etapa anterior podrá realizarse incluso en el caso de que no exista exención, remisión o aplazamiento respecto de productos similares cuando se venden en el mercado interior, si dichos impuestos indirectos en cascada se aplican a productos materialmente incorporados (con el debido descuento por el desperdicio) al producto exportado (3).

i) La remisión o la devolución de cargas a la importación (1) por una cuantía que exceda de las percibidas sobre los productos importados que están materialmente incorporados al producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio); sin embargo, en casos particulares una empresa podrá utilizar productos del mercado interior en igual cantidad y de la misma calidad y características que los productos importados, en sustitución de éstos y con el objeto de beneficiarse con la presente disposición, si la operación de importación y la correspondiente de exportación se realizan ambas dentro de un período prudencial, que normalmente no excederá de dos años.

j) La creación por los gobiernos (u organismos especializados bajo su control) de sistemas de garantía o seguro del crédito a la exportación, de sistemas de seguros o garantías contra alzas en el coste de los productos exportados (4) o de sistemas contra los riesgos de fluctuación de los tipos de cambio, a tipos de primas manifiestamente insuficientes para cubrir a largo plazo los costes y pérdidas de funcionamiento de esos sistemas (5).

k) La concesión por los gobiernos (u organismos especializados sujetos a su control y/o que actúen bajo su autoridad) de créditos a los exportadores a tipos inferiores a aquellos que tienen que pagar realmente para obtener los fondos empleados con este fin (o a aquellos que tendrían que pagar si acudiesen a los mercados internacionales de capital para obtener fondos al mismo plazo y en la misma moneda que los de los créditos a la exportación), o el pago de la totalidad o parte de los costes en que incurran los exportadores o instituciones financieras para la obtención de créditos, en la medida en que se utilicen para lograr una ventaja importante en las condiciones de los créditos a la exportación.

No obstante, si un signatario es parte en un compromiso internacional en materia de créditos oficiales a la exportación en el cual sean partes por lo menos doce signatarios originarios (6) del presente Acuerdo al 1º de enero de 1979 (o en un compromiso que haya sustituido al primero y que haya sido aceptado por estos signatarios originarios), o si en la práctica un signatario aplica las disposiciones relativas al tipo de interés del compromiso correspondiente, una práctica seguida en materia de crédito a la exportación que esté en conformidad con esas disposiciones no será considerada como una subvención

a la exportación de las prohibidas por el presente Acuerdo.

l) Cualquier otra carga para la Cuenta Pública que constituya una subvención a la exportación en el sentido del artículo XVI del Acuerdo General.

NOTAS

(1) A los efectos del presente Acuerdo:

Por "impuestos directos" se entenderán los impuestos sobre los salarios, beneficios, intereses, rentas, cánones o regalías y todas las demás formas de ingresos, y los impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles.

Por "cargas a la importación" se entenderán los derechos de aduana, otros derechos y otras cargas fiscales no mencionadas en otra parte de la presente nota que se perciban sobre las importaciones.

Por "impuestos indirectos" se entenderán los impuestos sobre las ventas, el consumo, el volumen de negocio, el valor añadido, las concesiones, el timbre, las transmisiones y las existencias y equipos, los ajustes fiscales en frontera y los demás impuestos distintos de los impuestos directos y las cargas a la importación.

Por impuestos indirectos "que recaigan en una etapa anterior" se entenderán los aplicados a los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente en la elaboración del producto.

Por impuestos indirectos "en cascada" se entenderán los que se aplican por etapas sin que existan mecanismos que permitan descontar posteriormente el impuesto si los bienes o servicios sujetos a impuestos en una etapa de la producción se utilizan en una etapa siguiente de la misma.

La "remisión" de impuestos comprende el reembolso o la reducción de los mismos.

(2) Los signatarios reconocen que el aplazamiento no constituye necesariamente una subvención a la exportación en los casos en que, por ejemplo, se perciben los intereses correspondientes. Los signatarios reconocen además que ninguna disposición de este texto prejuzga la resolución por las PARTES CONTRATANTES de las cuestiones concretas planteadas en el documento L/4422 del GATT.

Los signatarios reafirman el principio de que los precios de las mercancías en transacciones entre empresas exportadoras y compradores extranjeros bajo su control o bajo un mismo control deberán ser, a los efectos fiscales, los precios que serían cargados entre empresas independientes que actuasen en condiciones de plena competencia. Todo signatario podrá señalar a la atención de otro signatario las prácticas administrativas o de otra clase que puedan infringir este principio y que den por resultado una importante economía de impuestos directos en transacciones de exportación. En tales circunstancias, los signatarios normalmente tratarán de resolver sus diferencias por las vías previstas en los tratados bilaterales existentes en materia fiscal o recurriendo a otros mecanismos internacionales específicos, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que para los signatarios se derivan del Acuerdo General, con inclusión del derecho de consulta establecido en la frase precedente.

El párrafo e) no tiene por objeto coartar a un signatario para adoptar medidas destinadas a evitar la doble imposición de los ingresos procedentes del extranjero devengados por sus empresas o por las empresas de otro signatario.

En los casos en que existan medidas incompatibles con las disposiciones del párrafo e), y cuando el signatario que las aplica tropiece con dificultades importantes para ajustarlas prontamente a las disposiciones del Acuerdo, dicho signatario procederá, sin perjuicio de los derechos que asistan a otros signatarios en virtud del Acuerdo General o del presente Acuerdo, a examinar métodos tendientes a ajustar esas medidas dentro de un plazo razonable.

A este respecto, la Comunidad Económica Europea ha declarado que Irlanda se propone dejar sin efecto el 1º de enero de 1981 su sistema de medidas fiscales preferenciales relacionadas con las exportaciones, establecido en virtud de la Ley sobre el impuesto de sociedades (Corporation Tax Act) de 1976, si bien continuará cumpliendo los compromisos legalmente obligatorios contraídos durante el período de vigencia de dicho sistema.

(3) El párrafo h) no se aplica a los sistemas de imposición sobre el valor añadido ni a los ajustes fiscales en frontera establecidos en sustitución de dichos sistemas; al problema de la exoneración excesiva de impuestos sobre el valor añadido le es aplicable solamente el párrafo g).

(4) Los signatarios convienen en que ninguna disposición de este párrafo prejuzgará o influenciará las deliberaciones del Grupo especial establecido por el Consejo del GATT el 6 de junio de 1978 (C/M/126).

(5) Al evaluar el grado de adecuación a largo plazo de los tipos de primas, y los gastos y pérdidas de los sistemas de seguros, en principio solamente se tendrán en cuenta los contratos que se hayan celebrado después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

(6) Por signatario originario del presente Acuerdo se entenderá todo signatario que se adhiera al mismo ad-referendum a más tardar el 30 de junio de 1979.

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Agreement on Interpretation and Application of Articles VI, XVI and XXIII of the General Agreement on Tariffs and Trade, done at Geneva on 12 April 1979, the original of which is deposited with the Director-General to the CONTRACTING PARTIES to the General Agreement ond Tariffs and Trade.

Je certifie que le texte qui précède est la copie conforme de l'Accord relatif à l'interprétation et à l'application des articles VI, XVI et XXIII de l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce, établi à Genève le 12 avril 1979, dont le texte original est déposé auprès du Directeur général des PARTIES CONTRACTANTES à l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce.

Certifico que el texto que antecede es copia conforme del Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra el 12 de abril de 1979, de cuyo texto original es depositario el Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

O. LONG

Director General
Geneva

Directeur général
Genève

Director General
Ginebra

GATT — Referencia GLI/271

5 de septiembre de 1979.

ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RECTIFICACION

Tengo el honor de señalar a su atención la rectificación que ha de hacerse en un párrafo del texto español del Anexo del Acuerdo arriba mencionado, una copia autenticada del cual figuraba adjunta a mi carta GLI/271 de fecha 27 de julio de 1979.

El texto español del párrafo e) del Anexo de dicho Acuerdo (página 97) dice actualmente: "La exención, exoneración o aplazamiento ... etc.". Con el fin de armonizar este texto con los párrafos siguientes del Anexo, se deberá sustituir la palabra "exoneración" por la palabra "remisión", de modo que el párrafo empiece como sigue:

"La exención, remisión o aplazamiento ... etc."

En calidad de depositario del Acuerdo, haré corregir el texto auténtico, salvo que un gobierno me notifique su objeción a tal respecto antes del 15 de octubre de 1979. En el debido momento, esa corrección será autenticada mediante un acta de rectificación. La corrección se introducirá en todos los ejemplares del Acuerdo que se distribuyan en el futuro.

Olivier Long, Director General

GATT — Referencia: GLI 271

16 de noviembre de 1979.

ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RECTIFICACIONES

Tengo el honor de señalar a su atención algunos errores que aparecen en el texto inglés del Acuerdo arriba mencionado, copia autenticada del cual figuraba adjunta a mi carta GLI/271 de fecha 27 de julio de 1979. Los errores que deben corregirse son los siguientes:

1. Página 6
   Nota 14 al párrafo 2 del artículo 4
   Las tres últimas palabras de la nota, "duty on tax", deben corregirse de modo que digan "duty or tax".

2. Página 15
   Párrafo 1 del artículo 11
   Las cuatro últimas palabras del cuarto renglón del párrafo 1 del artículo 11, "other import policy objectives", deben corregirse de modo que digan "other important policy objectives".

3. Página 18
   Párrafo 3 del artículo 13
   Las dos últimas palabras del párrafo 3 del artículo 13, "Part IV"; deben corregirse de modo que digan "Part VI".

4. Página 29
   Párrafo d) del anexo
   En el cuarto renglón del párrafo d) del anexo, las palabras "... for use on the production of goods..." deben corregirse de modo que digan "... for use in the production of goods...".

Tengo asimismo el honor de señalar a su atención un error relativo al texto español.

La segunda oración del párrafo 7 del artículo 4 del texto español (página 75) dice lo siguiente:

"Cuando ello esté justificado, las autoridades del signatario importador examinarán la necesidad del mantenimiento de cualquier compromiso en materia de precios, ... etc."

Los correspondientes pasajes de los textos inglés y francés no hacen referencia a "precios". Por consiguiente, las palabras "en materia de precios" deben suprimirse en la versión española de dicho párrafo.

En calidad de depositario del Acuerdo, haré corregir el texto auténtico, salvo que algún gobierno me notifique su objeción a tal respecto antes del 15 de diciembre de 1979. Esas correcciones serán autenticadas a su debido tiempo mediante un acta de rectificación.

O. Long, Director General.

Anexo I al Rep. Nº 1386

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Relaciones Exteriores

INFORME

Al Consejo de Estado:

Se eleva a consideración del Consejo de Estado nuestro Informe cubriendo el Proyecto de Ley aprobatorio de la interpretación que se ha acordado en Ginebra, el 12 de abril de 1979, para la aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

Tal Acuerdo Interpretativo que fue celebrado en Ginebra el 12 de abril de 1979 y suscrito por el Uruguay el 31 de diciembre próximo pasado, tiene como finalidad principal la promoción del comercio internacional ajustado a una disciplina común, que elimine o evite las prácticas desleales de comercio.

Este principio rector del Acuerdo, se concilia con el interés permanente de países como el nuestro, que deben tender y tienden en nuestro caso, a la apertura hacia el exterior, de la evolución de su proceso económico.

Del examen de su articulado resulta que su estructura formal, se regula como sigue:

Parte 1ª — Integrada por los artículos 1 a 6 de este Acuerdo Interpretativo, que establecen pormenorizada-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Martes 9 de Setiembre de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20820

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS N$

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	126.00
Por año	252.00

Ciudad e Interior por correo:

Por semestre	156.00
Por año	312.00

Exterior por correo:

Por semestre	228.00
Por año	456.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BERTOA CARRACEDO de PENA (Ficha V|790|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23550 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ ABELLA (Ficha V|850|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23551 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA COLOMBO de GAMBINI (Ficha V|790|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23552 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTERO ZORRILLA (Ficha V|110|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23553 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VAZQUEZ PATRIGEON (Ficha V|762|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23638 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO AGUIAR ODELLA (F. V|1114|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23637 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROCHA AGUERO (Ficha V|1799|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. - Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23144 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA FILOMENA FARUELO FERRERO de APRA (Ficha V|806|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23158 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIO DOROTEO RODRIGUEZ (Ficha V|804|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23182 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO CHARQUERO (Ficha V|694|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23184 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BOBADILLA de RODRIGUEZ (Ficha V|734|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22830 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTEZA FORTEZA (Ficha V|740|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22805 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELGE o ELBA AMDUR o ANDUR KUPERMAN (Ficha V. 1.002|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22866 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO HUGO PERELLI SPATAKIS (Ficha V. 778|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22895 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO IGNACIO ARRIETA FERNANDEZ (Ficha V|838|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22656 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DI TRANA o DI TRANI o DI TRANO PASCUCCIELLO (Ficha V|698|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22663 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SCHULKIN o SCULKAIN FRADKIN o FRATKIN o FRANKLIN o FRAKLIN, (Ficha V. 643|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 18597 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINO ALBERTO VERA BALIERO o BALLERO (Ficha V|872|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22715 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GIANDOMENICO o JUAN DOMINGO BELLOMO GIORDANO o YORDANO (Ficha V|260|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22147 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIZARDO MOURE GONZALEZ (Ficha V|794|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22960 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RITA del CARMEN o CARMEN o CARMEN RODRIGUEZ DE RILO (Ficha V|774|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22659 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIDE DOMINGA ISABEL ROCCA BIANCHI de LOPEZ DIAGO (Ficha V|760|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22452 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEUZZI CIMINO (Ficha V 732|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22522 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO GIL URIZAR (Ficha V|704|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21050 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER MALKA ROIZENMAN o ROZENMAN o ROSENMAN de LIPOWICZ (Ficha V|730|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23285 Set.5-v set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE FERNANDEZ DA SILVA (E. 482|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23596 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA BOSOM de SERE y LUIS SERE POUQUETTE (Ficha E. 590|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23567 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERMESINDA o HERMESINDA VAZQUEZ RODRIGUEZ de GONZALEZ (Ficha E. 552|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 21 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23482 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA PATRICIA GARCIA de FERNANDEZ (Ficha E. 564|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto

de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23394 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRIAN RENE RODRIGUEZ VIERA (E. 464|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 25183 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TULIO MIGUEL TOLEDO DIAZ; JACINTO AMBROSIO TOLEDO y ELOISA DIAZ GONZALEZ (Ficha E. 586|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23230 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ (Ficha E. 560|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23113 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO OLIVERA IRIGOYEN (Ficha E. 602|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23146 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRO SOLLA REY (Ficha E. 578|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23040 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOME RAVIOLO (E. 1064|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1977. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 23005 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO DE LOS SANTOS ORGAMBIDE (Ficha E. 58|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 marzo 1980. — Esc. Andrés Faselle Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22675 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELADIO HILARIO HERNANDEZ o ELADIO HILARIO HERNANDEZ VILCHES (Ficha E. 554|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22697 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DERMIDIA MARIN RODRIGUEZ de MARIN, (Ficha E. 832|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 6 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22219 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO ESPOSITO INFANTE (Ficha E 502|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22370 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA FIERRO (Ficha E. 374|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub 22278 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJO NUÑEZ RIOS (Ficha E. 582|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22876 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUSTELO (Ficha E. 520|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 22922 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL GROSSMAN MEISELMAN (Ficha E. 574|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22806 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO CIRO URETA o de URETA VEGA o DE URETA VEGA (Ficha S|410|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. —
1) N$ 72.00 10|pub. 23527 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ADELA PRUDENTE de NIETO (Ficha S 380 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23632 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO EDESCLIDES BARBOZA (S|1872|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23549 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ NOVOA, PEJERTO (Ficha S número 2252|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23528 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BARREIRO BOUZA o ANTONIO BARREIRA BOUZA (S|2998|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23631 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO ARQUIMEDES ALBERTAZZI ALBERTINI (S|2218|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23630 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA SAGARRA de LENZI (S. 510|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23389 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PUGLIA de DANGIOLILLO (Ficha S. 320|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23392 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANELA o ELIDA o AVELE VAICULIONIS o VAICIULONAITE (Ficha S|354|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22453 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PATIÑO BOGNI (Ficha S|460|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23114 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CRISPINA LLAMOSA de LEON o LLAMOSA de LEON de LECUNA (Ficha S|452|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22822 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DEMARCO de DOS SANTOS o JUANA MARIA DEMARCO PIANTIERI (Ficha S. 454|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22936 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CESTAU RODRIGUEZ (Ficha S 480|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22934 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO PAOLILLO o PAULILO RONZIO o RONCIA (Ficha S. 444|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22897 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME BELTRAN FRADE MORAS (Ficha S. 432|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22929 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMUALDO UMPIERREZ o UMPIERREZ PANUNCIO (Ficha S|412|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22674 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUILINO OSORIO CANZOBRE (Ficha S| 392|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22636 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DONAGRANDI BENTANCOR (Ficha S| 782|979), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22541 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MATEO REGUEIRO o REGUEIRO DAISSON (S|442|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22317 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BERNARDO STOLCAS y ELIDA KUNDMANAITE o KUNDMAN de STOLCAS (Ficha S|308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 21974 Ag.26-v.oct.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO DE RIEDL (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA AGUEDA CEDRES de MOLINARI y JOSE EULOGIO MOLINARI MANCHAROTE o MANGGIAROTTI (S. 1.838|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23390 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO COSTAS FACAL (S|810|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23216 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA REYES FIGUEREDO de SOCA (S. 2226|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22957 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA EUSEBIA LOREIRO GOMEZ de SCHIAVO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 2030|980). — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 22962 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALOGNE PALOMEQUE de CUELLO (S|1870|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23006 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERRA TERRA de DANTA, MARIA (Ficha S. Nº 2.120|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22834 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ITHURBIDE HOURCADE (Ficha 544|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22875 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALLEJO REINOSO, MAXIMILIANO (Ficha S. 2172|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22818 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA BERNABELA XIMENEZ de PISON (S. 2250|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C Irigoyen Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22802 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA VALENTINA CAMPANELA MEDICI de STEFANACH (S|802|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22712 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINO ARAUJO SAAVEDRA (S|1818|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22711 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDUARDO BERNHARD o BERNHARDT GAJA (S|1882|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22146 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO AMANTE o AMANTE ANGIO (S. 1614|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de agosto de 1980. — Esc Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub. 22151 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULFE PEREZ RAMON (Ficha S. 1498|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21764 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KLEIN (Ficha 1798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 19593 Ag.6-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO MARTINEZ (F C 488|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23181 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTE LUISE ADELHEID HINTZE de OBST o GBST (F. B. 742|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22905 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA o ESMERALDA DUTREY BARBOZA de FERREYRA (F. A. 492|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23012 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VELLA ABDILLA (F. C. 390|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22898 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO BONIFACINO BACCINO (F. A. 456|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22904 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA OLIVIA BONICA RUGGIANO de DUPIN (F. A. 434|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22910 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GARRIGOS de PARDINA o PARDIÑAS o MARIA DOLORES GARRIGOS COLOMA (F. C. 976|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22707 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENAVENTE PEREZ (F.A. 422|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22159 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER FALCO BOUZAS o BAUZAS de GIUDICELLI (F. A. 452|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22454 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO NADJARIAN ASLANIAN citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1978. — Esc. Mario Vicente Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22519 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ VIERA (F. C. 430|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22516 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOCA de GONZALEZ (Ficha S|412|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23483 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON LAUREANO o LAURIANO RECOBA PEÑA y VIOLETA MAYA (S|436|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23529 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ARAMBURU MARINERANE o MARINERANTE (S|386|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23220 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELA MANIACCI de STANCAMPIANO (S. 372|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22863 Set.2-v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SEBASTIAN RITTATORE ALLESO (S. 426|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22878 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BLAS FERNANDEZ RODRIGUEZ y ANGELA FERNANDEZ PARETTI (Ficha S|416|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22660 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES IGLESIAS de MARTUL (S. 2|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22521 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREYRA VEGA de LOPEZ (Ficha S N. 392|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22173 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BISIACH (Ficha S N: 383|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22174 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUTH TERESITA OSORES de GOYENECHE (S|378|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21785 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINO JULIO CUBA (F. S. 332|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 23298 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO PEREIRA DAS NEVES o NEVES CORREA (F. S. 632|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23139 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO MUSSI CERIANI (F. S. 370|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23148 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de COYA o JULIA BITRAN o COYA BITRAN de BARDAVID y LEON BARDAVID BEGA (F S| 330|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22641 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GARCIA SILINTARO (F. S. 366|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23009 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del ROSARIO FAUSTINO de LOPES (F. S. 22| 980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22824 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCAS MEDEROS MEDEROS (F. S. 340|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22928 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PRIETO o PRIETO de LOPEZ (F. S. 336|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22004 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LLARENA RESQUIN (F. S. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22542 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSENDA BALLESTER de DELMAS o ROSENDA BALLESTER PEDRENO de DELMAS y BERNARDO GARCIA HERRERA o BERNARDO JUAN GARCIA HERRERA (F. S. 348|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 22485 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA IRENE CHIRUZZO o CHIRUZO ESTEVEZ o ESTEBEZ o ESTEVES o ESTEBES y PABLO ESTEVEZ o ESTEBEZ o ESTEVES o ESTEBES ROMERO (F. S. 350|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22484 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO MAYA ANDREGNETTE (F. S. 352|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22482 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOCRATES HUGO UGARTEMENDIA FERRETJANS (F. S. 359|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22480 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TOMASSONI FABBRI (F.S. 364|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22430 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SALINERI o MANUELA ESCUDER IRIONDO de SALINERI (F. S. 308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 julio 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 20228 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ de ARCE (F. S 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 20 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22171 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PURIFICACION PAZ FERNANDEZ de HERMIDA (F. S. 354|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta
1) N$ 54 00 10|pub. 22069 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO CAVALLERI GARCIA (F-814|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23530 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO ALFONSO RAMOS PIQUERO (Ficha F-960|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23547 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GARCIA o JUAN PABLO GARCIA o PABLO GARCIA GARCIA, o JUAN PABLO GARCIA GARCIA (F|604|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23640 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO RUFO COCUZZO (Ficha F. 962|980), citándose herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23261 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CARLO (F. 508|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23331 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MASS JMILITZKI de GOLDIN (Ficha F. 980|930). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23221 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NASSI PIOLI de ALVAREZ (Ficha F. 970|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 23225 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ESTIBAL o ESTIVAL REDON (Ficha F. 956|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23227 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA RIVEIRO RIVEIRO de MONTES (Ficha F. 1006|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23032 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIO HORNOS (F. 990|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 27 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22964 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISIDRO RECOBA o ISIDRO CABRERA RECOBA y JOSEFINA RECOBA de RECOBA (Ficha F. 210|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22602 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO PUENTES LINGERI (Ficha F. 896|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22371 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO FERNANDEZ GIL y MANUELA MEDEROS CUELLO de FERNANDEZ (F. 930|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22441 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO STRAKSZYS (F. 935|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22176 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA CARLES AGUIAR, VALENTINA BLANCO CARLES y FRANCISCO BLANCO REGUEIRA, (F. 798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 21762 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO RODRIGUEZ (Ficha F. 950|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22903 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINA MEERAPFEL (F. 748|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 18788 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADORACION CACERES MASOLI de NOYA (F.A. 154|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1978. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23531 Set.8-v.set.18

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ ARAUJO (Ficha A 262|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 23484 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA RUSSO VICCHE o MARIA LUISA RUSSO VICCHE (Ficha A. 284|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23388 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA SIMOES SALVI de MARCENARO (Ficha A 272|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22963 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CELESTINA FIRPO OTTONELLO (Ficha A 270|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22734 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAZOS (F. A. 292|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22872 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO RUIZ [illegible] (Ficha A [illegible]|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22657 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE PAEZ CARRION (Ficha A 76|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22661 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LARROSA ALMEIDA (Ficha A 194|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22676 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARABALLO de LAGO CARMEN (Ficha A 250|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22543 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CRISPINA PEREZ de MARTINEZ (Ficha A 310|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22149 Ag.27-v.set.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO PORTO GARRIDO (Ficha V|827|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23636 Set.8-v.set.19

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GUMERCINDO MORALES y GUMERCINDO MORALES SANTOS (Ficha V|75|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 232... Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO OROZCO SEBASTIANI (Ficha V. 793|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23395 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LEONEL BORSANI FERNANDEZ (Ficha V. 795|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23174 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LEONCAVALLO o LEONCAVALLI (Ficha V. 869|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23224 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRA CABRERA DE ALONZO (Ficha V. 861|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23226 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALANIZ (Ficha V|618|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23145 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: ALANIS CLAUDIO y DIONISIA ALVAREZ de ALANIS "Sucesiones" (Ficha V|1401|979) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Claudio Martín, Paula Orfilia, Nelson René, Leonor Idoralino y América Erminda Alanís Alvarez, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 22823 Set.4-v.oct.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO VILLAR (Ficha V 917|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto, 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22994 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO AUERBACH o AUERBACH FEDER (Ficha V. 829|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 22892 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE SARAVIA GARCIA de LEAL (Ficha V 895|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22935 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN VICENTE MAYO o VICTOR JUAN MAYO (Ficha V|659|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22666 Set.1º-v.set.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA MARKAUSKAITE o SARKASKAUTI o SARKANSKAITE de WIELIWIS o VELIVIS (Ficha V|735|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22375 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FRANCISCO SILVA (Ficha V. 847|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21989 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTTO STERN WEISS (Ficha V|873|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22544 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARDO JOSE ABELLA (Ficha V|889|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22479 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SABINA GUTIERREZ DE DELAFUENTE (Ficha V. 465|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22197 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE PRIMO BUSIELLO o BUSIELLO GONZALEZ (Ficha V|757|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22792 Set.3-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA GERONIMA CAMESELLE QUARTINO de SAINZ (Ficha E 1195|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23495 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARTINEZ (Ficha E. 615|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 mayo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23532 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO SIMON FASCIOLI SECONDI (Ficha E. 11..9|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23618 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA FRANCO de LOPEZ (Ficha E. 1183|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23... Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO FILLAT BOURDEU (Ficha E|1185|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23223 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALMIRO RODRIGUEZ (Ficha E. 1067|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22958 Set.3-v.set.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ORLANDO PERDIGON ORTIZ o TOMAS ORLANDO PERDIGON (Ficha E. 1.155|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22911 Set.2-v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FANELLI FANIZZI, (Ficha E. 1157|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 2268... Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES RIPOLL MARTINEZ de MAS MARTINEZ (Ficha E 1151|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22071 Set 1º-v.set 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EDUARDO BONAGLIA PENATTI, (Ficha E. 1193|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22716 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA JULIA GINORI DELLA CELLA (E 1117|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22272 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALINA BORGES GATTI de DIAZ, (Ficha E. 1167|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
mera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS LALANES o LALANE (E 1019|980), citándose a herederos, acreedo
1) N$ 54.00 10|pub. 22230 Ag.28.v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Pri
res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub 22276 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIANO GOMEZ (Ficha E. 997|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22308 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNTA ASUNCION MARIA o MARIA ASUNTA BARBATO de MASPOLI (E. 1023|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22315 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SELEM NASIF o EUSTAQUIO SELEM NACIF (Ficha E 1169|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22320 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BENTANCUR o BETANCOR HERNANDEZ (Ficha E 867|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de agosto de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22083 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS PASQUALI GARCIA (Ficha S|401|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 agosto de 1980 — Julia. A. Oliver. Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 23147 Set.8-v.set.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EFRAIN MOREIRA PERRIEL (Ficha S| 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 23283 Set.5-v.set.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO LARROSA (Ficha S|427|980). citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23275 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BERTULLO MASTANDREA (Ficha S|361|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23539 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE RAUL JEWKES (S. 433|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23391 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GARIBALDI ANTONIO o ANTONIO GORRASI VICENDESE (Ficha S|389|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23115 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ADA DIAZ PERDIGON o DIAZ de BOLOGNA MARIA (Ficha S|399|980) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23118 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MORASSO MARTINEZ (Ficha S|421|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23135 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA IRENE RUBANO CAULA o RUBANO de SALABERRY (S|327|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23164 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA TEITELBAUM de REIZES (Ficha S. 395|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23228 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILO TIMOTEO MONTENEGRO FERNANDEZ (Ficha S|385|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23229 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FANNY LLAMBIAS de ASENCIO (Ficha S|409|980). citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23074 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ARAUJO BRUM (Ficha S. 5|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22894 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGILIO JACINTO GROSINI MAZZETA (Ficha S. 375|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22879 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO OCAMPO GIMENEZ (Ficha S. 439|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22930 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE ESTEBAN MONTERO CHAPARRO, (Ficha S. 289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22680 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA BESANA o BESANA ARRIGORRIA, (Ficha S. 431|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22709 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER MOULIA o MARIA ESTER VERA MOULIA o MARIA ESTHER MOULIA o MARIA ESTHER VERA MOULIA o MARIA E. VERA MOULIA, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22708 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARIA ECHEVERRIA SANNER, (Ficha S. 255|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22638 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBANA VILLAR de LUNGO o ALBANA PILAR VILLAR de LUNGO (Ficha S|413|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22373 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTA CANESSA LUQUE DEVVALLY o DEWAILLY o DEWAYLLY o DEWALLY o DEVAILLY (Ficha S|55|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23314 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IDALINA ALVAREZ de VILAR y MANUEL VILAR PIÑEIRO (Ficha S|189|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22545 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA RUFINA o RUFINA MARIANA IDIART o IRIART BORDENAVE y JUAN ILDEFONSO IDIART BORDENAVE (S|417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2[illegible] de agosto de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22546 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SAN NICOLA o SANNICOLA SUAREZ (Ficha S|381|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22313 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES PABLO o PAULO PRATTO GALLO, (Ficha S. 407|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 22221 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PATRICIO FRANCISCO ROGELIO CHERONI AGUILAR o PATRICIO ROGELIO CHERONI AGUILAR o ROGELIO CHERONI y de MARIA MANUELA REBELLA de CHERONI o MARIA MANUELA REVELLA de CHERONI (Ficha S. 285 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980 — Julia A Oliver. Actuaria Adjunta.

1) N$ 90.00 10|pub. 21198 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RICARDO POLICARPO MIGNAQUY o MIGNAQUY INCIBURU y FERNANDA IRMA FRECHOU de MIGNAQUY o IRMA FRECHOU FIGARI de MIGNAQUY (S. 347|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 21836 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FLORINDO LOURO CAO y JOSE LOURO CAO (Ficha S|341|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 agosto 1980. — Arturo Yglesias Pereira, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22070 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO IGLESIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para qué comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23633 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GARCIA RUIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario. (Ficha 1907|980).

1) N$ 54.00 10|pub. 23593 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARY RENEE TESTA PEREZ (S. 1975|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23284 Set.5-v.set 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: ALPUIN, ANACLETO y HERNANDEZ de ALPUIN, LUISA ANA "Sucesiones" (Ficha S|11|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Blanca Violeta, María del Carmen y Araceli González Alpuín, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Montevideo 28 de agosto de 1980 — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. [illegible] Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ARMENGEL SEGOVIA CORREA (S. 1829|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23011 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de [illegible] BORSANI de RONDEO (S|[illegible]|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta

1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEMIA IRENE [illegible] de GATTI (S|[illegible]|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 2254[illegible] Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DE LEON MARTINEZ (S|1875|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Esc Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub 22279 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ROSALIA SCHLAMM de BERGMANN (S 1309|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22280 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ROMERO (S. 1411|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22277 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREZ (S. 1547|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22271 Ag.28-v.set 10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMADO ISIDORO SPERONI GASPARI (S. 1723|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1980 — Juan C Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22318 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVINO CORREA de los SANTOS, (Ficha S. 1737|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 21575 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO MIGUEL BUONO COLABUZ u OSVALDO MIGUEL BUONO CALABUZ, (S. 1.549|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 21822 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BONILLA DE LOS SANTOS (S. 1777|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub 22188 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO BORSANI RAMIREZ (S|1599|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario

1) N$ 54.00 10|pub. 21820 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO LOMBARDI ACERENZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1847|1980). — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 21922 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ NOVOA (F.A. 709|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23641 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO REBOA o REBOA ROLDAN (F. C. 425|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 23595 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA o STELLA POLI de MORESCO o ESTELA POLI ZANELLA de MORESCO (F. C. 545|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23545 Set.8.v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de MATTOS GUIZULFO o GUISULFFO (F. A. 59|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23505 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA CIRILA RUMI o RUMI SAMPIETRO o JOSEFA CIRILA RUMY SAMPIEDRO (F.C. 469|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 21126 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISO MASSA (Ficha B|431|1980), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23140 Set.4-v.set.17.

EDICTO. —El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULIMA JUANA o ZULIMAN o ZULIMA TEMPERAN de GARRONE (F. C. 525|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23168 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BISMARK BAQUET PODESTAD o PODESTA o BISMARK FRANCISCO BAQUET PODESTA (F.A. 483|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23232 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVONE ELVIRA o ELVIRA IVONE MOHR GROMANDI de BERNASCONI o IVONE ELVIRA MOHR de BERNASCONI (Ficha B 459|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22455 Set.3-v.set.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA RELLAN de RAMA (F. C. 547|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22896 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA DEL CARMEN VERDUN MENDOZA o MARIA DEL CARMEN VERDUN (F.C. 391|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22900 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO SALIMBENE SACCO (F. C. 463|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22899 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO PIÑA URIOSTE o MAURO CATALINO PIÑA FEO (F. C. 521|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980 — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22801 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOTA MESA de MARTA, SILVANO MARTA y CARLOS OMAR MARTA MESA (Ficha B. 397 del año 1980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22881 Set.2-v.set 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA MORALES DE ARANEO o DE BONNET o DE BONE, (Ficha B. 729|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22665 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARCALAIN ANDUEZA de ARCIERI o ELVIRA MARCALAIN de ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22428 Set 1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA NOEDES COR de ACEVEDO, (F. A. 479|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22682 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA ELISA MORENO RULCOBIOS o RULCOVIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22535 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS WENSKO MAZURUK o MAZURUX, (F. C. 489|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22220 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA DAMIANA BLANCO 5 BLANCO IRIARTE de MALAGRABA (F A. 429|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 10 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22158 Ag.27-v.set 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD MILA LLOVET o LLOBET o SOLEDAD MILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub 22087 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA ELISA GIACCA de CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 21800 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO VEZSYS o VEZSYS SIMAUSKIS o SZYMANSKI o SIMANSKIS (F. C. 467|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21729 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE RENEE BIENAIME (F A 413|980). citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 21637 Ag 22-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MILIUS PATASKA o ANTONIO MILUIS o MILIU MILIU o MILUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 21 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub. 19483 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesion de ALCIDES WALDEMAR CUADRO o CUADRO SATRAGNO (S|451|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23286 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesion de FEDERICO NARDI CARRARI (S|473|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23287 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JELLINEK o JELINEK MUCEK (S. 447|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23396 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de WALTER LORIENTE RUSSI, (Ficha S. Nº 403|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23333 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERCULES MORAIS CARATINI o MORAES CARRATINI, (S. 125|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23332 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o GARCIA FERNANDEZ (S|437|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 23117 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEENCIA o LEONCIA JOAQUINA GARCIA de PEYRONEL (S|303|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23116 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DOS SANTOS (S|71|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23075 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO ABERO o ABERO FARIAS, (S. 459|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22710 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO PIÑEIRO (S|327|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23064 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS BERNARDINO ANTONIELLO o NICOLA B. ANTONIELLO (S. 345|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22933 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZARO ALFREDO LUCENTE o LUCENTE PASTORINO, (S. 383|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22662 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON MILNITSKY BENENSTEIN o BENESTEIN, (S. 293|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22679 Set.1º-v.set.12

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO TEJERA PAREDES, (S. 427|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22713 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ESMERALDA FERNANDEZ, (Ficha S. N 411|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22714 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARCELO ALVAREZ RODRIGUEZ, (S. 453|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22639 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EVERGISTO CAMEJO (Ficha S N: 393|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Marthe Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22321 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARTA o MARTHA JOSEFA SANGUINETTI SANGUINETTI de ROVIRA (S 435|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22319 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO o NOVO NOVO, (S. 455|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22222 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA HOURCADE o HOUCARDE PIÑEIRO de CRESPO, (S. 441|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22223 Ag.28-v.set.10

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTIDIO DIAZ FUMERO (S|387|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22072 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA PEREZ RODRIGUEZ de FEGLIA (Ficha S. N: 423|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 22180 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE TABARES o TAVARES CAORSI, (S. 321|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22521 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BENITA ROS GUIDOBONO, (Ficha S. Nº 413|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22540 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RENE HECTOR CASAS MACHADO y MARIA MERCEDES CASAS MACHADO (Ficha S. 333|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 162.00 30|pub 19917 Ag.8-v.st.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PAJARO CASTRO (F. S. 289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 162.00 30|pub 23489 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA DURAN RUBIO (F. S. 323|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23533 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o PEDRO ROBERTO CALLOIA ZENI (F. S. 395|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23546 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO COITO SUAREZ (F. S. 347|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23548 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO ROGELIO ALPUIN FERREIRA, (F. S. 319|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23299 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAPELA MARTINEZ (F. S. 387|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23393 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FIGARES o FIGARES BURGUEÑO (F. S. 399|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23076 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ORIZIA MONTALDO (F. S. 275|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23112 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDAS SFUNGARISTOS MASTORO (F. S. 371|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 23111 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA REINA CACERES de CHAVASCO, (F. S. 201|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23110 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALEU ZARAGOZA (F.S. 385|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 23247 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA GOMEZ de FILGUEIRA o FILGUEIRAS (F. S. 247|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 23211 Set.4-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LAURA OFELIA VACCA FRONTINI e ILDA VACCA FRONTINI (F. S. 401|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23231 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PABLO o PAUL HEINRICH DOLL o DOEL, (F. S. 363|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22548 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN FULLANA DAVIES (F. A. 229|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22931 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS NATTERO GROLLERO o GROLETO o GROLLERO (F.S. 369|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 21 de 1980 — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$. 72.00 10|pub. 22179Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA ESTHER PANIZZA ALACIO, (F. S. 335| 980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22677 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA LUISA SOLARI SOLARI de BAUDIN, (F. S. 261|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22637 Set.1º-v.set.12

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KAISER MONTEMURRO ESCOTO, (F. S. 339| 980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22678 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MODESTO GONZALEZ GONZALEZ y PAULA o PABLA FUMERO BONILLA, (F. S. 353|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22640 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES SERRANO o SERRANO BARBEITO de PEDRANA (F.S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 22374 Ag.24-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MONTESDEOCA FERREIRA (F.S. 361|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22316 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA EL CURI TORK de ADALA (F. S. 351|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22178 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL FOLLEDO o CESAR POLLEDO GONZALEZ, (F. S. 257|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21516 Ag.21-v.oct.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL DELUCCHI de RODRIGUEZ LUENGO, (F. S. 343|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22567 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO SEVERO SABORIDO LEZAETA o ALFREDO SABORIDO LEZAETA, (F. S. 281|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22549 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA BASSETTI de BELTRAMI, (F. S. 365| 980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22520 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LUHERS CASTAING (F. 955|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23232 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DANIEL BORLANDELLI GRANERO (F. 875|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23335 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LICINIO TIRONI SOLDI (F.341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23634 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PARGA de PARIS, (Ficha F. 981|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23330 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA ARISTEGUI CARRASCO de IRIARTE (Ficha F. 1.011|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23387 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARTINEZ AYALA; (Ficha F. 967|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23109 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO TULIO GERONA SAN JULIAN (F. 895|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23181 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de CARRERA (F. 949|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22926 Set.4-v.set.17

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VILA de GAMBARO, (F. 863|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22880 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de PLATA (F. 513|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22992 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDELA BROUSSE MIRANDA de DIAZ (F. 98? |980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22961 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALDA GARCIA (Ficha F. 861| 980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22974 Set.3-v.set 16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA VILORIA FERNANDEZ y ROBERTO SANTIAGO CAMPODONICO BONZANO (Ficha F. 9?1 980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 23028 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR BRUS CORRALES (Ficha F. 979|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. —

Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23010 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ FORMENTO (Ficha F. 891|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23008 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA de ORTIZ (F. 109|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22902 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA MARTIN GORPEGUI de ROSASCO, (F. 1089|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Esc. Rafael Chiarlo Olivera, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22901 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR YARZABAL LUCAS (Ficha F. [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22927 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMINA GENARA GRANA OLID (Ficha F. 1197|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22829 Set.2 v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA MARIA CERDEIRAS FONTANA (F 823|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22365 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN CEA FERRO (Ficha F-965 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22372 Ag.28-v set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS DORREGO, (F. 901|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22241 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO TEJERA RODRIGUEZ (F 917|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22175 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANASTASIO RODRIGUEZ BARRIOS (F 891|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22177 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN QUIROGA HERNANDEZ, (F. 809|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22518 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TUFIC o TUFIC BADR MERHEB AZZI, Ficha F. 829|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 22694 Set.1º-v.oct.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR BARROS ROQUERO, (Ficha F. 973|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22635 Set.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA PAGANI PAGANI de ALBERICHE (Ficha A. 441|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23569 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO OLIVA (Ficha A 483|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23534 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR VARELA COTELO de CAMAÑO (Ficha A. 481|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23386 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COSTAS CAPONI (Ficha A 393|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23073 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN RODOLFO COSTAS POSE (Ficha A 467|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23167 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO MERA GRIFFERO (Ficha A 451|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22804 Set. 4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SINFOROSO FLEITAS BIERES. (Ficha A. 461|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23007 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GALASCNI (Ficha A 405|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22764 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA CREIRO (Ficha A. 477|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22874 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA VALENTE MARTINEZ de YAPOR (Ficha A. 337|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario, Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 19767 Ag.7-v.oct. 2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN GODINA o GOJDINA VRESCICH (Ficha A 267|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22784 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLASA DANIELE de DONDERO (Ficha A 301|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22442 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA SOSA NOBLE de BLANCO (Ficha A 347|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 21739 Ag.27-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ TRASANDE o TRASANTE (Ficha A 435|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22148 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SALOME AMONDERAIN ALFONZO (Ficha A 245|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22150 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA SENDOT, ETCHEMENDY (Ficha A 395|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22481 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA TALAMINI DE ROMANO (Ficha A 385|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

t.o de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22162 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA ARREGUI LABEQUE o ELINA ARREGUI LABEQUE de MARTINEZ FLOREZ (Ficha A 365|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 31 de julio de 1980 — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 216 00 30|pub. 20001 Ag.12-v.set.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS RUIZ o TOMAS RUIZ de ARECHAVALETA, (Ficha A 297|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 162 00 30|pub. 18705 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARIA DUPORT GARIBALDI de ZABALLA (F A. 97|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1978. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22873 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ LOPEZ, (Ficha A 457|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22932 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO GARCIA VILLEGAS, (Ficha A. 369|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 22877 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ, (Ficha A. 350|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22867 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO TERRA VELAZQUEZ (F. A. 263|978), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de julio de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22833 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO STEWART BIRABEN o EMILIO ALEJANDRO STEWART BIRABEN (Ficha A 449|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22483 Set.2-v.set.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23604 Set.8-v.set19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23434 Set.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NICOLAS SIGUERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 3 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22857 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GABRIEL ACOSTA NIETO y ELOISA HERMINDA OXANDABARAT TATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 13 de agosto de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23435 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN COLOMBO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 12 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22977 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, julio 21 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 22978 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 22 de diciembre de 1978. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22856 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, agosto 12 de 1980. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22629 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO BRAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Bella Unión, 6 de junio de 1980. — Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 16022 Ag.29.-v.oct.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRUA AGUIAR de BURGOS (Ficha Civil V|210|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23605 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MARIA RODRIGUEZ de MACHIN (Ficha Civil V|206|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23606 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CIRIACO MONTINI o MONTIN de BARBARA FRANCISCA DE LEON ARMINDO o HARMINDO MOTINI DE LEON, (Ficha civil V. 80|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23328 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RACHIL o RAQUEL JELINOWICZ o GELINOVICHZ o JELINOWEWEZ SHUSTER o SZUSTER o SCHUTER (Ficha Civil V|220|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23218 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO DANUBIO CHIOCCHI BRUZZONE (Ficha civil V. 204|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22947 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MERIDO SUAREZ AÑON (Ficha civil V. 117|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 22951 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha Civil V|213|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23052 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA PETRONA o PETRONA OFELIA CURBELO BALLI o BALBI de SANTOS y SIMON SANTOS CABRERA (Ficha Civil V|203|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones; 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23053 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAPETTI (Ficha Civil V|176|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23049 Set.3 v set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTARAS (Ficha Civil V|175|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23050 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA DOGLIOTTI de MARQUISIO o DIONISIA AMANCIA DOGLIOTTI de MARQUISIO (Ficha civil V. 196|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22953 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SORIA BENTANCUR (Ficha civil V. [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22948 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROQUE RIMOLI VISCONTI (Ficha civil V [illegible]|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10 pub. 22952 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUNO MONTINI (Ficha civil V 219|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22949 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CEDRES de BENTANCUR (Ficha civil V. 204|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcar dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub 22950 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA VIZCAINO TORRES de RESSO (Ficha Civil V|211|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22761 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UMPIERREZ ROQUERO, EVIDELIA MABEL "Sucesión" (Ficha Civil V|36|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1978. — Milton Machado Ribas Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 22760 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA AURORA ROSA ANGONA de SIMOIS (Ficha Civil V|184|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22474 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RAMALLO GABITO (Ficha V 201|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23504 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCINDA BARBOZA de COITINHO o COITINHO (Ficha V Nº 278|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22613 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGA GARCIA MATIANDA de FARODI (Ficha V Nº 166|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 1º de junio de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22611 Set.2-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SELVA EDITH PEREZ MANSILLA (Ficha V Nº 315|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 23 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10pub. 23258 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROMULO PICABEA ECHEVARRIA (Ficha V Nº 320|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22615 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CARMEN DELGADO de DAVILA (Ficha B Nº 57|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22616 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA UTHURBURU o UTHURBURO LARRONDO de GUILLOTTI (Ficha V número 381|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22618 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA o MAXIMA MARIA SERVETTI o CERVETTI VARGAS o BARGAS (Ficha V. 316|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23505 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MARIA GUILLERMO BUSSI (Ficha V Nº 324|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, julio 29 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23259 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANDRES RAPALLO GARIBALDI (Ficha V Nº 415|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23260 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE ANTONI RAMON (Ficha V Nº 301|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23261 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURELIA GARAY MIRABALLES de ROSAS (Ficha V Nº 395|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23262 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PRIMERO CASSINA LANZI (Ficha V Nº 414|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23265 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO o GABINO APOLINARIO IZQUIERDO (Ficha V Nº 394|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23266 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO ORRICO ORRICO (Ficha V Nº 424|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23263 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANIELI o DANIELLI de CASSINA (Ficha V Nº 416|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23264 Set 4-v set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER FELIX CALLEROS DEBRA (Ficha B. Nº 406|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22612 Set.2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LEOPOLDO LORETO BIZOCA o BIZZOCA o VISOCA (Ficha B Nº 390|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, agosto 13 de 1980 — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22614 Set.2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARROSA (Ficha V número 340|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 22609 Ag 29-v set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATTARINO (Ficha B Nº 182|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 13 de 1980. — Graciela V González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22610 Ag 29-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO CAMILO o ENRIQUE NICASIO BERRIEL FREGOSSI (Ficha V Nº 420|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22617 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN LUIS URRUTIA PEREIRA (Ficha 269|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22627 Set.2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRIACO BQ ZANONE (Ficha 275|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 14, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22626 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CARFAGNO (Ficha 216|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22776 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o ADEMAR VICTOR CAVILLA, sucesión, (Ficha 272|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 1980 — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22630 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE FERNANDEZ SPINO o ESPINO y ATILIA SPINO o ESPINO, (Ficha 255|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 20 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22631 Set.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREYRA (Ficha 265|B|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22775 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha 277|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 14, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22773 Set.1º-v set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO TOMAS o ROMULO ALCIATI SPESSA (Ficha 282|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 13, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22774 Set.1º-v.set.12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATAIDES LUZ, (Ficha 347|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Melo, junio 30 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22671 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GODEMAR o GOLDEMAR CUELLO (Fa. 412|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22598 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público judicial de la sucesión de NICOLAS SOUZA OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, agosto 15 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22594 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORTIMER DUTRA MORAES, (Ficha 411|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22595 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SANTOS BUZO de NIETO o BENITA SANTOS BUZO de NIETO, (F. 410|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22596 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINA ELLIS RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, (Ficha Nº 404|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22597 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BLANCA PINTOS RIVERO de SOUZA y ELMA PINTOS RIVERO (Fa. 108|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22433 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DORILA GONZALEZ RODRIGUEZ de PEREIRA y de LUIS PEREIRA CARDOZO (Ficha 381|980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, agosto 8 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22433 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEMAR BENTOS TERRA (Ficha 309|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22436 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA ROJAS (Ficha Nº 393|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 7 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22435 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO DE OSCAR o EUGENIO DEOSCAR SOSA o DIOSCAR SOSA (Ficha 377|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22434 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DONATILA SILVA de BUENO, VICENTE BUENO SILVA y BENJAMIN BUENO SILVA (Ficha 409|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22840 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO LEMOS (Ficha 33[illegible]|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 23 de julio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22825 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO CARBALLO LUCAS (Ficha 388|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22838 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ACOSTA MORALES (Fa. 333|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Melo 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22839 Set.2-v.set.15.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MABEL JUDI o JUDIT IRIARTE CARRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 4 de 1980. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 21781 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA DOROTEA CARBONE de PAGANO y de MARIO FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 279|C|980). — Carmelo, 27 de agos-

to de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23610 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELA MARIA ARBELETCHE o ARBELECHE ZUNINO de IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C.265|980). — Carmelo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23246 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR SAMUEL AULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 469|C|979). — Carmelo, 28 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22970 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA NATIVIDAD CIPPOLLINI ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C 266|980). — Carmelo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22976 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE DAVID CERVANTES MONTES DE OCA (Ficha C. 193|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 22890 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C Nº 367, año 1980). — Rosario, 29 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23621 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ROSSI de GERIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 428 año 1980). — Rosario, 29 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23219 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 137, año 1980). — Rosario, 15 de mayo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23252 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON o JUANA DELEON SCHNYDER de COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C Nº 156, año 1978). — Rosario, 17 de mayo de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23253 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOULIER DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 280, año 1980).
— Rosario, 1º agosto 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23255 Set.4-v.set.17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL HERNANDEZ de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, agosto 6 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23612 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GONZALEZ o MEREJILDO GONZALEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 agosto de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22327 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOBLE FINAMORE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22328 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TRUJILLO de LEDESMA o ANGELA TRUJILLO FELIPPE de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1980 — Esc. Esteban Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22329 Ag.28-v.set.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o PARDE ANTONIO, PABLO Y FRANCISCO PABONETTI o PAONETTI o PABONETTI o PAUNETTE o PAUNETO PAVONETE o PAUNETTE o APUNETA o PARNETO, o PANETA VISCAIN o VICANI o BACARINA o BAQUERIN o BAJARINA o VICIARINI o BAQUERIE o PARADINI o VICARIN o BICARINI o VISCARIN o BACARIN o BACARINI o VICERINO y de EDUARDO PAONETTI o PABONETTI o PAUNETTE o PEUNETO o PAUNETTI o PAVONETE o PAONETTE o PAUNETA o PAUNETO o PANETA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 378.00 30|pub. 23620 Set.8-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALLABERRENBORDE o SALLABERREMBORDE o SALLABERRIMBORDE AGUIRRE (Ficha B. Nº 114|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22238 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA ASCONEGUY DIAZ DE ACOSTA, (Ficha B. Nº 101|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22251 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WENZESLAO ANANDEZ BARTABURU (Ficha B. Nº 106|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 15 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22337 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NICOLAS RUIZ LAVALLE "Sucesión" (Ficha B. Nº 44|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 2 de mayo de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22338 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROJAS CAMILO o CAMACHO de LARRAURI (Ficha B Nº 80|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22340 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA SOULE de RODRIGUEZ (Ficha B. Nº 99|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 12 de agosto de 1980 — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22339 Ag.28-v.set.10.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DURAN de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1980. Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23056 Set.3-v set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO FILEMON OSORIO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, abril 21 de 1980 — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 23057 Set.3-v set 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO JUSTINO PELUFFO PAEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida noviembre 14 de 1979 — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23055 Set 3-v set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TARIGO FERRARI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1980 — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23054 Set.3-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALOY o ALOY ALOY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, agosto 20 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23058 Set.3-v.set.16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERLAS o PERLAS RODRIGUEZ (Ficha 1146|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23670 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ABDON BIRRIEL TASSANO o JUSTO BIRRIEL (Fa. 316|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23669 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA MACHADO de MAURENTE (Fa. 217|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23668 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TASSANO de BIRRIEL o JULIA TASSANO PEREZ de BIRRIEL (Fa. 1143|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti. Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23667 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SOSA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti. Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23666 Set 8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA NIEVES de ALVARIZA (Ficha 381|980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 30 de junio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti. Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23672 Set 8-v set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PANIZZA MARQUEZ; MAXIMA STUART RODRIGUEZ; SANTIAGO o VICTOR BONIFACIO SANTIAGO PANIZZA STUART y JUAN FRANCISCA PANIZZA STUART (Ficha Nº 561|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23671 Set.8.v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de PACHECO LAUDELINO VALOIS (Ficha 782|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23665 Set.8.v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PEK HERRERA y JUANA CABRERA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23664 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IBAÑEZ FERREIRA ARTIGAS NOBEL (Ficha 73|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 23663 Set.8-v.set.19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCASIO MANUEL OLIVERA MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 23423 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CANDIDO LINO LAPORTA o LAPORT y de LINO UBALDO LAPORTA ESPINOSA o LAPORT o LAPORT ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 23425 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MODESTA PATRON de GARCIA o MODESTA PATRON y CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 23426 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA ETCHART ALVARIZA de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22411 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO ANATOLIO CHAPARRO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22412 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA PIEDRAHITA de PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22413 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAMONA ERASMA SAUCEDO y JUAN MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto

1) N$ 54.00 10|pub. 22414 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX PLACIDO o FELIX PLACIDO FROILAN MESA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22415 Ag.28-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA FRANCISCA HERNANDEZ ROMAY de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto

1) N$ 54.00 10|pub. 22416 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEGUNDO SALVADOR ARRILLAGA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 21 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22417 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO o CRISOLOGO GONZALEZ y HERMENEGILDA NIEVES NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 22418 Ag.28-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ADONFO JUAN RENICOLI (Ficha 492|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

1) N$ 216.00 30|pub. 22853 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PEREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22859 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA del CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980 — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22860 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22861 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE JORGE PEREZ MENA (Ficha 363|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que con-

curran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de junio de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22303 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA LEOCADIA MENESES de SERRON (F: 730|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22264 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORREA PEREZ de ACOSTA y NATALIO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub 22263 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BUZO de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 22265 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o LUISA ALICIA D'ALESANDRO o DALESSANDRO LANCASTER de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22266 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO BRITO SILVERA (F: 444|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22302 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO GONZALEZ PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22301 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARI ALBA ROSA o MARY DEL CAMPO de LARROSA o MARIA ALBA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22343 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA PRIGUETTI de TOLEDO (Ficha 487|930), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 22342 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRANUS KARAGOSLU SIMSIROGLU de TERTZAKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 22341 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDYS (Fa. 454|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 144 00 20|pub. 21182 Ag.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ROSANO MARMO, ALBA ELODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de tramite de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de agosto de 1980 — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22268 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de sucesión de URRUTIA, LUCIANO ALBERTO "Sucesión" (Ficha 366|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de julio de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22344 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de PROSPERO DUFOUR (Ficha 856|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de setiembre de 1976. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22345 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de LAVAGNA AGUIRRE, AMELIA (Ficha 300|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de junio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 22267 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de RODRIGUEZ TECHERA, ALAN EUSTAQUIO (Ficha 444|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22257 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesion de FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO ARCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 25 de julio de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22256 Ag.28-v.set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTA ROSA, ANGEL RUBEN "Sucesión" (B. 112|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 17 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23346 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CALVENTOS ESPONDA, MARIA ELENA "Sucesión" (B. 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1980 — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23347 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de URRUTY SAINZ, NOMAR "Sucesión" (B. 237|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23348 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDOZA de ALBANEZ, BENITA JORGELINA (B. 225|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23349 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ LARENA o LARENAS, de ABREU AURORA "Sucesión" (B. 207|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 23034 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAZZINI, HELIBERTO VALERIANO "Sucesión" (B|201|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23035 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO COLLARES, LEONARDO (B|217|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23036 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HEINS, EDUARDO (Ficha B. 215|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 18 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22852 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE ALFARO MOLINELLI, sucesión; CARMEN FAUSTA MOLINELLI ORTIZ, sucesión testamentaria (F B. 214|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de agosto de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22649 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HOURCADE ORONAS, JUAN FRANCISCO, sucesión, (B|121|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22645 Set.1º-v.set.12

...O. — Por disposición del señor Juez L... de Primera Instancia de Primer Turno ... Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, JUAN TOMAS, (B|221|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22646 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de "ASCHIERI GARRE, ANA MARGARITA" (B|211|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10 pub. 22647 Set.1º-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de ... PAGGIO GERVASONI DIONISIA EUGENIA y PAULA JUANA, (Ficha B 229|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22648 Set.1º-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PERECHENA de KOVAL, MARIA NA "Sucesión" B 110|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria
1) N$ 54 00 10|pub 22106 Ag.27-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTOR COLOMBO ... "Sucesión" (Ficha A. 80|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 23350 Set.5-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ROSA BORROMEO MAZZANTI (Ficha A. 140|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 23351 Set.5-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIO MUJICA URRUTY "Sucesión" (Ficha A|121|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 23037 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARTINEZ "Sucesión" (Ficha A|130|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 18 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 23038 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVEIRA DELGADO de PINTOS "Sucesión" (Ficha A|125|1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22109 Ag 27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE HATCHONDO POMIES de HATCHONDO "Sucesión" (Ficha A. 146|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23352 Set.5-v.set.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA HAYDEE NARBAIS de ROCHA, (Ficha Letra B. Nº 162|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22245 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGELA MARIA ZEBALLOS de MILLAN, (Ficha Letra B. Nº 165|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22244 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS ORLINDO CARDOZO DOMINGUEZ, (Ficha Letra B. Nº 153|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22243 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BICHKOV (Ficha Letra B. Nº 145|980 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 31 de julio de 1980 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 22242 Ag.28-v.set.10.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAIDEE de FREITAS ROMERO o FREITAS ROMERO (B. 151|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23412 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE PIREZ LEAL o HAYDEE PIREZ LEAL o HAYDEE PIRIZ (B 169|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 23098 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BENTO de SANGUINETE (B 149|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23099 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTAMIRA LEAL DA SILVA de LOPEZ o LEAL de LOPEZ (B 144|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 20 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23100 Set.3-v.set 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MELLO o ALFREDO CAYETANO de MELLO y JUAN GARIBALDI MELLO (B 153|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 21 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 23101 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA ROMANO de ROPS (B 104|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 22 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23102 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRITOS o BRITTOS SENA (B 3.. 979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 13 de 1980 — Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 2246.. Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA VARGAS o VARGAS de MONTEIRO (B 167|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 ... Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MARTINICORENA (B ..|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de mayo de 1980 — Esc O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22463 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONÇALVEZ DA SILVA (B 1.. |980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub 22465 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE o RENE GUEDES GUEDES (B. 166|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$72.00 10|pub. 22462 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE SALVADOR GONZALEZ (B. 171|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, agosto 18 de 1980 — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22464 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la

sucesión de BELTRAN ALVEZ (Ficha B. 161|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23411 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO JOSE MANTA o MANTA SANTORO (Ficha B 204|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23097 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALADIO MACHADO MACHADO (Ficha B 6|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23103 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA LACABA BIANCHI (Ficha B Nº 229|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 13 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22466 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA o RAFAEL VIERA SILVA (Ficha B 337|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22467 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIMPIA LIMA u OLIMPIA LIMA de MELLO y PEDRO MELLO LIMA (Ficha B. 183|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22468 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE MACHADO DA SILVA de VIERA o AIDA MACHADO DA SILVA (Ficha B. 199|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22469 Ag.29-v.set.11.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO MENDEZ GONZALEZ (Ficha Nº 571|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 30 de mayo de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23465 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN GUMERCINDO OLID VELAZQUEZ (Ficha 793|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23466 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO SILVINO BARBOZA y RAMONA SILVA DECUADRA de BARBOZA (Ficha 759|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23467 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ RODRIGUEZ COLMAN, PEDRO o PEDRO COLMAN (Ficha 775|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23468 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ DOS SANTOS o DOS SANTOS CRUZ, HUGO MALBRAN (Ficha 761|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23469 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDEZ de LEMA, ENICIDA o ENISIDA EVAN (Ficha 8|5|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1980. — Esc José A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22361 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTILLIO ZIOCARDI (Ficha 847|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 18 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22359 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOJO o BIOJO CASANOVA BERNARDINO (Ficha 766|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22362 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA de ORTEGA (Ficha 824|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23464 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VELAZQUEZ PRESA de PIOLI, MARIA RAMONA (Ficha 764|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1º de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23470 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRINEO MONGABUA BENENCIO (Ficha 826|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23472 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FABLA o PAULA ELENA o ELENA PAULA DUPOS DE LOS SANTOS o DUPOSC DE LOS SANTOS DE OLIVERA (Ficha 828|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22360 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA BALERIANA SANCHEZ de BARBONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub 22363 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ SILVA, JACINTO JOSE (Ficha 766|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22353 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERA RODRIGUEZ, CONCEPCION (Ficha 788|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22357 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MOLINA RODRIGUEZ, JULIO ROMERO (Ficha 770|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22356 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o MANUELA VICENTA MARTINEZ PEREIRA o PEREYRA de MUNIZ y de ALBERTO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha 1º de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22354 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUSTAQUIO BOCALINI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 1º de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23123 Set.8-v.set.19.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23447 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHENIQUE o ECHENIQUE de RUIZ DIAZ o RUIS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

te Juzgado. — Salto, 31 de diciembre de 1979. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23448 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AURELIO ANCELLOTTI PIUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de julio de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23449 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CASANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de junio de 1980. — Escribano Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23295 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SILVEIRA DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, [illegible] de agosto de 1980. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22351 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CITRIN o SITRIN de NUDELMAN (A. 608|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23450 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO NICOLINI (A. 612|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de agosto de 1980. — Esc. Milton La Porta Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23451 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA AGUIRRE de TORRES (A. 470|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23452 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITA LIMA (Ficha A. 545|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23453 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENEDITTO (Ficha A. 475|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23454 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NAN o VICTOR FRANCISCO NAN VILLASBOAS (A. 481|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23455 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DANELUK (A. 586|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23456 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION MATTIO de URROZ (Ficha A. 597|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23457 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR AGAPITO BARATTA (A. 402|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de junio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23458 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELFINO MELOGNI BENTANCUR (A. 151|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23459 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MOREIRA de FERNANDEZ (A|632|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 26 de 1980. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22969 Set.3-v.set.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANDRES DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, 22 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote Lopez, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23576 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LONGINO RAMOS REY, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23577 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PACHECO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1º de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23578 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUGENIO PLACERES CARTALLA o CARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23579 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA PETRULO SOSA de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23580 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23581 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23582 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DURAN LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23583 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO MANRIQUE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23584 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN ALVAREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de agosto de 1980. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23585 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL o ETHEL JUDITH ADINOLFI MANZZIONI o MANZIONE de CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23586 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER IDOLINA CASTRO de PAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23598 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MAURI de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23599 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CELKITE PODOLSKA de VARNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23600 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO O ADOLFO BENIGNO RAPETTI INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 29 de abril de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23601 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CURBELO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23602 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO MARTINEZ BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 22 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22836 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO PEREZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22765 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO POLONIO MORENO ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 1 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22249 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR AMADO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 19 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22248 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE VIERA VARNAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 23 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 21768 Ag.27-v set.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO LARZABAL TORENA, (Ficha Nº 707|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22980 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTHER ANTONINA LOPEZ de GUERRERO, (Ficha Nº 705|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22981 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO RAUL CAMINADA RAFFETTO, (Ficha Nº 752|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23338 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PATRICIO MARTINEZ FONT (Ficha Nº 682 año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23254 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN VICENTE DELISSAGUE, (Ficha Nº 671|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22987 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO PEREZ (Ficha 706|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22979 Set.3-v.set.16.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON CABALLERO BENTANCUR (Ficha 524|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub 22141 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER AGUSTIN BELOQUI BARATELLI (Ficha 479|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 22099. Ag.27-v.set.9.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADEMAR NERY CURBELO ARMUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de abril de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23440 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO YAKES o YAQUES BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19, 1980. — Mabel García, Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22942 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL MELENDEZ OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19, 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22943 Set.2-v.set 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22944 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABINO MUÑOZ BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 11 de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria Encargada.
1) N$ 54.00 10|pub. 22254 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ABDON GONZALEZ OLIVERA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 4 de mayo de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23441 Set.5-v.set.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES OLIVERA y de LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 28 de julio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23418 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RAMAGLI o RAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23413 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DUTRA MAGALLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23414 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA REINA ACOSTA ARTUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23415 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23416 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA ZULUAGA da SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23417 Set.5-v.set.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD

ESTHER MACHADO MEDINA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, se comunica al promitente comprador José Pérez López, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de venta relativa al bien padrón Nº 27.860 ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Luzbel Gallo, inscripto ante la Dirección General de Catastro con el Nº 45.110, el 19 de diciembre de 1962. Con frente a la Avda. Gral. Rivera Nº 3041, entre las de Francisco Llambí y Mac Eachen.
2) N$ 337.50 15|pub. 23081 Set.3-v.set.23

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las propuestas promesas de compraventa y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones, empadronados con el Nº 6.703 en mayor área:
Solar 20, manzana 134, padrón actual 3.066, titular Luis A. Rabino.
Solar 24, manzana 142, padrón actual 3.146, titular Aristóteles Pacheco.
Solar 1, manzana 152, padrón actual 3.165, titular Lyliana M. Santurio y Sara E. Legarra.
Solar 8, manzana 161, padrón actual 3.236, titular Juan J. Chiarle.
Solar 9, manzana 192 padrón actual 3.467, titular Alberto Caresani.
Solar 16, manzana 153, padrón actual 3.206, titular José A. Tabeira.
2) N$ 540.00 15|pub. 23682 Set.8-v.set.26.

Según artículo 10, ley 9.099 se comunica a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, que transcurridos 15 días última publicación de este aviso, habrá caducado promesa de compraventa a plazos, por solar 90, padrón 1.513 m|á. ubicado en el fraccionamiento "Los Yuyos", Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones, Rosario Gerónimo Castellano, plano Agrim. Roberto Ballefín Galeano, inscripto en Catastro, el 5 de agosto de 1954.
2) N$ 360.00 20|pub. 23561 Set.8-v.oct.3.

SUC. D. GARCIA CAPURRO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, se hace saber que ha transcurrido el plazo establecido en dicha norma a los promitentes compradores del solar Nº 19 de la manzana letra M del fraccionamiento sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 2.673 en m|á. (padrón individual 34.516), según plano del Agrim. Carlos Hughes, inscripto e nla Dirección General de Catastro con el Nº 12.864 el 1º de noviembre de 1965.
El solar relacionado fue prometido en venta a Jorge Alberto Iza Steffano el 12 de julio de 1966; cedido a George Viñoles y otra el 7 de febrero de 1969 y a Martha Gazzano c.c. Alfredo Medina el 9 de octubre de 1970.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derechos.
2) N$ 405.00 15|pub. 23617 Set.8-v.set.26.

GASANIGA SUSSMANN Y CIA.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 48, padrón en mayor área 189, padrón individual 1.542 a nombre de Carlos Vaz Ferreira, plano del Agrimensor Eduardo Goyret, inscripto con el Nº 975 el 3 de junio de 1958, ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores. — Gasaniga Sussmann y Cía.
2) N$ 270.00 15|pub. 22539 Ag 29-v.set.18

GEZA Y EUGENIO SUSSMANN

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 5 de la manzana 11, padrón 5193 y 222 en mayor área, padrón individual 641 del plano del agrimensor Danilo Boggio inscripto con el Nº 7.979 el 29 de octubre de 1953, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores. — Geza y Eugenio Sussmann.
2) N$ 270.00 15|pub. 22538 Ag.29-v.set.18

JORGE MARTINEZ ROCCA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se comunica la caducidad de los derechos del promitente comprador sobre solares del fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch Cuarta Sección Judicial de Canelones paraje "Las Piedras" a las siguientes personas:
Anastasio Tabárez Cardozo, solar 784, manzana 44, padrón 2.609 mayor área
Jesús González Alonso, solar 604 manzana 16 padrón 2.610 mayor área.
2) N$ 270.00 15|pub. 22237 Ag.28-v.set.17.

CERRO LARGO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Antonio Gianola —Dr. Luis A. de Herrera 620, Melo— por Sucesión Luis G. Murguia. Conforme a lo dispuesto artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores a título singular o universal, la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo:

Padrón Nº 6961, manzana B, solar 19, promitente comprador: José Rubito Mederos.

Padrón Nº 6961, manzana B, solar 25, promitente comprador: Amilton Avelino De Dios.

Padrón Nº 6964 m|á., manzana D, solar 18, promitente comprador: Artigas Olivera Osorio.

Padrón Nº 6964 m|á., manzana D, solar 13, promitente comprador: Modesta Penedo de Laín.

Padrón N: 6968 m|á., manzana E, solar 5, promitente comprador: Modesto Martín Rollano Rocha.

Padrón Nº 6930 m|á., manzana A, solar 14, promitente comprador: Hugo Grand.

Padrón Nº 4810 m|á., manzana A, solar 13, promitente comprador: Germán Camacho Sauco.
2) N$ 540.00 15|pub. 22601 Set.2-v.set.22

SAN JOSE

N. de Broqueville de van Wassenhove y herederos de J. van Wassenhove, avisan a los promitentes compradores en Parque Postel, Octava Sección Judicial, antes Sexta, del departamento de San José, planos del Agrim. R. Kovacevich inscriptos en la Dirección de Catastro con el número 1.289, fecha 10 de diciembre de 1957, a sus sucesores a cualquier título y demás que se crean con derechos, que luego de 15 días última publicación según ley 9 099 artículo 10, habrá caducado sus derechos:
Padrón 217 m|a. — Alberto y Fernando Martín Molina Salas; manzana 10, solar 18.
2) N$ 337.50 15|pub. 23655 Set.8-v.set.26.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

BARRACA MINOLI SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Barraca Minoli S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1980 a las 10 horas en la Avda General Flores 2916 a efectos de considerarse el siguiente orden del día:
1º) Elección de Directorio y sus respectivos suplentes.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 43).
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con una anticipación de tres días hábiles cuando menos (artículo 37). — Montevideo, 5 de setiembre de 1980.
3) N$ 135.00 5|pub. 23542 Set.8-v.set.12.

CASA GATTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de setiembre de 1980 a la hora 8 y 15 en el local de la calle Arenal Grande 1765 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Memoria, balance cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1980.
2º) Proyecto de distribución de utilidades.
3) N$ 90.00 5|pub. 23623 Set.8-v.set.12.

A. PERRONI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de A. Perroni S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1980, a la hora 9 en su local social sito en Avda. Brasil 944, ciudad de Rivera a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979.
2) Elección de Directores.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con 3 días de anticipación (artículo 29 de Estatutos). — El Directorio.
3) N$ 81.00 3|pub. 23597 Set.8-v.set.10.

LUSTRINO HERMANOS S. A.

Se convoca a Asamblea extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1980 a las 19 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Reforma del estatuto;
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Registro de acciones en Pedro Celestino Bauzá 4408 hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 54.00 3|pub. 23499 Set.8-v.set.10

OMUSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales (artículo 11), se convoca a los señores accionistas de "Omusa S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 25 de setiembre de 1980, a la hora 20, en las oficinas de la sociedad en Cno. al Merino s|n. (Villa de Ombúes de Lavalle). Se considerará el siguiente orden del día:
1) Informe sobre la ampliación de la planta de silos; 2) Aumento del capital social; 3) Análisis de la futura marcha de la empresa; 4) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta.
Nota. — El registro de asistencia de accionistas, permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 81.00 3|pub. 23438 Set.5-v.set.9.

QUIMICA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, que se realizará el día miércoles 1º de octubre de 1980, a la hora 10 en el domicilio de la empresa, Avda. Gral. Flores 4314|16 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, estados de situación y de resultados al 30 de junio de 1980; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 14 de los estatutos establece: El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 108.00 3|pub. 23410 Set.5-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre, a las 10 horas, en

el local de la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, piso 1º.

Orden del Día

1º) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora;

2º) Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de junio de 1980, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe de los Auditores;

3º) Distribución de Utilidades;

4º) Elección de cuatro Titulares y nueve Suplentes de Directorio;

5º) Designar dos de los señores accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 19 de setiembre inclusive, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y el capital representado.

Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.

3) N$ 495.00 10|pub. 23314 Set.5-v.set.18

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del trigésimo octavo ejercicio económico y del informe del síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17, inciso 2 y artículo 34 de los estatutos).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico, y su suplente para el ejercicio 1980-81. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32 de los estatutos).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — El Directorio.

3) N$ 504.00 8|pub. 23210 Set 4-v.set.15

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana Nº 5431, el día 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, para tratar el siguiente

Orden del Día

1º) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social);

2º) Lectura del acta anterior;

3º) Pronunciamiento sobre Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1980, Estado de Resultados del Ejercicio 1979|980, y demás documentos oficiales, con informe del Síndico (Art. 14, numeral 1º y 30, numeral 2º del Estatuto Social);

4º) Distribución de Utilidades (Art. 14, numeral 4º del Estatuto Social);

5º) Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio con mandato por el período 1980|1985 (Art. 21 del Estatuto Social);

6º) Elección de Síndicos, titular y suplente, y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1979|1980 (Art. 14 numeral 3º del Estatuto Social);

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la Convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana Nº 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por el que se le entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.

3) N$ 576.00 8|pub. 22990 Set.3-v.set.12

JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.
LLAMADO PARA SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "José Zunino y Cía S. A." hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 29 de agosto de 1980, ha resuelto emitir acciones ordinarias por N$ 29.700,00, e invita a los interesados v. actuales accionistas, que tienen preferencia para suscribir e integrar dicho importe según voluntad de la asamblea, a que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 1665 entre las 7.30 y 18 horas, previa presentación de las acciones de su propiedad o el recibo de depósito bancario.

El registro de suscriptores estará abierto hasta el día 12 de setiembre de 1980, hora 18. — El Secretario.

3) N$ 157.50 5|pub. 23199 Set.4-v.set.10.

PARQUE DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Parque del Plata S.A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad el día 10 de setiembre de 1980 a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1365, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1980.

2) Integración del Directorio y fijación de su retribución.

3) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de sus retribuciones, y

4) Designación de dos delegados para la firma del Acta.

Se previene a los señores accionistas o sus representantes que deberán presentar sus acciones con por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 180.00 5|pub. 23072 Set.3-v.set 9

RURAL DE SOPAS S.A.
(EN LIQUIDACION)

Habiendo expirado el término legal autorizado esta Sociedad debe liquidarse (artículos 4 y 48 inciso 1 de los estatutos sociales). En consecuencia se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de setiembre de 1980 a las 9 y 30 horas en calle Blanes Nº 60 con el siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de Liquidadores y forma de liquidación.

Se previene: que los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 11 de setiembre de 1980 en Brasil 1974. — El Directorio. — José J. Guggeri, Presidente.

3) N$ 337.50 15|pub. 21757 Ag.22-v.set.12

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Tabaré Ramón Tabárez Cornú y Filomena Sara Carli Tabárez, solicitando un certificado que les habilite el uso de los sepulcros N.os 90 y 136 del Cementerio Paso Molino, cuyos primitivos titulares eran, respectivamente, Ramón Tabárez y la sucesión Rosauro Tabárez. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Zalambri Mauriz, Escribano.

4) N$ 54.00 3|pub. 23486 Set.8-v.set.10

Se presentaron Raúl Héctor Lerena Castro; María Verónica y Juan Pedro Castro Jung; Malvina Enriqueta Castro Vázquez; Juan Carlos Gómez de Castro; Margarita Ana Sofía y Julio Francisco Antonio Rodríguez Moratorio; Mabel María, María Sofía, María Rosina y Alfredo María Rodríguez Seré; Alberto Federico y Beatriz Rodríguez Nin; Manuel Diego Quintela Furriol; Gustavo y Amílcar Hugo Quintela Morales; y Gloria América Quintela Castro, solicitando un certificado que les habilite el uso de sepulcro Nº 132 bis del Cementerio Central, Primer cuerpo, cuyo primitivo titular era Juan Pedro Castro Castro o Juan Pedro de Castro.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Escribano

4) N$ 81.00 3|pub. 22807 Set.5-v.set 9

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio los señores Daniel Floro Delpiano Caúda, José Pedro Castro Delpiano, María Ottilia Castro Delpiano de Rodríguez, Dora Elsa Saccone Delpiano de Mayayo, Susana Nelly Saccone Delpiano y María Teresita Maldonado Delpiano sucesores del señor José Delpiano, solicitando título duplicado de Sepulcro Nº 2199 del Cementerio del Buceo, del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 270.00 10|pub. 22811 Set.4-v.set.17

SERVICIO DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor AUGUSTO BASSIGNANA MAGNONE en su carácter de titular del Sepulcro Nº 759 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar procedente del local mencionado los restos de Lorenzo Santiago Borogna o Boragno, María Elena Borogna o Boragno y Sinforosa Moreira; se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por 30 días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el plazo se procederá como se solicita — Montevideo 12 de agosto de 1980. — El Servicio de Necrópolis, Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 180.00 10|pub. 22771 Set.1º-v.set.12

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron Eva Pasqualini de De La Sovera y Elida Pasqualini de Suberbielle, solicitando se le expidan segundas copias del Nicho Nº 930 ubicado en el Segundo Cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José. Que figura a nombre de Sucesión Andrés Cabrera.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

4) N$ 180.00 10|pub. 22250 Ag.28-v.set.10.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR HELGUERO y SILVIA CASANOVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 666|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23645 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MILTON FRONES OSORES y STELLA CASELLA OLIVERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|670|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 23121 Set.4-[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER RUBENS BRANCA y MARIA ELENA ABUIN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V.670|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23120 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO DIEGO LUSSICH PAYSSE y MARICRUZ ERNESTINA DIAZ ALVEAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 709|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 23193 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MIGUEL VIDAL MARTINEZ y ANA ISABEL CABRERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|138|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20538 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO BERGERET ESTEBAN y MARIA BERNA LARRE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 432|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22274 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN JESUS NUÑEZ y ROSA DORA MACIEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V. 416|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21925 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL HORACIO GRIFFIN y RAQUEL CARMEN SILVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 24|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
5) N$ 144 00 20|pub. 20698 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO SERGIO ETCHEBARNE VAZQUEZ y JUANITA IVONNE VESPERONI MONTANDON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|284|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 20271 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARACOCHEA ARUERA de LETTIG, TERESA o CARACOCHEA, ARUERA, TERESA c| ALDO LETTIG, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 462|979), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23572 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARAIBAR ANASTASIA, OSCAR y FERNANDEZ SILVA, MARTHA LUISA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 614|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1980. — Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21813 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRI COLOMBO, FREDDY HECTOR y MARQUEZ LUCAS, MARIA BEATRIZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 252|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 20769 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA ECHAVARRIA, RODOLFO ROSARIO y JACUE VIÑA, ROSARIO ELVIRA DELIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|221|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20625 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRED JORGE DELAY y ELSA SANCHEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|208|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31|1978. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 20971 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA SILVA y MARIA ELSA MORALES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|436|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22967 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CRISTINA CABALGANTE y GIANCARLO CICERI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 428|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22918 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SPITZER e INES DINORA OLIVERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|474|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22693 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERCIDES MENYOU DIAZ y SONIA BEATRIZ FIGUEIRAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 391|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22185 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VINCENZO NAPOLITANO y CARMELA SCALDAFERRI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 243|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21973 Ag.26-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELVYS PEREYRA y VILDA MOREIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|220|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — En fe de ello, expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 21353 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LINO CARBALLA GARCIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RIAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|402|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 20594 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR ALFREDO DE MONNO y ROSA o ROSA PRIMAVERA MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|496|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1979. — Brenda Rillas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 20374 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO LUIS ASTESIANO y MARIA TERESITA SEVESO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha 328|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22078 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO ANTONIO GRASSI BORGHETTO y MARISA OFELIA CHIVA SOTELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha [illegible]), dentro de sesenta días. — Montevideo [illegible] de agosto de 1980. — Juan [illegible] Irigoyen, [illegible]
5) N$ 144.00 20|pub. 21524 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DILIA BEATRIZ BIANCULLI y LUIS ALFREDO BELTRAME, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha V|1354|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 20957 Ag 15-v set 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARTA GRAÑA INZUA y ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a dedu-

cir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 714|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20330 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERRETTA BOTTARO, JUAN PEDRO y OLGA SUSANA ROSTAGNO ESCAMES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 1608|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 8 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 21029 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAUL ALALUF ALGRANTI y MARIA HASSON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 468|980). — Montevideo agosto 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
5) N$ 144 00 20|pub. 22690 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONARDO ALFREDO CAMPOS BUSTO y ESTRELLA MARTINEZ GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 382|980). — Montevideo, julio 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22689 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ALBERTO GARCIA PEREIRA y ELSA ANA MARIA LEOPOLD CAMANO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 56. 979), dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22231 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por HUGO CUSTIEL BERRUETI y SONIA GLADYS TROLESSE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 116|980). — Montevideo 30 de abril de 1980 — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 22157 Ag 27-v set 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIANA LOPEZ RODRIGUEZ y JAIME STARICCO TORMO (Ficha B 2|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en sus respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de julio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 21608 Ag 21-v set 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANFREDI, DOMINGO RAUL y NELDA TERESA MOREIRA de MANFREDI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B número 420|980) dentro de sesenta días. — Montevideo a 7 días del mes de agosto de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20820 Ag 15-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WILSON CASAS FIGUEREDO y JUSTA CRUZ de CASAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 136|980) — Montevideo 19 de marzo de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20858 Ag.15-v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ROBERTO UMBERTO FERREIRA y GENOVEVA PUGLIESE COSENTINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 158|980). — Montevideo 21 de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 20447 Ag.13-v.set.10.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBERT AMADO GIL y MARIA CRISTINA MOSETTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha B. 376|980). — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 20331 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VELAZQUEZ, ANGEL MARIA con GRAÑA, LETICIA STELLA; y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 254|976), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23400 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO CORREA FORNE y MILDRE AICER GONÇALVEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|526|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21297 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES SZULZINGER con SONIA CAPELUSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|408|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20497 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO D. ANDRADE y LUCIA M. PAIS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 1096|979) dentro de sesenta días — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20487 Ag 13-v set 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO SANTOS MONTERO o MONTEIRO y CARMEN PIÑEIRO PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|428|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22966 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO SOSA OLIVERA y NELIS o NERIS ROSSANO o ROSANO ESPINDOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|360|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23078 Set.3-v.set.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA GONZALEZ BONOME y MIGUEL PEREIRA SOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|386|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22643 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATAHUALPA MELO FRANCO y BLANCA ENILDA GONÇALVES MARTINI CORENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 340|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21661 Ag 22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BUTIN CABRERA y ELIDA SONIA GARCIA MORALES (F. D. 146|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 21807 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DESIDERIO SARAVIA y NELDA LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|214|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 21540 Ag 21-v set 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MYRIAM SERRA MORALES y JORGE ALBERTO GONZALEZ MEGA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 272|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 21580 Ag 20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA INES REYES CASTRO de PETRINI y RUBENS PETRINI FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|198|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180 00 20|pub 20410 Ag 13-v.set.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON ZULAMIAN y XANDRA ELISA MIGLIORATA, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 536|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23560 Set 8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER NELSON GONZALEZ y ALICIA MABEL PEREYRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 360|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23646 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL DE LEON ZAMA y MIRIAM MATILDE LEVI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 1238|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 22086 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por URBEL NESTOR COLINA y ROSA MARY FLORES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 256|980), dentro da sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 21967 Ag.26-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FLAVIO PAPA BLANCO e HILDA ELENA TECHERA PODESTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 462|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo 11 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 21584 Ag.21-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FORNAL y RODOLFO SOSA CARDOZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|406|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20289 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR GOMEZ BRUNE y doña SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ BUENO (Ficha E. 444|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20770 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por: MENENDEZ, MANUEL EDUARDO y SUSANA MARGARITA DI BELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 418|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21140 Ag.19-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLADYS CHIESSA y HERMAN CONRADO KRUSE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 486|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23239 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMELA MARSIGLIA y LUIS ALBERTO RUFFATO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 400|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, A.tuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 23192 Set.4-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GAMARRA y OLGA GUMILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 464|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22940 Set.2-v.set 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARIO GUSTAVO CHAVES y SUSANA ADRIANA PAEZ. "Dis. Liq. Soc. Con." y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 532|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22939 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERREIRA y FLORA SANROMAN "Dis Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 508|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22770 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SELVA HERNANDEZ c| ANDRES FERREIRO, "Dis. Liq. Soc. Con." y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|108|80), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21274 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GETULIO ACUÑA y LORELEY MARTINEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 224|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21273 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES PETRONI FERNANDEZ y ALICIA PEREDA ROSSINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 304|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20332 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR DIANO y GRACIELA MARIA GALLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|462|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20969 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALBERTO MEYER LONG y NUBIA PIRONE GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 1.409|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 23559 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ORLANDO PIERROTTI y MIRTHA IRIS NOLLEMBERGER y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|677|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23150 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LOPEZ CARUZZI y LEDA MYRTHA CANO FOUCHET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|785|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23149 Set.4.v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNOLDO ROBERTO ACOSTA WILSON y SOFIA ELENA RIVAS DUTRENIT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|647|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22233 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO AURELIO BALDISSERI e HILDA GLADYS FERRANDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1747|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21432 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO ESTEBAN HORVATH y MARIA YOLANDA ARECO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|697|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21298 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ZYLBERGLAJT y MARIA TERESITA CORDONES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 675|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21072 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO ELBIO FERREIRA y MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|441|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de

1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 20785 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FRANCISCO BAILLO y MARIA NIEVES CANOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 461|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20189 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE WALTER CHIRICO RODRIGUEZ y SUSANA TEODORA CHINELLI TRASAGLIONE (Ficha V 871|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 11 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180 00 20|pub 21142 Ag.19-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI NARIO LUCIA ADELA c| PEREZ RIAL, JUAN o JUAN CARLOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 577|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23558 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CASTRO GIL, SANTIAGO PEDRO y ADDA LA GAMMA ACEVEDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C| 365|980); dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22959 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AFERASTEGUY, VICTOR DANIEL y DELLI SANTI, MERCEDES ANNA o MERCEDES ANNA MARIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|345|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 20|pub. 22779 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "PISANI SUSANA BEATRIZ c|FERNANDEZ OLDEMAR NERY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha D|557|979), se emplaza a Oldemar Nery Fernández, para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 30|pub. 22090 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORRES VAZQUEZ, NYBIA GABRIELA c|CESAREO BURGOS RAMON ELEUTERIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|47|980) dentro de sesenta días — Montevideo. 10 de abril de 1980. — Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21607 Ag. 26.-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS, NESTOR GERARDO y AZANZA, MARIA AURORA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D. 337|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22477 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEBELIN, SUSANA BEATRIZ C| SCHAURICHT, GUILLERMO CARLOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|299|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 20290 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORE ALADIO, PABLO y BOSCH JAUME DE MORE, MARIA JOSE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|419|980), dentro de sesenta días — Montevideo. agosto 12 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21585 Ag.21-v.set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ROBERTO ANTONIO RIUS y SEVERINA MAGDALENA POLADURA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 477|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23644 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS JOSE PIRAN y NELLY MARGOT PENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 521|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23151 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA BONTI GRIECO y EUGENIO MOLINA CAPDEVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 989|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23179 Set.4-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por MARIA ROSA JUNG y JULIO CESAR VIEYTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 533|971), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23188 Set.4-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MABEL QUINTANA BARRO y LEONEL SANTOS DA ROSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 161|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22808 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CESAR CHIESSA y ANABELL RITA MISAK, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 109|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1980. — Dr Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22921 Set.2-v.set 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO FERMEZANA y TOMASA BOERR, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|367|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22717 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR VILA SOUTO y BEATRIZ LIMA MATA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|499|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22550 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA TORICEZ e IGNACIO FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|405|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22077 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO PROFESC CUELLO y ALMA RATTI PALMA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D-515|980), dentro de noventa días. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 30|pub 21973 Ag.26-v.oct.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TORENA y OLGA PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|119|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1980 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21630 Ag.21-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO LISTE y JUAN PABLO PETRAGLIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|273|980). dentro de sesenta días. — Montevideo junio 17 de 1980. — Dr. Hermann G Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 20417 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RAUL BOSSIO y MARIA AMELIA ALVAREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1783|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23490 Set.8-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BARRETO y WILSON FEIJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1257|980), dentro de sesenta días.

— Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Manuela Faliache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23401 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON JESUS PIREZ DA CRUZ y MARIA del CARMEN PEREZ (Ficha V. 1735|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 18 de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 22668 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO VIDARTE y AIDA REGUEIRA (Ficha 3353|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 21483 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEMARO DANILO RIBAS MOREIRA y SUSANA IVONNE BENENATI MORALLES (Ficha V. 1523|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Dra. María E. Podestá, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22156 Ag.29.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE RICARDO LLANO y MARIA DEL CARMEN BUSTILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1.631|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de julio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144 00 20|pub. 20672 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA RAQUEL GARCIA y RUBEN WASHINGTON RIVERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (ficha 1643|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario
5) N$ 144.00 20|pub. 20535 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO PROSTRILA y CARMEN XAVIER AVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 97|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23535 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO MORIN y ALICIA MIRIAM PARODI (Ficha Nº B 373|980), y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23236 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR MELO y MARIA MERCEDES HORNOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 351|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23079 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JORGE DANIEL ALEXANDRE MENEGUZZI y MARIA GRACIELA NARIO DOPICO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 467|980). — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23022 Set3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por GLORIA ANTUÑANO AGUILERA y ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F.A. 419|980). — Montevideo, veintinueve días del mes de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 23021 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por EDGARDO COPPOLA GARCIA y GLORIA MERCEDES BETELU GUICHON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 425|980). — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.50 20|pub. 22919 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLODOCINDA o CLODOSINDA ISIDORA REVETRIA y MANUEL EDUARDO SANCHEZ QUINTELA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 435|979). — Montevideo, marzo 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22524 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por GLORIA ESTER ACOSTA y JUAN MARIA VEGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 343|980). — Montevideo 4 agosto 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22688 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS BULLA ULFE y MIRTHA PRIMAVERA BURGUEÑO LAPENTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 351|980). — Montevideo, julio 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22691 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ANGEL ANTONIO CADDEO CARRASCO y MARIA CRISTINA DELACROIX OCHOA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 397|980). — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 21993 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARROCHE SOSA y NANCY GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. B. 303|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21805 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA ESTHER PEREZ y CARLOS ALBERTO SUAREZ y que se que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C. 271|980), dentro de secita a todos aquellos que tuvieren interes para senta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20388 Ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEONCIO ANIBAL RAIZ COELHO y MONICA DE ASSUMPCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir SUMCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C. 339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 19684 Ag.12-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFEO MACIERA DAL LAGO y ELISA LARRE REY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 449|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22478 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARCADIA BODE y RUBEN RAFAEL ALEGRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ruben Rafael Alegre, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y que se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado. a los efectos del art. 7º de la ley 10.783, a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 391|980). — Montevideo 1º de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 378.00 30|pub. 22459 Ag.29-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO CELIAR PERDOMO y LAURA ROSA ELIAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|501|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23491 Set.8-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ANASTASIA PACHECO y BERTA PERLA ROMERO LAVIÑA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 477|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23492 Set.8-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL JOSE ESCAMES GONZALEZ y RAMONA ADELINA MOTTA DOS SANTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 677|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23648 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA ONETO MARTINEZ y CARLOS ALBERTO COPPOLA PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 405|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22941 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL H. GOZURRETA y LILIAN C. BANZAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 657|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 3 de setiembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22232 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA GLADYS LEON c|LUIS IGNACIO FROS ; que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C|549|980), dentro de sesenta días. — Montevide, 28 de julio de 1980.— Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21918 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MENDIETA y NILDA HERMINIA MERMOT de MENDIETA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 461|980), dentro de sesenta días — Montevideo 25 de julio de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22186 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELIA ESMORIS PERDOMO y JOSE AURELIO LEAL y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 543|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 21 de julio de 1980 — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22184 Ag 27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NURYMAR GRACIELA DIAZ LAGO y ANGEL PONCE TRECCA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 479|980); dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de agosto de 1980 — Gerardo G. Marichal García.-Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21735 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIANA VILLAR y MARIO VICTOR COLLERATI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|197|980). dentro de sesenta días. — Montevidéo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21481 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAUREANO EDUALDO CORREA REISSIG y ALICIA TORRES VIDONI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|563|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20486 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERT GEORGES PAUL DRISSE e INES ELENA EMA QUILLET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|597 980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21969 Ag.26-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RICARDO SANTANDER SOUTO c| GLADYS CRISTINA ARISMENDI GALVAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|835,979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21980 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO EMILIO APUD MENESES y MARIA ELENA XAVIER AVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos Ficha A. D. 75|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23536 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CASTELNUOVO REA y ALICIA CRISTINA BIRABEN PINTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 559|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23647 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVA LUJAMBIO y CARLOS JULIO ARRIECHE FERRER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 3[illegible]5 980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22282 Ag.28-v set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO SANZO y LUISA ZARRILLO ZARRILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 301|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 21806 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MANUEL QUARTINO GARAT y GIULIA VERA QUARA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 431|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21326 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILI RITA LEIRO ABELLA y JULIAN HEBERT FIGUEROA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A B 879|979) dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20639 Ag 14-v set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA ALVAREZ y DAGOBERTO TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 209|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20694 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROQUE WALTER PACIELLO y MARTHA ESTHER FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 305|980), dentro de sesenta días. — Montevidéo, 11 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 21141 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RUSS y ARIEL ALFREDO BRUZZONE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 417|980), dentro de sesenta días. — Montevideó, agosto 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22458 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se háce saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHUBERT BASILIO LEYES y EVA NINEL CABRERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 379|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 20954 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RUBENS CHULIA e IRIA MABEL BARRIOS, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha R|605|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23493 Set.8-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAMES COUBROUGH y ELECTRA NORA UGARTEMENDIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 318|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22183 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO PABLO LEMOINE y DELIA TOLEDO, (Ficha E. 503|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
5) — N$ 144.00 20|pub. 20703 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA NAVARRINE y PEDRO FRANCISCO BERASTEGUY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para

comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|347|980), dentro de se senta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20408 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES NELSON GUERRERO y JOSEFINA LORENZO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E|377|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20270 Ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES ELKON e ISABEL IZSAK, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses, en los respectivos autos (Ficha E. 1213|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29|11|979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21484 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BARCIA y MIRTA ELENA ALORI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 557|980) por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23437 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CANCIO ALMENDRAS VILLAVICENCIO y MARIA DEL CARMEN OTTATI BORAGNO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|547|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22672 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ADALBERTO SASTRE y NORMA LIRIA PEREZ y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E|493|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22076 Ag.27-v.set.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE SAMUEL PAZ c|MARIA TERESA ARAUJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha 177|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de abril de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22920 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA ECHEVERRIA LOSADA c|ADEMAR GONZALEZ de FLEITAS. "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 557|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 20|pub. 22883 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO NILSSON y BLANCA ADELINA PAZOS, Dis. Liq. Soc. Con. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (ficha E|533|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22088 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA MABEL MOSTARDA c|. JOSE LUIS FLEITAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|353|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21327 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRESCIA CLOTILDE JOSEFINA c| SAUL JORGE PANCRACIO PEREZ GOMAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. Nº 605|974), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20713 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO SILVEIRA y LIDIA ROSA CASTRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 581|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21200 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO PORTAS c|ITALINA ELVIRA CAPI "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (ficha E|53|973), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20578 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTINA MARIA DAVOLI e INOCENCIO PEREIRA "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respctivo (Ficha E|291|979), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22525 Ag.29-v.set.25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: (Ficha B. 114|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre CONRADO BIZERA y MARIA ELI GUGIATO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 28 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 23436 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 143|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don JOSE LUIS COSTA o DA COSTA y doña ELSA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 23177 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 211|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS DANIEL DOS SANTOS FERNANDEZ y doña MARIA INES CIGANDA NAVARRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 29 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 23176 Set.4 v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña ELSA DE LOS SANTOS y don JUAN JOSE ACOSTA (Ficha A|96|978), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas, 8 de mayo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) N$ 180.00 20|pub. 20978 Ag.18-v.set.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos: ROSSELLO MARI ADELINA c.|RAUL WALTER CLAVIJO "Dis. y Liq. de la Soc. conyugal" (F. Civil C. 27|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones. 27 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20816 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: DELGADO GUSTAVO y CARMEN ROCCA, "Dis. de la Soc. conyugal" (Ficha Civil C 127|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones 30 de julio de 1980. — Miltor Machado Ribas, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 20817 Ag.19-v.set 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "LEES SURRACO RITA RAQUEL c|JUAN JOSE SURRACO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha Civil C. Nº 111|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 7 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 22489 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER SUAREZ SOSA y MANUEL GARCIA ESCOBAR (Primer Turno) (Ficha V 213|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 10 de 1980. — Graciela V. González Lopez, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 21945 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KLEIVER RAUL PEREZ CARDOZO y MELBA ESTELA FERNANDEZ MUNIZ (Primer Turno) (Ficha V 379|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 21944 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre HOMERO ELIAS VIERA y ADELA LOUREIRO (Ficha B. Nº 514|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21041 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA MERCEDES FRANCO COLLA y BERNASCOL OLID PEREYRA (Ficha V Nº 287|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 22619 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ de TOMAS y LUIS ROQUE EGUIA (Ficha B número 349|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180 00 20|pub. 22620 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HONORINDA GARCIA y AMERICO GARCIA (Ficha 171|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 25 de junio, 1980 — Marthe Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22772 Set.1º v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges JUAN JOSE CIAPPESONI y MARIA ELIZABET MARTINEZ (Ficha 230|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 22 de julio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20922 Ag.19-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ZULMA GALAN y CARLOS MARIA de VASCONCELLOS (Ficha B|229|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10 783. — Pando, 11 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 20923 Ag.15-v set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EUBERFIL GONZALEZ y TERESA CUELLO (Ficha 303|980), citándose a los acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días. — Melo, 1º de agosto de 1980 — Margarita Saborido Silva Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22439 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELMO EPIFANIO ROLDAN DIAZ y HAYDEE DEL CAMPO ALVEZ (Ficha 300|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, agosto 4 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20644 Ag.14-v.set.11.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 3.181 de fecha 5 de agosto de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don ELBIO ALCIDES BONORA PERA y doña AMARIS GLORIA CATALINA IRURTIA FRANGGI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Colonia, 22 de agosto de 1980. — Rodolfo Benzani, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23611 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2.624 de fecha junio 24 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ BESON y doña EVA RAFFO MORALES, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Colonia, 4 de agosto de 1980. — Raul L. Rosello Olivaro, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21783 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO ALBERTO OLMEDO y ELINA SUSANA BENTANCOR BRITOS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de setiembre de 1946. (Ficha Civil 310|980. — Rosario, 27 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22654 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de abril de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILIBALDO HERIBERTO PURTSCHER VELAZQUEZ e ILDA ESTHER GUERRERO CURUTCHET, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. (Ficha 150|1980). — Rosario, 19 mayo 1980. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub 20635 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de los bienes de los cónyuges ROBERTO ORLANDO SARET y ZULEY VIOLETA RODRIGUEZ (Fº 237|C,980), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, 30 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21171 Ag.19-v.set.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 2 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ATAHULFO ANTONIO RIOS MARTINEZ y MARIA ALICIA DIAZ FUENTES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6º, ley 10.783) — Florida, 20 de junio de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21373 Ag.20-v.set.17.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: FELIPE JUVENAL SANCHEZ y MARGOT ARGENETT OLIVERA de SANCHEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J. 174|980), se hace saber que con fecha agosto 5 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 22 de agosto de 1980. — Esteban Vieira Collazo, Actuario Encargado.
5) N$ 216.00 20|pub. 23614 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: MARIO DANIEL TEMESIO contra JULIA ERLINDA BIANCHI de TEMESIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha C. 230|980), se hace saber al público que con fecha mayo 26|980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 22 de junio de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 23615 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ALCIDES ERNESTO LERENA MORENA y MIRIAM JUDITH OLVEIRA GUGLIERMELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J. 173|980). Se hace saber que con fecha agosto 1º de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 26 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 20|pub. 23616 Set.8-v.oct.3.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: RODRIGUEZ, EUSTAQUIO ANTONIO y TECHERA de RODRIGUEZ, JOAQUINA (Fa. 489, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eustaquio Antonio Rodríguez y doña Joaquina Techera de Rodríguez y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 agosto 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23429 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ERROTAMENDIA, JUAN CARLOS y GONZALEZ de ERROTAMENDIA, MARY LUZ, (Fº 450, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 16 de junio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Juan Carlos Errotamendia y doña Mary Luz González de Errotamendia, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 29 julio 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23428 Set.5.v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: TOLEDO RODRIGUEZ, ROBERTO y ARCE de TOLEDO EDELWEIS (Fa. 472 año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 25 de junio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Roberto Toledo Rodríguez y doña Edelweis Arce de Toledo, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 agosto 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22419 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: MARTINO MESA, CARLOS ALBERTO y ZUNINO PEREZ, MARTA (Fa. 453 Año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Carlos Alberto Martino Mesa y doña Marta Zunino Pérez. y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20470 Ag.13-v.set.10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 marzo 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MAREY LORENZO ROBAINA y ADEMAR EFRAIN GARCIA (Ficha Nº 133|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1980. — Esc. Ma. Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 20312 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de mayo de 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PEDRO JULIO NUÑEZ SILVERA e HILARIA MARIA SOSA TECHERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 21181 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 abril 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELINA E. FLORIN PERRACHON y CARLOS L. ZANOTTA LAMBRECHTS (Ficha Nº 292|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20430 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9|5|980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos VICTORIA o VICTORIA ERMANDA MACHADO CORREA y ORIOL ARNOLDO o ARNILDO MACHADO MARTINEZ (Ficha Nº 352|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Y para constancia expido el presente, que sello y signo y firmo en el lugar y fecha indicados. — Maldonado, 9 de junio de 1980 — Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22862 Set.4-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de abril de 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FELIPE NERI PEREA MARTINEZ y MANUELA ESTHER GONZALEZ LARROSA (Ficha Nº 311|980), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 23676 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ISIDRO TABEIRA y ALBA LUZ SILVEIRA (Ficha 1134|979), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de mayo de 1980. — Esc. M. Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 23679 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO GUALDIERI ABERGO y DEOLINDA ABERGO GUILLEN (Ficha 364|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de junio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 22346 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 16|6|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA del CARMEN PERILLE o PERILLE TORENA y JOSE FERRARO o FERRARO CAIRO (Ficha Nº 504|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 22270 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 de junio de 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO CARLOS VICTORIO MARCHETTI GAVAZZI o FRANCISCO MARCHETTI GAVAZZI y ANA INES BAXTER LASSALLE (Ficha Nº 498, año 1980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimeinto de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22269 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 marzo 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA LUISA BARRERA PORTILLO y HECTOR RUBEN CHIRIBAO RODRIGUEZ (Ficha 1961979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de mayo de 1979. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20431 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de julio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURO LAZARO GALLO BATISTA y MARIA FLORA POZZI BENITEZ, (Ficha 541|980), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Gudice de Mouro, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 23677 Set.8-v.oct.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: YRIGOYTA, MARIA ELENA C| ODINI, JULIO OSIRI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A|225|1980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elena Yrigoyta y Julio Osiri Odini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 8 de agosto de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22652 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROLANDI DE DEL REAL, RAMONA ELIDA c|DEL REAL, DAVID EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (A|40|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos David Eduardo Del Real y Ramona Elida Rolandi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de marzo de 1980. — Marhta M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 22112 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges HUGO MANUEL NOCETTI y MARISELA CANEPA de NOCETTI, (Ficha B|265|980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 4 de agosto de 1980. — Milka Verde Piáceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22107 Ag.27-v.set.23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JUAN ANTONIO MEREL y DINELIA OLIVERA de MEREL (Ficha Letra A, 274|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos, agosto 4 de 1980 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 22247 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LUSVERTI, FAGUNDEZ y BLANCA AZUCENA CABRAL de FAGUNDEZ (Ficha Letra A Nº 202|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos, junio 20 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21661 Ag.21-v.set.18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HEBER ALVEZ PEDREIRA y ELBA GLADYS MONTERO (A. 182|980), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22189 Ag.29.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

... de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha A. 205|980) integrada por JOSE EMMERICK IGNACIO ROYOL y ELBA GHIRINGHELLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 19 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23104 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRLEY NAIR RUETALO ESQUERRA y JUAN CARLOS DUTRA DUARTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 14 de abril de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21306 Ag.20-v.set.17.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ALONSO MIGUEL ANGEL y PEREZ ANDREA MARIA (F|1571|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, diciembre 21 de 1979. — Esc José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 10603 Ag.14-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ROCHA SILVERA ARNUBIO y FERNANDEZ MARIA ALEM (F|167|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, junio 30 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20604 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: FERNANDEZ DE LEON, ASDRUBAL y CARAM MARTINEZ, MARTA (F. 592|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 7 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 21152 Ag.19-v.set.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos GUGLIELMONE de CASTRO, LIRA con MARIO COSME CASTRO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (A. 82|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mario Cosme Castro y Lira Guglielmone y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 8 de agosto de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 20|pub 22352 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: TAFERNABERRY, HORACIO E. con ARRALDE, ALBA ELSA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A, Fa. Nº 646|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio E. Tafernaberry y Alba Elsa Arralde, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º ley 18 setiembre 1946).

— Salto, 16 de abril de 1979. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 20|pub. 20838 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIRIAM ETHEL SILVA de OLIVERA y EDUARDO OLIVERA ALBAREDA (A. 443|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, 29 de julio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21756 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA SAGNOL ALFIERI y JUAN CARLOS PEDUTTO TAMBUCHC (A|384|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, 29 de julio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 20839 Ag.15-v.set.12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 4 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JOSE DEGES BERMUDEZ y OLGA IRIS DELGADO RODRIGUEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, ley 10.783). — San José, 19 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23589 Set.3-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 20 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WASHINGTON AMADEO RECCIOPPE y ALBA LUZ BRUNE, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, ley 10.783). — San José, setiembre 1º de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23588 Set.8-v.oct.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 31 de julio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de AMALIA PONCE y FELIPE FIGUEROA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10.783). — San José, agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22692 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 4 de marzo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EUCLIDES ESPINOSA AGUIAR y ANA ESTHER REBOIRAS, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10.783). Los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — San José, agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 42609 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que en fecha 8 de mayo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN JOSE CABRERA y MIRTHA ELODIA PERDOMO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (art. 7º ley 10.783).

— San José, mayo 28 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20421 Ag.13-v.set.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ISAAC RICARDO FERNANDEZ c|ALICIA DOLARA VESPA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 660 año 1980), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 24 de julio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal de bienes de los esposos Isaac Ricardo Fernández y Alicia Dolara Vespa, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 22854 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — En autos: ABELARDO WASHINGTON BOIBO SANGUINETTI c| OLGA ELVIRA LEMOS MENDEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 480, año 1980), se hace saber: que por resolución de fecha 23 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Abelardo Washington Boibo y Olga Elvira Lemos Méndez, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216 00 20|pub. 20203 Ag.13-v.set.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por CELICA MARQUEZ COITINHO con JUAN JOSE MANERA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 30 junio 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23442 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por JOSE ANTONIO VILLANUEVA y GLADIS ALVEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, agosto 8 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22255 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por PEDRO MANUEL TORRES POCHELU contra GLADYS ESTHER MOROSINI, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, junio 30 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 20383 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por DANTE RODRIGUEZ RIEFRAN y EMILIA ROSA RODRIGUEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 20382 Ag.12-v.set.9

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN RAMON CASANOVA MACEDA y doña MABEL DENIS AQUINO, citándose a los interesados por sesenta días. — Treinta y Tres, mayo 13 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 108.00 20|pub. 21414 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS FEDERICO LABORDE y doña DORIS YRENE ULFELDT, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha Nº 466-C-980). — Treinta y Tres, 23 de julio de 1980 — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00. 20|pub. 21417 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución Nº 4028 de fecha 12 de junio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don EUGENIO RODRIGUEZ y doña AURORA GROTIUS PRAIZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir sus derechos en forma — Treinta y Tres, junio 25 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20346 Ag.12-v.set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por Resolución Nº 3962 de fecha 10 de junio de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la socedad legal de bienes existentes entre don SANDOR APARICIO MALVAREZ AGUERO y doña JUANA ZELMIRA MACEDO FERNANDEZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 26 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20345 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN ANTONIO GOROSITO y NORMA RUTH ARAUJO citándose por sesenta días a los interesados (Ficha 224|980). — Treinta y Tres 20 de junio de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto
5) N$ 108.00 20|pub. 20343 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HUGO ORGEN MORALES y doña ILDA QUIROGA JUAREZ, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, mayo 27 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 108.00 20|pub. 20342 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HERNANI JESUS SILVERA MALVAREZ y HELENA MARIA LUZARDO VIEIRA citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N $108.00 20|pub. 20344 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre OROSMAN QUINTELA y JUANA MARIA TARAN GRAUMANN (Ficha Nº 520|B|980), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario.
5) N$ 108.00 20|pub. 23420 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS PEREIRA ZULUAGA y doña JULIANA ELADIA BARRIOS VIANA, citándose a los interesados, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de julio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
5) N$ 108.00 20|pub. 23419 Set.5-v.oct.2.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DISTRIBUIDORA ORION SRL
Disuelta el 28 de marzo 1980.
Ley 26 setiembre 1904. Código Comercio.
Acreedores e interesados Brandzen 1972.
6) N$ 90.00 20|pub. 23487 Set.8-v.oct.3

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se cita, llama y emplaza a doña María Pía Roteglia a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: LEVI YRIART RICARDO FRANCO contra MARIA PIA ROTEGLIA "Divorcio" (Ficha D|112|980). — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 324.00 30|pub. 22728 Set.1º-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a la señora LUCIA SCARINCI a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: "Casas Jorge c| LUCIA SCARINCI. Divorcio". (Ficha D|8|980) — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19420 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Piedrabuena Estela María contra VOLPE HECTOR SILVIO. Divorcio", (Ficha B. 178|980), citar y emplazar a Héctor Silvio Volpe, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub 19297 Ag.6-v.st.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pérez Osvaldo José c| FERNANDEZ MARIA EUGENIA RITA, Divorcio por causal" (Ficha D 368|980), se cita, llama y emplaza a María Eugenia Rita Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 28 de julio de 1980. —
7) N$ 270.00 30|pub 19462 Ag.5-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pedrozo, Margarita Nahir c| NIEVAS, JOSE ORLANDO. Divorcio por causal" (Ficha D. 412|980), se cita, llama y emplaza a José Orlando Nievas a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 21032 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Curcuruto, Ana María contra AIRES JOSE NERY. Divorcio" (Ficha D. 318|980), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a José Nery Aires, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 15 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta.
7) N$ 72.00 30|pub. 22205 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivera, Heber César c| SURYEEK, IGAEN IMARA. Divorcio". (Ficha 236|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Igaen o Ygaen Imara Suryeek, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y se le cita para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
7) N$ 324.00 30|pub. 18774 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "María del Luján Moraes contra JOSE WILLMAN GONZALEZ. Divorcio" (E. 1190|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Willman González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 23404 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Lesende Rey, Jesús c| PAZOS FALCON, DOLORES. Divorcio" (Ficha 366|980), se cita, llama y emplaza a Dolores Pazos Falcon para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 21972 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fernando Hiriart Artazúa, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Fuentes Rocha Yolanda contra HIRIART ARTAZUA RICARDO. Divorcio causal" (Ficha D 414|979), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 23240 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llam ay emplaza a CIELITO BARBEITO para que comparezca ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibáñez, Luján Carlos C| BARBEITO, CIELITO. Divorcio causal" (D|84|980), asimismo tentar la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 19950 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado, como a tentar conciliación y a estar a derecho en los autos: "Semperena, Milsa Clara c|. JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ Divorcio Causal". (D|142|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 19268 Ag.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a Irineo Pereda Muttes para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Méndez o Alvez Méndez, Elsa c|PEREDA MUTTES, IRINEO. Div. s. voluntad". (Ficha D. 178|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 18789 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Sanromán, Eladio c| RIVEIRO, LAURA. Divorcio" (Ficha E. 300|980), se cita, llama y emplaza a Laura Riveiro Salgueira para que comparezca a estar a derecho en este juicio y tentar la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 21275 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Castro Falero de Rodríguez, María Rosa c.|LISANDRO ALBERTO RODRIGUEZ. "Dis. y Liq. de Sociedad conyugal" (Ficha V. 777|980), y autos: (Ficha D. 231|980), "Divorcio".

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lisandro Alberto Rodríguez, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designarle deefnsor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.

Asimismo se cita a todos aquellos que tuvieren interés en los referidos autos, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Etchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
7) N$ 324.00 30|pub. 23653 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se cita, llama y emplaza a la señora HILDA GONZALEZ a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: HORNOS, FELIX contra GONZALEZ, HILDA "Divorcio" (Ficha D|347|979) — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario — En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42425 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Kawior Raquel c| KEVERTZ, PEDRO. Divorcio por sola voluntad" (Ficha D. 221|980), se cita, llama y emplaza a Pedro Kevertz a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 20671 Ag.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: SMILIANSKY, ALBERTO c|MARTINEZ, LAURA "Divorcio Causal" (Ficha D-497|980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 20860 Ag.15-v.set.26

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a Elisa Guzzetti a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Camossi Stéfano c| GUZZETTI, ELISA. Divorcio causal" (Ficha D. 455|980). — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 21276 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: PEREYRA, CARMEN contra MENINI, MIGUEL ANGEL "Divorcio" (165|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Angel Menini para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 22695 Set.1º-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Navarte, Cecilio c| GUTIERREZ, JUANA MARIA. Divorcio" (187|980), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Juana María Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán esos procedimientos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42654 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Lisella, Antonia contra FLORES JUAN ALBERTO. Divorcio" (Ficha 551|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Alberto Flores, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42734 Set.5-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Ruben Castagnino Dorta contra SARA de los ANGELES ALBIN. Divorcio" (Ficha A. 591|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sara de los Angeles Albín, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 21486 Ag.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Petrona Techera c| KURT EMIL KONSTANTINI. Divorcio" (Ficha C. 713|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Kurt Emil Konstantini, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza (Ficha C. 715|979). — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 42465 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Dardo Gutiérrez Fabre para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar la conciliación en los autos caratulados: Serres, Norma Margarita C| GUTIERREZ FABRE, DARDO "Divorcio Causal" (D|149|980), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 23294 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Ballatore para que comparezca ante esta Sede y estar a derecho en los autos caratulados: Pereira Aida C| BALLATORE JUAN CARLOS "Divorcio Causal" (D|251|980), así como a tentar la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 22815 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a FORTUNA ARMONIA GOLDSMAN para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados Papasian Jacobo C| GOLDSMAN, FORTUNA ARMONIA "Divorcio Causal" (D|169|973) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 21388 Ag.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: CENTURION BENTANCUR, MARIA RAQUEL contra DE GOUVEIA, JOAQUIN "Divorcio s|v" (F.D. 9|980), se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gouveia por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 11 de 1980. — José M. Cestau Dopeso Actuario Adjunto. — Litigar con auxiliatoria de pobreza.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42671 Set.1º-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Porta Sicardi, Lilián Beatriz contra MOLINA CASARTELLI, OSVALDO Divorcio s. vol." (F. D. 3?0|980), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Molina Casartelli para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — José M Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 20|pub. 23195 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Lete, Sonia María c.|LAGO, CARLOS EDUARDO - Divorcio" (E. 389|980), se cita, llama y emplaza a Carlos Eduardo Lago por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y asimismo se le cita a previo juicio conciliatorio.

Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 41865 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: CELA RAVERA, JORGE c|MUNIZ LATORRE MARTHA "Divorcio R|D" (Ficha E. 455|980), se cita, llama y emplaza a Martha Muniz Latorre por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 20059 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: MARTINEZ DOMINGUEZ JORGE B. c|MARIA ELISA MADRUGA, "Divorcio" (Ficha E. 111|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Elisa Madruga, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 20088 Ag.11-v.st.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "José Luis Araújo c| ALICIA JOSEFINA CAPRILE. Divorcio" (F. E. 371|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Josefina Caprile, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Y a los efectos legales se hace esta publica-

ción. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270 00 30|pub. 20173 Ag.11-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Aníbal Da Silva contra CELINA GARCIA, Divorcio" (F E 415|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Celina García, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19313 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ OTEIZA, GEORGE c|DELIA ETCHEGOIMBERRY, Divorcio, (F E 963|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Etchegoimberry, a que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
7) N$ 270 00 30|pub. 19175 Ag.1º-v.set.12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se cita llama y emplaza a don JUAN JOSE MAQUIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: GOMEZ, ELENA DORA contra MAQUIA, JUAN "Divorcio por su sola voluntad" (Fa. B Nº 12|980), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, abril 15 de 1980. — Juan M. Sarasua Escribano Actuario
7) N$ 216.00 30|pub. 20274 Ag.14-v.st.25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: Celentano Gladys Ethel c| JOSE OMAR MARTINEZ "Divorcio" (F. C. "D" 68|980), se cita llama y emplaza, a José Omar Martínez, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones 1º de agosto de 1980. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 20818 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "De Dominicis D'Agostino, Doménico contra MARIA CIPRIANA SANLES VILA, Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 96 año 1980), se cita, llama y emplaza a María Cipriana Sanles Vila, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de abril de 1980. — Blanca Casanova Loreto Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 23268 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "García Francisco Bienvenido contra NELLY CARMEN PUENTE. Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 417 año 1980), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Nelly Carmen Puente para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Las Piedras, 27 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
7) N$ 90.00 10|pub. 23267 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Rodríguez Vidita Antonia C|ALVEZ ENRIQUE ANTONIO. Divorcio", (F:A|171|980), se cita, llama y emplaza a Enrique Antonio Alvez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 15 de abril de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$ 162.00 30|pub. 9456 Set.1º-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Trías, Eulogio c| GONZALEZ, CLOTILDE. Divorcio". (Ficha A|439|980), se cita, llama y emplaza a Clotilde González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 26 de junio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) N$ 162.00 30|pub. 18731 Jul.29-v.set.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Andreoli, Emilio c| GONZALEZ, PERLA NAIR. Divorcio por causal" (Ficha 467|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Perla Nair González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario, 4 de marzo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 22424 Ag.28-v.oct.8.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Delgado, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ximénez García Julia Nelly contra DELGADO LUIS ALBERTO. Divorcio por causal" (Fa. 519|980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 11 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 23430 Set.5-v.oct.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Gottheil, Luis Felipe c. VEGA ELBA IRMA. Divorcio" (Ficha 394|980), se cita, llama y emplaza a la demandada Elba Irma Vega por el término de noventa días para que comparezca en el juicio que por divorcio por riñas y disputas le inicia Luis Felipe Cottheil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de mayo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 22260 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se cita llama y emplaza a Roberto Burgueño a estar a derecho, por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Navarro Gladys c| BURGUENO, ROBERTO, Divorcio" (Ficha 814|979). — Maldonado, 12 de agosto de 1980. — Escribana María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Maldonado a los 12 días del mes de agosto de 1980. — Escribana María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
7) N$ 108.00 10|pub 22304 Ag.28-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos, Bálsamo, Gastón c.|AGUILERA, ALBA. "Divorcio" (Ficha número 282|979), se cita, se llama y emplaza a Alba Rene Aguilera, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole Defensor de Oficio que la patrocine. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
7) N$ 90.00 10|pub. 23680 Set.8-v.set.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza al señor Adalberto Baptista a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: "Videverrigain, Gladys María c| BAPTISTA JOSE ADALBERTO. Divorcio por causal. (A|184|980). — Paysandú, 27 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
7) N$ 162.00 30|pub. 22110 Ag.27-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JOSE LUIS ACOSTA contra GLORIA PASTORINI de ACOSTA Divorcio por causal" (Ficha B|158|980) se cita, llama y emplaza a Gloria Pastorini de Acosta para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, 28 de abril de 1980 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 22651 Set.1º-v.oct.10

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

I. M. de M.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora Elena Viña de Pírez en su carácter de titular del Nicho Nº 359 del Cementerio del Buceo, autorizando al Consejo de Educación Primaria a trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de OTTO JORGE MIERMAN, MAGDALENA ESPINOSA y ROSA SELVA ROBELLA de ROMEU, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, abril 29 de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director - Interventor.
8) N$ 108.00 10|pub. 23515 Set.8-v.set.19

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 - Telef. 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

—o0o—

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer numero apareció el 13 de setiembre del mismo año.

—o0o—

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

A F E

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. HERMEN OTTO ADLER ALBIZU, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del término de tres días a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) C. C.) 3|pub. 42722 Set.8-v.set.10

LETRADO DE PRIMERA ... IA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: LUISA RAZZINI ALIPRANDI y BERNARDO BAUTISTA FERRO MENDOZA "Sucesiones" (Ficha C. 424|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Antonio Ferro Razzini, Nilo Tibaldi, Luisa Adela Josefina, Adela Ana Josefa y José Augusto Enrique Félix Razzini y|o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimeinto de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta

8) N$ 324.00 30|pub. 21203 Ag.19-v.set.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra DUTRA RAMONA (Sucs. de) Expropiación" (Ficha Nº 1064|978), se cita, llama y emplaza al señor Natividad Dutra por el plazo de noventa días a que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 26 de marzo de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 30|pub. 42668 Set.3-v.oct.14

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 17.814 de fecha 11 de agosto de 1976, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 77.229 de fecha 3 de setiembre de 1976, han sido designados para expropiar con destino al traslado de la calle Milton entre Camoens y Schiller, los siguientes inmuebles:

Padrón: 48.439.
Superficie afectada: 846 metros cuadrados, 82 decímetros

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 42757 Set.8-v.set.17.

EDICTO — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19 836, de fecha 30 de julio de 1980 y
resolución de la Intendencia Municipal de Mon-
tevideo Nº 150.852, de fecha agosto 6 de 1980.
han sido designados para expropiar con desti-
no afectado por la modificación de alineacio-
nes de la calle Fray Bentos, entre la de Moco-
retá y el Cno. Corrales y los respectivos acor-
damientos, el siguiente inmueble.
Padrón 69.958. Sup. afectada: 218 metros cua-
drados
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15,
inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958
y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247.
se cita a los propietarios respectivos o a sus
apoderados o representantes y a quienes tuvie-
sen derechos reales sobre dichos inmuebles.
para que puedan hacer las observaciones que
crean del caso respecto de la designación de
los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 29 de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 42720 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.837 de fecha 30 julio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 150.853 de fecha agosto 6 de 1980, han sido designados para expropiar con destino a frentista a la calle Constituyente entre la de Guayabo y la Avda. 18 de Julio. (Enrique Aguerrebere S. A.).

Los siguientes inmuebles:
Padrón. 925.
Padrón 406.328.
Superficie afectada: 64 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247 se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 29 de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 42721 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.469 de fecha 31 octubre de 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 136.792, de fecha noviembre 7 de 1979, han sido designados para expropiar con destino al saneamiento de la Cuenca del Arroyo Casavalle.

Los siguientes inmuebles:
Padrón: 75.205.
Superficie afectada: 509 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo agosto 14 de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 42703 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 17.719, de fecha 23 de julio de 1976 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 75.759 de fecha 5 agosto de 1976, han sido designados para expropiar con destino a la formación de espacios libres y a la implantación de edificios públicos en el Centro Tres Cruces.

Los siguientes inmuebles:
Padrón: 79.996.
Superficie afectada: 49 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley

Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 22 de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 42702 Set.3-v.set.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº 243| R. 8, T. I.
Propietario: Carmelo Cóppola (actual).
Padrón Nº 791 (p.).
Area a expropiar: 522 metros cuadrados 11.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 244 R. 8, T. I.
Propietaria: Aurora Elisabet Rodríguez Perdomo.
Padrón Nº 401 (p.).
Area a expropiar: 641 m. c. 09.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 246 R. 8, T. I.
Propietaria: Elena Coronel de Cóppola.
Padrón Nº 789 (p.).
Area a expropiar: 518 m. c. 31.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 247 R. 8, T. I.
Propietaria: Otilia Toledo de Cóppola.
Padrón Nº 790 (p.).
Area a expropiar: 516 m. c. 16.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 255, R. 8, T. I.
Propietario: Máximo Arana. Prom. Comp.: Delia González.
Padrón Nº 30 (p.).
Area a expropiar: 351 m. c. 53.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 261, R. 8, T. I.
Propietario: Juan Fco. Vázquez Miranda.
Padrón Nº 36 (p.).
Area a expropiar: 139 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 262, R. 8, T. I.
Propietaria: Ursula Barranque de Soca.
Padrón Nº 37 (p.).
Area a expropiar: 108 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 263, R. 8, T. I.
Propietario: Antonio M. Bruzzone.
Padrón Nº 38 (p.).
Area a expropiar: 77 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo II: Empalme Olmos - Ao. Solís Grande.
Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: 2029, R. 8, T. II.
Propietaria: Alicia Vázquez Cabrera.
Padrón Nº 54.408 (p.).
Area a expropiar: 2 Hás. 664 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 335, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino (actual).

Padrón Nº 300 (p.).
Area a expropiar: 400 m. c. 05.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 337, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl José Seijas.
Padrón Nº 309 (p.).
Area a expropiar: 124 m. c. 27.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 338, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl José Seijas.
Padrón Nº 310 (p.).
Area a expropiar: 121 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 339, R. 8, T. I.
Propietario: Heriberto Rocha de Conca.
Padrón Nº 311 (p.).
Area a expropiar: 113 m. c. 90.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Ao. Solís Grande - Ao. La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3010, R. 8, T. III.
Propietaria: Blanca Bonifacio de Jaurena.
Padrón Nº 594 (p.).
Area a expropiar: 6.145 m. c. 57.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 340, R. 8, T. I.
Propietario: Suc. Juan Martini.
Padrón Nº 312 (p.).
Area a expropiar: 109 m. c. 65.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 341, R. 8, T. I.
Propietario: Américo Bianchi.
Padrón Nº 313 (p.).
Area a expropiar: 96 m. c. 10.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 342, R. 8, T. I.
Propietaria: Irma Pitzer de Pereira y otros.
Padrón Nº 320 (p.).
Area a expropiar: 333 m. c. 45.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 344, R. 8, T. I.
Propietario: Rafael José Hernández Curbelo.
Padrón Nº 194 mayor área.
Area a expropiar: 148 m. c. 47.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 346, R. 8, T. I.
Propietario: Fca. Nacional de Féculas S. A.
Padrón Nº 198 (p.).
Area a expropiar: 169 m. c. 40.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 347, R. 8, T. I.
Propietaria: Angeolina A. Marenco de Estellano.
Padrón Nº 199 (p.).
Area a expropiar: 191 m. c. 25.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 348, R. 8, T. I.
Propietaria: María Mercedes Grases y otros.
Padrón Nº 133 (p.).
Area a expropiar: 450 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 349, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Salvador Pérez Candone.
Padrón Nº 188 (p.).
Area a expropiar: 392 m. c. 60.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 351, R. 8, T. I.
Propietaria: Teresita Zangari de Ibarra.
Padrón Nº 186 (p.).
Area a expropiar: 300 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 352, R. 8, T. I.
Propietario: Suc. Carmelo Gnazzo.
Padrón Nº 242 (p.).
Area a expropiar: 767 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 353, R. 8, T. I.
Propietario: Laboratorio Rosembusch.
Padrón Nº 135 (p.).
Area a expropiar: 450 m. c. 00.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 354, R. 8, T. I.
Propietario: Miguel Lasa.
Padrón Nº 225 (p.).
Area a expropiar: 177 m. c. 88.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 322, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella (actual).
Padrón Nº 1981 (p.).
Area a expropiar: 38 m. c. 93.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 323, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella y otro.
Padrón Nº 193 (p.).
Area a expropiar: 58 m. c. 17.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 324, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella y otro.
Padrón Nº 106 (p.).
Area a expropiar: 835 m. c. 64.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 325, R. 8, T. I.
Propietaria: Prima Castillo de Toledo (actual)
Padrón Nº 450 (p.).
Area a expropiar: 308 m. c. 71.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 326, R. 8, T. I.
Propietario: Carmelo Giuliani (actual).
Padrón Nº 449 (p).
Area a expropiar: 326 metros cuadrados 71.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 327, R. 8, T. I.
Propietario: Alfredo Botta (actual).
Padrón Nº 448 (p).
Area a expropiar: 325 metros cuadrados 61.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 328, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl Scavone Leal.
Padrón Nº 447 (p).
Area a expropiar 288 metros cuadrados 58.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 329, R. 8, T. I.
Propietario: Oscar Jorge Gabarrin (actual).
Padrón Nº 446 (p).
Area a expropiar: 282 metros cuadrados 77.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 330, R. 8, T. I.
Propietario: Peletería Holandesa S. A. (actual).
Padrón Nº 101 (p).
Area a expropiar: 402 metros cuadrados 92.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 331, R. 8, T. I.
Propietario: Lucía Leal de Ortega.
Padrón Nº 304 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 332, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino.
Padrón Nº 303 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 333, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino (actual).
Padrón Nº 302 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 429|R|8|T|I.
Propietario: Francisco Lavín Martínez.
Padrón Nº 1801 (P).
Area a expropiar: 1.017 metros cuadrados, 53.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 430|R|8|T|I.
Propietario: Pedro Roveré y otra.
Padrón Nº 3590 (P).
Area a expropiar: 210 metros cuadrados, 80.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 431|R|8|T|I.
Propietario: Bozo Ropus.
Padrón: N: 3591 (P).
Area a expropiar: 227 metros cuadrados, 80.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 432|R|8|T|I.
Propietario: Suc. José Amicones (actual).
Padrón: Nº 171 (P).
Area a expropiar: 66 metros cuadrados, 68.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3062|R|8|T|III.
Propietario: Suc. Benedicto José Piana Calzada.
Padrón: Nº 4181 (P).
Area a expropiar: 8 hectáreas, 2.272 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3063|R|8|T|III.
Propietario: Jacinto De Armas Corrales.
Padrón Nº 6882 (P).
Area a expropiar: 1.385 metros.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3083|R|8|T|III.
Propietario: Santa Rita Nogués de Pérez.
Padrón Nº 9674 (P).
Area a expropiar: 5.507 metros cuadrados 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3084|R|8|T|III.
Propietaria: Dominga Espinosa Abadía.
Padrón Nº 9522 (P).
Area a expropiar: 4 hectáreas, 7.744 metros cuadrados 23.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3085|R|8|T|III.
Propietaria: Dominga Espinosa Abadía.
Padrón Nº 6786 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 1.648 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Trame III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3064|R|8|T|III.
Propietario: Juan Albérico Cabana.
Padrón Nº 3704 (P).
Area a expropiar: 2 hectáreas 3.318 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3065|R|8|T|III.
Propietario: Honorio Cardozo Cristigueta.
Padrón Nº 12.028 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 1.770 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3065|R|8|T|III.
Propietario: Orlando Rancel.
Padrón Nº 10.444 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 6.730 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3086|R|8|T|III.
Propietario: José González.
Padrón Nº 12.248 (P).
Area a expropiar: 4 hectáreas, 1.770 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3087|R|8|T|III.
Propietario: Ariel Enrique Quintans Zeballos.
Padrón Nº 3800 (P).
Area a expropiar: 7 hectáreas, 4.726 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3088|R|8|T|III.
Propietario: Julio H. Zabaleta Zabaleta.
Padrón Nº 6915 (P).
Area a expropiar: 246 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3089|R|8|T|III.
Propietario: Ernesto Cacciatori y otros.
Padrón Nº 3705 (P).
Area a expropiar: Fracción 6, 537 metros cuadrados 60 - Fracción 7, 1 hectárea, 1.857 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3090|R|8|T|III.
Propietario: Orlando Rancel.
Padrón Nº 6799 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 2.222 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3091|R|8|T|III.
Propietario: Angel Vallegra.
Padrón Nº 9.891 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 2.763 metros cuadrados, 72.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3092|R|8|T|III.
Propietario: Irineo Mancuello.
Padrón Nº 8749 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 5.885 metros cuadrados, 06.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3093|R|8|T|III.
Porpietario: Justa Martínez de Zabaleta.
Promitente comprador: Egle Rezk.
Padrón Nº 6895(P).
Area a expropiar: 12 hectáreas, 5.776 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3094|R|8|T|III.
Propietario: Santa Julia Soc. Anónima.
Padrón Nº 11.388 (P).
Area a expropiar: 8 hectáreas, 2.068 metros cuadrados.
Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3095|R|8|T|III.
Propietario: Jacinto Lema Varela.
Padrón Nº 11.685 (P).
Area a expropiar: 6.544 metros cuadrados, 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3097|R|8|T|III.
Propietario: Ernesto Cacciatori y otros.
Padrón Nº 5397 (P).
Area a expropiar: 8.071 metros cuadrados, 90.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3096|R|8|T|III.
Propietario: Elbio Marino Lema Romay.
Padrón Nº 6764 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 3.267 metros cuadrados, 21.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 42738 Set.5-v.set.16.

EDICTO

Por decreto de la Junta de Vecinos número 19.842 de fecha 6 de agosto de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 151.349 de fecha agosto 13 de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la formación de espacios libres e implantación de edificios públicos, en la zona comprendida por las calles La Paz, Almirante Brown, Dr. Duvimioso Terra, Galicia y Eduardo Acevedo Díaz.

Los siguientes inmuebles:

Padrones, 20.798, 20.800, 20.801, 58.059, 20.802, 20.803, 20.804, 20.805, 20.807, 20.808, 20.809, 20.810, 20.811, 20.812, 20.813, 20.814, 20.815, 20.816, 20.788, 20.789, 20.790, 20.791, 20.792, 20.793, 20.795, 20.796, 20.797, 93.281, 23.414 (matriz) (unidades 001, 002, 003), 20.794 (matriz), unidades 001, 002, 003, 004, 101.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 26 de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42691 Set.5-v.set.16
nos y demás antecedentes en el Dpto. Jurídico del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 10º P. Mdeo. en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones y decretos referidos.
9) (C.C.) 8|pub. 42646 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Municipio c| SUCESORES DE PAULINA AGUERRE y otro. Expropiación del inmueble padrón número 69.592, ubicado en Camino Maldonado y Cuchilla Grande, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo (Ficha H. 880|979), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Paulina Aguerre y Concepción Aguerre, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
9) (C.C.) 10|pub. 42660 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: USINAS ELECTRICAS y LOS TELEFONOS PUBLICOS DEL ESTADO (U.T.E.) contra VIGNOLI MIGUEL (Sucesión) "Expropiación Padrón número 62.484" (Ficha H|1106|978), se dispuso emplazar por el término de noventa días a los herederos de la sucesión de don Miguel Vignoli a efectos de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estas estas publicaciones. — Montevideo, trece de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. Marta Fernández Moledo. Actuaria.
9) (C.C.) 30|pub. 42072 Set.1º-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Intendencia Municipal de Montevideo c| PROPIETARIO PADRON Nº 163.641. Toma de posesión urgente y expropiación (F. H. 857|977), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón Nº 163.641, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 77 metros cuadrados 17 que se deslinda así: por el N.E., 15 metros con frente al Br. José Batlle y Ordoñez, distando el punto medio de este límite 55 metros 73 de la alineación este de la calle Vedia; por el S.E., 5 metros 18 lindando con el padrón Nº 163.639; por el S.O., 15 metros lindando con el resto de padrón 163.640 y por el N.O., 5 metros 11 lindando con el padrón 163.641, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — José M. Cestau Dupeso, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 42661 Ag.29-v.set.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "INVE contra URBIN, DOROTEO A. Expropiación" (Libro 12, folio 529, Nº 542), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Doroteo Antonio Urbin y en particular a Zulma Esther Urbin, Deliasir Urbin, Alcides Saturnino Urbin, David Urbin, Irma Urbin y Danubio Urbin, para que entreguen los títulos de propiedad del inmueble padrón Nº 523, manzana 41 de la Segunda Sección de Maldonado, (San Carlos) y otorguen la respectiva escritura de compra venta dentro del plazo del emplazamiento bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en forma se procederá a otorgar judicialmente la escritura. — Maldonado, 8 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
9) (C C) 30|pub 42497 Ag.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c|. MACHADO ALFREDO y otros. Expropiación" (Ficha 865|979). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título del señor Alfredo Machado, a entregar los títulos de propiedad del inmueble padrón Nº 526 de la Segunda Sección Judicial de Maldonado y a otorgar la respectiva escritura, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de procederse de oficio. — Maldonado, 8 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 42554 Ag.20-v.oct.1º.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: NOBLE, JUAN FRANCISCO. "Incapacidad" (Ficha 258|979), se hace saber que por Auto 9602 de junio 11 de 1980 ,se declaró en estado de incapacidad a 1980, se declaró en estado de incapacidad a a Aurora Noble de Nión, sirviendo este auto de discernimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

10) N$ 72.00 10|pub. 23537 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: TONIOLO BORRELLI, LUIS JUAN MARIA; "Incapacidad", (Ficha 1314|979), se hace saber que por auto Nº 12.488 de agosto 7de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Luis Juan María Toniolo, designando curadores del mismo a Luis María Toniolo y Nair Celeste Borrelli, sirviendo el presente decreto de suficiente discernimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

10) N$ 90.00 10|pub. 22684 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RODRIGUEZ MACIEL, MARIA del CARMEN - Incapacidad" (Ficha 268|979), se hace saber que por auto número 3972 de 24 de marzo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a María del Carmen Rodríguez Maciel, designándose curadora a Irma Gladys Maciel. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

10) N$ 54,00 10|pub. 22369 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: en autos caratulados: MARTA ALICIA VIVAS BAGNASCO "Incapacidad" (Ficha C. 540|979) se hace saber que por resolución Nº 4.956 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, se declara a Marta Alicia Vivas Bagnasco en estado de incapacidad y se designo curadora de la misma a la Sra. Amalia Liria Bagnasco cuya aceptación se comete. La curadora aceptó el cargo en Montevideo a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

10) N$ 108 00 10|pub. 23018 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIORDANO, GLADYS; "Incapacidad", (Ficha F|166|980), se hace saber que por resolución Nº 8544 de fecha 23 de junio de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Gladys María Giordano, y se designo curadora propietaria a María Renee Crossa Rodriguez. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 22762 Set.1º-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: COLINA RICARDO "Incapacidad" (F. 284|979) se hace saber que se decretó, por auto del 18 de junio de 1980, la incapacidad de Ricardo Colina Cardozo designándosele curadora definitiva a María Ibes Cardozo Britos de Colina. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72 00 10|pub. 21103 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "LILIANA CARVALHO SEGARRA - Incapacidad" (Ficha E. 429|980), se hace saber que por resolución Nº 9303 de 13 de agosto ppdo., ha sido declarada en estado de incapacidad doña Liliana Carvalho Segarra, designándose curadora de la misma a su madre María Rosa Segarra. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

10) N$ 72,00 10|pub. 23397 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GALCERAN PATON, JORGE", Incapacidad, (Ficha E|793|979), se hace saber que por auto Nº 7.391 de 7 de agosto de 1980, se declaró incapaz a Jorge Galcerán Patón, designándose curadora a Margaret o Margarita Fermina Paton Riseley de Galcerán. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 23138 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. En autos caratulados: ELDA ABALDE CASTRO. "Incapacidad" (Ficha C. 2255|979), se hace saber que se solicitó la incapacidad de Elda Abalde Castro, nombrándose curador interino de la misma a su hermano Héctor Abalde Castro. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

10) N$ 54.00 10|pub. 23538 Set.8-v.set.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE LUIS DAMICO BARCELO, Incapacidad". (Ficha B|98|979), se hace saber que por decreto Nº 2.200, de 12 de junio de 1980, se declaró en estado de incapacidad a José Luis Damico Barceló,y por el mismo auto, se designó curadora legítima del mismo, a su madre, Diva Elsa Barceló de Damico, quien tomó aceptación del cargo con fecha 27 de junio de 1980. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, julio 31 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

10) N$ 90.00 10|pub. 22111 Ag.29-v.set.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictado en autos "OSCAR RODOLFO GUZMAN VIERA "Su Inc.", (Ficha 864|979), se hace saber que se decretó en estado de incapaz al nombrado de autos, habiéndose designado como curadora del mismo a su madre Teresa Viera de Guzmán, y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, agosto 1º de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 22252 Set.1º-v.set.12.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "MAKSIMCHUK, BALDOMERO - Declaración de Incapacidad y Nombramiento de Curador" (Ficha A. 115|980), se hace saber que por resolución número 2286, de fecha 15 de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Baldomero Maksimchuk, designándose curador al señor Alejandro Maksimchuk, quien aceptó el cargo quedando discernido el mismo. — Salto, 18 de junio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

10) N$ 90,00 10|pub. 23460 Set.5-v.set.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "PEREIRA, ALCIDES - Incapacidad" (Ficha Nº 646|C|1978), se hace saber que por auto Nº 3960 de 9 de junio de 1980, se decretó en estado de incapacidad a don Alcides Pereira, designándose curadora interina a doña Selva Lago de Fontes. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, julio 21 de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario.

10) N$ 72,00 10|pub. 23421 Set.5-v.set.18.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 702|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: ANGEL SOCORRO MEDINA CARABALLO, domiciliado en Misiones 1361, debiendo cumplir con la ley 13.925 (Despachante de Aduana), sobre mi vida y costumbres declararán Antonio Bello y Ricardo Ventura, expidiéndose testimonio — Angel Socorro Medina. — Dila Mallet Sosa, Abogada. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90,00 10|pub. 23475 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 832|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — IRENE BOUZADA, constituyendo domicilio en Sarandí 637 Apto. 604, optando al título de Escribana Pública, ofrezco declaración de Teresa Berrutti y John Leaman sobre mi vida y costumbres. — Irene Bouzada. — Jorge Arias, Abogado. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90,00 10|pub. 23399 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 830|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — TERESA BERRUTTI, constituyendo domicilio en Sarandí 637 apartamento 604, optando al título de Escribana Pública, ofrezco declaración de Irene Bouzada y John Leaman sobre mi vida y costumbres. — Teresa Berrutti. — Jorge Arias, Abogado. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90,00 10|pub. 23398 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|672|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: RAUL MARANA PRENDEZ, constituyendo domicilio en Martín García 2138 bis Apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Despachante de Aduana, ofrezco la declaración de Juan A. Muzio, Mario Longo, Juan R. Alvarez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Raúl Marana. — Dr. Héctor J. Babace Fetrone, Abogado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

11) N$ 90.00 10|pub. 23119 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 856|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MONICA RUSSO GALLOTTA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, Esc. 8, al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de María de los Angeles Sención y Juan María Ferrari sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio — Mónica Russo — Héctor Ceretta, Abogado". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

11) N$ 90.00 10|pub. 22526 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 858|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MARIA DE LOS ANGELES SENCION, constituyendo domicilio en Juncal 1395 Esc. 8 al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de Mónica Russo y Laura Quintans sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — María de los Angeles Sención. — Héctor Ceretta, Abogado". —

Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 22527 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 588|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: HECTOR SERGIO REYES LAVEGA, domiciliado en Fray Generoso Pérez 465, al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Luz Matta y de Italo Nuñez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Héctor Sergio Reyes. — Martha Trecu Soca, Escribana". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22551 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 574|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: LUZ ANGELICA MATTA ACOSTA, domiciliada en Jacquard 174 al señor Juez digo: "Que optando al título de Procuradora, ofrezco la declaración de Héctor Reyes y de Italo Núñez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Luz Angélica Matta. — Martha Trecu Soca Escribana". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22552 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha V. 648|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: GUILLERMO JAUME MARTINEZ constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 422, al señor Juez digo: "Que habiendo decidido optar por el título de Despachante de Aduana, artículo 3º de la ley 13.925, ofrezco el testimonio del señor Gustavo Chiarino y del Dr. Carlos Peña". — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 22593 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó JOSE SCIANDRO LARRIERA, domiciliado en Gaboto 1464, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Rosario Borges y Víctor Borges. — José Sciandro Larriera. — Mª del Rosario Minerva Ravera Abogada. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub 23639 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA PERERA ASHWEGLER, domiciliada en Obligado 1377 Apto. 903, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de María de los Angeles Rampoldi y Teresita Morales. — María Elena Perera. — Beatriz Seigal de Bervejillo, Escribana. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22906 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MANUEL GASTELUMENDI UBILLOS, domiciliado en Obligado 1377, Apto. 903, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de María de los Angeles Rampoldi y Teresita Morales. — Manuel Gastelumendi. — Beatriz Siegal de Bervejillo, Escribana. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22907 Set.5-v.set.18

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presntó MARIA HERMELINDA GONZALEZ PEREZ, domiciliada en 25 de Mayo 555, Piso 5, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Ercilia Nin Márquez y Sylvia Mainez i. — M. Hermelinda González. — Daniel Aguirrezabala, Abogado. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Dra. María H. Podestá. Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 22909 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA LILIANA DE MARCO BALMELLI, (Ficha V|2116|980), domiciliado en Luis Alberto de Herrera 2768, optando al título de Procuradora y Escribana Pública, ofrece la declaración de Amelia Isabel Minacapilli Castro y Beatriz Judith Calcagno Souto. — Liliana De Marco. — César Coelho de Oliveira, Abogado, — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22988 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se prsentó TERESITA MORALES GROSSKOPF, domiciliada en Guaná 2174, Apto. 3, optando al título de Escribana, solicita la información de Manuel Gastelumendi y Rubí Ricciardi. — Teresita Morales Grosskopf. — Manuel González Alondo, Escribano. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22908 Set.2-v.set.15

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA de los ANGELES RODRIGUEZ GUARAGLIA, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1546 Apto. 404, optando al título de Procuradora, ofrece la declaración de Lucy María Silva Sequeira y María Rosa Lairihoy Pérez, María de los Angeles Rodríguez, Jorge Vila Escribano. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 22683 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presento POTHITI DENDRINOS DARKINTAITE, domiciliado en Rambla República de Chile 4485, Apto. 306, optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Gervasio Walter Núñez y Sylvia Graciela Jover. — Pothiti Dendrinos. — S. Calo Suárez Abogado. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22591 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA TERESA RIBAS, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 32, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Gastón Labadie y Daniel Pomiés. — Montevideo, 12 de agosto en 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 23143 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA VIRGINIA VILA, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 32, optando al título de Procurador ofrece declaración de Susana Arcari y Lourdes Perrone. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 23141 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ELIZABETH CAFFERA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Escribana ofrezco las declaraciones de Sylvia Ferreiro y Susana Rivara quienes informarán sobre mi vida y costumbre.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 23014 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: RICARDO VERNAZZA MUÑOZ, domiciliado en Libertad 2628, gestionando título de procurador, para acreditar la honradez y buenas costumbres requeridas, ofrezco el testimonio de Carlos Alles y Juan Pintos. Pido se proceda en forma de estilo. — Ricardo Vernazza Muñoz. — Felipe Brussoni, Abogado. — Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta. — Agosto 18 de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.-
11) N$ 72,00 10|pub. 22312 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se presentó ELENA MARTINEZ ROSSO. domiciliada en Juan B. Bianco 1223 Apto. 402, optando al título de Procuradora, ofrece la declaración de Cristina Prego y Magela Pollero. — Elena Martínez. — Luis Fco. Igoa, Abogado. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
11) N$ 54.00 10|pub. 22589 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó OSCAR EDGARDO AMARILLO GOGNA, domiciliado en Avda. Italia 6174, optando al título de Procurador y Escribano Público, ofrece la declaración de María Teresa Gazzo y Silvia Barcala. — Amarillo. — Elbio López Rocca, Abogado. — Montevideo. 19 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22590 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RICARDO DUTRA, constituyendo domicilio en Juan J. Rousseau 4698, al señor Juez dice: que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de María del Pilar Freire y Laura Bello, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonios. Ricardo Dutra. Raquel Samboni, Abogada". — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 22769 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Noveno Turno, se hace saber que se presentó GRISELDA SUAREZ ANTOLA, domiciliada en Avda. Agraciada 3359 optando al título de procurador, ofrece las declaraciones de María Lilián Bendahan y Susana Costemalle de Raffo. — Montevideo, 19 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
11) N$ 54.00 10|pub. 22225 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FELIPE A. BRUSSONI (Ficha C. 406|980), constituyendo domicilio en Sarandí 690 "D", Esc. 407, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los señores Miguel Toma Sanchis y María Teresita Varela de Bove, que informarán sobre mi vida y costumbres. — Felipe A. Brussoni. — Martha Civano de Mourelle, Abogada. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 72,00 10|pub. 22311 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: RAUL ERNESTO CAMAÑO PIÑA "Información" (Ficha E. 649|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno Raúl Ernesto Camaño Piña, domiciliado en 25 de Mayo 555 escritorio 501, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano ofrezco la declaración de la señorita Cristina Berenguer y del señor Javier Nogara sobre mi vida y costumbres. Expídase testimonio. — Raúl E. Camaño Piña. — Delia López Pellejero, Abogada". — Montevideo, 28 de abril de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
11) N$ 108.00 10|pub. 23335 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimotercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno; ANNAMARIA TOSCANI DA SILVA, constituyendo domicilio en Gabriel Pereira 3223, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Rossana Bentancourt y Ricardo Dutra, que depondrán sobre mi vida y costumbres. Annamaría Toscani. — Norma Carrasco Bernini, Abogada. — Montevideo junio 8 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 22494 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MONICA PAYSSE de TORNARIA, domiciliada en Aconcagua 5184, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Luis Mora Elvas y Cesar Alva-

rez. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10/pub. 3142 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. JOSE PEDRO MICHELLINI GALLETTI, constituyendo domicilio en Zabala 1542 P. 4 Esc. 31 y expresa: Que optando por el título de procurador viene a ofrecer el testimonio del Dr. Fernando Aguirre y de la Sra. Rosina Croci, sobre su vida y constumbres. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: Que se reciba la información ofrecida, se ordenen las publicaciones y se expida testimonio: — José P. Michelini. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Martha Fernández Moledo. Actuaria. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10/pub. 22914 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ROSARIO ABALDE MARTINEZ, constituyendo domicilio en Pedro Trápani 4122 optando al título de procurador, ofrece la información de Alicia Tomé y Juan Carlos Díaz sobre su vida y costumbres. — Rosario Abalde. — Gastón Chaves Hontou. Abogado. — Montevideo agosto 12 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
11) N$ 72.00 10/pub. 23306 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó MARTIN BARBOT ECHEGOYEN domiciliado en Soriano 1125, optando por el título de procurador. Ofrece las declaraciones del Dr. Raú Barreiro y del señor Eduardo Bouzout. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 54.00 10/pub 22224 Ag.28-v.set.10.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública Nº 115/980
Primer y Segundo Llamado

—Se llama a Licitación Pública para adquirir 3.000 metros de tela gabardina en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

—La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 15 de octubre de 1980 a la hora 10:00 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.

En caso de no presentarse proponentes se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 10:15 en el local establecido para el Primer Llamado. — Montevideo, 22 de agosto de 1980
12) (C. C.) 5/pub 42697 Set.3-v.set.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

Licitación Pública Nº 5/980

Carpeta Nº 36/980

Llámase a Licitación Pública por el suministro de víveres secos y fiambres con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, Escuela Nacional de Policía y Servicio de Sanidad Policial, según Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes número 1478 todos los días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.

La apertura de este primer llamado se realizará el día 16 de setiembre próximo a la hora 15:00; de fracasar este primer llamado este aviso es válido para el segundo que se realizará el mismo día a la hora 15.15.

Valor del Pliego de Condiciones: N$ 100.00. — Montevideo setiembre 3 de 1980.
12) (C. C.) 8/pub. 42723 Set.4-v.set.16.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Licitación Pública N.o 6/80

"Impresión, compaginación y encuadernación de la publicación del Libro Segundo de Lectura"

Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 1980 - Hora: 11

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York N.o 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 hs.

12) (C. C.) 5/pub. 42756 Set.8-v.set.12

D G S S

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Suministros

LICITACION PUBLICA N.o 1617/80

Apertura: 6 de Octubre de 1980 — Hora: 16.00

Adquisición de: **Diversos Equipos para el Dpto. de Microfilm**

Esta Licitación se realizará en forma Pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local del Dpto. de Suministros sito: en la calle Dante N.o 1851, 4.o Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Ana María Nicodemo de Bespalko, Director de Depto. de Suministros.

Montevideo, 2 de setiembre de 1980.

12) (C. C.) 8/pub. 42740 Set.5-v.set.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

División Comercial . Dpto. de Compras

Licitación Pública Nº 27/80

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en presentar cotización para la Licitación Pública Nº 27/80 para el suministro de:
— Renglón I) Jabón común de lavar.
— Renglón II) Jabón común de lavar con glicerina.
Que debía efectuarse el 10/9/980, que la misma ha sido prorrogada para el 23/9/980.
12) (C.C.) 3/pub. 42735 Set.5-v.set.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Nº 10/980

Ruta 4: "Andrés Artigas". Tramo: Arroyo Cuaró Grande.
Arroyo Tres Cruces, recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado entre las progresivas, 154 Km. 500 y 187 Km. 300.
— Prórroga de fecha de apertura:
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 19 de setiembre de 1980 en el local y horas fijadas oportunamente. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad - M.T.O.P.
12) (C.C.) 3/pub. 42739 Set.5-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación Pública Nº 11
Adquisición de un grupo electrógeno para la nueva sede de DI.C.U.R.

La Universidad de la República llama a licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno para la nueva sede de DI.C.U.R. (División Computación de la Universidad de la República).

Los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República, Av. 18 de Julio 1962/68, 1er. piso, en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura tendrá lugar en la mencionada División el día 29 de setiembre de 1980, a las 10 horas el primer llamado y a las 10:30 horas el segundo llamado.
12) (C.C.) 3/pub. 42742 Set.5-v.set.9.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

"La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a licitación pública para Explotación comercial del Parador Puerto Jardín ubicado en la Isla de Gorriti".

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser

adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día ocho de octubre de 1980, a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15 y 30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, setiembre de 1980. — Sin más, saludamos a Ud. muy atte. — Wilson Ariel Moreno, Jefe de Sección.
12) (C. C.) 5|pub. 42747 Set.8-v.set.12.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 8 de setiembre de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FRANCISCO ASIMINO DE PATTI, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paulina Luisi 1933 y NANCY TENCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2826.
ANGEL ISMAEL AGUERRE, 47 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Luis A. Gil 4888 y SUSANA ENRIQUEZ. 49 años, divorciada comerciante oriental, domiciliada Luis A. Gil 4888
GUSTAVO LUCIO da COSTA, 28 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaviyú 3288 e IRIS ELENA SANCHEZ. 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3290.

RODOLFO ENRIQUE DUCE, 20 años, soltero, oficial militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 2979 Apto. 10 y MATILDE ISABEL PUENTE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa Nº 2636.
GONZALO ARIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Central 1 Nº 6046 y MARIA LAURA PINTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 1 Nº 6064.

OFICINA Nº 2

DANIEL HUMBERTO ESPAÑA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri Nº 643 Apto. 13 y MARIA JOSE DEBAT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio Nº 1282.
ROBERTO CARMELO BALSAMO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4165 y ADA MARIA AMBROIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha Da Gama 3772 Apto. 2

OFICINA Nº 3

RICARDO CAPUANO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y MARISA ALBA GARCIA 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Callao 3432.
JOSE PEDRO CANNEPA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 2329 - (Cerro Brio. Maneiro) y JUANA PATRICIA MEIRELLES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle Nº 2258 - (Cerro Brio Maneiro).
JOSE ALFREDO CORBO 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Conciliación 4172 Apto. 4 y MARIA LETICIA SIMA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172 Apto 4.
HUGO CANDIDO CORREA, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1535 Apto. 3 y ADRIANA BEATRIZ YUGUERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1244.
WALTER CORDARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo Nº 1870 y FLORA ELSA PADRON 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 1659 (Barrio Los Bulevares).
WILLIAM CACERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4189 y MARIA CRISTINA PERDOMO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Franco 4148.

CARLOS MANUEL CORTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1034 Apto. 2 y ANA MARIA CERDEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artilleros Orientales 4736.
NORIN CARDONA, 21 años, soltero, empleado, hondureño, domiciliado Uruguay 1127 y SILVIA MOLTANIZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1479.

OFICINA Nº 4

GABRIEL JORGE LLADO, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3928 Apto 1 y MARIA del ROSARIO CARSIN, 26 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Obligado 2239 Apto. 2.
ENRIQUE RAMON FERNANDEZ, 28 años soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez Nº 1977 y GABRIELLA SANDRA MORO 23 años soltera, secretaria oriental, domiciliada Río Negro 1337 Apto. 809.
ZOILO FREDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3930 Apto. 3 y MARIA del CARMEN HERRERA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3930 Apto. 3.
ARIEL ESTEVES LEITES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Juan Belinson 2949 y MARY ANGELICA ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurumbí 1304.

OFICINA Nº 5

HUGO CESAR GARCIA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Pratt 5074 Apto. 2 y ANA CLINDA AREVALO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Pratt 5074 Apto. 2.
OSCAR STALIN GUERRERO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 Apto. 17 y BETTY NELLY RUIZ DIAZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Fe 1304 apartamento 2.

FABIAN ALEJANDRO GONZALEZ, 17 años soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Espronceda 2194 y ALICIA FANNY CASTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4032.

WOLFGANG GERHARD HEIDEBRECHT, 20 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Vilardebó 964 y MARIA VIRGINIA GNAZZO, 15 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520 Apto. 15.

JUAN CARLOS GUIDICI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Angel Salvo 84 Apto. 2 y LILIAN MARIA BUENDIA, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 1840.

OFICINA Nº 6

JUAN CARLOS MACHADO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1011 Apto. 1406 y REINA ISABEL RAYMOND, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2076 Apto. 002 (Malvín Norte).
ROBERTO MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1115 y ALMA SOLEDAD MADRIGAL 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel Raiz 1115.
HUGO DANIEL MONIN, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno Lecocq 597 y ANA MARIA MIRANS 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 5 B. Nº 1126 (Sayago).
CANDIDO MEDINA, 56 años, divorciado electricista, oriental, domiciliado Emilio Reus 2366 y ESTHER MARIA RIMOLDI, 29 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Teruel 4431.
JOSE MARIA MARICHAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3020 y ROSA MARIA PIÑEIRO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gregorio Sanabria Nº 3426.

OFICINA Nº 7

FERNANDO ROBERTO PEDEMONTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4323 y CATHARINA NYUSA SAMPAIO, 52 años, divorciada, empleada, brasileña, domiciliada Millán Nº 4323 bis Apto. 2.
EDUARDO EUGENIO PASSANO, 21 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado La Cabra 4399 y GLADYS MYRIAM LOPEZ, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas Nº 4366.
MARIO PIRIZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Artilleros Orientales 4571 y NELBA YOLANDA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Artilleros Orientales 4571.

OFICINA Nº 8

FELIX JESUS RUIZ, 56 años, divorciado, ingeniero chileno, domiciliado Benito Blanco 1247 Apto. 1001 y OLGA RAQUEL FARACO, 39 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1257 Apto. 402.
JOSE RICARDO REBAGLIATI, 64 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1237 Apto. 2 y MARIA IDALINA REQUENA, 48 años, soltera, jubilada oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1237 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SANTANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4169 y ALEJANDRA DEL CARMEN PADIN, 19 años soltera, empleada oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4169.
JOSE PEDRO SILVEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4862 y NELLY OFELIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4862.
JUAN EDUARDO SOBRERA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belinger 5935 y GLACIELA de CASTRO 24 años soltera, peluquera, brasileña, domiciliada Gdor. Viana 2368 Apto 1.
GUALBERTO JOSE SORIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domi-

Domingo Aramburú 1520 Apto. 2 y MARTHA BEATRIZ GUTIERREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Apto. 104.

OFICINA Nº 10

OSCAR TORANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 3053 y MARGARITA PASTORINO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

FABIO ROBERTO TROISE, 44 años, divorciado, Juez Letrado en lo Civil, oriental, domiciliado Avda San Martín 3374 Apto. 11 y ZULLY TERESITA BELTRAN, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada García Peña 2723 bis.

JULIO WALTER OLIVERA, 47 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Maldonado Nº 835 Apto. 2 y LIGIA MARIA DOSSETTI, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Juan B. Morelli Nº 3591 Apto. 2

14) N$ 7.50 3|pub. v. set. 10.

Montevideo, 5 de setiembre de 1980.

OFICINA Nº 1

RICARDO ANIBAL D'ANGELO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3193 y MILAGROSA LILIAN PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3016.

JOSE PEDRO DE GROSSI, 22 años, soltero, militar oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1213 y MARTA INES FORLANI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1825 Apto. 12.

FELIX JULIO APARICIO, 40 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado Guasucuá S|N. y MARIA GLORIA SOBERDIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guasucuá S|N.

JUAN MARIA ANDRADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2291 y MARIA CRISTINA ARGUIMBAO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rondeau 2117 Apto. 701.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A Nº 7031 Bis (Carrasco Norte) y ANA MARIA MAGALLANES, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle A Nº 7031 (Carrasco Norte).

WALTER ABILLEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1592 y DANIELA CRAIGDALLIE 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1673 bis apartamento 5.

RICARDO MANUEL ACOSTA y LARA 75 años, divorciado, jubilado bancario, oriental, domiciliado Mercedes 1488 apartamento 402 e IRENE MARIA CERVARA 59 años, divorciada, italiana C.|Leg. domiciliada Mercedes 1488 Apto. 402.

OFICINA Nº 2

DANIEL HEBERT BUSTAMANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 Nº 5760 (Colón) y MARIA ISABEL COLINA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gregorio Camino 231 Apto. 2.

CESAR ANDRES BARRETO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz Nº 5062 y LOURDES FELICIA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Escucha Nº 4795 bis Apto 5 (Piedras Blancas).

LUIS VILMAR BAPTISTA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Restauración Nº 4370 y MARIA EUGENIA MUÑES 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Joaquín Requena Nº 1189 Apto. 1.

DARWIN EDUARDO BRAVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1191 y AMELIA YOLANDA LOPEZ, 27 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Maldonado 1191.

GARY ADEMAR BENTANCUR, 24 años soltero mecánico, oriental, domiciliado Avda. Central 5546 y MARIA del ROSARIO SOBERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Colman 5537.

JUAN JOSE BALOCCO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins Nº 9440 y MARIA del CARMEN ESPINEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins Nº 9350.

CARLOS JORGE BARREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial Nº 1 Nº 2271 (Cerro) y GRACIELA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 1 Nº 2271 (Cerro).

OFICINA Nº 4

BERNARDO DAVID LIBATTER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2386 Apto. 201 y YUDITH GALICO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Peatonal 1 Nº 5293 (Gruta de Lourdes).

EMILIO FELIX LABORDE, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1371 Apto. 5 y SANDRA IRIS MARTELLA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1446 Apto. 9.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Masarino 6876 y ELVIRA LOMBARDI, 29 años divorciada, empleada, italiana, domiciliada Bartolomé Vignale 4232.

JORGE WILSON FARIAS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chamizo 4053 y NANCY FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3934 Apto. 6.

ROBERT NICANOR LENCINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3586 y JUDITH ASUNCIO VEIGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3581 Apto. 4.

JULIO CAMILO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2036 Apto. 2 y SANDRA MAGGIOLI 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ruy Barboza 1293.

ALFREDO FARRE, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3385 y BEATRIZ RAQUEL GARCIA 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caleras de las Huérfanas Nº 4444.

JUAN JOSE FRANKLIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2257 Apto. 2 y MIRIAM GLADYS CHIPPONERE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4441 Apto. 1.

RCDO EVANOE FIGUEREDO, 31 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Húsares 3632 y ELENA NUÑEZ, 31 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1855 Apto. 3.

OFICINA Nº 5

MIGUEL ANGEL GALLARDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Amanzanamiento 377 y ALEJANDRA MARGARITA SUFFO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Anaya 2505.

OFICINA Nº 6

ESTEBAN LEONEL MILONE, 67 años viudo, jubilado, argentino, domiciliado Luis Lamas 3456 y BELIA ESTHER DIAZ 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1803 Apto. 202.

EDUARDO MORENO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto Primero 4031 y MARIA ISABEL SILVA, 29 años, divorciada, española, domiciliada Carlos Reyles 1669.

RICARDO MARMURIA, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 927 y ANA GRACIELA FAGUNDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

OFICINA Nº 7

CARLOS PEREIRA, 40 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Lancaster Nº 3988 y VENUS LIBERTAD STEFANI 56 años, viuda, argentina, domiciliada Lancaster 3988.

OFICINA Nº 8

DANIEL RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3143 y ANA IRIGOYEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arocena 1591 Apto. 302.

OFICINA Nº 9

JULIO NESTOR SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5282 e IRIS ELIZABETH SANTANA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campiñas 5369.

JORGE LUIS SALGADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Parnasco 4160 y BLANCA CRISTINA ARAUJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1479 bis Apto. 8

MANUEL ANGEL SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dieulafoy 1448 y EMA CRISTINA ARISPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1126

HUGO ERNESTO SUAREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 14 de Julio 1530 y LAURA SUSANA VALLEJO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito Foresti 3026.

ISMAEL DOMINGO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1473 y MARIA ANGELICA REMUÑAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1726.

OFICINA Nº 10

LUIS ALFREDO NAVARRO, 43 años, soltero, jornalero, chileno, domiciliado Elsie Nº 2 Burwood (Australia) y SUSANA MIRTA MILLOT, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal Nº 1626 Apto. 103.

LUIS LORENZO ODELLA, 24 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cubo del Norte Nº 3845 bis y RUBERTINA PIÑEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez número 3205.

ARIEL TELIZ, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Oficial 2 número 5310 (Barrio Borro) y MARIA CLARA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5310 (Barrio Borro).

14 N$ 7.50 3|pub. v. set. 9.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "MARES S. A. Prescripción", (Ficha G. 174|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mares S. A., iniciando acción de pres-

cripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien que comprende: Una fracción de terreno, con las mejoras que le acceden, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en esta República, manzana catastral número ciento cuarenta, empadronada en mayor área con el número siete mil setecientos setenta y cinco, y que según plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi de marzo del año 1940, inscripto el 15 del mismo mes con el número 3.591 en la Dirección General de Avalúos, en el cual se señala con la letra B se compone de una superficie de 219 metros 66 decímetros que se deslindan así: 6 mts. 43 cms. de frente al E.S.E. a la calle Javier Barrios Amorín (ex-Médanos) entre Galicia y Cerro Largo, distando su punto medio 46 mts. 585 mm. de la esquina formada por las calles Javier Barrios Amorín y Galicia; 33 mts. 95 cms. al SSO. por donde linda con los padrones 7773 y 7774; 6 mts. 34 cms. al O.N.O. lindando con el bien empadronado con el Nº 7772 y 33 mts. 85 cms. al N.N.E. por donde linda con la fracción A. del mismo plano padrón 7775 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña María Dolores Reyes Garatey de Riestra por acto entre vivos o "mortis causae" y demás interesados en el inmueble a prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 23494 Set.8-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado DONATO FERRITTI promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria en los autos (A. 510|979), sobre los siguientes bienes: dos terrenos y mejoras, situados en la Decimaprimera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronados con los números 119.861 y 119.862 con frente a la calle Ruben Darío 2970, señalados con los Nos. 33 y 34 respectivamente de la manzana "F" en el plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en el año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 15.534 el 2 de febrero de 1926, constando el padrón 119.861 de una superficie de 389.40 mts. con 10 mts. de frente al S.O. a calle M, lindando al N.O. en 42,93 m con solar 34, padrón 119.862, al N.E. en 12,80 m. con parte de los solares 28 (Padrón 119.856) y 29 (Padrón 119.857) y al S.E. en 34,95 m. con el solar 32 (padrón 119.860); y el padrón 119.862 con una superficie de 469,20 mts. con 10 m. de frente al S.O. a calle "M", lindando al N.O. en 50,91 m. con solar 35 (padrón 119.863) al N.E. con 12,80 m. con parte de los solares Nº 27 (padrón 119.855) y 28 (padrón 119.856) y al S.E. en 42.93 m. con el solar 33 (padrón Nº 119.861). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a deducirlos en el término de 90 días para que se presenten y especialmente a: Gualberto Rodríguez (padrón 119.855), Pablo Silvera Fleitas (padrón 119.856), Claudio Delfín Puñales (padrón 119.857), Wobibello Wadir Hosta (padrón 119.860) y a los propietarios del padrón Nº 119.863 que se desconocen, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 19162 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ JAUREGUY, MARIA EMILIA y otra - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha B. 108|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describirá y en especial a los anteriores propietarios, señoras María Castro de Regalado, María Cruz Regalado de Regalado y Juana Ramona Regalado de López, a que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: la totalidad del inmueble padrón Nº 658.560, ubicado en la actual 4ª Sección Judicial de Montevideo (anterior 10ª Sección). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Beatriz Alclaturi, Actuaria.

16) N$ 378,00 30|pub. 22378 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUBEN ARTURO ROVIRA. "Prescripción". (Fª.: C.308|979) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se relacionará o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, en Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: Dos solares señalados con los números 13 y 14 de la Manzana (R-29 actualmente R-11, empadronados en mayor área con el Nº 9.609 (Padrón actual: 606) de la Séptima Sección Judicial de Canelones; paraje Las Toscas, los que según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Uruguay Beca, tienen una superficie cada uno de 625 metros cuadrados deslindados así: Solar 13: 12 metros 50 centímetros de frente al S. E. con Calle 8; 50 metros al N.E. con Solar 14; 50 metros al S.O. con Solar 12; y 12 metros 50 centímetros con solar 30 de la misma manzana.

Solar 14: de frente al S.E. 12 metros 50 centímetros con calle 8; 50 metros al N.E. con solar 15; al fondo S.O. con solar 13; 50 metros; 12 metros 50 centímetros al N.O. con solar 29. — Montevideo. 23 de junio 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 648 00 30|pub. 19487 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FAUSTINA ALONSO de TENAGLIA, ANA ISABEL y LUIS CARLOS TENAGLIA ALONSO, (Ficha C. 1710|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 69.256, sito en la Decimosexta Sección Judicial del departamento de Montevideo con frente a la calle Osvaldo Martinez 3173 entre las calles Osvaldo Cruz y Diego Barros Arana.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la presente gestión y en especial a los linderos: a) Padrón 69.257 en Osvaldo Martinez 3167, señor Raúl Carrido; b) Padrón 143.332 en Osvaldo Martinez 3159 señora Martha Sosa; c) Padrón 69 254 en Osvaldo Cruz 5093 señora María Isabel Pereda de Rodríguez; d) Padrón 69.253 en Osvaldo Cruz 5087 señor Angel Antonio González y e) Padrón 69.252 en Osvaldo Cruz 5083 señor Antonio Rama — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486 00 30|pub 19049 Ag.4-v.set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SILVA SILVA, MARIA EMILIA. "Prescripción Treintenaria" (Ficha D|213|980), se hace saber que se presentó María Emilia Silva Silva promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno con casilla y mejoras ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 50.871, con frente a la calle Coronel Raiz 10-1.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse en los presentes autos, por el término noventa días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 324.00 30|pub. 20147 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: FLORES RENEE SUSANA "Prescripción" (Ficha 995|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 8970, consta de una superficie de 1.386 metros 39 con 6.96 mts. de frente al Oeste a la calle Yaguarón 1068, 16.90 al Norte lindando con Padrón 8969; 6.95 mts. al Este con padrón 8939 y 16.96 mts. al Sur con padrón 8971. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los Sucesores de Agustín Espiens Maggi (Padrón 8969) y a Silvana Pfeffer Slobodinsky (Padrón 8971), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 19485 Ag.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "ZABALETA de SOLARI, ISABEL y otros - Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 935|979), se hace saber que se presentaron Isabel Zabaleta de Solari, Hulda Isabel y Manuela Teresa Solari Zabaleta, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.337 que, según plano del agrimensor Roberto Carril Gómez, de marzo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 88.423 el 27 de marzo de 1979, tiene una superficie de 426 mts. con 9,95 mts. de frente al Oeste a la calle Cuba Nº 3830; 42,91 mts. al Norte lindando con Padrón 24.338; 9,92 mts. al Este con Padrón 24.330; y 42,89 mts. al Sur con Padrón 24.336.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

16) N$ 540,00 30|pub. 23564 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: BLANCA LOPEZ de MARTINEZ y otros "Prescripción adquisitiva". (Ficha C.481|980), se hace saber que se presentaron Blanca López Castiglioni de Martínez, Antonio, Ernesto, Rodolfo y José María López Castiglioni solicitando se declare que han adquirido por prescripción, 3 hás. 1072 metros cuadrados 56, que forman parte del inmueble empadronado con el Nº 43.676, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo con frente al Sur al Camino General Luis E. Pérez y al Oeste a Camino de la Granja por ser esquina, y que según plano del Agr. Heraclio Ruggia (h.) inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 3 de diciembre 1979 con el Nº 90.751, se individualiza como solar Nº 2 y deslinda: al Norte 206 m. 25 con solar Nº 1 (área titulada del mismo padrón): al Sur, 206 m 25 con Camino Gral. Luis E. Pérez; al Oeste, 102 m. 17 con Camino de la Granja; y al Este 102 m. 17 con Camino Nº 2

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble antes descripto, a fin de que los deduzcan ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se expide el presente en Montevideo, el 28 de julio de 1980. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto

16 N$ 702.00 30|pub. 20190 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: SIAGE, NORBERTO y GOGGIA CANESA, AMALIA. "Prescripción" (F. C. C. 539|979), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de padrones 37.553 y 37.554 de la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, y especialmente a los sucesores a cualquier título de Gotardo Pochintesta y Florencia Piola de Pochintesta, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo se cita y emplaza en la misma forma a los linderos existentes: a) Padrón Nº 37.555, señor Sergio Melo y b) Padrón Nº 37 579 señor Jorge Ziman. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 23166 Set 4-v.oct 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de BI GONÇALVEZ PREZA. "Prescripción" (Ficha C|2211|979), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho del inmueble padrón Nº 024 627, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ecuador Nº 1886, según plano del Ingeniero Agrimensor Raquel Pollio Lezama.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, por el término ya expresado y en especial a los linderos: Víctor Toja Juana Trujillo de Goicoechea y Pablo Jasprenizki propietarios anteriores, sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Emelia Gleiss, Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 21204 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentado ONOFRE KUCZKUDA y DORA MARTINEZ de STRINO (Ficha C. 2.181|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 73.916, con una superficie de 189 metros cuadrados 20 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Sureste, a la calle Garay Nº 4519; 22 metros al Noreste lindando con el padrón Nº 73.917; 8 metros 60 al Noroeste lindando con los padrones N.os 182.184 y 182.185; 22 metros al Suroeste lindando con el padrón Nº 73.915.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la presente gestión, y a los propietarios de los padrones linderos al de autos que son: Juan Glaberto Morales Salvano, Ramón y Nicolás Márquez Seba, Walter Mario Fernández Castaya, Libia Martínez Puentes, María Elena, Amanda Griselda y Juan Carlos Pan Dias. — Montevideo, 10 de junio de 1980 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
16) N$ 486.00 30|pub. 20909 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección en autos: "LORENZO ILDEMAR RODRIGUEZ: Prescripción" (F. 938|980), se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, sito en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 47.623, compuesto de una superficie de 375 mts. ubicado en la esquina de las calles Volta y Alejandro Dumas. lindando sobre la calle Volta con el inmueble padrón Nº 47.622 y sobre la calle Alejandro Dumas con el inmueble padrón Nº 47.624. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los sucesores de Adela Costa de De Avila y Carlos De Avila Costa; y a los propietarios de los predios linderos: Sr. Lorenzo Rodríguez, Padrón Nº 47.622 y Sr. Estanislao Alcará, Padrón Nº 47.624, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Silvia Rectorán, Actuaria.
16) N$ 594.00 30|pub. 21721 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, en autos: DANTE FULCO "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 751|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos, especialmente a los señores Marcelino y Osvaldo Dorelo Raffo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título sobre el inmueble padrón 105.557, ubicado en la ex Vigésima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 21 de la manzana letra "B" en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro de setiembre de 1922, compuesto de un área de 395 metros con 10 metros de frente al NE a la calle Nº 5 hoy Elías Regules Nº 4639 y linda al NO con los solares 20 y 18 del mismo plano; al SO, 10 metros con el solar Nº 17 y al SE 39 metros 50 centímetros con el solar Nº 22, así como a los linderos existentes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
16) N$ 594 00 30|pub. 20771 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que en autos: "Landeira Giuliani Elizabeth V. y otros c| AIDA TARDAGUILA de PEREIRA "Acción de prescripción Adquisitiva" (Ficha 1.154|980), se presentaron Elizabeth Violeta, Hebert Julio y Stella Maris Landeira Giuliani, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble padrón Nº 90.802, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Tardáguila Nº 3952, contra Aída Tardáguila de Pereira o sus sucesores.

Los comparecientes revisten la calidad de únicos y universales herederos de Dominga Calleo de Giuliani, quien tenía la posesión del referido inmueble por compromiso de compraventa celebrado con la señora Aída Tardáguila de Pereira, documento inscripto en el Registro respectivo con fecha 15 de abril de 1937.

El referido inmueble linda con los padrones Nos. 90.803, 90.801 y 90.771 de los que se conocen como propietarios respectivos a Teresa Parinzari, Felicia Marlino y Felipe Ramón Arambilleta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, y en especial a Aída Tardáguila de Pereira o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — María del Rosario Rodríguez de Laitano, Actuaria.
16) N$ 594.00 30|pub. 20702 Ag.14-v.set.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona urbana, empadronada con el número 668 de la manzana 52, con frente a la calle Misiones 387 entre las calles Lavalleja y Luis A. de Herrera, con una superficie de 583 metros, 78,375 centímertos y con el siguiente deslinde 14 metros sobre la calle Misiones, 42 metros, 55 centímetros sobre el padrón Nº 669 y Nº 2.800 y 13 metros, 55 centímetros sobre el padrón Nº 666, según plano levantado por el Agrimensor Rosendo de Mello en diciembre de 1971 e inscripto con el Nº 3718 el 23 diciembre 1971; para que comparezcan a estar a derecho en autos: LEONOR PORTO DE SIMON s| Prescripción Treintenaria (Ficha A|74|980, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 15 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) N$ 486.00 30|pub. 21936 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de JOSE CIGARAN y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona urbana, empadronada con el Nº 842 y compuesta de una superficie de 2.274 metros 202 centímetros que se deslindan así: al Noroeste 42 metros, 95 centímetros frente a padrón 808, al Suroeste 42 metros 95 centímetros de frente a calle Gral. Flores, al Noreste, 42 metros 95 centímetros con solar Nº 6 del padrón 844 y 10 metros con solar Nº 5 del padrón 843 y al Sureste 42 metros 95 centímetros con calle Misiones, para que comparezcan a estar a derecho en autos: UBERFIL IRRAZABAL "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 159|980), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 42289 Ag.6-v.st.17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: JUANA CLOTILDE SILVA SOTELO de VARGAS "Prescripción Treintenaria", consideren con derecho sobre el inmueble: fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección (Ficha C. 49|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 286 empadronada con el Nº 2.177 que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo del 4 de setiembre de 1969, consta de una superficie de 8.929 metros cuadrados que se deslindan así: 77 metros al frente al Sudoeste sobre Bulevard E Capurro; 91 metros 70 cms. al Sureste de frente a Bulevard Diego Lamas (Ruta Nº 81); al Noroeste con 160 mts. 20 cms. lindando con bienes padrones Nos. 2.175 y 2.176 y al Noreste. cañada de Los Hornos por medio con inmueble padrón Nº 2296. Para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones 28 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
16) N$ 486.00 30|pub. 19334 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: LOBO, OLGA y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha A. Nº 195, año 1980), se cita y emplaza a todos los que tengan interes a cualquier título sobre los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, ubicados en la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones, empadronados con los números 4.856 y 4.857, señalados con las letras A y B en el plano de los agrimensores Horacio Uslenghi y Carlos Steffen de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 7.211 al 23 del mismo mes y año, que tienen respectivamente 932 metros y 6.872 metros y que se deslindan así: la fracción A con 6.90 metros al N. lindando con calle peatonal; 101 metros 85 sobre vía férrea; 11 metros 70 al S. con pasaje de vía férrea a Ruta 5; y por el O. 101 metros sobre Ruta 5. La fracción B tiene 274 metros al N.E. sobre la vía férrea; 65 metros 20 al S. sobre calle Ciclamar y 237 metros 85 al O. sobre Ruta 5, a que comparezcan a deducir en forma ssu derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 23270 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: VASALLO, OROCIA y otra. "Prescripción treintenaria". (F|A|940|979) se hace saber que se presentaron OROCIA VASALLO y GLADYS CRUZ DE AFENTIS. iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón 5669, sito en la Novena Sección Judicial de Canelones, pasaje "Sauce Solo", con un área de 68 Hás 4803 00 y frente de 857 m 30 a Camino Vecinal.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo, para que comparezcan en autos. por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 20248 Ag.11-v.set.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: ADELINO ALVAREZ, "Prescripción Adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Adelino Alvarez iniciando jucio de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 2375, compuesto de una superficie de 602 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: por el Norte y en una extensión de 43 metros linda con inmuebles padrón 2376 propiedad del compareciente y padrones 2377 y 9922 propiedad de Gustavo Marquizá y Otros; por el Sur y en una extensión de 43 metros con inmueble padrón 2374, propiedad de Alvanina Rodríguez de Rodríguez; por el Este y en una extensión de 14 metros con frente a la calle Guazunambí; y por el Oeste en una extensión de 14 metros, con inmuebles padrón 2371 de Isolina Silva Oyarzábal y padrón 5797 de María Olga Acuña. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Melo 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido. Actuaria. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a quince de agosto de mil novecientos ochenta. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
16) N$ 648.00 30|pub. 22841 Set.2-v.oct.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. dictada en autos GIOANNINI, FELIX ALBERTO y DINA GRACIELA GLEMBOSKY "Prescripción treintenaria". (Ficha 89|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Sáez o Félix Vicente Sáez o sus herederos y a todos los que se consideren con dere-

chos sobre la mitad indivisa del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Depto. de Colonia, padrón Nº 63, una superficie de 418 m. 90 dm. y con 26.90 de frente al Este a la calle Solís, hoy calle Real; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, 19 mayo 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
16) N$ 378.00 30|pub 18988 Jl.31-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "ARCE ARTOLA, LUIS ALBERTO, Prescripción Treintenaria", (Ficha 49|978), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y en especial a los sucesores a cualquier título de MARTIN HNOS. o MARTIN HOUTS o MARTIN HAUSS y|o sucesores a cualquier título de los predios linderos a saber: padrón Nº 876 de Florentina Bouvier, padrón Nº 878 de Gravier Hnos. y padrón Nº 886 de Jorge Tranquilino Pérez Pino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, inmueble ubicado en la tercera sección judicial de Colonia, empadronado con el Nº 877, con frente a la calle General Artigas con una superficie de 920 mts. 85 dms., según plano del Agrimensor A. M. Martínez Indart inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con fecha 9 de marzo de 1977 bajo el Nº 7472. — Rosario, 21 de abril de 1978 — Juan Pedro Harguindegui, Actuario Adjunto.
16) N$ 486.00 30|pub. 20638 Ag.14-v.st.25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: "CECILIO MEDINA CURBELO contra los sucesores SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN. Prescripción treintanaria. (Ficha C. 151|980). Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIO MEDINA CURBELO, solicitando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble: ubicado en la Novena Sección Judicial del Depto de Durazno, padrón Nº 1974, compuesto de una superficie de 9 Há. 5899 mts. en total, prescribiéndose 9 Há. 1.903 mts., deslindándose: Al NO. recta de 214 mts. 60 cms. de frente al camino del Rincón; al NE otra recta que mide 447 mts. 50 cms. y separada de campo de Juan Colmán; al SE. recta de 214 mts. de frente al camino de la Eternidad y al SO. recta que mide 447 mts 50 cms. y divide de Miguel Parodi. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN, a fin de que comparezcan a constatar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
16) N$ 648.00 30|pub 18805 Jl.30-v.set.10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OSTA, RAMON - Prescripción Treintenaria" (Ficha Nº 304|978), se hace saber que se ha presentado Ramón Osta, solicitando la expedición de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno con las mejoras que le acceden, construcciones y demás, ubicado en el pueblo Zapicán, 11ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, padrón actual Nº 318 (antes padrón 292, antes padrón 242 y antes aún padrón en mayor área Nº 220) que según plano del agrimensor Arturo Campal del 7 de octubre de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3415 el 27 de octubre de igual año; tiene una superficie de 1.229 mts. 13 dm. que linda: 25 mts. de frente al N.O. a la calle Las Piedras, ex calle Treinta y Tres, distando el punto extremo más próximo de dicho frente a la esquina con Camino Departamental 170 mts. 20 cms.; 49 mts. 16 cms. al S.O. lindando con el padrón 317; 25 mts. al S.E. con el padrón 314; y 49 mts. 17 cms. al N.E. con el padrón 319.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: por el Sur el señor Fernando Beltrán, domiciliado en la calle Rafael Pérez del Puerto 915, ciudad de Minas; por el Sureste, Cipriano Omar Melgar, domiciliado en Camino Departamental Zapicán; por el Noreste, la señora Blanca Fernández de Chávez, domiciliada en Barrio Fleitas - Zapicán para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 11 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 810,00 30|pub. 22421 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: CARABAJAL PASCASIO, EMIR JUAN y ARIEL "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 179|980), se hace saber que se han presentado Pascasio, Emir Juan y Ariel Carabajal solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 10.403, rural (antes formaba parte de los padrones Nos. 1009, 1010 y 938), ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Isla de Píriz" que cuenta con una superficie de 256 hectáreas y 6.911 metros; siendo sus linderos actuales: Al Oeste con Julio Salaberry, Francisco Urreta y Marino Lucas; al Sur con Sara y Martín Algaré; al Norte con Clara Cidade y Francisco Urreta; y al Este con Martín Algaré. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, y especialmente a los linderos: Julio Salaberry, Francisco Urreta, Sara Algaré, Martín Algaré, Clara Cidade y Marino Lucas para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 21 de mayo de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18822 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ANIBALI FIRENZE NEMESIA IGNACIA "Prescripción Treintenaria". (Ficha 1161|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nemesia Ignacia Anibali Firenze solicitando la prescripción treintenaria del siguiente inmueble: terreno en Minas, primera sección de Lavalleja, padrón 5.740; según plano del agrimensor Julián Mazzoni, inscripto en Catastro el 23 octubre 1979, con el Nº 5.788, tiene una superficie de 323 metros y 30 dms. lindando: 10,42 mts. al SE. a calle Williman; 31,70 mts. al SW con padrones 5.741 y 5.743; 10,19 mts. al NW. con padrón 5.744; y 31,10 mts. al NE. con padrón 5.739 En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: María Martínez domiciliada en Williman Nº 303; Conrado Alvarez domiciliado en Williman Nº 331 y Máximo Colmán domiciliado en E. Ladós Nº 818 para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas 20 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto
16) N$ 594.00 30|pub. 18821 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FALCO EUGENIO GILBERTO, "Prescripción Treintenaria". (Ficha Nº 217|980), se hace saber que se ha presentado Eugenio Gilberto Falco solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble rural, padrón Nº 3552, ubicado en la Decimatercera sección judicial de Lavalleja, compuesto de una superficie de 14 Hás 9.493 mts. cuadrados según plano del agrimensor Miguel A. Graña; siendo sus linderos actuales: al norte, Domingo Suárez; Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo; al noreste; Norbert Santos: al sur María del R. Quaglia y otros y al Este Ruta 12. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Domingo Suárez, Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo y Norbert Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Minas 25 de junio de 1980 — Pedro M Díaz Prieto Actuario Adjunto
16) N$ 540 00 30|pub. 18820 Jl.30-v.set.10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictando en autos: TECHERA BAEZ LEONCIA y OTROS "Prescripción Treintenal" (Ficha 437|979), se hace saber que ante ese Juzgado se han presentado: Leoncia, María Flabiana Joaquina, Magdalena, Gaberto y Liborio Techera Báez iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en el paraje de Mataojo Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado: padrón en mayor área número 3.862 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julián Mazzoni del 11 de marzo de 1960, inscripto con el Nº 2.182, el 23 de mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado. Superficie: 15 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 182 metros 80 centímetros con León Ceferino Tapeira, a Este, 1.113 metros 80 centímetros con Sucesión Isidora Báez de Techera; al Sur, Arroyo Mataojo y al Oeste, 1.012 metros con la fracción uno del mismo plano.

Según Cesión de Derechos de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo, el padrón 3.862 se compone de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste con Ramona Pereira de Suárez; al Sudoeste con el Arroyo Mataojo de San Carlos; al Noroeste con Sucesión de Santiago Pérez y al Sudeste con José Pedro Báez.

Y otro padrón Nº 3.863, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de febrero de 1945, inscripto con el Nº 50 el 9 de abril de 1945 en la misma Oficina. Superficie 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros Linderos: al Norte 483 metros 40 centímetros con la fracción uno; al Este 275 metros 10 centímetros con Rogelio Báez; al Sur 484 metros 40 centímetros con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira y al Oeste 247 metros 20 centímetros con Nicolasa Pérez.

Según cesión de derechos hereditarios de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo el padrón 3.863 se compone de una superficie: 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste con Nicolasa Pérez, al Suroeste con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira, al Sureste con Rogelio Báez, y al Noreste con la fracción uno del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 17 de junio de 1980. — Doctora Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

Certifico: que en esta fecha expedí los edictos del tenor que antecede que sello y firmo en la ciudad de Maldonado el 17 de junio de 1980 — Dra. Emma Moreira, Actuaria Adjunta.
16) N$ 1.350.00 30|pub. 19404 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "ALONSO, BERNARDO - Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 191|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bernardo Alonso, solicitando la adquisición por prescripción treintenaria del siguiente bien: Sobre una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronada con los Nos. 4102, 4103, 4104 y 4105 de 28 Hás. 2395 metros, 52 dms., incluido el Camino Vecinal que separa el padrón 4102 del padrón 4103 y que linda al Norte y al Este con el padrón 227 de José Miret; al Sur con el padrón 222 de Bolívar Delgado; y al Oeste con los padrones 10521 y 222 de Juan A. Cocco y Suc. Liborio Delgado, según plano del agrimensor Washington Pereira de León, registrado el 25 de junio de 1979 con el Nº 8025 en la Oficina Departamental de Catastro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a los linderos de los padrones mencionados, señores José Miret, Bolívar Delgado, Juan Antonio Cocco y Sucesión Liborio Delgado, los que deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 20 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
16) N$ 648,00 30|pub. 23681 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: PEREZ SALABERRY, MARTIN "Prescripción treintañal" (Ficha 422|979), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Martín Pérez Salaberry promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 710 de la Quinta Sección de Maldonado Balneario Solís, manzana 57, con una superficie de 1.788 metros cuadrados, que linda al Norte con padrón Nº 1519 propiedad de Cía Parque Brio. Solís en metros 5.261, al Noreste con padrón Nº 665 propiedad de Cornelia F. Escasa en 17 metros y con padrón Nº 298 propiedad de María Pereira en 17 metros, al Sureste con padrón Nº 295 propiedad de Emilia Lareri en metros 52.61 y al Sur con calle Betete en

34 metros — En consecuencia se cita llama y emplaza por el plazo de noventa días a todos los que consideren con derecho sobre el referido bien, linderos antes mencionados y a los sucesores de Gurber Arnoldo Trielberg bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub. 20434 Ag.13-v.set.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: RUPERTO EMILIO DALMAS ROLAND. "Prescripción Adquisitiva de un vehículo" (Ficha Letra A. Nº 277|980) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ruperto Emilio Dalmas Roland, inciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Camión marca Dodge, modelo del año 1966, de 120 - H|P., matrícula de Soriano letra K - número 94.940, padrón Nº 940, de Mercedes Soriano), a nombre de Agustín Touron e Hijos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descrip. to, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 12 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 432.00 20|pub. 22850 Set.2-v.oct.13.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ELENA DELGADO, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria (F A Nº 164|980) respecto del inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera padrón Nº 4050, con extensión según plano del Agr. Albérico Cesar Segovia del mes de abril de 1979, inscripto en Catastro local con el Nº 5 182, el 30 de aquel mes y año, de 1.689 ms. 80 dms.2 así deslindados: 38 12 de frente al Norte a calle Diego Lamas, por 40 ms. de fondo al Oeste a calle Lorenzo Latorre formando esquina; 49 ms. 12 al Sur con padrón 4.049, al Este 15 ms. con padrón 4.052, 11 ms hacia el Oeste y 25 ms. al Norte, las dos últimas con padrón 4 051, formando dos ángulos rectos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1980 — Marta Elena Laserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 18855 Ag.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, en autos: "HUMBERTO DE MELLO DE MELLO y MARTINA BOTTINO DE DE MELLO. Prescripción treintenaria (Ficha A. 112|979), se hace saber que se inició acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: fracciones de campo Padrón Rural Nº 3.486, situadas en el paraje "Paso del Cerro", Tercera Sección del Departamento, ambas del plano del agrimensor don Idelfonso P. Esteves inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el número 1.488 al 30 de agosto de 1977, que es copia de la fracción 1 del plano del Agr. Orosmán Acosta, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 19 de febrero de 1914: a) don Humberto de Mello, la fracción "A", compuesta de un área de 222 hectáreas 1.679 metros, que se deslinda así: Al Suroeste, el Río Tacuarembó Grande; al Noroeste, Alfredo J. de Mello; al Noreste, Alfredo de Mello; al Este, Camino Vecinal que la separa de la fracción B y al Sureste, sucesores de Cándida Artigas; y b) doña Martina Bottino de de Mello, la fracción "B", compuesta de un área de 7 hectáreas 6.366 metros que se deslinda así: de frente al Sur, Suroeste y Oeste, a Camino Vecinal; al Noreste Alfredo J. de Mello y al Sureste Sucesión de Zoilo A. Barreiro, en consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 28 de setiembre de 1979 — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

16) N$ 756.00 30|pub. 22471 Ag.29-v.oct.9

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se presentó PABLO VELAZQEZ ALTEZ (F|697|980), solicitando acción de prescripcion adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 333 de la ciudad de Rocha, Primera Sección, empadronado con el Nº 4168, y que según plano del Agrimensor Homero Cardozo de marzo de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 6.782. el día 20 de abril de 1976. que consta de una superficie de 1.700 metros 9.144 cm. que se deslindan así: al Noreste 51 mts 36 cm., de frente a la calle Carlos Gardel; al Sureste 34 mts. con 36 cm., con padrón Nº 4169 al Suroeste recta de 51 mts. con 54 cm., lo separa de parte del padrón Nº 4171 y del 7510; y por Noreste 34 mts 36 cm., de frente a la calle Santos Veiga. En consecuencia: Se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de don Sención Velázquez y a los vecinos linderos señores Isidoro Tejera, Jorge Enrique Rivas de los Santos y sucesores de Ramón Pérez; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se tramita auxiliadora de pobreza. — Rocha, agosto 14 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 42651 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: CARLOS JULIO PEREYRA PEREYRA (F|563|980), solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial —India Muerta— empadronada con el Nº 2543, y que según operaciones practicadas por el Agr. Carlos Arboleya, a las que hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro de Rocha con el Nº 4336 el 19|5|967 y se compone de una superficie de 105 Hás 6514 mts., y linda: por el Noreste, y por e. Este en 865 mts. 30 cm. con predio de María E. de los Santos de Cola y Antonio Cola, Cañada límite por medio y además en 432 mts. con propiedad Tulio Barrios Rodríguez; por el Sur en parte camino vecinal por medio con inmueble de Carlos W. de los Santos; por el Oeste en parte camino vecinal por medio con predio de Carlos W. de los Santos y por Noreste en 730 mts. con inmueble de María E. de los Santos de Cola y Antonio Cola.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien y en especial a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a los linderos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, junio 18 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 756.00 30|pub. 21153 Ag.19-v.set.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: RODRIGUEZ de DIAZ, EMILIA. "Prescripción Adquisitiva" (A. 209|980) se presentó d... promoviendo acción adquisitiva por prescripción treintenaria sobre el bien inmueble urbano, sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón Nº 7426, ubicado en las esquinas de calles Andrés Latorre y Sarandí

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, y especialmente a los linderos del Padrón 7426, Flaviana Muñóz de Rodríguez y Manuel Cantero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 28 de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.

16) N$ 378.00 30|pub. 21626 Ag.21-v.oct.2.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CAMERA BENTANCUR, RAUL WALDEMAR "Prescripción". (A.1266|979) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble empadronado con el Nº 1.463 de la Primera Secao C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 19842 Ag.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHOCA FERNANDEZ, HECTOR ción judicial de San José, con frente a la calle Julián Becerro de Bengoa, distando su punto medio 28 metros 90 centímetros con la esquina a la calle Florida, el que según plano del Agrimensor Julio Fco. Teijeiro de junio del año en curso inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José, con el Nº 5 425 el 13 de los mismos mes y año, tiene un área de 253 metros 67 decímetros, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, junio 17 de 1980. — Esc. Fernán- "Prescripción" (A. 277|980), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en los inmuebles:

Dos solares empadronados con los Nos. 632 y 633, ubicados en calle Colón, planta urbana de Libertad Sexta Sección Judicial de San José, los que tienen en conjunto una superficie de 1 383 metros cuadrados con 42 centímetros y se deslindan así: 48 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con padrón 634; 32 metros 21 centímetros al Noreste lindando con padrón 624; 42 metros 95 centímetros al Sureste con el padrón 631 y 32 m. 21 cm. sobre calle Colón, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 28 de abril de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub 18427 Jl.29-v set.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: YAMANDU PORRAS VIGNOLO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 991|1979), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Yamandú Porras Vignolo iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sobrante de terreno del inmueble urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 829 de la Manzana Nº 74, compuesto de un área de 58 metros cuadrados 30 decímetros con frente a la calle Paysandú entre las de Artigas y Colón, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Román R. Varela inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3904 el 14 de mayo de 1968, y se deslinda así: 5 metros 06 al N frente a calle Paysandú, entre las de Artigas y Colón; 11 metros 39 al E., linda con bien de UTE; 5 metros 17 al S. limitando con el solar "A" del referido plano y 11 metros 4 al O. lindando con inmueble de Alberto Duque Rodríguez. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 26 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 648.00 30|pub 19327 Ag.4-v.set.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BASILIO RODRIGUEZ y PURA DA ROSA de RODRIGUEZ - Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 577|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble empadronado con el Nº 3554 y ubicado en la Manzana Nº 430 del Barrio Porvenir —1ª Sección Judicial de Tacuarembó—, compuesto de 615 m2 0440 cm2, y en especial a los herederos de Prescolina Iriarte para que comparezcan dentro del término de noventa días a

estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 26 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
16) N$ 324,00 30|pub. 21383 Ag.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARGARITO CHAGAS MENDEZ "Prescripción treintañal". (Ficha 557|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble rural empadronado en m|a con el Nº 350 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví) y en especial a los herederos de José Méndez y linderos de los padrones 8332 y 8638 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
16) N$ 324.00 30|pub. 19187 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "INZUA BARRETO, TIMOTEO e ISOLDA YOLANDA PEREZ de INZUA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A. 125|980), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón Nº 381 ubicado en la manazna Nº 43 de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con frente a la calle Dr. Monestier con 50 metros. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 25 de julio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 378.00 30|pub. 22973 Set.3-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "AUSCARRIAGA, SILVIO BERNARDO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 111|980). se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objetc de este juicio que a continuación se describe: Padrón 1124 ubicado en la manzana Nº 146 de la planta urbana de Paso de los Toros. Decima Sección Judicial de Tacuarembó, con 13 m 45 de frente al noreste a calle Florencio Sánchez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros. 11 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 20089 Ag.11-v.set.22

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, solicita la inscripción de la obra titulada "Atlas Geográfico de la República Oriental del Uruguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22855 Set.2-v.set.15.

CARLOS BERUTTI PELLEGRINO solicita la inscripción de la canción titulada "La canción Charrúa", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22832 Set.2-v.set.15.

BONIFACIO GERARDO RAMOS, PERALES solicita la inscripción de las obras titularias: 1) "Síntesis de Geografía Histórica de la Banda Oriental"; 2) Cuentos para niños El Niño Candito y el Mar; 3) Primeros Poemas de un Autodidacta. de los cuales se declaró autor. — Montevideo. 28 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 22735 Set.1º-v.set.12

ALEJANDRA ISABEL CABRAL de DURAN solicita la inscripción de la obra titulada "Al borde del sendero" y el seudónimo "Betty Cabral de Durán Cano", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 22098 Ag.27-v.set.9

ARMANDINA DE JESUS GATTI solicita la inscripción del modelo artesanal denominado "Conejo Pom-Pom", del cual se declara autora. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 23446 Set.5-v.set.18.

RAUL JESUS MARTINEZ ROCCA solicita la inscripción de las obras tituladas "Cartas de mi silencio", "Versos del mediodía" y el seudónimo "Rey del Abra", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 23439 Set.5-v.set.18.

JUAN PEDRO DOMINGUEZ PIRIZ y ROLANDO OMAR IBARBURU PODESTA, solicitan la inscripción de la publicación semanal titulada: "El Programa", de cual se declaran autores. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 23656 Set.8-v.set.19.

JUAN GUIDO PELUFFO SENTOURE solicita la inscripción de la obra titulada: "El show de los nuevos productos" (sobre cerrado), de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 23479 Set.5-v.set.18.

FERNANDO CARLOS DELGADO VIERA solicita la inscripción de la publicación titulada: "Revista Diplomática", de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 23380 Set.5-v.set.18.

MARCELA MARIA BIDEGAIN MENDIHARAT solicita la inscripción del modelo artesanal en cerámica del cual se declara autora. — Montevideo 22 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General (SPD).
17) N$ 45.00 10|pub. 22202 Ag.27-v.set.9.

ERNESTO TARAMASCO y OSCAR RODRIGUEZ SUAREZ solicitan la inscripción del personaje de fantasía, del cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22497 Ag.29-v.set.11

ENRIQUE FATTORINI FANTOZZI solicita la inscripción de la obra titulada "Miscelánea de Tratamientos Fisiátrica", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22607 Ag.29-v.set.11.

JOSE EDUARDO PORTELA VIO solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones de los Cuadrados Mágicos", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22991 Set.3-v.set.16

ENRIQUE FRANKEL solicita la inscripción del dibujo artístico del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22985 Set.3-v.set.16

CARLOS R. GONZAGA RIVAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Distribución de armaduras por el diagrama del trapecio", de la cual se declaró autor. — Montevideo 29 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 23169 Set.4-v.set.17.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de FRANCO BERRUTTI BONORA y LUISA AMELIA BIA (Ficha V|846|980). Acta Nº 24. de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9 de julio de 1932. en la misma donde dice que comparece FRANCISCO BERUTI debe decir: FRANCO BERRUTTI, donde dice nacido el día VEINTISEIS debe decir: VEINTISIETE y donde dice que es hijo de ANTONIO BERUTI debe decir: ANTONIO BERRUTTI.

Acta de nacimiento de José Antonio Berrutti Bia Nº 137, de la Vigésimotercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 2 de agosto de 1933, en la misma donde dice que comparece FRANCO BERUTI, debe decir: FRANCO BERRUTI, al margen, donde el apellido paterno se establece como BERUTI debe decir: BERRUTTI. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 23307 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ALBERTO HASARD CASTORIANO y SONIA KURSBAUM LAINER de HASARD (Ficha V. 696|980), Acta Nº 21 de la 18ª Sección de Montevideo, de fecha nueve de enero de 1969, en la misma, donde la contrayente figura como: "Sonia Kurzbaum", debe decir: SONIA KURSBAUM; Acta de nacimiento de Daniel Hasard Kursbaum, Nº 2643, de la 24ª Sección de Montevideo, de fecha 22 de diciembre de 1969, en la misma, donde el apellido materno figura como "Kurzbaum", debe decir: KURSBAUM; Acta de nacimiento de Mónica Hasard Kursbaum, Nº 32 de la 24ª Sección de Montevideo de fecha 3 de enero de 1973, en la misma, donde el apellido materno figura como "Kurzbaum", debe decir: KURSBAUM — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216,00 15|pub. 23194 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO BARKI HADJEZ (Ficha V. 638|980), Acta Nº 3 de la 12ª Sección del Dpto. de Florida de fecha 8 de enero de 1932, en la misma, donde el apellido paterno figura como: "Barky", debe decir: BARKI; y donde dice que comparece don Mauricio Barky, debe decir: MAURICIO BARKI. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135,00 15|pub. 23156 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISMAEL MAXIMO LEGUIZAMO ALVAREZ y MERCEDES GRETCHEN SALTRE, (Ficha V. Nº 586|980), Acta Nº 146 de la Decimoprimera Sección de Montevideo, de fecha 5 de julio de 1952, en la misma donde dice que el contrayente nació en el Departamento de Florida. Debe decir: "MINAS". — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22486 Ag.29-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE PEDRO TORRACA FERME (Ficha V|594|980), Acta Nº 2146, de la Decimoctava Sección de Montevideo, de fecha primero de julio de 1941, en la misma donde la madre del inscripto figura como LUCIA PERMA debe decir: LUCIA FERME y donde el nombre del inscripto figura como JOSE PEDRO debe decir: JUAN JOSE PEDRO. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19 N$ 135.00 15|pub. 21830 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA MARIA TOMAS SCOPISE, (F. V|122|980), Acta Nº 2 de la Novena Sección de Montevideo de fecha 7 de enero de 1969, en la misma donde la madre figura como Delma A. Scopice debe decir: "DELMA A. SCOPISE". — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21734 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO JULIO DE GREGORIO SECO (Ficha V. 588|980), Acta Nº 1.127 de la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de julio de 1968, en la misma donde dice: "hijo legítimo del declarante y de Sara Raquel Secco", debe decir: "hijo legítimo del declarante y de SARA RAQUEL SECO" — Montevideo 11 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21515 Ag.21-v.set 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la

rectificación de la partida de nacimiento de ... ER FABRA SILVA (Ficha V|674|980), Acta 1... 163, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9 de enero de 1953, en la misma, donde el apellido paterno figura como FABA, debe decir: FABRA y donde dice HIJA LEGITIMA de ORIDES FABA, debe decir: HIJA LEGITIMA de ORIDES FABRA. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Marta ... Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135 00 15|pub. 21832 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ADILES DIONISIO MACHADO y MARIA OTIMIA SOARES NUNES "Rectificación de partida" (Ficha E. 466|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de Carlos Abel y Víctor Hugo Machado Soares, en el sentido de que donde en la primera la contrayente figura como MARIA OTIMIA NUNES, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, en la segunda, donde la madre figura como: MARIA OTIMIA NUNES y los abuelos maternos como: CARLOS SUAREZ y MARIA del JESUS NUNES, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, CARLOS SOARES y MARIA de JESUS NUNES, respectivamente; y en la última, donde la madre figura como: Mª OTIMIA NUNES LOURO, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, por ser todo ello como corresponde. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 216 00 15|pub. 22396 Set.1º-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|824|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: NACIMIENTO DE MARIA DEL ROSARIO MILAGROS GENDE ARES, donde la madre de la inscripta figura como "María Rosario Varela", debe decir "MARIA ROSARIO ARES REY", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 23488 Set.8-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 316|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Matrimonio de Héctor Victoriano Gadea y Mirtha Daysi Burguez, donde la contrayente figura como nacida el "1º de diciembre de 1938", debe decir: "1º de diciembre de 1933", por así corresponder. — Montevideo, 27 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22733 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 264|980). se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Ana Elisa Gómez Quarneti, donde el apellido materno figura como: "Quarnetti" debe decir: QUARNETI, por así corresponder. Montevideo agosto 13 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 22307 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|656|980), se hace saber que solicítose esta Rectificación de Partida: Matrimonio de FEDERICO VELANDO e IRIS SECUNDINA RECARTE, donde dice "FEDERICO VELANDO, nacido el día 11 de junio de 1908", debe decir: "Nacido el día 11 de junio de 1910", y donde dice "IRIS RECARTE, nacida el día 1º de julio de 1908", debe decir "IRIS SECUNDINA RECARTE, nacida el día 1º de julio de 1906", por así corresponder. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22917 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 346|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de Luis Umberto Bentancour y Blanca Nieves García, donde el contrayente figura como "Luis Humberto Bentancor", debe decir: LUIS UMBERTO BENTANCOUR" por así corresponder. — Obtuvo auxiliadora de pobreza. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub 42652 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 666|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JOSE GABRIEL GONZALEZ ALVES, donde el apellido materno figura como: "ALVEZ", debe decir: "ALVES", por así corresponder. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22553 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|318|980) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CSCAR HUGO GARULA PUJADAS, donde dice: hijo de JOSE SANTOS GURALA y de MARIA MERCEDES PUJADA, debe decir: hijo de JOSE SANTOS GARULA y de MARIA MERCEDES PUJADAS, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42516 Ag.19-v.set.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PEDRO SOSA (Ficha 222|979), donde dice: ENELSO PEDRO SOSA, debe decir: NELSON PEDRO SOSA. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 23013 Set.3-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON LOPEZ PINTOS CAMOIRANO (F|1742|980), en la misma donde figura como: MILTON LOREZ CAMOIRANO debe decir: MILTON LOPEZ PINTOS CAMOIRANO.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 22161 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARESCA (Ficha 1060|980), y de su menor hijo Andrés Raúl Maresca Gómez, donde dice: MEZZONES, debe decir: MESONES. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42487 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ALBERTO CAGNANI BUSCHIAZZO, donde el apellido del extinto figura como: "GAGNANI", debe decir: "CAGNANI". — Montevideo, junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 21992 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE ANTONIO ATELLA y RUFINA VALERIANA BAEZ (Ficha 970|980), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio donde el nombre del compareciente aparece como: CARMELO, debe decir: CARMINE; y B) de nacimiento de sus hijos Juan Antonio y Carinna Valeria Atella Báez, donde la nacionalidad del padre figura como: "oriental" debe decir: "italiano"
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 20856 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CABRERA y LIBORIA ALALLON (1426|980) donde el contrayente figura como: NACIDO EL DIECINUECE DE MAYO debe decir: NACIDO EL VEINTINUEVE DE MAYO y donde la contrayente figura como: LIBORIA ALAYON, NACIDA EN 1911, debe decir: LIBORIA ALALLON, NACIDA EN 1908. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 junio de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42584 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELA BERNADETTE GIMENEZ (Ficha E. 430|980), en el sentido que donde dice: "hija legítima", debe decir: "hija natural" y donde dice: que lo es de la declarante y de su esposo JOSE MARIA ZUBILLAGA, debe decir: "de la declarante", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 23237 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AGUEDA SUAREZ (E|330|980), donde figura como ELVIRA SUAREZ, nacida el año mil novecientos nueve; debe decir: AGUEDA SUAREZ, nacida año mil novecientos tres. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42517 Ag 19-v set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DARCY EUGENIO TOYOS y MARIA MABEL CASSI (Ficha E. 478|980), pues donde figura la compareciente como "María Mabel Cossi", debe decir: MARIA MABEL CASSI; y donde figura "Carlos Francisco Cossi", debe decir: CARLOS FRANCISCO CASSI, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21324 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de WALTER CASALES y nacimiento de Mariela y Daniel Casales (E. 274|980), donde figura el compareciente y padre de los inscriptos como: "Walter Alberto Casales", debe decir: WALTER CASALES. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42540 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio de PABLO NAGY JO (Ficha E. Nº 448|980), donde el inscripto y sus apellidos paterno y materno figuran como: "Nagz" y "Yo" debe decir: "NAGY" y "JO". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20808 Ag.19-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: VAN ROMPAY GIURIA, ERIKA "Cambio de nombre" (F. V. 844|979), se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de la partida de nacimiento de Jessica Lynn Van Rompay Giuria, debe decir: ERIKA VAN ROMPAY GIURIA, en lugar de JESSICA LYNN. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21248 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de Celso Medarno Díaz y de Idolina Gimeno, pues en la misma donde dice: "Idolina Ximeno", debe decir: IDOLINA GIMENO por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42642 Ag.28-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de María Gabriel Teixeira, pues en la misma donde dice: "Teicheira" debe decir: TEIXEIRA, por así corresponder. — Montevideo 20 de agosto de 1980 (Ficha V|332|980). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto
19) N$ 108.00 15|pub. 22324 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramitan las rectificaciones de partidas siguientes: partida de matrimonio de EDUARDO ABILIO YURRAMENDI y GLADYS MARIA ACUÑA TAGLIANI pues en la misma donde dice

"Gladys" debe decir "GLADYS MARIA" y donde dice "31 de Enero de 1963" debe decir "31 DE ENERO DE 1964"; en la partida de nacimiento de Gladys María Acuña Tagliani donde dice "hija de Flora Tagliani" debe decir "HIJA DE FLORA LEONA TAGLIANI"; en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde dice "hija de Gladys Acuña" debe decir "HIJA DE GLADYS MARIA ACUÑA"; en la partida de nacimiento de Carlos Eduardo donde dice "hijo de Gladys Acuña" debe decir "HIJO DE GLADYS MARIA ACUÑA" y donde dice "hijo de Eduardo Yurramendi" debe decir: "HIJO DE EDUARDO ABILIO YURRAMENDI" además en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde la misma dice "Flora L. Tagliani" debe decir "FLORA LEONA TAGLIANI" por así corresponder. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — (Ficha V.|372|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 270.00 15|pub. 20809 Ag.19-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los esposos comparecientes ALFONSO JUSTO PEREZ y JULIA EULALIA CENTURION, y de sus menores hijas legítimas CLAUDIA MARIA y DANIELA MARIA PEREZ CENTURION, pues en las tres, donde dice: "María Márquez", debe decir: MARIA LAURIANA HIDALGO; partida de nacimiento de la esposa compareciente Julia Eulalia Centurión de Pérez, pues en la misma donde dice, respectivamente: "María Márquez" y "Laureana Márquez", debe decir, también respectivamente: MARIA LAURIANA HIDALGO y LAURIANA HIDALGO; partida de matrimonio de la compareciente, "María Lauriana Hidalgo", con Francisco Centurión, pues en la misma, donde dice, respectivamente: "María Lauriana Márquez" y "Lauriana Márquez", debe decir, respectivamente: MARIA LAURIANA HIDALGO y LAURIANA HIDALGO; todo por así corresponder. — Montevideo, quince de agosto de año mil novecientos ochenta. (Ficha V. 576|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 216,00 15|pub. 21336 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ROSA SPONTON, donde dice: HIJA LEGITIMA de MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA, casados, orientales, debe decir: HIJA NATURAL DE JUAN MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA, SOLTEROS, ORIENTAL y ARGENTINA respectivamente; Matrimonio PETRONE - SPONTON, donde dice: NACIDO EL 21 DE ABRIL, HIJA DE JUAN MARIA SPONTON Y DE JOSEFA PEREYRA, debe decir: NACIDO EL 27 DE ABRIL; HIJA DE JUAN MARIO SPONTON y de JOSEFA PEDREIRA; Nacimiento de MIGUEL ANGEL y MARYS LOURDES PETRONE, donde dice: MATERNA DE JUAN MARIA SPONTON y JOSEFA PEREYRA, debe decir: MATERNA DE JUAN MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA; todo por así corresponder. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 189.00 15|pub. 21835 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de VICTOR DANIEL PIETROPINTO NACCI, pues en la misma donde dice "Vacci" debe decir "NACCI" por así corresponder. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — (F. V|450|bis|980). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 21771 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ELISEO MIRONI MARTINEZ, pues en la misma donde dice: "Elisa", debe decir: ELISEO; y en donde dice: "de sexo femenino", debe decir: "masculino", por así corresponder. — Montevideo, 28 de agosto, 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 23562 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha 410|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de VICTORIA MELHEM CALO, en el sentido que donde dice: "Melen", debe decir: MELHEM; y b) de nacimiento de ANGELA MELHEM CALO, en el sentido que donde dice: "Melen", debe decir: MELHEM; por así corresponder. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 21479 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TERESA MABEL KUNJIC y otros. "Rect. partida". (F.CB. 426|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESA MABEL KUNJIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; de su partida de matrimonio; de las partidas de nacimiento de sus dos hijos Elizabeth Juliet y Anri Javier, en el sentido de que donde dice: KUNVIC debe decir: KUNJIC por así corresponder. — Montevideo, agosto 19 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21815 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ ZOCCHI, CARLOS DANIEL. "Rect. de Partida". (Ficha F-926|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Daniel Martínez Zocchi, pues donde el apellido de la madre figura como: ZACCHI, debe decir: ZOCCHI y donde dice: NIETO POR LINEA MATERNA DE ELBIO RUBEN ZACCHI, debe decir: NIETO POR LINEA MATERNA DE ELBIO RUBEN ZOCCHI. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21831 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIMENEZ FERNANDEZ, ROMEO ANIBAL. "Rect. de partida". (Ficha F-964|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO ANIBAL GIMENEZ FERNANDEZ, pues donde el compareciente figura como autorizado a utilizar el nombre de ROMEO ANIBAL FERNANDEZ GIMENEZ, debe decir: ROMEO ANIBAL GIMENEZ FERNANDEZ. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21733 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ TUCCI, FRANCISCO - Rectificación de partida" (Ficha F. 296|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Fernández Tucci, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Tuchi", debe decir: TUCCI. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42792 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: RAMIREZ HECTOR y otra. "Rectificaciones" (F. 778|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

I) De matrimonio de Héctor Nicolás Ramírez y Marina Caraballo, pues donde el nombre de la contrayente figura: MARINA ISABEL, debe decir: MARINA; II) De nacimiento de Marina Gabriela, Héctor Alejandro y Mariela Leticia Ramírez Caraballo, pues donde en ellas el nombre de la madre figura respectivamente: MARINA I; MARIA ISABEL; MARINA ISABEL en todas debe decir: MARINA. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 162.00 15|pub. 22152 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado JAZMIN FARAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que en la misma el apellido paterno figura como FARAB, cuando debe decir FARAL, que es como corresponde. — Montevideo, 8 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 21123 Ag 19-v.set 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Wilson Oriel Netto Lima Ficha C. 856|980, en el sentido que en la misma aparece el apellido de la madre como Anair Silveira, y debe decir: ANAIR LIMA SILVEIRA, por ser como corresponde. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42641 Set.2-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado OSVALDO DO CAMPO CORONATO (Ficha C. 915|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Osvaldo Do Campo Coronato", debe decir: OSVALDO do CAMPO CORONATO, por ser como corresponde. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21312 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio Acta Nº 57 del 29 de marzo de 1947 de la 2ª Sección de Montevideo, de CARLOS BOUZON y MARIA AURELIA MAGNANO, en el sentido que donde dice: "hijo de Casimiro Bouzon y de María Lopez", debe decir: "hijo de padres desconocidos", que es lo que corresponde. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21295 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se presentó EUFEMIO ABIUSO FERDOMO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la de fallecimiento de MARIA DOLORES BACIGALU de ABIUSO, en el sentido de donde figura como ABINNDO, debe decir ABIUSO, por ser como corresponde; b) En la de nacimiento de ALBA MARIA AUXILIADORA ALBIUSO, en el sentido donde dice: ALBIUSO, debe decir: ABIUSO. Como corresponde. — Montevideo 21 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21629 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SYLVIA ANDREA BARBERO BENTANCURT "Rectificación de partida" (Ficha V. 651|980), acta 1.837 del Registro del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo de fecha 10 de octubre de 1975, en la misma donde dice que la inscripta es hija natural de la declarante quien la reconoce de acuerdo al artículo 233 del Código Civil y resolución del 27 de agosto de 1928 debe decir: "Que es hija legítima de la declarante y de su esposo ENRIQUE LEOPOLDO BARBERO, oriental, de cuarenta y ocho años, empleado, que es nieta por línea paterna de JOSE BARBERO y JOSEFINA TERLIZZI". — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub 21975 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas (Ficha V. 249|980), de matrimonio de CANDIDO ATAHUALPA OLIVERA, Acta Nº 129 de la Décimosexta Sección Judicial de Montevideo, fecha 5 de octubre de 1944, en la misma donde la contrayente figura como "Consuelo Garrido", debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de matrimonio de JOSE PEDRO OLIVERA y MABEL AGARRAYUA, de fecha 9 de abril de 1975, Acta Nº 398, de la Oficina Nº 10 de Montevideo, en la misma donde la madre del contrayente figura como "Consuelo Garrido", debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de nacimiento de WASHINGTON ANDRES OLIVERA AGARRAYUA, Nº 1.237, de la Oficina Nº 10 de Montevideo, de fecha 8 de junio de 1978, en la misma donde la abuela por línea paterna figura como "Consuelo Garrido" debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de nacimiento de JOSE PEDRO OLIVERA, Nº 220, de la Vigesimocuarta Sección de Montevideo, de fecha 26 de mayo de 1946, en la misma donde dice que: "es hijo legítimo del declarante de su esposa Consuelo Garrido", debe decir: "de su esposa CONSUELO RAMA". Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 270.00 15|pub. 21527 Ag.21-v.set 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA MORENO y NELYS DAGOBERTA PEREIRA (Ficha V|1335|979), Acta Nº 24 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 2 de octubre de 1954, en la misma donde la contrayente figura como NELLY DAGOBERTA PE-

REYRA, debe decir: NELYS DAGOBERTA PEREIRA. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21953 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ATILIO ADHEMAR RODRIGUEZ SCARELLA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1189|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el nombre del padre del inscripto figura como: ANTONIO, debe decir: ARTURO OCTAVIO, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 18 agosto de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 22667 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "CANDIDO ATAHUALPA OLIVERA FREIRE - Rectificación de partida" (Ficha E. 673|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Cándido Atahualpa Olivera Freire, en el sentido de que en ambas, donde figura su apellido materno como: "Ferreira", debe decir: FREIRE, por ser ello como corresponde. — Montevideo, junio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21294 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "PATRICIA JACQUELINE RABIALES BERRUETA - Rectificación de Partida" (Ficha E. 291|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Patricia Jacqueline Rabiales Berrueta, en el sentido de que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Berruetta", debe decir: BERRUETA" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 10 de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42532 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LUIS ALBERTO LAESPRELLA. "Rectificación de partida" (Ficha E 25|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Magdalena Rosende en el sentido de que donde el apellido del contrayente figura como: LAESPELLA, debe decir: LAESPRELLA por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42495 Ag.28-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "ADRIANA BEATRIZ ORCOYEN ETCHEGOIMBERRY - Rectificación de partida" (Ficha E. 1143|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adriana Beatriz Orcoyen Etchegoimberry, en el sentido de que donde su padre figura con el apellido "Orcogoyen", debe decir: ORCOYEN, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 23563 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber al público que en autos CLIVIO de IPHARRAGUERRE, MARIA OFELIA "Rectificación de partida de defunción" (Ficha V 685|980) se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA OFELIA CLIVIO de IPHARRAGUERRE, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la causante como masculino debe decir femenino y donde [illegible] el estado civil debe decir casada, por ser todo ello como corresponde.
[illegible] a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Yglesias [illegible] Adjunto
19) N$ 162.00 15|pub. 21586 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha S 417|979), se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de ROSA MARIA MASCHERONI CASTIGLIONI de BARLOCCO, donde el apellido materno figura como: CASTILLONE, debiendo decir: CASTIGLIONI, por así corresponder. — Montevideo, 13 agosto 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 21744 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 683|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Eusebio Espíndola Carrasco, donde dice: EUCEBIO, debe decir: EUSEBIO, y donde dice: ESPINDULA, debe decir: ESPINDOLA, por así corresponder. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 21828 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|747|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de MILDA ROSALIA GONZALEZ LOITEY, donde dice "Nilda Rosalia González y Loitey", debe decir "MILDA ROSALIA GONZALEZ LOITEY", por así corresponder. — Montevideo, agosto 19 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 22073 Ag.27-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 751|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Esmael Natalio Rodriguez Rodriguez y Elizabeth Saavedra donde el nombre del contrayente figura como: ISMAEL debe decir: ESMAEL, por así corresponder. — Montevideo 6 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22160 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CLEMENTINA JESUS NAZAR AVEGNO (Ficha 555|980), donde figura como: "BLANCA RENEE" debe decir: "CLEMENTINA JESUS" y en la fecha de nacimiento donde dice: "nacida el 23 de noviembre de 1902", debe decir: "nacida el 23 de noviembre de 1895", esto en la partida de matrimonio con Carlos Alberto Mac Eachen; y en la de nacimiento de sus hijos Gladys Raquel, Carlos Alberto Susana Renée Blanca Judith Nelly Marta y Jorge Eduardo Mac Eachen Nazar, donde la madre de los inscriptos figura como: "BLANCA RENEE", debe decir: "CLEMENTINA JESUS". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 189.00 15|pub. 22554 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA SCORDAMAGLIA RODRIGUEZ (Ficha 1341|980) donde el nombre de la madre figura como: "hija de JULIA ELENA RODRIGUEZ" debe decir: "Hija de JUANA ELENA RODRIGUEZ" y donde el apellido del padre figura como: SCODAMAGLIA, debe decir: SCORDAMAGLIA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980 — Juan C Irigoyen. Actuario
19) N$ 135.00 15|pub. 21583 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA ESPASANDIN PIÑA. (Ficha 1921|980), donde el apellido paterno figura como "ESPANDIN" debe decir: "ESPASANDIN". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Juan G. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 22891 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de ANTONIO GILBERTO YARAVIDE (Ficha 1849|980), con Carmen Hernandez donde el apellido figura como YARAVIDES debe decir: YARAVIDE, y B) de nacimiento de Ana María y Mariela Lourdes donde el apellido del padre figura como: YARAVIDES debe decir: YARAVIDE, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 23?61 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO DARIO ARBOLELLA GARANDAN (705|979), donde los nombres y apellido del padre figuran como: DEMETRIO DARIO ARBOLEYA, debe decir: DARIO DEMECIO ARBOLELLA. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20854 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: EULOGIA BONILLA BALIENTE de SANTOS y PEDRO SANTOS GUTIERREZ. "Sucesión y Rectificación de partida" (Ficha 455|980) se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de EULOGIA BONILLA BALIENTE y PEDRO SANTOS, donde la contrayente figura como: MARIA debe decir: EULOGIA y B) De nacimiento de PEDRO OMAR, NESTOR, ISABEL NATIVIDAD y HUGO RAMON SANTOS BONILLA, donde la madre de los inscriptos figura como: MARIA debe decir: EULOGIA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 162.00 15|pub. 23024 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: A) de Darío Aurelio Ribeiro Pedrozo donde el nombre de la madre figura como ARELIA debe decir AURELIA; B) de Blanca Mary Ribeiro Pedrozo, donde el nombre y apellido del padre y de la madre; figura como: OLIS RIVEIRO y ADELIA PEDROZO debe decir. OLI RIBEIRO y AURELIA PEDROZO; C) de Ruben Darío Ribeiro Pedrozo, donde el apellido del padre figura como: Rivero debe decir: RIBEIRO; D) de Raquel Beatriz Ribeiro Pedrozo, donde la madre figura como: ADELIA PEDROZZO debe decir: AURELIA PEDROZO; E) de Milka Oraides Ribeiro Pedrozo donde el apellido del padre figura como: RIBERO y la madre ADELIA debe decir: RIBEIRO y AURELIA (Ficha 1563|980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 216.00 15|pub. 22810 Set.4-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ARON TOVY, (Ficha V. 1.597|980), en el sentido de que donde el occiso figura como "viudo", debe decir: "casado", donde dice: "yugoeslavo" debe decir: "rumano" y donde a edad dice: "66", debe decir: "68 años" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 6 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub 21296 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON MARIO RIGHETTI y ALICIA BEATRIZ BRIAN (Ficha 1335|980), donde el apellido del esposo figura como: RICHETTI, debe decir: RIGHETTI.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) (20|4|55) 15|pub. 42693 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DORA MORDOH de TOVY, (Ficha E. 451|980) donde el contrayente figura como: TRON TOVY BURLAN, debe decir: ARON TOVY BURLAN
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 10|pub. 23019 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIA IURISSEVICH (Ficha E. 427|980), donde el apellido paterno figura como: IURRISSEVICH, debe decir: IURISSEVICH por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 23017 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADRIANA MONICA TREGLIA GANDUGLIA (Ficha 975|979), donde la madre figura como: "Naide Renée Gandulia", debe decir: NAIDA RENEE GANDULIA. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42749 Set.8-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA ALBORNOZ con ANTONIO SIMONE (Ficha E. 489|980), donde la contrayente figura como: "hija de Amabilia Vázquez y nacida el 26 de febrero de 1946" debe decir: "madre desconocida y nacida el 26 de enero de 1946".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22666 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ERNESTO ARNEFELT (E. 155|979), donde el apellido paterno figura como: "ARNFELT", debe decir: "ARNEFELT". — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22555 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio JESUS GARABOA y JOSEFINA RUIBAL RIVAS, (Ficha E. 403|980), donde la contrayente figura como nacida el: "23 de agosto de 1936" debe decir: NACIDA EL 23 DE AGOSTO DE 1937. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22493 Ag.29-v.set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de MARTA RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice MARTHA RODRIGUEZ, debe decir MARTA RODRIGUEZ por así corresponder. — Montevideo, 22 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 23200 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA LUISA JOSEFINA COZZETTI de SPOSITO (Ficha V. 494|980), en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno de la inscripta como GOZZETI, debe decir COZZETTI, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 135 00 15|pub. 21579 Ag.21-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEDRO JOSE JAUNARENA (Ficha V 259|980) en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno del inscripto como JUANARENA, debe decir JAUNARENA, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 135 00 15|pub. 21581 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: GUALANO SAULO, AMADEO "Rectificación de partida" (F. V. 433|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amadeo Gualano Saulo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: SAURA, debe decir: SAULO, por así corresponder. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21829 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "SZAFER BORUCH y otra. Rect. partida. F. CC. 453|979" se hace saber que en este Juzgado se han presentado Boruch Szafer y Raisa Sadetzky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ethel en el sentido de que donde dice: "el día quince del corriente" debe decir: "EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE" por así corresponder. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 22475 Ag.29-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PASCOL MARTINEZ, WASHINGTON y RAMOS de PASCOL, AMABELIA NOEL "Rectificación de partida" (F. V. 267|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Washington Pascol Martínez y Amabelia Noel Ramos de Pascol a título personal y en representación de su menor hijo Raniel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Amabelia Noel Ramos de Pascol en el sentido de que donde dice: TOMASA JUSTINA CARRERO, debe decir: CARMEN JUSTINA CARRERO; b) de matrimonio de Washington Pascol y Amabelia Noel Ramos en el sentido de que donde dice: WASHINGTON PASCOL y NOEL RAMOS debe decir: WASHINGTON PASCOL y AMABELIA NOEL RAMOS y donde dice: ENCARNACION MARTINEZ, debe decir: VALENTINA ENCARNACION MARTINEZ por así corresponder; c) de nacimiento de Raniel Pablo Pascol en el sentido de que donde dice: PASCAL debe decir: PASCOL, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 270.00 15|pub. 22200 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MONTAGNE DIAZ de RAGGIO, MARIA LUISA. "Rectificación de partida" (Ficha F 969|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de María Luisa Montagne Díaz y Aldo Raggio Silva, pues donde la contrayente figura como nacida el "25 de junio de 1937", debe decir: "25 de junio de 1933". — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22687 Set.1º-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RUIZ DIAZ, LEONIDES Rectificación de Partida", (Ficha F. 945|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Leonides Ruiz Díaz, pues donde el compareciente figura como de sexo masculino, debe decir: SEXO FEMENINO. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42533 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MAGNOU SANTANA, GLORIA TERESITA "Rectificación de partida" (Ficha F 937|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gloria Teresita Magnou Santana pues donde el apellido del padre figura como: MAGNONI, debe decir: MAGNOU. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub. 21756 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GIACOYA FLORES, MARIELA. "Rectificación de Partida" (Ficha F. 937|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA BEATRIZ GIACOYA FLORES, pues donde el apellido paterno figura como: GIACOGA, debe decir: GIACOYA Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42711 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: MARTINEZ, PAULINA o PAULA y otros "Sucesiones" (F. 785|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Paula o Paulina Martínez de Cuitiño, pues donde la causante figura: "PAULINA MARTINEZ CUITIÑO", debe decir: "PAULA o PAULINA MARTINEZ de CUITIÑO". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22066 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: IUSIM, ALEXANDER y Otros; "Rect. de partidas" (Ficha F. 943|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Alexander Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM, debe decir: IUSIM. b) de nacimiento de Marcelo Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM debe decir: IUSIM. c) de nacimiento de David Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM, debe decir: IUSIM y d) de matrimonio de David Iusim y Lilián Israelevicz, pues donde el apellido del compareciente figura como GUSIM, debe decir: IUSIM. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 189.00 15|pub. 21909 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GURPEGUI, SANTIAGO "Rectificación de partida" (Ficha F. 929|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Santiago Gurpegui, pues donde figura como fallecido el 8 de junio de 1980 a las 20 15 horas, debe decir: 9 de junio de 1980 a las 6 15 horas. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22145 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: CACERES de HERNANDEZ MIRIAN CARMEN y Otros "Rectificación de Partidas" (Ficha C 1041|980) se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de Miriam Carmen Cáceres de Hernández y Luis Lorenzo Hernández y de nacimiento de Daniel Alejandro y Ana Laura Hernández Cáceres, en el sentido de que en las mismas aparece Miriam Carmen y debe decir: MIRIAN CARMEN, que es como corresponde: — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21218 Ag.19-v.set 9

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ULISES CARBALLO y ADELMA MARTINEZ - Rectificación de Partidas" (Ficha B. 126|980), se hace saber que se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de la compareciente y de su matrimonio, en la siguiente forma: En la de nacimiento: al margen donde dice: "Martínez Adelina", debe decir: MARTINEZ ADELMA; en el acta donde dice: "Adelina" debe decir: ADELMA, en la de matrimonio: al margen, donde dice: "Carbalio Ulises y Martínez Adelina", debe decir: CARBALLO ULISES y MARTINEZ ADELMA; y en el acta donde dice: "y doña Adelina Martínez" debe decir: y doña ADELMA MARTINEZ, por así corresponder. — Artigas, 20 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 189.00 15|pub. 22393 Ag.28-v.set.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: "TEJERA AURORA RUFINA Rectificación de Partida" (Ficha B. 332|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Rufina Tejera en el sentido que donde dice: "María Rufina", debe decir: AURORA RUFINA por así corresponder. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria
19) N$ 108.00 15|pub. 21459 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos caratulados: "MELGARES SANTA ISIDORA - Rectificación de Partida", (Ficha B. 218|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Santa Isidora Melgares, pués en la misma donde dice: "Dora" como nombre debe decir: SANTA ISIDORA por así corresponder — Las Piedras, junio 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 21458 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos CIMMINO RAFFAELINA "Rectificación de partidas" (Ficha B. 380| 980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Miguel Angel y Antonio Natalio Russo Cimmino, en el sentido que donde dice CIMINO, debe decir CIMMINO por así corresponder. — Partidas de Matrimonio de Raffaelina Cimmino con Miguel Russo, pues donde en la misma dice CIMINO debe decir CIMMINO por así corresponder. — Las Piedras, agosto 18 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 135.00 15|pub. 21942 Ag.26-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, dictada en autos LUCCHESE, MICHELE (MIGUEL) y MARIA CARMELA SARUBBI. "Rectificación de Partida" (F. B. 271|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MICHELE (MIGUEL) LUCCHESE y MARIA CARMELA SARUBBI en representación de su menor hija GRACIELA LUCCHESE SARUBBI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma

En el sentido siguiente: Donde dice MIGUEL, debe decir MIGUEL o MICHELE; donde dice LUCHESSE, debe decir LUCCHESE, donde dice SARUBI, debe decir SARUBBI, donde dice CARMEN, debe decir CARMELA, donde dice SALVADOR, debe decir SALVADOR o SALVATORE, donde dice BATISTA, debe decir BATISTA o BATTISTA, donde dice BRUNA, debe decir BRUNO, y donde dice GRACIA ALBUIS, debe decir MARIA ALOISE. — Pando, 13 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 189.00 15|pub 21701 Ag.21-v.set 11.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FUENTES FABRICA, OROSMAN y DINORAH CABRAL MARTINEZ "Rectificación de Partida" (F. 409|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Orosmán Fuentes Fábrica y Dinorah Cabral Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Lucía Macarena Fuentes Cabral, en el sentido de que donde dice: "que es hija legítima de OROSMAN FUENTES, oriental, cuarenta y ocho años, casado, camionero, y de DINORAH CABRAL..." debe decir: "que es hija legítima de OROSMAN FUENTES, oriental, cuarenta y ocho años, casado, camionero y de DIONORAH CABRAL...", por ser ello como corresponde. — Melo, 14 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 22599 Ag.29-v.set.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA RODONS MORENA Rectificación de Partida" (Ficha J. 101|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Rodons Morena, en el sentido de que no se expresa el año que se labró el Acta ni tampoco el año de su nacimiento debiendo decir: "Acta Nº 393 del año 1960 el día 29 de junio" — Durazno, julio 28 de 1980 — Escribano Esteban J. Vieira Collazo, Actuario Adjunto
19) N$ 135.00 15|pub. 22330 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "OSCAR MARIA MENDEZ y ZULMA FRANCIA - Rectificaciones de Partidas" (Ficha J. 13|979), se hace saber que ante esta sede se han presentado los señores Oscar María Méndez y Zulma Francia solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ambos y de nacimientos de sus hijos Jaqueline Linleiz y Oscar Waldemar, en el sentido de que donde dicen en la ascendencia paterna "Juan Pedro Zubieta y Tomasa Flores" debe decir: OFELIA MENDEZ y en la fecha de nacimiento donde dice "25 de diciembre de 1943", debe decir: "25 de diciembre de 1941" y en las partidas de nacimiento de sus hijos además de lo anterior, donde dice:: "Zubieta" debe decir: MENDEZ", (se hace constar que está auxiliado de pobreza). — Durazno, julio 21 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42650 Ag.28-v.set.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos TEOFILO GILBERTO RAMOS y SOFIA HAYDEE MESA por su hijo NUBER RAMOS MESA "Rectificación de partida" (Ficha B. 113|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento pues donde dice: "Nació una criatura del SEXO FEMENINO que es hija legítima" debió decir "nació una criatura del SEXO MASCULINO que es hijo legítimo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Trinidad, 18 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22239 Ag.26-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: "SANTIAGO GAN Y ANITA MARGAT FERREYRA - Rectificación de Partida" (Ficha B. 68.980). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Gan y Anita Margot Ferreyra, solicitando la rectificación de Acta de Nacimiento de su hija legítima Ana Beatriz, en la siguiente forma: en el Acta Nº 400|959 donde dice: "GAU" debió decir: GAN. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 11 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21398 Ag.20-v.set.10.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA CORREA, LADISLADA CLOTILDE - Rectificación de la partida de defunción" (Fa. 413|980), se hace saber que se han presentado Luis Ruben Larrosa Larrosa, Pantaleón Narciso y Elida Larrosa Larrosa, solicitando la rectificación de partida de defunción de su madre, en el sentido que donde dice: "viuda", debe decir: "divorciada". — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 22422 Set.1º-v.set.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en autos: "LORENA SILVANA SILVA FARINHA, Rectificación de Partida", (Ficha C|8| 980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lorena Silvana Silva Farinha, por cuanto al margen donde figura el apellido materno Farinha, debe figurar el paterno SILVA y donde figura Silva debe figurar FARINHA. — Paysandú, 17 de marzo de 1980. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 22108 Ag.27-v.set.16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK. "Rectificación de su partida de Matrimonio y de Nacimiento de sus hijos JUAN RAMON, ANA MARIA, JOSE LUIS WASKOVEEC (Letra B. Nº 56|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK con ALBA LUZ RAMIREZ, en el sentido que en donde dice PEDRO VASKOVECH PAJOLUK debe decir PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK; y en las de nacimientos de sus hijos de la siguiente manera: a) Donde dice: JUAN RAMON VASKOVECH RAMIREZ, debe decir JUAN RAMON WASKOVEEC RAMIREZ; b) Donde dice ANA MARIA VASKOVECH RAMIREZ, debe decir ANA MARIA WASKOVEEC RAMIREZ; y donde dice JOSE LUIS VASKOVECH RAMIREZ, debe decir JOSE LUIS WASKOVEEC RAMIREZ por ser lo correcto.

Estos edictos se realizan según lo dispuesto por resolución del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 13 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42568 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: MARIA del ROSARIO FRAVEGA PIQUET de LOPEZ. "Rectificación de su partida de Nacimiento" (Ficha Letra B. Nº 140|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO FRAVEGA PIQUET de LOPEZ, de la siguiente manera: en donde dice "hija natural del declarante y su esposa" debe decir "hija legítima" que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, julio 25 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 21662 Ag.21-v.set.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MILESI, AMERICO - Rectificación de partida de matrimonio" (Ficha B Nº 131|980), se hace saber que se ha presentado Américo Milesi, solicitando se rectifique la partida de su matrimonio por contener el siguiente error: donde dice: "Milessi", debe decir: MILESI. — Paysandú, 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 23353 Set.5-v.set.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio (Ficha B. 172|980), de OMAR IVAÑEZ y SUSANA GIRAUDIN de IVAÑEZ, en el siguiente sentido: donde dice: "Omar Yañez", debe decir: OMAR IVAÑEZ, donde dice: "hijo de León G. Yañez" debe decir: hijo de LEON G. IVAÑEZ. — Rivera, 30 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub 21305 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de DOMINGO ANDRES TECHEIRA DUARTE, (Ficha B. 177|980), en el siguiente sentido: donde dice "Techera", debe decir "TECHEIRA". — Rivera, 20 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22470 Ag.29-v.set.18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN PEREIRA das NEVES ALBANO de GOMEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "María del Carmen Albano", debe decir: MARIA del CARMEN PEREIRA das NEVES, hija de Elbio Pereira das Neves"; y de la partida de nacimiento de sus hijas Verónica Isabel y Brenda Catalina, en el sentido de que donde dice: "Gómez Albano", debe decir: GOMEZ PEREIRA das NEVES". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Ficha A. 264|980). — Salto, mayo 26 de 1980. — Angel Malvasic Lavague, Actuario.
19) N$ 189,00 15|pub. 23462 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SOLIS TRINDADE ZAMIT (A. 616|980), en el sentido de que donde en la misma dice: "...nacido el día 23 de enero

de 1939", debe decir: "...nacido el día 5 de febrero de 1939". — Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Salto, agosto 27 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 135,00 15|pub. 23461 Set.5-v.set.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Carlos Irazoqui y Honoria Viviam Saraiva pues donde dice HONORIA SARAIVA VIVIAN debe decir: HONORIA VIVIAM SARAIVA por así corresponder, y donde dice hija de OSORIO FIDELIS VIVIAN debe decir hija de OSORIO FIDELIS VIVIAM, por así corresponder; y la partida de nacimiento de la hija de ambos llamada Fátima Eliana Irazoqui Viviam, pues donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa HONORIA VIVIAN..." debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa HONORIA VIVIAM" y donde dice que es nieta "por línea materna de OSORIO FIDELIS VIVIAN..." debe decir por línea materna de OSORIO FIDELIS VIVIAM", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros 12 de mayo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
19) N$ 216.00 15|pub. 22094 Ag.27-v.set.16.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en el expediente: "MORALES JUAREZ JULIO CESAR y JUVENAL Rectificación de Partida" (Ficha 403|980), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Julio César y Juvenal Morales Juárez, en el sentido de que donde dice: "Morales", debe decir: MARTINEZ, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 13 de junio de 1980 — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21416 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CIRIACO MARTINEZ SARAVIA, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Catalina Casa", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de CATALINA SARAVIA", por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, julio 21 de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21415 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MARTINEZ, LINO FRANCISCO - Rectificación de partida" (Ficha Nº 503 B. - 1980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) En la partida de matrimonio de Lino Martínez, donde dice: "Medina", deberá decir: MARTINEZ, como apellido paterno, hijo de Lino Martínez; b) En la partida de nacimiento de Josué Darío Medina, donde dice: "Medina" deberá decir: MARTINEZ, y nieto por línea paterna de Lino Martínez; c) En la partida de matrimonio de Adela Mary Martínez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ; y donde dice: "hija de", debe decir: "hija de LINO MARTINEZ; d) En la partida de María José Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; e) En la partida de nacimiento de Julio César Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; f) En la partida de nacimiento de Heber Darío Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; g) En la partida de nacimiento de Carlos Eduardo Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; h) En la partida de matrimonio de Catalina Petrona Martínez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como su apellido paterno e hija de Lino Martínez; i) En la partida de nacimiento de Ana María Costa, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; j) En la partida de nacimiento de Horacio Ramón Costa, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre. En todas las partidas de nacimiento de los Alvez y de los Costa debe decir que son nietos de LINO MARTINEZ, por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, 1º de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
19) N$ 405,00 15|pub. 23422 Set.5-v.set.25.

20- Remates

MONTEVIDEO

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Dalia T. V. Ltda. c.|JULIO CESAR BARRETO. "Med. Prep." (C. 410|977), el 18 de setiembre próximo, desde las 17 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 300.00, 1 Ciclomotor matrícula 87.194.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 29 de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
20) N$ 90.00 10|pub. 22885 Set.2-v.set.15.

WALTER ENCISO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Barja, Domingo c/FERREIRA GARCIA, ISABELINO y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 128|978), se hace saber que el próximo 19 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en Zabala Nº 1328 (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por intermedio del martillero Walter Enciso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre las 2/3 partes de la tasación del inmueble, nuevos pesos 21.600,00, del siguiente bien: Unidad 101 de un edificio sito en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, padrón patriz 6491, con frente a la calle Julio Herrera y Obes 1117. La unidad citada, padrón individual 6491/101, según plano del agrimensor Ariel Barceló, inscripto el 7|1|973 con el Nº 73096 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 49 mts. 52 dms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo son de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3) El inmueble está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo por la suma de 423 U.R., con 12 centésimos; 4) De la titulación no surgen antecedentes de las construcciones; 5) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
20) N$ 135,00 5|pub. 23157 Set.4-v.set.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Banco República c.| LA PIEDRA S.R.L. "Ejec. de Prenda" (1188| 979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor; máquinas para la industria del calzado consistente en máquina Pfaff de aparar, rebajadoras de cortes, clavadora de tacos, prensas neumáticas de armar, pulidora, manovia, balancines de cortar suela, balancines de cortar cortes, estanterías metálicas, y demás bienes detallados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 108.00 10|pub. 22886 Set.5-v.set 18

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Unión de Bancos del Uruguay contra ELENA MIRTHA RAMA de BERMUDEZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C. 586|978) se hace saber que el próximo 17 de setiembre a las 15.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 568, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes bienes:

1) Una máquina "Gaileteremcon" 2 motores, Nº 44.666 de 2 1|2 H. P. y Nº 563.472 de 3|4 H. P. marca "Pellegrini" desconectados y 5 matrices N$ 6.000,00; 2) Una máquina para cortar Pan, marca "Berkel" con motor eléctrico Nº 3.162 de 1|2 H. P., N$ 666,66; 3) Una máquina de rallar pan eléctrica marca "Movar" con block de capacidad para 15 quilos nuevos pesos 1.333,33.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 162.00 10|pub. 22785 Set.1º-v.set.12.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Horowitz, Mauricio c/COORE RODRIGUEZ, WILDE RAMON - Juicio Ejecutivo" (C. 2294|977), se hace saber que el próximo 25 de setiembre, a las 14 horas, en la ANRC, calle Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de N$ 1.308,00, correspondientes a los 2/3 de su tasación, el siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden señalado con el Nº 28, sito en la 9ª Sección Judicial de Rivera, empadronado con el Nº 8.905, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, que tiene una superficie de dos mil cien mts. con treinta mts. de frente al Noroeste a calle de 16 Mts., igual medida al Sureste con fracción 30 y sesenta Mts. al Este con fracción 27, e igual medida al Suroeste con fracción 29.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y los que por ley le correspondan, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 234,00 10|pub. 23565 Set.8-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c.|ROBERTO ROMAN ANAÑA. "Juicio Ejecutivo" (B. 174|979), el 18 de setiembre próximo desde las 15 horas en Agraciada 2506, rematará sin base y al mejor postor: 1 Sierra Sin Fin s|n. y s|marca. — Montevideo, agosto 29 de 1980.
20) N$ 72.00 10|pub. 22884 Set.4-v.set.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "JULIO SOFFER c|MERCAL S. A." Juic. Ejec. (C. 858|979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada Nº 2506, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Extinguidores, calculadora "Toshiba"; compresor de mano y equipo generar energía. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Alberto C. Vanoli, Rematador - Mat. 394.
20) N$ 21.60 3|pub. 22954 Set.5-v set 9

SANTIAGO PESCE VILA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Carlos De Cores c|BUSIELLO S. C. y otros. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 841|978), el día 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el salón de Misiones 1582 el martillero Santiago Pesce Vila (Mat. 431), rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y secuestrados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 27.00 3|pub. 22450 Set.5-v.set.9

SANTIAGO PESCE VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos: Carlos De Cores c|BUSIELLO S. C. y otros, Juicio Ejecutivo (Ficha

A. 369|978), el día 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el salón de Misiones 1582 el martillero Santiago Pesce Vila (Mat. 431) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y secuestrados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 2. de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 27.00 3 pub. 22451 Set.5-v.set.9

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Soffer Julio contra LARROSA de RAMIREZ PERLA S., Juicio ejecutivo" (Ficha CC 564|979), se hace saber que el próximo 22 de setiembre a las 15 horas en la A.N.R.C. Zabala 1328, se procederá por el martillero Aldo Ferrari Sarzábal (Mat. 139) asistido por la señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las 2|3 partes de su tasación N$ 20.666,66, del siguiente bien inmueble:

La unidad 101 del edificio ubicado de frente al Oeste a la calle Irlanda en 4 mts. 15 y al S.O. en 12 metros 95 a la conjunción de Irlanda con Avda. Italia, con una superficie del terreno de 83 metros 70 decímetros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, plano del agrimensor L. Gallo, de julio de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 72.414 el 10 de agosto de 1973, empadronado con el Nº 404.529|101 y se ubica así: en PB 0 metro 20 centímetros, primer piso 0 metro 80 centímetros y segundo piso 5 metros 40 centímetros, superficie total de 67 metros 71 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de compra del rematador e IVA; 3) Que el bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (clase 85, Nº 711, serie 150), donde se encuentran depositados los títulos; 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, séptimo piso; 5) El bien carece de planos de construcción.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
20) N$ 459.00 15|pub. 22793 Set.1º-v.set.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Tabernero, Teodoro c/ALONSO, BENIGNO - Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 93|979), se hace saber que el próximo 18 de setiembre a las 15 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, N$ 6.666,67, del siguiente bien: Padrón 168.296, antes 41.593, ubicado en la 11ª, antes 21ª, Sección Judicial de Montevideo, según plano de los agrimensores Alberto De Arteaga y Alberto De Arteaga (hijo), de julio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 2.656, el 3 de agosto de 1939, consta de una superficie de 107 metros 54 dms. con frente a la calle Atanasildo Suárez Nº 191, señalado con el Nº 2 de dicho plano.

Se previene: I) Que no se encuentran agregados antecedentes de las construcciones a la titulación; II) Que se encuentra vigente la inscripción que arroja el certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, que obra a fojas 22 vuelta del expediente; III) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; IV) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión e impuestos nacionales y municipales y todo aquello que la ley pone respectivamente a su cargo; V) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

En fe de ello y para constancia, expido los presentes, que signo, sello y firmo en Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos ochenta. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
20) N$ 144,00 5|pub. 23248 Set.4-v.set.10.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Banco Financiero Sudamericano C|MAYORISTAS NACIONALES S. A "Juicio Ejecutivo" (D 313|979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: bebidas, enlatados, dulces, café, aceite, artículos de limpieza y demás bienes embargados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
20) N$ 90.00 10|pub. 23263 Set.5-v.set.18.

HORACIO CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hilton Ltda. contra GONZALEZ G. Ejecución de prenda" (Ficha B 231|980), se hace saber que el próximo martes 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el local de Cuareim 1978, se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una motocicleta marca "Kawasaki", modelo Z 1000, año 1978.

Se previene: que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia y certificados, así como la comisión del martillero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 126.00 10|pub. 22532 Set.2-v.set.15.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Arella contra VICTOR POLO CASTRO" (Ficha 1998|979), el día 9 de setiembre de 1980, a partir de las 14 y 30 horas, en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados e inventariados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980.
20) N$ 21.60 3|pub. 23068 Set.3-v.set.5.

LUIS DE LA PLANA
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, dictada en autos: "Jesús Losada c/JUAN HIPOLITO IBARRA PEYGONET y otros - Intimación de pago y Desalojo" (Ficha 600|978), se hace saber que el 2 de octubre próximo a las 15 horas en la finca sita en la calle Juan María Delgado 1371 apartamento 6, se procederá por intermedio del rematador Luis De la Plana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por las 2/3 partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Unidades 004 y 005 de propiedad horizontal, construidas sobre el terreno ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón número 123.988.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como la comisión del martillero; 3) Los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (San José 905). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
20) N$ 297,00 15|pub. 22995 Set.3-v.set.23.

ARTIGAS

HECTOR RAUL ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Euclides, Cueva c/FLOR de LIZ BENITEZ - Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha A. Nº 291|978), radicados ante este Juzgado, se hace saber: Que el 16 de setiembre entrante, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero designado, Héctor Raúl Arralde, asistido de la señora Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta, en pública subasta, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de N$ 18.000,00, valor de su tasación, del siguiente inmueble y sus anexos: fracción de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Artigas, 1ª Sección Judicial de este departamento, solar 24 de la manzana 259, empadronado con el Nº 2238, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado con el Nº 2623 el 28 de mayo de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 328 metros, 8.000 centímetros, con un frente de 12 metros al Sudoeste, a la calle Héctor Vasconcellos.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3) El título del inmueble se encuentra de manifiesto en la Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, 21 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) N$ 234.00 10|pub. 22394 Set.1º-v.set.12.

CANELONES

ABEL LAPIZAGA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras) dictada en autos: "Oficinas Núñez S.R.L. contra EIRIN COLLAZO NEBEL (Ficha Nº 832|979), se hace saber al público, que el día jueves 25 de setiembre, a las 15 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 592, el martillero Abel Lapizaga Mat. 1573, procederá a vender en pública subasta y con las 2|3 partes de su tasación (tasación N$ 16.820) y con la asistencia de la señorita Alguacil de esta Oficina, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones (El Colorado) Nº de padrón 16.540 con una superficie de 6 hectáreas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo y en el acto al serle aceptada la misma; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo, al igual que los gastos de escrituración del inmueble; III) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1980. — Dra. Alicia López San Román, Juez de Paz.
20) N$ 193.90 10|pub. 22623 Ag 2? v.set.11.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Fabiani, Lideo y Oriente c/NESTOR MIRANDA" (Ficha 217|978), se hace saber al público que el día jueves 11 del corriente mes de setiembre y en el local de Municipio y Ellauri en Las Piedras, el martillero Abel Lapizaga procederá a vender en remate público a partir de las 15 horas y con las 2/3 partes de su tasación como base, un televisor marca "Internacional" c/mesa y en funcionamiento.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en el acto y en efectivo; b) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos que gravan el remate. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, setiembre 1º de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri, Juez de Paz.
20) N$ 72,00 5|pub. 23093 Set.3-v.set.9.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Rivero, Alfredo c/MALVINA RODRIGUEZ" (Ficha Nº 83|976), se hace saber al público que el día 11 del presente mes de setiembre, a partir de las 14 horas y en el local de Municipio y Ellauri, el martillero Abel Lapizaga procederá a vender en remate público y con las 2/3 partes de su tasación como base, los siguientes bienes; un televisor marca "Punktal" de 21", y una heladera comercial marca "Braga" de 8 puertas con motor y compresor.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta al serle aceptada la misma, al contado y en efectivo; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, 1º de setiembre de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri, Juez de Paz.
20) N$ 72,00 5|pub. 23092 Set.3-v.set.9.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Fernández Vicente, Alfredo c/JUAN DA SILVA y otra - Juicio Ejecutivo"

(Ficha Nº 263|979), se hace saber al público que el día 25 de setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546, el martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573), asistido del señor Alguacil de esta Oficina, procederá a vender en remate público y con las 2/3 partes de su tasación como base (tasación: N$ 4.700,00) el siguiente bien: 1 inmueble y mejoras que le acceden ubicado en la 4ª Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), Nº de Padrón, 11.522, y con una superficie de 373 m2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta al contado y en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates; III) Que los títulos de referencia se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 26 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 297,00 15|pub. 23094 Set.3-v.set.23.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), dictada en autos: "Sosa Adehmar c| NARCISA ESCUDERO y otro. Juicio ejecutivo" (Ficha 334|979), se hace saber al público que el día jueves 25 de setiembre próximo a partir de las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Lavalleja Nº 592 el martillero Abel Lapizaga Mat. 1.573 asistido de la señorita Alguacil de esta Oficina, procederá a vender en remate público y con las 2/3 partes de su tasación (tasación N$ 6.325.00), el siguiente bien, un inmueble y sus mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), número de padrón 2.865, con una superficie de 320 metros, teniendo edificado 91 metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada la misma; b) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates al igual que los gastos de escrituración del inmueble; c) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Suc Las Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1980. — Dra. Alicia López San Román Juez de Paz.

20) N$ 216.00 15|pub. 22625 Ag.29-v.set.18.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "Industrias Automotores Mar y Sierra S. A. c/NORMA FERREIRO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. número 481 año 1979), se hace saber que el próximo 19 de setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546), se procederá por intermedio del martillero Luis Della Ventura, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación: N$ 105.000,00) de un camión marca "Mercedes Benz" matriculado en la ciudad de Paysandú con el Nº 51.312

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cuenta del mismo la comisión del señor rematador, impuestos nacionales y municipales, y gastos de transferencia y titulación del vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 28 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 162,00 10|pub. 23096 Set.3-v.set.16.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "Tafernaberry, Humberto c/DOMINGA SAPIA y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha 809|979), se hace saber al público que el día 11 de setiembre, en el local de Municipio 791 y Ellauri, a las 15 horas y con las 2/3 partes de su tasación como base, el martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573), asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente bien: un automóvil marca "Volkswagen", matrícula de Salto 60.634.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates, al igual que la transferencia del mencionado vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 26 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 72,00 5|pub. 23095 Set.3-v.set.9.

RODOLFO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: AGUIRRE NICOLAS. "Partición" (F 456|V|975), se hace saber que el día 10 de setiembre a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor rematador Rodolfo Pérez y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del bien ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 151.081 con una superficie de 2.240 metros cuadrados, con 28 metros de frente al N.O. sobre la calle Nº 3.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 6 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 244 80 17|pub. 20925 Ag.15-v.set.9.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de La Paz
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones (La Paz), dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares Nº 27 c| INDEGRAN S. A. Juicio ejecutivo" (Ficha Nº 3.286|977), se hace saber al público que el día 1º de setiembre próximo a partir de las 15 horas y en su ubicación calle Tomás Aldabalde y César Mayo Gutiérrez (La Paz), el rematador Abel Lapizaga Mat. 1.573 asistido del señor Alguacil de este Juzgado procederá a vender en remate público y con las 2|3 partes de su tasación los siguientes bienes, pulidora marca Minali con motor de 15 HP, compresor de aire marca Hopkinson con motor de 15 HP, pulidora Ariel c| motor de 5 HP, pulidora Gregorischio c| motor de 7 y ½ HP, bombas de agua c| motores Acec, moldurera Gregorischio con levante hidráulico y torno, con 2 motores de 3 y de 15 HP, 2 sierras cortadoras de granito, una con motor de 45 HP y la otra con motor de 17 HP, máquina arenadora marca Gregorischio con motor de 4 HP máquina arenadora con motor de 3 HP, telar sin marca visible con motor.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada su oferta; b) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates; c) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria del Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, 26 de agosto de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri. Juez de Paz.

20) N$ 306.00 10|pub. 22624 Ag.29-v.set.11.

COLONIA

SEVERINO CAMACHO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Geymonat, Mario César contra JOSE ANTONIO PELLATON Juicio Ejecutivo" (Ficha 174|1979), se hace saber que el día 12 de setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Duodécima Sección de Colonia, se procederá por el martillero señor Severino Camacho asistido del Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado a la venta en remate público a mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 4 658.00, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Duodécima Sección Judicial de Colonia, paraje rural "San Luis", padrón Nº 5.332 con 89 metros 50 centímetros de frente al Curoeste a carretera Carmelo - Tarariras con una superficie de 7 hectáreas 1.078 metros 1003 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuestos municipales serán de cargo del comprador; III) Que los títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la Duodécima Sección a disposición de los interesados. — Tarariras, 18 de agosto de 1980. — Dra. Regina S. Lisorio de Franciscovich, Juez de Paz Encargada

20) N$ 280.80 13|pub. 22104 Ag.27-v.set.12.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Mujica, Hilario c/a. RODRIGUEZ, ARIEL - Juicio Ejecutivo" (Fa. 353|978), se hace saber al público que el día 10 de setiembre de 1980, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, se rematará por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Juez Seccional sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación total: N$ 180.000,00) del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 964 de la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, Manzana Nº 48, área 499 metros de superficie.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, agosto 15 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 180,00 10|pub. 22440 Ag.28-v.set.10

DURAZNO

WALDEMAR MACHIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito" (Sucursal Durazno) contra AQUILINO AGUIAR - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 452|979), se hace saber que el próximo día 11 del mes de setiembre del presente año, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Waldemar Machín, asistido por el señor Alguacil, de este Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado Letrado, de la fracción de terreno con sus construcciones y accesiones, padrón Nº 7251 (antes Nº 992), situado en la manzana Nº 54, de la 1ª Sección de Durazno, con una superficie de 402 metros 3433 centímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, cuyo valor real es de N$ 9.712,00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle ésta aceptada como garantía y en efectivo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos legales y comisión de rematadores; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Durazno, agosto 12 de 1980. — Esteban Vieira Collazo, Actuario Encargado.

20) N$ 270,00 15|pub. 21718 Ag.21-v.set.11.

LAVALLEJA

AMILCAR MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c/FERNANDEZ SUAREZ, JUAN LUIS - Juicio Ejecutivo" (Fa. 36|979), se hace saber que el día 30 de setiembre próximo a las 14 horas, en la puerta principal del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Amilcar Montero, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, que es de N$ 8.494,00, presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario adjunto del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de Lavalleja, manzana catastral Nº 102, empadronada con el número 3369 y cuenta con una superficie de 465 metros 27 dms. y da frente a calle Juan Farina.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 20 % de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma e impuesto municipal y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, 22 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

20) N$ 297,00 15|pub. 23431 Set.5-v.set.25.

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos Banco La

Caja Obrera c.|BRAVO BAPTISTA, AMADO RUBENS. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 649|979), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble el martillero Elbio M. Fernández, asistido de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, procederá a la venta en remate público y con la base de nuevos pesos 3.873.33 (2|3 del valor catastral), del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Paysandú (Guichón), Manzana Nº 82 de esta localidad, Padrón Nº 1.071, con una superficie de 516 metros, con frente de 12 metros, al Este a la calle Paysandú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al finalizar el remate, así como el 3 por ciento de impuesto Municipal y 3,54 por ciento de comisión de comprador.

II) Que los gastos y honorarios que origine la escrituración del bien serán soportados por las partes como lo dispone la ley; y

III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien están a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado — Paysandú, 20 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 324.00 15|pub. 22853 Set.2-v.set.22.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: Ronal Capelli c.|JULIO CREGO GIMENEZ. "Juicio ejecutivo" (Ficha B. 400|1979) se hace saber que el día 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido de las señoras Alguacil y Actuaria, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de nuevos pesos 678.67, de la octava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Manzana 36 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el Nº 4641, compuesto de una superficie de 315 metros 1.530 centímetros, y tiene 10 metros 83 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colón.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; b) Que se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 13 de 1980. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 351.00 15|pub. 9613 Ag.19-v.set.9.

RAUL A. RAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: MARIO ANTONIO, BLANCA GLIOLFIRA, DELIA OLGA, INOCENCIA ROSA y VIOLETA ARGENTINA MARTINEZ D'ALTO. "Cesación de Condominio" (A. 430|980), el 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl A. Ramade, asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de N$ 24.000.00 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la quinta Nº 153 de la ciudad de Paysandú, Decimosegunda Sección Judicial, padrón Nº 6812, compuesta de una superficie de 1.899 metros, 3.930 centímetros, con frente al Sur en 9 metros 70 centímetros a la Avenida Salto.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta como seña más el 3 por ciento de Impuesto Municipal y el 3.54 por ciento (incluido IVA) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración y honorarios se abonarán de acuerdo con la ley; c) El saldo del precio deberá abonarse dentro de los noventa días a contar del decreto de aprobación del remate; d) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado; e) El bien se remata en el estado en que se encuentra. — Paysandú, agosto 22 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 378.00 15|pub. 22844 Set.4-v.set.24.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Río Negro (Encargado), debidamente comisionado por la señorita Juez Letrado Departamental de Fray Bentos, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. PABLO KUCHARSKI o KOCHARSKI OBORSKI. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha letra A Nº 116|979), se hace saber al público que el día 16 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Río Negro, ciudad de Young, el Martillero Público Liber A. González, Matrícula Nº 186 RUC 130013740014, asistido del suscrito, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Fracción de campo ubicada en la Sexta Sección Judicial de Río Negro, zona Rural, paraje "El Ombú", empadronado con el Nº 3.083, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros, con un frente al Sureste de quinientos ochenta y nueve metros treinta centímetros, a camino vecinal que separa de "Estancia El Ombú S. A.".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, además deberá consignar la comisión del Rematador, IVA de la misma y el Impuesto Municipal. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, agosto 5 de 1980. — Dr. Felipe Hounie, Juez de Paz, Egdo.

20) N$ 351.00 15|pub. 20990 Ag.20-v.set.10.

VALENTIN BEREZAN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, Encargado interinamente del Juzgado de Paz de la Quinta Sección, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Soriano, en autos: "César Pedretti contra ARTURO FRANCO Acción Ejecutiva" (Ficha Nº 1711, año 1978) se hace saber que el día 18 de setiembre de 1980 a las 15 horas en lugar de su ubicación en calle Guayabos casi Montevideo de esta ciudad, el martillero Valentín Berezán (Matrícula RUC 130019390015) rematará 1 motor para camión o cosechadora marca G. M. 4 cilindros, modelo 1951, Nº 15.074 de 3.500 Rev. por minuto de 110 H. P. sobre la base de N$ 3.333,33 importe que corresponde a las 2|3 partes del valor de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta y saldo contra entrega del bien, más comisión del rematador, IVA e impuestos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, 15 de agosto de 1980. — Dr. Felipe Hounie, Juez de Paz Encargado.

20) N$ 162.00 10|pub. 22587 Ag.29-v.set.11.

RIVERA

ARLES ROSAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Carlos Dante Castillo c.|ANA MOTTA VIERA. "Solicita venta en subasta pública (F. A|43|979), se hace saber que el día 11 de setiembre de 1980 a la hora 14, en el local de la calle Brasil Nº 977 el rematador Arles Rosas, en diligencia que será presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se sacará a la venta por un precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación, las 15|16 avas partes del inmueble padrón número 13.001 de Rivera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 20 por ciento del precio como seña en el acto del remate y B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

20) N$ 243.00 15|pub. 21233 Ag.19-v.set.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. —Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Dutrubel Bango, Andrés c| DENIS. TERESA ESELSA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 242| 1980), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1980, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el Rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1:816.66. Un solar con sus mejoras empadronado con el Nº 230, ubicado en Villa Rodríguez, Segunda Sección Judicial del departamento de San José, el que según plano de setiembre de 1944 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 140 el 13 de noviembre del mismo año, señalado con el Nº 13 en la manzana "J" tiene una superficie de 429 metros 250 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente a la calle Santa Emma entre San Carlos y Buzzareo

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, agosto 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 351.00 15|pub. 21935 Ag.26-v.set.15.

WALTER CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Errecarte, María Petrona c| Umpiérrez García, Cipriano. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A. 137|980), se hace saber que el día 7 de octubre de 1980 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter Callero, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 8.094.66. Dos solares de terreno y sus mejoras empadronados con el Nº 4.866, ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de San José, señalados con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Humberto Castelli inscripto con el Nº 65 en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 23 de agosto de 1923 y según el cual tienen un área total de 668 metros 25 decímetros 2 con frente al Norte en 19 metros a Camino a Libertad.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo; 2º) Que serán de su cargo la comisión del rematador, Impuesto Departamental a los Remates, IVA y cualquier otro tributo que grave estas operaciones; 3º) Serán igualmente de su cargo los gastos y honorarios de certificados y de la escritura; 4º) Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por el comunero señor Cipriano Umpiérrez García; 5º) Que el mejor postor deberá integrar totalmente el precio y escriturar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la subasta; y 6º) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, 22 de agosto de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 432.00 15|pub. 23160 Set.5-v.set.25

SORIANO

GILBERTO VANERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Ugo Cannarsa C| PEDRO GOLA "Juicio Ejecutivo" (Ficha 328|1979), se hace saber al público: Que el día 11 de setiembre de 1980, a la hora 15, el señor Rematador Gilberto Vanerio, matrícula Nº 1212 e inscripto en el R. U. C. con el Nº 180025290015, sacará a la venta en pública subasta los siguientes bienes: Una cámara portátil (Carnicera), de dos puertas grandes y dos chicas, con gabinete de chapa enlozada marca "IMESA", con motor "Burner" modelo AAX 75 F. C. serie 492|496, la que se encuentra en perfecto funcionamiento y en buen estado de conservación, tasada en N$ 15.000.00; Una heladera marca "Kelvinator" de 6 puertas, gabinete de madera (roble), en funcionamiento y en buen estado en general, tasada en nuevos pesos 10.000.00.

Se previene: Saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Se rematarán en el lugar de sus ubicaciones a saber: Casagrande y Galarza, y Galarza Nº 616 respectivamente. La subasta será al contado y al mejor postor. Serán de cargo del o de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 196.00 10|pub. 22109 Ag.27-v.set.9.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en autos: "JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO - Sucesión" (Ficha V. 462|968), se presentó Aída Abreu, en representación de su hija Magela Virginia Bacile Abreu y Esmeralda Grandillo, solicitando segunda copia del certificado de resultancias de autos, que fuera expedido por este Juzgado con fecha 16 de octubre de 1972, e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominios de Canelones en el año 1972 con el Nº 1630, folio 575, Libro 2, del causante Julio Angel Bacile Grandillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión. — Y a los efectos legales ese hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

21) N$ 144,00 10|pub. 23023 Set.2-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en autos: "CULVER PRIETO, WALTER y CRISTINA FRUHSTORFER - Expedición de Segunda Copia" (Ficha V. 590|980), se presentó Walter Culber Prieto y Cristina Matilde Frühstorfer, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Francisco Montoro Elzaurdía, el 7 de julio de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominios de Pando, con el Nº 517, folio 244, del Libro 41, por la cual los nombrados adquirieron por compra-venta a Julio García Lagos, viudo de Angela Paladino y otros, el siguiente inmueble: Un solar baldío sin mejoras, ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, Paraje Brio. Lomas de Solymar, empadronado en mayor área con el Nº 11.660 y actualmente con el Nº 22.840, señalado con el Nº 8 de la manzana 337, el que tiene una superficie de 950 m. 15 dm.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

21) N$ 198.00 10|pub. 23651 Set.2-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LAXALDE CASALAS BELTRAN "Segundas Copias" (Ficha F. 1130|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Beltrán Laxalde Casalas solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Roque Molla el 12 de marzo de 1939, cuya primera copia está inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 83 Folio 43 Libro 242; por la cual el compareciente adquirió a Alberto y Enrique Laxalde Casalas los derechos hereditarios que a éstos les correspondía en la sucesión de Domingo Laxalde. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 144.00 10|pub. 21968 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó en autos: EZEKELY, NICOLAS. "Segunda Copia" (V|214|980), la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Antonio Bidart el 27 de enero de 1951, del siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 610, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (actual Decimoctava) "Atlántida" señalado con el Nº 8 de la manzana 11, según plano del Fraccionamiento del Ing. Juan P. Fabini, de diciembre de 1942, aprobado por la Intendencia de Canelones el 11|5|43, inscripto en Catastro con el número 2.336 el 23 de setiembre de 1945, se compone de una superficie de 525 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al S.E., a la carretera a Parque del Plata; 15 metros al N.O. lindando con el Solar 10; por 35 metros en las líneas laterales lindando al N.E. con el Solar 9 y al S.O. con el solar 7.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

21) N$ 216.00 10|pub. 23476 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUSTO HORACIO ASCUNE PEREIRA (en Expte. Ficha V. 1157|979) por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores Edgardo Horacio y Daniel Omar Ascune García, solicitando expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el escribano Juan Antonio Casal, el 5 de octubre de 1966, donde el señor Justo Horacio Ascune Pereira y Elena García Freire casada con el compareciente hoy fallecida, adquirió de la Sociedad Hipotecaria de Adquisiciones Negocios Generales, Remates Inversiones y Locaciones Anónimas (Shangrilá), un solar de terreno sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones empadronado con el Nº 43.85, Balneario Shangrilá, señalado con el Nº 26 de la manzana 29 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de diciembre de 1946, el que tiene una superficie de 560 metros cuadrados. La primera copia de la escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominios de Pando a fs. 583 vto. 1047 del año 1966 Nº 1204 (6849).

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento, de continuar con la gestión.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.

21) N$ 216.00 10|pub. 22206 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: WALTER IGNACIO FERNANDEZ ILLA "Segunda copia" (Ficha E. 695|980) se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta que extendida el 10 de marzo autorizó el 17 de abril de 1975 el escribano Oscar E. Franco por la cual Haydée Illa Erwy Castillo, viuda, vendió a Walter Ignacio Fernández Illa la unidad número 102, empadronada con el Nº 102.939|102, antes padrón Nº 231.214, con una superficie de 223 metros 87 decímetros que formaba parte del edificio "Central Park" construido en un terreno sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 102.939, con frente a la calle Luis P. Ponce 1296 y una sexta ava parte indivisa de la unidad garaje 002, padrón 102.939|002 con una superficie 98 metros 51 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tuvieren interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. — Montevideo, 10 junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 180.00 10|pub. 22155 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "EDGAR ALEJOS BALLESTA FERNANDEZ, Segunda Copia, (Ficha E. 1171|980)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edgar Alejos Ballesta Fernández solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 12 de abril de 1973 autorizara el escribano Horacio Flores por la cual el compareciente —casado con Rosario Curbelo— adquirió por compraventa y tradición de los esposos Reducindo o Rudecindo Andrade, María Angela Dora Scavarelli Franco el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, zona suburbana con sus mejoras, paraje Ruta 8 empadronado con el Nº 275, el que según plano del agr. Carlos A. Mac Coll inscripto en Catastro con el Nº 1294 el 28|XI|941 se señala con el Nº 1 y tiene una superficie de 2.364 mts. 65 dmts., inmueble que ampliamente se describe en la citada escritura. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 198.00 10|pub. 22487 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: GIL GIL de BAL LOPEZ, MANUELA "Segunda copia" (Ficha V. 301|980), se hace saber que ante esta Oficina se presentó Manuela Gil Gil de Bal López, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Valentín Moalli, por la que la citada compareciente, en calidad de heredera testamentaria de don Francisco Malaquío, adquirió el legado especificado en el bien inmueble sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 11.146 (once mil ciento ochenta y seis) con frente a la Avda. San Martín N.os. 2434 y 2436.

Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites gestionados sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria.

21) N$ 486.00 30|pub. [illegible] Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "SERRATTO, OMAR DIMAS - Segunda Copia" (Ficha V. 501|980), se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 19 de mayo de 1957, autorizada por el escribano José D' Alessandro Saullo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, señalada con el Nº 14 de la manzana comprendida entre las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, ubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 377 mts. 43 dms. 5 cms., deslindándose: 8 mts. 79 cms. de frente al Norte, a la calle Inclusa, donde la puerta lleva el número 471, empadronada con el Nº 53034.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 180,00 10|pub. 23556 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó KARLA AUGUSTA SIEDNER de GLASS, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de adjudicación de pago autorizada el 16|11|970, por el Esc. Enrique Alonso García, referente al apartamento de propiedad horizontal sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, padrón número 23292|102, en la calle San Salvador 2237, con frente a las calles San Salvador y 21 de Setiembre por ser esquina, con una superficie de 101 mts. 94 dms. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1227 al folio 370 del Libro 638.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 162,00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: CAPECE CAIBANO JOSE "Segundas copias" (Ficha F. 21|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Capece Caibano solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Boscana, el día 19 de diciembre de 1970 por la cual José Capece Caibano y María Glosa, adquirió por compra venta y tradición de los esposos Tomás Francisco Escondeur y Catalina María [illegible] una fracción de terreno baldío, situada en zona urbana de

la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 61.467, señalada con el Nº 11 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Francisco Lanfranconi con fecha 27 de setiembre de 1960 en el expediente Nº 23.054 de la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, inscripto en la Dirección General de Catastro de Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de octubre de 1960 con el Nº 40.192, compuesto de una superficie de 427 metros 6.125 centímetros con frente a la calle Manila por el Oeste. Dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 791 al folio 349 del libro 539.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 234 00 10|pub 22533 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: PUENTE, CASIMIRO y otros. "Segunda Copia" (F. 1057|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Casamiro Puente, Ramón Puente Vidal y Carmen Puente Vidal, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Escribano Eugenio Krämer el día 20 de junio de 1940, Casimiro Puente Seoane y María Vidal Calvelo compraron a los esposos Armando José Staricco y Rosaura Crocco Aznarez, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones, cercos, instalaciones y cuantas mejoras contiene sin excepción alguna con el pavimento, cordón, arrimos y medianerías todo pagado, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el Nº 77.148, que según plano del Agrimensor Santiago Michelini levantado el 1º de junio de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3961 el 3 de junio de 1940, consta de una superficie de 170 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 198.00 10 pub 23403 Set.5-v.set 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en el expediente caratulado: GALIETTI D'ALESSANDRO ANTONIO. "Segundas copias" (Ficha C. 715|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Juan José Domínguez, el día 21 de diciembre de 1978, por la cual Víctor Latou Jaume y Amneris Telma Sclavo Radaelli, vendió al compareciente el inmueble, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 182 656.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho a estos autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 15 de agosto de 1980 — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto

21) N$ 144 00 10|pub 22727 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: AGUIRRE SARAVIA, ANIBAL GERARDO - Expedición de Segunda Copia (Ficha C 35[illegible]|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Juan C. Fernández, el 31 de diciembre de 19[illegible] por la cual el señor Carlos Marcelo De Basabe Castellanos, vendió al señor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, dos solares de terreno baldíos ubicados en "La Bu[illegible]" Sexta Sección Judicial de Maldonado, M[illegible] letra "I" en el plano del Agrimensor C[illegible] Furtado, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado el 29 de mayo de 1934. A sa[illegible]: Solar Nº 14, Padrón Nº 78, con una superficie de 306 metros con 42 centímetros con 34 metros 94 centímetros de frente, al Suroeste a C[illegible] Carretero: 17 mts. 54 cms al Sureoste con el solar "13" y 39 mets., 10 cms. al Noreste con el solar "15" y el solar Nº 15, Padrón Nº [illegible], con una superficie de 393 mts., 75 dec con líneas de 19 mts. y 16 mts., 20 cms. de frente al Norte a [illegible] 23 [illegible] al [illegible]te con el solar "16" y 39 mts., 10 cmts., al Suroeste con el solar "24" En consecuencia, se

cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — María Emilia Gleiss Actuaria.

21) N$ 252.00 10|pub. 22377 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimoctavo Turno, en el expediente caratulado: "BANEGAS BERMEJO, RAUL y otra - Expedición de Segunda Copia" (Ficha C. 649|980), se hace saber que se presentó ante este Juzgado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada el veintiocho de diciembre de 1948 ante el escribano Pacual Quagliata, por la cual Enrique Banegas, adquirió por compraventa tradición de Cabo Santa María S. A., la propiedad y posesión del siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en el Dpto. de Rocha, 8ª Sección Judicial, Balneario La Paloma, empadronado con el Nº 13.008 (antes Nº 1435) y parte del Nº 8.516), que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, de abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 451, según el cual se señala con la letra V-5 y consta de una superficie de 3.599 mts. 44 dms., que se deslindan así: 68 mts. 79 cmts. de frente al S.E., a calle B; 75 mts. 62 cms. al S.O., a la calle A; 115 mts. 02 cms. al N.O., lindando pasaje por medio con fracción V-2, y uniendo dicha línea con la anterior otra de 4 mts. 55 cms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 234,00 10 pub. 23025 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado ANA MARIA SILVEIRA QUESADA (Ficha C. 587|980), solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Blanca Alicia Biagi, con fecha 21 de diciembre de 1976, relativa al bien inmueble Padrón Nº 7814, de la Primera Sección de Montevideo, que se compone de una superficie de 409 50250 mts., está señalado como el Solar B y da 13,72 mts. de frente al Oeste a la calle Ejido. La unidad 702 está ubicada en el 7º piso, cota más 20.23 mts.

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo el que se considere con derecho a oponerse a la siguiente gestión. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 126,00 10|pub. 23020 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: TEXTIL AUSTRAL S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL "Segundas copias" (Ficha C. 703|980), se solicita la segunda copia de escritura que autorizó el Esc. Héctor Gerona Araúcho la propiedad y posesión notoria del departamento número 503, padrón Nº 223|SS. Sub 2|3, que según plano que se dirá tiene una superficie de 50 metros 16 decímetros a cota vertical más 14 metros 23 decímetros. Dicho departamento forma parte del edificio Kennedy sito en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, que se describe según plano de mensura y fraccionado horizontal de Julio Costa, incorporado en Catastro de Maldonado el 12 de noviembre de 1971 con el Nº 5.987 plano del que surge que el padrón matriz de dicho edificio Nº 223, tiene una superficie de 1.633 metros con frente al Noroeste a la Avda. Gorlero.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 180,00 10 pub. 22729 Set.3-v.set 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. Segunda copia de escritura" (Ficha Nº B.208|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo, autorizara el escribano Héctor Alberto Gerona el 17 de abril de 1915, por la cual Bernabela Cedrés de Muñoz enajenara a favor del Dr. César Díaz, la fracción de campo ubicada en el Paraje Sauce, 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronada con el Nº 1129, compuesto por una superficie de 57 Há. 3115 m2, 5 dm., que linda al N.E. con la Sucesión Vázquez y Paulino Rodríguez; al N.O. con Basilio Reyes; al S.E. con Guadalupe Peña de Torres; y al S.O. con las sucesiones Hilario García y Juan Bello.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 198,00 10|pub. 23272 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - Segunda copia de escritura" (Ficha Nº B. 212-980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo autorizara el escribano Juan Varesse el 4 de febrero de 1932, por la cual Francisco Armando, Pedro y Juana Aurora González, enajenaran a favor del Dr César A. Díaz, un inmueble ubicado en el Paraje Sauce, 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el Nº 9712, compuesto por una superficie de 2 Há. 2136 m2, 43 dms., que linda al Norte con Amario J. Cúneo; al Sur con Manuela García; al Este con más campos del Dr. César A. Díaz, propiedad hoy de la asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"; y al Oeste, con la Sucesión de Juan Saetone.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 198,00 10|pub. 23271 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - Segunda copia de escritura" (Ficha Nº B. 204-980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de escritura de la compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo, autorizara el escribano Juan Varesse el 20 de octubre de 1933, por la cual Antonio González Borges enajenara a favor del Dr. César A. Díaz, dos fracciones de terreno ubicadas en el Paraje Sauce, 6ª Sección del departamento de Canelones, empadronadas con los Nos. 9287 y 1141, compuestas por una superficie de: la 1ª. de 1 Há. 8.447 m2 2 dm.; y la 2ª. de 1 Há. 757 m2 82 dm., que lindan la primera fracción al Norte con Manuela García; al Sur con la estirpe de Delfín García; al Este con Melitón Muñoz; y al Oeste con la sucesión de Juan Saetone. La segunda fracción linda al Norte con Manuela García; al Sur con sucesión Bello; al Este con la asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"; y al Oeste con Guillermo Martínez y sucesión Barone.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 234,00 10|pub. 23269 Set.4-v.set.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "ACERBI, AMELIA y otro - Segunda Copia" (Ficha 461|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Amelia Acerbi de Alvarez Saavedra y Tomás Agustín Alvarez Saavedra, solicitando se orden la expedición de segunda copia del título de propiedad del terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección de Maldonado, paraje "Parque del Golf", manzana catastral Nº 882, padrón 3603, autorizada en la ciudad de Montevideo el día 20 de diciembre de 1971 por escribano Esteban Bacigalupi: a) señalado con el Nº 6A de la fracción 29 del plano de subdivisión del agrimensor Juan González Uslenghi de julio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de setiembre del mismo año con el Nº 185 y aprobado por la Intendencia Municipal en expediente Nº 53, tiene una superficie de 5405 mts. 02 dmts., lindando al este sud-

este una línea curva de 101 mts. 21 cmts. de desarrollo de frente a la calle D del Océano; al Sudoeste, 87 mts. 27 cmts., que por formar esquina son también de frente a la calle N. "Los Geranos", acodado este frente con el anterior por una ochava curva de 19 mts. 01 cmts. de desarrollo; y al Noroeste y Norte, dos tramos rectos de 43 mts. 20 cmts. y 47 mts. 08 cmts: en el primero con el solar 5A y en el segundo con el solar 7A; b) un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, lindero al antes descripto y parte del mismo padrón y según plano del agrimensor González Uslenghi, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente número 2951|48, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de octubre de 1948 con el Nº 238, está señalado con la letra B y tiene una superficie de 407 mts. 30 dmts. lindando al Norte, 11 mts. 55 cmts. con parte del solar 9; al Este, 36 mts. 61 cmts. con la fracción A; al Sur, 11 mts. 57 cmts. con parte del solar 6A; y al Oeste, 34 mts. 22 cmts. con los solares 4 y 5A del plano citado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, ocho de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

21) N$ 378.00 10|pub. 22259 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictado en autos: MIGUEL HECTOR PODOLSKY y otra · Segunda Copia (Ficha 329|980) se hace saber que se han presentado Miguel Héctor y Ana Betina Podolsky solicitando la Segunda Copia del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado paraje "Barrio Jardín Cantegril" empadronado con el Nº 2 912 (antes 1912) y señalado con el Nº 2 de la manzana 39 en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougue inscripto en la Oficina Departamental de Maldonado Sección Catastro el 25 de abril de 1947 según el cual se compone de una superficie de 1.115 metros y se deslinda así: 34 mts. 653 mm. al Norte lindando con solar 1 del mismo plano y manzana; 28 mts., 762 mm. al Este lindando con el solar 3 de la misma manzana; 33 mts. 611 mm. de frente al Sur, sobre calle pública de 17 metros de ancho que lo separan de la manzana 38 del mismo plano y al Oeste por formar esquina, en una línea curva con un desarrollo de 36 mts., 13 centímetros de frente sobre otra calle pública de 17 metros que lo separa del de la manzana del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuarse con los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de junio de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

21) N$ 252.00 10|pub. 22347 Ag.28-v.set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MAXIMO DAVID PONS y ELEUTERIA DALMAS de PONS "Segunda copia de escrituras" (Ficha "B" Nº 163|980), se hace saber que se han presentado Máximo David Pons y Eleuteria Dalmás de Pons, solicitando expedición de segunda copia de escritura sobre un inmueble situado en la Primera Sección Judicial de Paysandú parte de la quinta Nº 219 (Ejido); padrón número 10.242 —anterior en mayor área Nº 5.985— el que en el plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el Nº 1.143, el 2 de agosto de 1957, está señalado como fracción "D" y consta de una superficie de metros 467 56 que se deslindan así: metros 14, al Este de frente a Enrique Chaplin; igual medida al Oeste con parte de la fracción "A" y metros 33 a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sur con el padrón 9 062 y al Norte, con la fracción "C". Por tanto se emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión. — Paysandú, 8 de agosto de 1980. — Esc. Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

21) N$ 180.00 10|pub. 22650 Set.1º-v.set.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MELO . GARCIA LIMITADA

Contrato: 14 agosto 1980.
Inscripción: 20 de agosto 1980; Nº 955; Fº 3.480; Lº 3 de Contratos.
Socios: ALFREDO WALTER MELO BORCHES y FERNANDO GARCIA SANJURJO.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Objeto: Instalaciones y reparaciones sanitarias y anexos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22975 Set.3-v.set.16

INTERQUEMIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Cedentes: Elbio Vidal Santoro y Leticia Susana Colina y José María Vidal Seara y María Yolanda Santoro.
Cesionario: Amildo Tabaré Antúnez.
Fecha: 3 de marzo de 1980.
Inscripción: 854 Fº 3.147 Lº 2.
Administración: Elbio Vidal, José María Vidal y Amildo Tabaré Antúnez.
22) N$ 135.00 10|pub. 22993 Set.3-v.set.16

HELP S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 14|8|980, retrotrayendo efectos al 16 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 954, folio 3.477, libro Nº 3 de Contratos.
Cedente: Anita Carmen Podlliski Keinik.
Cesionario: Helena Gertrudis Podlilski Keinik.
Cuotas cedidas: 38.
22) N$ 90.00 10|pub. 23065 Set.3-v.set.16

URIMEX S.R.L.

Contrato: 27 de junio, 1980.
Socios: ADOLFO y CARLOS GUILLERMO VEGH.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Contador Adolfo Vegh.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Ramos generales.
Sede y Registro: Montevideo. Nº 763 Folio 2.813, Libro 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 22912 Set.2-v.set.15.

ELECTRONICA PULSER LTDA.
CESION DE CUOTA

Cesión: 2 de agosto 1980.
Inscripción Nº 885, Fº 3234, Lº 3.
AUGUSTO FRABASILE y CESAR PAPA ceden por partes iguales a Mónica Sotelo el 5 o|o de capital retroactivo al 1º enero 1980 y a Eduardo Suárez el 5 o|o de capital social retroactivo a 1º julio 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 23304 Set.5-v.set.18

RUBCRIS LIMITADA

Contrato: 15 agosto de 1979.
Capital: N$ 1.000.00.
Inscripción: Nº 987, folio 3577, libro 3, 5 setiembre 1979.
Socios aporte: RUBEN HEBER GONZALEZ PETRONE, N$ 500.00; MARIA CRISTINA GONZALEZ CUOMO, N$ 500.00.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos 1 año.
Objeto: Explotación de comercio ramo salón tarjetería, imprenta, librería y anexos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, José Batlle y Ordóñez Nº 2833.
22) N$ 135.00 10|pub. 7791 Set.3-v.set.16

RIMAR LIMITADA

Contrato: 20 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 975 Folio 3553 Libro 3 Contratos.
Capital: N$ 40 000.00.
Socios: RICARDO RAUL BIRRIEL y SOFIA NOELIA MENDEZ.
Administrador: Ricardo Raúl Birriel.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Barraca y materiales de construcción.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23136 Set.4-v.set.17.

CASACUERO S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato privado: 7 setiembre 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 926, Fº 3.384 libro 3 14|8|980
Cedente: Silvia Cuadrado de González a María Susana Manta Berio 40 cuotas y a Oscar Salustio Armand Ugón 10 cuotas.
22) N$ 135.00 10|pub. 23077 Set.3-v.set.16.

FIAMBRERIA LA ESTRELLA LIMITADA

Contrato: Del 15 agosto, 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 994 al Fº 3.625 del libro 3 Contratos.
Socios: GLADYS ELDY REISSIG de CARBON, ELDY RITA CARBON REISSIG y GUSTAVO MARIA CARBON REISSIG.
Objeto: Comercialización de bebidas y productos alimenticios, especialmente chacinados y granja.
Capital: N$ 6.000.00 aportado 50 o|o, 25 o|o y 25 o|o por orden de socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Administración: Indistintamente por los socios; menos para enajenar o prendar bienes muebles o enajenación o hipotecación de inmuebles, que actuarán los 3 socios conjuntamente.
22) N$ 270.00 10|pub. 23250 Set.4-v.set.17.

EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L.
MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 8 de noviembre de 1968.
Inscripción: Nº 843 al folio 3.225 v libro 1 de Contratos.
Modificación a) Se aumenta capital social a N$ 330.00; b) Se incorporan como socios los señores ISABELINO ARIEL VILLA BALLES y ALCIDES ALBERTO ABELLA AYALA; c) La administración estará a cargo de los señores: Lorenzo Pedro Garabelli Trigo, Heber Walter Raviolo Fernández, Mario Spallanzani Meseque, Lázaro Lizarraga Córdoba, Isabelino Ariel Villa Balles y Alcides Abella Ayala y para representar y obligar a la sociedad bastará con la firma de dos cualesquiera de los mencionados.
22) N$ 225.00 10|pub. 23154 Set.4-v.set.17.

DISFER S R.L.

Contrato: 24 julio, 1980.
Registro: Número 812, folio 2.982, libro 3.
Socios: CARLOS JULIO SUAREZ CASTELO, JORGE SUAREZ SIERRA.
Objeto: Prestación de servicios, comercialización de objetos, importaciones exportaciones.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Carlos Julio Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23235 Set.4-v.set.17.

CLEMENTINA LTDA.

Contrato: 1º julio, 1980.
Inscripto: En el Registro Público el 4 agosto, 1980, con el Nº 757 al Fº 2.780 del libro 2 de Contratos.
Socios: GONZALO RAMIRO HERNAN CHAVES REIG y PILAR DE MIQUELE RENA ZAS de CHAVES.
Objeto: Boutique, venta de ropa para damas, hombres y niños, Imp., Exp. y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 45.000.00 aportado en partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 23249 Set.4-v.set.17.

PRODAL LTDA.

Contrato: 29 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 763, folio 2802, Libro 2.
Socios: DANIEL BOSSANO SANCHEZ, GRACIELA CARABALLO, ALEXIS CORSINI CLAVIJO.
Objeto: Comercialización y distribución de frutas, verduras y alimentos.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Daniel Bossano y Graciela Caraballo, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23643 Set.8-v.set.19.

PINTESINT LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 3 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 741, folio 2717, Libro 2, el 1º|8|80.
Jorge Mario Urquizó Detássis, cede sus cuotas sociales a HORACIO CLAUDIO y JOSE ATILIO ORAZI, por partes iguales.
22) N$ 90,00 10|pub. 23642 Set.8-v.set.19.

BECA S.R.L.

Contrato: 20 de agosto de 1980.
Registro: Nº 984 al Folio 3.531, Libro 3 de Contratos.
Objeto: Fabricación de cinturones; marroquinería, artículos de cuero en general.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: JUAN RAMON BERON GIULFO y STELA MARYS CASELLA ISLAS.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23480 Set.8-v.set.19

MERBEN IMPORTACION S.R.L.
Contrato: 14 mayo, 1980.
Registro: Nº 555, Fº 2.078, libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: RUBEN TOMAS CALICIOTTI BRITES, MARTA BEATRIZ ESPINDOLA y MARIA DOLORES FERNANDEZ de ESPINDOLA.
Administración: Ruben Tomás Caliciotti y Marta Beatriz Espíndola conjunta o indistintamente.
Objeto: Importaciones exportaciones, consignaciones concesiones y comisiones sobre bienes de todo tipo, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales en el país o extranjero.
22) N$ 180.00 10|pub. 23189 Set.4-v.set.17.

BETOBI S.R.L.
Contrato: 20 agosto, 1980.
Inscripto: Nº 997, Fº 3.637, libro 3 Registro Público y General de Comercio.
Socios: BEATRIZ OLGA MARRERO PUYOL y GUILLERMO JORGE PRECHEL.
Objeto: Explotar, comercializar, industrializar maquinaria de vialidad, agrícola, ramos afines etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 23159 Set.4-v.set.17.

SAGRES LTDA.
Contrato: 29 julio 1980.
Inscripción: 4 agosto 1980 Nº 759 Fº 2.788 Lº 2.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 40.000.00.
Socios y aportes: ANGEL AGRESTA y NELIDA ALONSO N$ 10.000.00 cada uno; ANTONIO AGRESTA el resto.
22) N$ 90.00 10|pub. 23309 Set.5-v.set.18

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 9 enero 1979.
Registro: Nº 947, Fº 3.458, libro 3 de Contratos del 19 agosto, 1980.
Cedentes: Salomón Pinchos Minor o Simón Minor y Venus Diana Ullibarri Tabárez.
Cesionario: NICOLAS FELIX MASCOLO.
Cuota cedida: 1|4 del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: MASCOLO y MASCOLO.
22) N$ 135.00 10|pub. 23186 Set.4-v.set.17.

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 21 febrero, 1978.
Registro: Nº 1.109, Fº 3.811, libro 2 de Contratos del 10 de noviembre de 1978.
Cedentes: Samuel Banewur Kaplán y Federica Grauer.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|4 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: MINOR y MASCOLO.
22) N$ 135.00 10|pub. 23187 Set.4-v.set.17.

HUMMECO S. R. L.
Contrato Privado de 9 de julio de 1980, inscripción Registro Público de Comercio, Nº 78 Folio 304 al Folio 310 del Libro LI, el 24 de julio de 1980.
Socios: ADALBERTO HÜMMERICH BIANCHI y GUSTAVO HÜMMERICH COVELO.
Capital: N$ 30.000.00 totalmente integrado.
Objeto: Comisiones y representaciones, compraventa de mercaderías en general.
Administración: Ambos socios indistintamente, salvo operaciones sobre inmuebles y vehículos que se reservan al socio señor A. Hümmerich Bianchi.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: Dos años prorrogables hasta completar 30 años.
Estudio: Cres. A. Bulanti y C. Castellanos.
22) N$ 225.00 10|pub. 22105 Set.4-v.set.17.

LA CASA DEL REMACHE S.R.L.
Contrato: 14 mayo, 1980.
Registro: Nº 557, Fº 2.085, libro Nº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS CARBUSKI SCHAVAR, ELIZABETH AIDA MARTINEZ DAMIA y BIENVENIDA DAMIA FALLOCCO de MARTINEZ.
Administración: Carlos Carbuski y Elizabeth Aida Martínez Damia indistintamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Importaciones exportaciones, consignaciones, concesiones y comisiones sobre bienes de todo tipo, etc.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales en el país o en el extranjero.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 23190 Set.4 v.set.17.

EL TIGRE S.R.L.
Contrato: 14 agosto, 1980.
Registro: Número 842, folio 3.104, libro 2.
Socios: ANGEL REY RODRIGUEZ, CONSUELO VARELA RODRIGUEZ, EDUARDO REY VARELA.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Comercialización toda clase objetos, Importaciones, exportaciones.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Angel Rey o Consuelo Varela indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23236 Set.4-v.set.17.

VIENTO SUR S.R.L.
Contrato: 1º febrero, 1980.
Registro: Nº 439, Fº 1.466, R. P. C.
Socios: LETICIA IRAZOQUI SEITONE, NEREO FELIPE LATEULADE MARTINEZ.
Objeto: Movimientos de tierra.
Administración: Conjunta e indistintamente
Capital: N$ 50.000.00, partes iguales.
Domicilio: Durazno.
Plazo: 5 años prorrogables desde el 15 agosto, 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 23245 Set.4-v.set.17.

MALACA IMPORTACIONES LTDA.
Contrato: 30 junio 1980.
Registro: Nº 619 Folio 2.280 Libro 2.
Socios: HUGO DA SILVA GALLO y WALTER DA SILVA GALLO.
Objeto: Importar y exportar.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23327 Set.5-v.set.18

ESQUENASI HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Documento privado: Montevideo 10 abril, 1980.
Registro Comercio: Nº 925, Fº 3.382, libro 3.
Cedente: Isaac Esquenasi Lapaz.
Cesionario: HERMAN JAWETZ SVIDLER.
Objetos: Las 5 cuotas sociales que poseía el cedente.
22) N$ 90.00 10|pub. 23185 Set.4-v.set.17.

EXPORTER S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO Y
Y CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30|6|980.
Inscripción: Registro Nº 901 al folio 3.288 libro Nº 3 Contrato.
Cedente: Sucesión Elisabeth o Elisabetha o Elisabeta Kweksilber, Civil Décimo (Ficha V. 1933|979) del 26|12|979, auto 20.735, sus herederos a favor de don Pablo Tomás Spiller Kwekslber.
Administración: Andrés Spiller Hecht. Con plenitud de facultades.
22) N$ 135.00 10|pub. 23106 Set.3-v.set.16.

ELECTRO LTDA.
Contrato: 1º de agosto de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 73, Folio 236, Tomo 1980.
Socios: SERGIO OSCAR TAIS SOSA y CARLOS MARIA MUSLERA GAYOL.
Capital: N$ 5.400.00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Rosario, Ituzaingó 438.
Administración: Sergio Oscar Tais Sosa y Carlos María Muslera Gayol, actuando conjuntamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos y accesorios de uso en instalaciones eléctricas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22517 Set.2-v.set.15.

LORENZO S.R.L.
Contrato: 19 agosto, 1980.
Registro: Número 974, folio 3.549, libro 3.
Socios: NELSON CAÑO LORENZO, GUSTAVO VICENTE GIL LORENZO.
Objeto: Comercialización e industrialización toda clase de productos. Importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23234 Set.4-v.set.17.

RUTA LTDA.
Contrato: 26 de julio de 1980.
Inscripción: Colonia Nº 76, del Fº 261 al 263 vuelto del Tomo año 1980.
Integrantes: DANILO JOSE CANEPA SALOMON y MARIA DEL HUERTO SARACHO ECHECONANIA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comercio en general; compraventa,
Capital: N$ 10.000.00.
administración, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Departamento de Colonia.
22) N$ 135.00 10|pub. 23256 Set.4-v.set.17.

AUTOMOTORES CABARCOS LTDA.
Contrato: 2 junio 1980.
Registro: Nº 732 Folio 2707 Libro 3.
Socios: ALBERTO HEBER TEJERA TEJERA, ROSA DEL CARMEN CORTELEZZI BENTANCOR.
Capital: N$ 20.000.00, 10 o|o y 90 o|o respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación y Exportación, Compra - venta de repuestos automotores, Taller Mecánico, Electricidad, Tornería, Balanceo de Ruedas y Alineado, Chapa, pintura, reparación de radiadores, rectificado de cilindros, cigüeñales, asiento y válvulas, probadores Magnaflous y todo lo concerniente al arreglo de automóviles, tractores, maquinaria agrícola y compra y venta de los mismos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 22068 Ag.27-v.set.9

EL SIGLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 30 de junio de 1980.
Registro: Nº 675 al Folio 2.483 del Libro 2 de Contratos.
Socios: MANUEL VAZQUEZ MOURELLE y NILDA GONCALVES RODRIGUEZ.
Objeto: Bar. Restorán Productos para la Alimentación y en general, artículos de venta al menudeo
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Manuel Vázquez Mourelle.
22) N$ 135.00 10|pub. 22326 Ag.28-v.set 10.

L'ELEGANCE S. R. L.
Contrato: [illegible] de agosto de 19[illegible]
Inscripción: Nº 869 al folio 3.180 del libro 3 de Contratos:
Capital: N$ [illegible]
Socios: LUIS ALBERTO MARQUEZ CLAVIJO; RAQUEL ROSA CLAVIJO FERRARO y CARMEN JUANA FERRARO REVETRIA
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de alta costura y prendas en general.
Administración: Raquel Rosa Clavijo Ferraro.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135 00 10|pub. 21499 Ag.27-v.set.9.

LENU & CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 31 de diciembre de 1974
Inscripción: Nº 806 Fo. 2950 Lo. 2.
Cedentes: LUIS GIVOGRE y CARLOS MORATORIO.
Cesionarios: Luvio Lenu y Norma Bórmida.
22) N$ 90.00 10|pub. 22089 Ag.27-v.set.9.

RUSCH URUGUAY LIMITADA
Por contrato del 1º|8|980, inscripto en Registro Público de Comercio el 12|8|980, con numero 823, Folio 3.018, Libro 2.
Werner Rusch cedió a Heinz y Margarete Rusch el total de su cuota social.
22) N$ 90.00 10|pub. 22322 Ag.28-v.set 10.

ADMINISTRACIONES LAURITO S R L
Contrato: Del 31 de agosto de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio con Nº 998, Fº 4.551 al 4.556 del libro 1 de Contratos.
Socios: ANA MARIA LAURITO LOBEIRAS y CARLOS JOSE LAURITO LOBEIRAS.
Objeto: Administración de propiedades compraventa de bienes muebles e inmuebles y afines.
Capital: N$ 50.000.00 aportados: N$ 1.000 00 por Ana María Laurito y N$ 49 000.00 por Carlos José Laurito.
Domicilio: En esta República y actual en Montevideo, calle Vázquez Nº 1472 bis.
Plazo: 5 años a partir del 1º julio, 1979, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 270.00 10|pub. 22791 Set.1º-v.set.12.

DISTRIBUIDORA ELEKTRA LTDA.
Contrato: 7 julio 1980.
Inscripción: Nº 753, Fº 2.778 Lº 3 de Contratos.
Socios: FERNANDO DIEGO BENTOS CABRERA y QUERANDY JOSE CABRERA ORTIZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación de mercaderías diversas; industrialización, comerciar, fabricar y elaborar en todas sus formas, mercaderías, etc ; importación, exportación, representaciones y comisiones sobre bienes de todo tipo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22673 Set.1º-v.set.12

TRANSPORTES DEL LITORAL EN URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Sucursal de "TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L., de la República Argentina)
Constituida al 30 de abril de 1980.
Socios: JOSE MARIA VERNENGO, RICARDO JOSE VERNENGO, MARTIN ARMANDO ALDASORO y ANGEL PEDRO DOMINGO BALCAR.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte (terrestre, aéreo o marítimo), de carga y pasajeros en el territorio nacional y en el extranjero.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: 3.000 dólares americanos, aportados así: José María Vernengo: dólares 65,10; Ricardo Vernengo: dólares 1.434,09, Martín Armando Aldasoro: dólares 1.341,08; Angel Pedro Domingo Balcar: dólares 158,02.
Administración: Ricardo Vernengo y Martín Aldasoro.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 751, Fº 2.770, libro Nº 3 de Contratos, el 21 de julio de 1980.
22) N$ 360 00 10|pub. 22725 Set.1º-v.set.12.

IVANPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA
El 20 de marzo de 1980, "Topaz S. A.", cedió a HECTOR EDUARDO CAULIN BUJANDA, las cuotas que le correspondían sin otras modificaciones.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 866, Fº 3.187 del libro 2 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22724 Set.1º-v.set.12.

VALERIA LTDA.
Contrato: 24 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 804, al Fº 2.954 del libro 2 de Contratos.
Socios: NELLY HERMINIA OTTONELLO MUSSETTI y OMAR ERNESTO CARABALLO OTTONELLO.
Objeto: Importación, exportación, reembarque, tránsito de mercaderías, construcción, venta de inmuebles, industrialización y comercialización de cualquier mercadería.
Capital: N$ 50.000 00 aportado: Nelly Herminia Ottonello Mussetti N$ 30.000.00 y Omar Ernesto Caraballo Ottonello N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Canelones Nº 2036 (Montevideo).
22) N$ 180 00 10|pub. 22723 Set.1º-v.set.12.

LUIS SAUL CABRERA S. R. L.
Contrato: 1º abril 1980.
Inscripción: Nº 32, Fº 100, año 1980.
Socios: LUIS SAUL CABRERA RODAS, OLGA IVONNE NAVARRO BURGUEÑO y CARLOS DAIO CABRERA RODAS.
Domicilio: Juan L Lacaze.
Objeto: Intermediación, venta y reparación máquinas y mercaderías, importación y exportación.
Capital: N$ 30.300 00: 70%. 20%, 10% respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Luis Saúl Cabrera.
22) N$ 135.00 10|pub. 22653 Set.1º-v.set.12

J. y S. S.R.L.
Contrato: 30 agosto 1979.
Inscripción: Nº 376 Fº 1.391 libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN COUSTE y SUSANA COUSTE.
Capital: N$ 2.000 00, partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, importación, exportación, farmacia y anexos.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 135 00 10|pub. 22718 Set.1º-v.set.12.

GES-DATOS LIMITADA
Constituida por documento privado del 14 de julio de 1980.
Socios: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ FALERO, SENDY SUSANA ERRAMUSPE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO CRESCIO PIRIZ, ADRIANA CARISSIMI CANZIANI y MARIELA SANJURJO CAMACHO.
Domicilio: Zapicán 2711, Montevideo.
Objeto: Prestación de servicios en el análisis, programación e implementación de equipos para el procesamiento de datos, y en general la prestación de cualquier tipo de servicio.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Capital: N$ 10.000.00, aportados por partes iguales
Administración: María del Rosario Martínez Falero.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 887, Fº 3.243 libro Nº 3 de Contratos, el 6 de agosto de 1980.
22) N$ 270.00 10|pub. 22719 Set.1º-v.set.12.

HECTOR PERAZZO SOCIEDAD LIMITADA
Cedente: Fernando Trucco Curci, 15 cuotas
Cesionario: Verónica Ruth Indart Castiglioni, 15 cuotas.
Fecha: 4 de noviembre de 1976.
Inscripción: 10 de noviembre de 1978, Nº 1111, Fº 3818, Libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 19913 Set.1º-v.set.12.

B. R. B. SISTEMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 1º de junio de 1980.
RAMON MARIO BARREIRA MARTIN cede a Miriam Mabel González Alonzo 1|3 del capital Social.
ROBERTO MARIO BARREIRA BLANCO cede 1|6 del capital social a Antonio Roberto Robayna Ledesma y 1|6 del capital social a Miriam Mabel González Alonzo.
Capital: Antonio Roberto Robayna Ledesma N$ 6.000.00; Miriam Mabel González Alonzo N$ 6 000.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 11 agosto de 1980 con el Nº 812 Folio 2981 Libro 2 de Contratos.
Precio: N$ 8.000.00.
22) N$ 225.00 10|pub. 22227 Set.1º-v.set.12.

BELADA HERMANOS S. R. L.
(Sucursal en la República Oriental del Uruguay)
Contrato: 18 de noviembre de 1949.
Acta de Instalación de Sucursal: 22 de febrero de 1980.
Objeto: Proyectos y administración en general y construcción, e importación o exportación de toda clase de materiales y artículos.
Capital: 50.000 00.
Plazo: 20 años prorrogable.
Socios: RADKO BELADA, BORIS BELADA y DEMETRIO BELADA.
Administradores: Radko Belada y Demetrio Belada y señora Olga Tikva de Belada indistintamente con amplias facultades.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
Inscripción Registro Público de Comercio de Maldonado: 20 de mayo de 1980, Nº 83, del folio 318 al 366 del Tomo 19.
22) N$ 225.00 10|pub. 22261 Set.1º-v.set.12.

ESTABLECIMIENTO LOS GALPONES S.R.L.
Cesión de cuota al 1º de febrero de 1980 JAIME TORRENT BARNADAS, cede su cuota social de N$ 2.500.00 a Pascual Sánchez Abadía. Inscripta Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1980, con el Nº 751 al Folio 2759 del Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22181 Ag.27-v.set.9

PIRCO S.R.L.
Fecha contrato: 21|7|980.
Inscripta con el Nº 806 al folio 2.960 del libro Nº 3.
Integrada por: EDISON JESUS PIREZ DA CRUZ; MARIA DEL CARMEN REYNA PEREZ y CARLOS HEBER CORREA MORAES.
Objeto: Explotación de productos cárnicos en general y distribución y reparto de mercaderías en general; etc.
Administración: El señor Correa conjuntamente con otro de los socios.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 proporcionalmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22499 Ag.29-v.set.11

RAYLU S.R.L.
Contrato: 5 de junio 1980.
Inscripción: 19 de junio 1980. Nº 604 al Fº 2232 del L. Nº 3.
Socios: ERNESTO MANUEL FERNANDEZ OLIVER y LUIS TAPPA MUÑIZ.
Administración: Luis Tappa.
Objeto: Fabricación de tornillos, tuercas y trabajos en serie.
Plazo: tres años.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 22495 Ag.29-v.set.11

KNOB LTDA.
Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 605, Fº 2.230 del libro Nº 2 de Contratos, el 1º de julio de 1980.
Socios: DANTE NELSON PENONE y ALICIA COREO CRUBELLATI.
Capital: N$ 20.000.00 (veinte mil) por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Objeto: Industria metalúrgica, cerrajería, representaciones, importaciones exportaciones, distribución de mercaderías, explotación agropecuaria, asesoramientos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 22492 Ag.29-v.set.11

MARCAS S.R.L.
Contrato: 6 de agosto de 1980, inscripto número 820, Folio 3009, Libro 2 de Contratos.
Socios: RAMON CARLOS GASCO y ALBERTO MARTINEZ FALCON.
Administración: Ramón Carlos Gasco.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos, en especial suministro de materia prima, materiales y servicios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22558 Ag.29-v.set.11

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LTDA.
CESION DE CUOTA
Por contrato del 13|12|79 inscripto Nº 808, Folio 2965, Libro 2 de Contratos, CARLOS ALBERTO LUQUE y MARIA GRISELDA VOLONTERIO cedieron su cuota social a Pablo Figares Volonterio.
22) N$ 90.00 10|pub. 22557 Ag.29-v.set.11

RICHARDSON S.R.L.
Contrato: 12 de agosto de 1980, inscripto número 835, folio 3071, libro 2 de Contratos.
Socios: MARGARITA ANA FABREGAS de RICHARDSON, SYLVIA MARGARITA RICHARDSON FABREGAS, RAQUEL SUSY COSTA NOGUERA.
Administración: Dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Capital: N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos, en especial en el ramo de plásticos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22559 Ag.29-v.set.11

TIRREME LIMITADA
Registro Público y General Comercio: Nº 849, Folio 3127, Libro 2 el 15|8|980.
Socios: TEODORO LOZINSKY, HENIA KAMELMAN.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: mueblería.
Administración: Socios conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22556 Ag.29-v.set.11

DEYA LTDA.
Contrato: 9 marzo 1977.
Inscripción: Nº 87, Folio 322, Libro 2.
Socios: MAXIMO DELGADO GARIBOTTO, TERESA YAQUINTA GIOSA.
Capital: N$ 4.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Recarga de Supergás.
22) N$ 90.00 10|pub. 22528 Ag.29-v.set.11

HOBBAS S.R.L.
Contrato: Nº 147, Folio 514, Libro 3.
Inscripto: 16 de mayo de 1979.
Socios: URIARTE HOBBAS FLORES, WALTER HOBBAS FLORES.
Objeto: Fábrica de calzados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 3.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 22505 Ag.29-v.set.11

JUCAR S.R.L.
Contrato: Nº 354, Folio 1248, Libro 2.
Inscripto: 20 de junio de 1975.
Socios: JOSE ANTONIO ARIZTEGUI y RITA AMADOZ de ARIZTEGUI.
Objeto: Distribución de leche y derivados, fletes en general, importación y exportación.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 22506 Ag.29-v.set.11

ORAMAS LTDA.
Contrato privado otorgado 8|7|980.
Inscripto con el Nº 934, al Fº 3.413, Lº 3.
Socios: LORENZO JOSE ORAMAS REVERON y ELVIRA PEREIRA FERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 48 000 00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por igual término
Objeto: Importación, exportación compraventa de máquinas y herramientas en general taller costura de cuero, aparados, perforados, estampados en cuero, explotación, transferencias de concesiones, de patentes, licencias, patentes de invención, comisiones, corretajes, fabricación, distribución de toda clase de bienes.
22) N$ 180.00 10|pub. 22644 Set.1º-v.set.12

GADIR S.R.L.
Contrato: 2 junio 1980.
Inscripción: Nº 671 Fº 2.469 Lº 3.
Objeto: Importación y|o Exportación. Representaciones.
Capital y socios: N$ 10.000.00 en partes iguales; SAVERIO (o JAVIER) GAUDIO PETRUNGARO y ROSA DI RENDE GAUDIO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 135 00 10|pub. 22085 Ag.27-v.set.9

SUPERSOL LIMITADA
Contrato: 23 julio 1980.
Registro Comercio Nº 875 Fº 3.196 Lº 3.
Socios: JORGE SAMUEL ABRAMOVICZ SZUARKOFF y RAQUEL KUNYO ROSO.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Yaguarón 1306 bis. Montevideo.
Objeto: venta, compra y comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, máquinas y productos y representaciones.
Administración: cualquiera de los socios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22084 Ag.27-v.set.9

FERNANDEZ HNOS. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Cesión: 4 de diciembre de 1978.
Inscripción: Nº 552 Fº 2.950 del Lº Nº 1 de Contratos.
Retroactividad: 30 de setiembre de 1978.
Cesión: Donato Francisco Fernández García a JOSE LAZARO FERNANDEZ DEBRA y LIRIA ESTHER BERTI MARONE, por partes iguales, 10 cuotas, siendo estos dos últimos los únicos socios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22075 Ag.27-v.set.9

MONTEVIDEO IMPORTS LTDA.
Contrato: 11 julio 1980.
Registro: Nº 803 Fº 2.951, Lº 3.
Capital: N$ 4.000.00.
Socios: PEDRO BUJINSKY ROSE y HENRI CONRAD LEWBEL.
Objeto: Exportación, importación de ropas, vestuarios, artículos fotográficos, varios y afines.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22074 Ag.27-v.set.9

XELA LTDA.
Contrato: 1º agosto 1980
Inscripción: 5 agosto 1980, Nº 761 Fº 2.795, Libro 2.
Socios: WASHINGTON MARIÑO, MONICA MARIÑO.
Capital aportes: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
Objeto: Importación, exportación, fabricación juntas automotrices.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22457 Ag.29-v.set.11

GONZALEZ Y RAVERA S.R.L.
Constituida por documento privado del primero de mayo de 1980.
Socios: JUAN PEDRO GONZALEZ PEREIRA y MELBA EDITH RAVERA MURIALDO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Farmacia.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 509, Fº 1937, Lº Nº 3 de Contratos, el tres de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 21810 Ag.27-v set.9

ASIADAMA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: Nº 702, Folio 2.579. Libro 2.
Roberto Cean y Estrella Villar ceden a Hugo Benigno Domínguez y Edgardo Fernández, la totalidad de sus cuotas sociales.
Administración: Nuevos socios indistintamente.
Acreedores: Centro de Panaderos.
22) N$ 90.00 10|pub. 22851 Set.2-v.set 15.

BERRIEL Y CIA. LTDA.
Contrato: agosto 15 1980
Inscripción: Nº 27, Folio 94, Libro 27.
Socios: ALCIDES BERRIEL GADEA; AUREA SABINA SOSA LAGOS.
Objeto: Fumigación aérea y terrestre, etc.
Domicilio: ciudad "33" calle Simón del Pino 532.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 45 000.00
Administrador: Edgar Tomás Berriel Sosa con un socio y|o dos socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 22201 Ag.27-v.set.9

LUXOR S.R.L.
Constitución: 10 de marzo de 1980.
Inscripta: Nº 185 al Fº 654 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: OSANA GEBENLIAN MINASIAN de CRNCIC y SARKIS PAKLAYAN HARAMENIAN.
Capital: N$ 20.000.00, integrado por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de todo tipo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22732 Set.1º-v.set.12.

L. M. LTDA.
Contrato: 1º de agosto 1980.
Inscripción: Nº 813, Folio 2987, Libro 2.
Socios: GUSTAVO MICHELINI, MAURICIO DELGADO, ALBERTO SCHINCA y MARIO GUARCH
Objeto: a) Comercialización y distribución de libros y anexos.
b) Industrialización y comercialización de toda clase de bienes y servicios, importaciones representaciones y comisiones.
Capital: N$ 2.000.00 en partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Mario Guarch Melian.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22154 Ag.27-v.set.9

CAPITELLO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Documento privado del 17 de marzo de 1980.
Inscripción del 19.8.80, Nº 948, Folio 3461, Libro 3.
Cedentes: MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ y MARTIN, FERNANDO y CRISTINA REINOSO GUTIERREZ (como sucesores de Carlos Reinoso), cedieron la totalidad de sus cuotas
Cesionarios: Bernabé del Orrio Basualdo María Gloria Zabalza Mair y Martín Irigoyen.
Administración, domicilio, giro plazo capital, los del contrato original.
22) N$ 180.00 10|pub. 22211 Ag.27-v.set.9

MOGAN LTDA.
Contrato: 1º agosto 1980. Inscripción Nº 895 Folio 3269 Libro 3. Socios: IRIS FARIÑA ROMANC y JORGE GANDOS REILLY. Objeto: restorán, bar, confitería, rotisería, etc., Capital: N$ 10.000.00, integrados por partes iguales Razón social: Mogan Ltda. Administración: en forma conjunta. Plazo: 2 años prorrogables sin limitación.
22) N$ 135.00 10|pub. 22182 Ag.27-v.set.9

AUTOMOTORA ORIENTAL S.R.L.
Por documento privado del 29 de mayo de 1980, retroactivo al 30 de diciembre de 1972, José Luis Molina Lucera y Vicente Jaime Fitipaldo cedieron la totalidad de sus cuotas sociales en Automotora Oriental S.R.L. a CARLOS ROBERTO RUBLI POSNER.
22) N$ 135.00 10|pub. 22782 Set.1º-v.set.12.

REGAL'S LTDA.
Contrato privado del 31 de julio de 1980.
Inscripto 6 agosto de 1980 con el Nº 886 al Folio 3238 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANA MARIA CORCHS de PIQUE y SARA ELENA SANCHEZ de FIGUERAS.
Objeto: Venta y distribución de regalos de todo tipo. Importación y exportación.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22187 Ag.27-v.set.9

BELYER LTDA.
Contrato: 2 de agosto de 1980.
Registro: Nº 752 al folio 2.763 del libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ORESTES AURELIO LUCHINETTI y LIDIA RODRIGUEZ BENTANCOR.
Capital: N$ 11 000 00
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por el mismo período.
Administración: A cargo de Miguel Orestes Aurelio Luchinetti exclusivamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación de asistencia médica privada.
22) N$ 135.00 10|pub 22726 Set.1º-v.set.12.

CARPE S. R. L.
Contrato: 7 agosto 1980.
Inscripción: Nº 1003, folio 3.657 libro Nº 3.
Socios: RITA GOLDSTEIN LIPOWSKI y ROLANDO JOSE EICHTERSHEIMER.
Objeto: Operaciones comerciales e industriales, importación y exportación.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 23033 Set.3-v.set.16.

AUTOMOTORA TOAMA LIMITADA
Contrato: 20 agosto de 1980.
Inscripción Registro Público de Comercio número 57, Folio 211, Libro 4.
Socios: ANSELMO BENITEZ CAMARGO y MIGUEL ANGEL RIANI ARIETA.
Objeto: Venta de Automotores, maquinarias de todo tipo y toda clase de repuestos para los mismos.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Ciudad de Artigas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22395 Ag.28-v.set.10.

LOPEZ S. R. L.
Contrato: 11 de agosto de 1980.
Registro: Nº 916, folio 3349, libro 3 de Contratos.
Objeto: I) Distribuidora, importaciones, exportaciones y representaciones; II) La comercialización de todo tipo de bienes muebles; III) La realización de todo tipo de negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Socios: FRANCISCO ALFREDO LOPEZ DA SILVA y BLAS DEL DUCA.
Administración: Francisco Alfredo López da Silva
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22283 Ag.28-v.set.10.

TOYA S. R. L.
Contrato: 24 de julio de 1980.
Registro: Nº 203, folios 475|478, Libro Contratos año 1980.
Socios: HUGO FELIPE AICARDO DE BELLIS y WALTER SANTIAGO TORRINI FERRO FAMIGL.
Capital: N$ 50.000 00, por mitades.
Plazo: 40 años.
Objeto: Principalmente la distribución y comercialización de bebidas con o sin alcohol.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Pando, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 22281 Ag.28-v.set.10.

MALAGUEÑA S. R. L.
Contrato: 4 de agosto de 1980.
Registro: Nº 788, folio 2896, libro 2.
Socios: JESUS PIÑA COLLAZO, ANAIR SARAVIA y ROBERT WILLYAN PIÑA SARAVIA;
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería y anexos.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22275 Ag.28-v.set.10.

HARROLS LIMITADA
Contrato: 2 de mayo de 1980.
Inscriptot: II de julio de 1980.
Socios: EDISON ALFREDO BERACOCHEA RODRIGUEZ, FERMIN ALFREDO BERACOCHEA CUADRADO.
Capital: N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil) aportados en partes iguales.
Administración: Cualesquiera de los socios, indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 5 años automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Instalaciones eléctricas, importación y exportación, etc.
Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 122 del folio 524 al folio 527 del Tomo Nº 19.
22) N$ 180.00 10|pub. 22262 Ag.28-v.set.10.

ROMERO LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Por contrato del 21 de junio de 1978 inscripto con el Nº 95 de Folios 411 al 413 del 4 de junio de 1980.
1) Oscar Marino Moreno, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Zulma Melogno de Romero.
2) Se fijó como nueva razón social Romero Limitada.
3) Se estableció que la administración y uso de la firma social corresponderá exclusivamente a Silfredo Romero.
22 N$ 180.00 10|pub. 22348 Ag.28-v.set.10.

IMPRESORA RIAL LTDA.
Contrato: 1º|8|980.
Capital: N$ 10.000.00.
Registro: Nº 80, Folio 241, Libro 15.
Objeto: Impresión de offset, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías, comercialización, inmuebles, importaciones y exportaciones
Plazo: 4 años prorrogables.
Socios: RICARDO MARCELINO VELAZCO y ELISABETH ALMA JOVER.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Minas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22420 Ag.28-v.set.10.

RIACHUELO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jesús Don Rodríguez, cedió el total de su cuota social en la firma "Riachuelo Ltda" a Enrique Comunale Perdomo.
Fecha: 11 de marzo de 1975.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 830 al folio 3050 del Libro Nº 2, el 12 de agosto de 1980.
Domicilio de la sociedad: San José Nº 1333.
22) N$ 135.00 10|pub. 22333 Ag.28-v.set.10.

CARNICERIA SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 21 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, 23|7|980, Nº 130 del Folio 560 al Folio 562, del tomo 19.
Socios: WALTER RUDEMAR GUERRA y EMMA LUISA LOPEZ CUADRADO.
Objeto: Explotación de carnicería, venta al público de, entre otros, productos porcinos, avícolas y pescados.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 10.000.00 aportado partes iguales.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: Juan de Dios Curbelo 570. San Carlos.
22) N$ 180.00 10|pub. 22305 Ag.28-v.set.10.

PIMAR LTDA.

Contrato: 12 agosto 1980.
Inscripción: Nº 896 Folio 3274 Libro 3.
Capital: N$ 5.000 00.
Socios: MARIA LUCIA FERNANDEZ VIDELA y FLOREAL FERNANDEZ RAMIREZ.
Administración: María Lucía Fernández.
Objeto: Producir, importar mercaderías, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22199 Ag.28-v.set.10.

PASTORINI S.R.L.

Contrato: 7|6|1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio número 639, Folio 2350, Libro 3 de Contratos.
Socios: WALTER PASTORINI BUZY y MARIA ANTONIA BUZY BIDEGAIN de PASTORINI.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: realización de comercio en el ramo de farmacia, venta de especialidades farmacéuticas, perfumería cosmética y afines.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 22562 Ag.29-v.set.11

JELENKO DISTRIBUCION S. R. L.

Contrato privado de agosto 11 de 1980.
Registro de Comercio Nº 862, Fº 3.177, Lº 2 de Contratos el 18 de agosto de 1980.
Socios: SILVIA MANOWICZ y HELA LENDER.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Objeto: Importación y distribución de artículos dentales y productos médicos en general.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Duración: 100 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 22445 Ag.29-v.set.11

BRESCAR LIMITADA

Socios: DALTON ESCARON y ANA MARIA BEESQUE.
Objeto: Elaboración y comercialización de pastas productos alimenticios y ramos anexos
Plazo: dos años prorrogable automáticamente
Domicilio: Portón de San Fernando, local 28 Maldonado.
Administración: Dalton Escaron.
Capital: N$ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios.
Otorgada el 23 de julio de 1980 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 144 de folio 618 a 620 del Tomo 19.
22) N$ 180.00 10|pub. 22258 Ag.28-v.set.10.

PEREZ OTEGUI - RAMIREZ CASSANI LIMITADA

Contrato: 28 de julio 1980.
Inscripción: Nº 903, Fº 3.296, Lº 3.
Socios: CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI y RAUL RAMIREZ CASSANI.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de tres años.
Objeto: Explotación de concesiones de restaurantes, hoteles, cantinas y afines; importación y exportación; compra, venta, elaboración en general, administración, intervención en licitaciones públicas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22669 Set.1º-v.set.12

FARMACIA ROBINSON LIMITADA

CESION DE CUOTA

Fecha: 15 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 794, Folio 2.917, Libro 3 de contratos.
Cedentes: Carlos (Chalom) Cohen Lisbona y Susana Florio.
Cesionaria: Susana Mabel Banchero Sismondi.
22) N$ 90.00 10|pub. 19813 Ag.28-v.set.10.

DE FERRARI Y MONTEMUIÑO S.R.L.

Retiro de Socio y Disolución de Sociedad.
Contrato: Fecha 24|5|976.
Inscripción: Nº 831 Folio 3.053, Libro Nº 2 de Contratos.
Retiro de la socia: María Elena Tasias Larrañaga.
Continúan: Renée Montemuiño Odella y Dolores Cancelo Rodríguez.
Razón social: "De Ferrari y Montemuiño S.R.L.".
Explotación: 50 por ciento cada una.
22) N$ 135.00 10|pub. 22323 Ag.28-v.set.10.

AVICOLA PEÑA LIMITADA

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones; Nº 200, Fº 467/469, 1980.
Socios: HEBER EMILIO MASSIMINO SIERRA y OLGA CRISTINA PEÑA.
Objeto: Explotación del ramo de avicultura, venta de pollitos BB, huevos, aves, venta de maquinaria agrícola.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Ruta 8, km. 29,700, 7ª de Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 22632 Set.1º-v.set.12

REMEYPA LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 25 de junio de 1980.
Inscripciones: Nos. 841 y 842 al Fº 3.094 y 3.096 del libro Nº 3 de Contratos.
Los señores Guatimosin Da Silva Ferreira y Clodomiro Corbo Llano cedieron sus cuotas a ESPERANZA GARCIA MARTINEZ.
22) N$ 135.00 10|pub. 22721 Set.1º-v.set.12.

SERRATO LTDA.

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción Registro: Nº 618, Folio 2283, Libro 3 de Contratos.
Socios: FERNANDO ENRIQUE PALMA PEÑALBA y FERNANDO FEDERICO PALMA ARRIBELTZ.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad, en especial farmacia, perfumería y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 22560 Ag.29-v.set.11.

GARA GARDO S.R.L.

Contrato: de fecha 28 de julio de 1980.
Inscripto: Nº 15 del Libro 2 de Contratos Rocha.
Socios: WILMAR FERRON CAMACHO, GONZALO SILVA GRUCCI y HEBER LOPEZ VARELA.
Administración: indistinta.
Domicilio: Rocha.
Capital: N$ 8.000.00 aportes: Wilmar Ferrón Camacho N$ 2.000.00; Gonzalo Silva Grucci N$ 2.000.00 y Heber López Varela N$ 4.000 00.
Objeto: Comercialización, exportación e importación de bebidas y productos alimenticios en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
22) N$ 180.00 10|pub. 22142 Ag.27-v.set.9.

MONTERO Y CIA LIMITADA

Contrato: 13 de agosto de 1980.
Inscripción: 15 de agosto de 1980; Lº 2, Fº 3.081, Nº 838.
Socios: FRANCISCO MONTERO, MYRIAM PONCE DE LEON.
Administración: Indistinta.
Giro: Venta de papeles engomados autoadhesivos para máquinas etiquetadoras, etc.
Plazo: 20 años.
Capital: N$10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22449 Set.2-v.set.15.

VIGIL S. R. L.

Contrato: 25|7|80.
Inscripción: Registro Público de Comercio; Nº 776, Fº 2.854, Lº 2.
Socios: ALEJANDRO VAN der MAESEN de SOMBREFF, REINALDO ALBORNOZ PEREIRA y HECTOR BOUISSA SERE.
Objeto: Todo tipo de negocios en general.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 22685 Set.3-v.set.16

COPRI LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 19, Folio 56, Registro de Comercio de Rivera.
Socios: JUAN CARLOS IRIGOYEN OSORIO, UBIRAJARA PRADO DUARTE y MADIA GOMEZ de MENEZES.
Objeto: Procesamiento electrónico de datos y sistemas de información, gestión, análisis, diseño y especificación de sistemas, asesoramiento técnico en computación, compraventa de aparatos de uso médico, exportación e importación de aparatos electrónicos y/o de uso médico.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 1 año, con prórrogas automáticas.
Administración: Juan Carlos Irigoyen y Ubirajara Prado Duarte, conjunta o separadamente.
Domicilio: Joaquín Suárez Nº 419, Rivera.
22) N$ 225.00 10|pub. 22473 Ag 29-v.set 11

TORPAZ S.R.L.

Por escritura del 30 de noviembre de 1978, inscripto en el Registro de Comercio con el número 563 al folio 2004, libro 3, JOSE BLENGIO, JOSE VILAS y CARMELO GUTIERREZ cedieron a Aquilino García, José Fernández y Manuel Velázquez, sus cuotas sociales en esta sociedad.
22) N$ 135.00 10|pub. 22581 Ag.29-v.set.11

BEIS - NOGUEIRA LTDA.

Contrato: 8 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 29, Folio 96 a 99; 14 de julio de 1980.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Extracción, trituración y procesamiento de piedra basáltica y de cualquier otro tipo de mineral, refinación y procesamiento de sebo en rama y grasas en general, representaciones importación, exportación, etc.
Socios: JOSE FERNANDO NOGUEIRA y NELSON ENRIQUE BEIS MOREIRA.
Aportes: N$ 2.500.00 cada uno.
Domicilio: Ciudad de Rivera.
Administración: Ejercida por períodos anuales en forma alternada por cada uno.
Plazo: Cinco años.
22) N$ 180.00 10|pub. 22472 Ag.29-v.set.11

LAMBDA LTDA.

Contrato: 1º|8|980, inscripto Nº 824, folio 3.022 libro 2.
Capital: N$ 4.000,00 partes iguales.
Socios: AMABELIA IDELMA SANCHEZ ALANIZ de HIDALGO, PEDRO ADOLFO REIN SOUMASTRE, MARIA ISOLINA SUIFFET CHAIN de PLATA y CARLOS ALBERTO MACHADO FERNANDEZ.
Objeto: Importaciones y exportaciones, operaciones comerciales, financieras e industriales; representación y distribución.
Plazo: cinco años prorrogable año a año.
Administración: María Isolina Suiffet de Plata, Carlos Alberto Machado y Amabelia Idelma Sánchez de Hidalgo, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo, Luis Alberto de Herrera 2575.
22) N$ 225.00 10|pub. 23080 Set.3-v.set.16.

INDUSTRIALIZADORA MADERA METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 14 de julio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 201, Fº 470, 472, 1980.
Socios: ERNESTO GUILLERMO RUIZ LETE, JORGE ENRIQUE RUIZ LETE y JOSE PEDRO LOPEZ PERETTI.
Objeto: Explotación del ramo de industrialización y venta de madera, metales y afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ernesto Ruiz Lete.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Yacaré y Araza, Brio. Salinas departamento Canelones.
22) N$ 180.00 10|pub. 22633 Set.1º-v.set.12.

LAIMA LIMITADA

Contrato: 18 de Julio de 1980.
Inscripción: Nº 133, Folio 575, Tomo 19.
Domicilio: Avda. Gorlero 941, Esc. 23, Punta del Este.
Socios: JUAN CARLOS REPERGER PERALTA, AMELIA CACIRO MARTINEZ, CESAR SPAGNUOLO LOPEZ, ROBERTO SPAGNUOLO LOPEZ.
Plazo: 2 años renovables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: cualquiera de los Sres. César Spagnuolo y Roberto Spagnuolo, indistintamente actuando conjuntamente con Juan Carlos Reperger o Amelia Caciro Martínez, indistintamente.
Objeto: Industria de la construcción enajenar, adquirir, hipotecar o prendar toda clase de bienes, exportación e importación.
22) N$ 225.00 10|pub. 22350 Set.3-v.set.16.

ARTURO LOPEZ Y CIA. LIMITADA

Contrato: 9 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 912 Folio 3333 Libro 3 de Contratos
Socios: ARTURO LOPEZ FIERRO y ALICIA LAGO PEÑA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Lavado y lubricación de automotores, gomería, mecánica, chapa y pintura, compraventa de accesorios importaciones y exportación
Capital: N$ 20.000.00 integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórroga por 2 años automáticamente.
Administración: Arturo Lopez Fierro.
22) N$ 135.00 10|pub. 22827 Set.2-v.set.15.

PIANZZOLA CONSTRUCCIONES LIMITADA

Constituida por documento privado del 13 de agosto de 1980.
Socios: AMBROSIO ALBERICO PIANZZOLA BRIAN; MIREYA WILSON y ALBERICO EDUARDO PIANZZOLA-DAHER.
Domicilio: Ejido 1390, escritorio 401, Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de empresa constructora.
Plazo: diez años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados así: Wilson Pianzzola, N$ 26.000.00; y N$ 8.000.00 cada uno de los otros socios.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 834, Folio 3067, Libro Nº 2 de Contratos, el 15 de agosto de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 22529 Set.2-v.set.15

OFICINAS PICCARDO LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento del 4.8.80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 863 al Folio 3179 del libro 2, ANTONIO LALIA GAETA y NELLY ISABEL MEDINA cedieron a José Enrique Piccardo Santos, la totalidad de las cuotas que les correspondían en esta sociedad, retrotrayéndose los efectos de este otorgamiento al 1º de julio de 1980.
Por documento del 6.8.80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 864 Folio 3182 del Libro 2, se modificó el contrato social de Oficinas Piccardo Ltda., de la siguiente forma: cláusula 5ª, Administración: Será ejercida exclusivamente por el señor José Enrique Piccardo Santos, con las mismas facultades expuestas en dicha cláusula. Se dejan sin efecto, las cláusulas decimotercera y decimoquinta y se reemplazan por las siguientes: decimotercera, decimoquinta, decimonovena y vigésima.
Por documento del 7.8.80, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 865 al Folio 3184 del Libro 2, JOSE ENRIQUE PICCARDO cedió a Silvia Sara Piccardo 2 cuotas sociales o sea el 10 % de la totalidad que le correspondía en la sociedad, retrotrayéndose los efectos de este otorgamiento al 1º de julio de 1980.
22) N$ 495.00 10|pub. 22561 Set.2-v.set.15

BRIATORE Y WILKINS LTDA.

Contrato: 14 mayo 1980.
Registro: Nº 458, Folio 1.732, Libro 3.
Socios: MARIO BRIATORE y CRISTINA WILKINS.
Objeto: Fabricación y venta de calzado.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo - Duvimioso Terra 1596.
22) N$ 90.00 10|pub. 22937 Set.2-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(PROINCO S.R.L.)
CESION

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 928, Folio 3.391, Libro Nº 3.
Cedentes: Carlos Alberto Zipitría y María Soledad Britos de Zipitría y Fernando Antonio Ezcurra.
Cesionario: Carlos Eugenio Scheck Sánchez
Precio: N$ 4.000 00.
Administración, domicilio giro plaza: contrato original
22) N$ 135 00 10|pub. 22938 Set.2-v.set.15.

ACRITEX LTDA.

Contrato: 11 febrero 1980.
Socios: SERGIO ONETTO BARRABINO, DOMINGO MAGNOU MILLER.
Capital: N$ 3.000 00.
Objeto: Fabricación y Comercialización de impermeabilizante, revestimientos y pinturas.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 189 al Folio 690 del Libro de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22925 Set.2-v.set.15.

CARI LIMITADA

Contrato: 4 julio 1980.
Integración: Carlos Montero Mosquera y Ricardo Estevez Gonzalez.
Objeto: Todo acto de comercio especialmente Herrería metalúrgica.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 15 años, prórroga de 2.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Inscripción: Nº 780, Folio 2.857, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 22916 Set.2-v.set.15.

BOTIN'S LIMITADA

Contrato: 6 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 805 al Folio 2.957 del Libro 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: DAVID DE LA TORRE N$ 21.000.00; ISOLINA GONZALEZ LOPEZ, N$ 6.000.00 y MARINA DE LA TORRE GONZALEZ, nuevos pesos 3.000.00.
Objeto: Fabricación de toda clase de calzados de cuero, carteras, cinturones, billeteras y cualquier prenda confeccionada con cuero, etcétera.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: David De La Torre.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22882 Set.2-v.set.15.

HAWAI LIMITADA

Contrato: 15 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 943 Fº 3.444 Lº 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO DIAZ ADDO y MARIA DOLORES CORREA CARDOZO.
Giro: Florería y todo lo afín y anexo.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Alberto Díaz Addo firmando por Hawai Ltda.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Avenida Ocho de Octubre Nº 4093.
22) N$ 135.00 10|pub. 22965 Set.3-v.set.16.

GONZALEZ Y ALAMON AUTOMOVILES LIMITADA

Contrato: 25|VII|980.
Registro: Nº 27, del Folio 73 al Folio 78.
Socios: RICARDO GONZALEZ OLALDE y EDDIE GUALBERTO ALAMON SEOANE.
Capital: N$ 20.000.00, aportados: N$ 12.000.00 por Ricardo Gonzalez Olalde y N$ 8.000.00 por Eddie Gualberto Alamón Seoane.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de automotores, compra, venta, permuta, consignaciones e importaciones de automotores, importación y venta de repuestos, taller de mantenimiento y todo lo anexo o afín a ese ramo.
Plazo: 2 años a partir del 25|VII|1980, prorrogado automáticamente por períodos de 2 años y así sucesivamente.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta o separada.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó, calle César Ortiz y Ayala Nº 251 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.
22) N$ 315.00 10|pub. 22946 Set.2-v.set 15.

ESTEVES Y RAFFO COMPAÑIA LIMITADA

Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 29, Folios 81 a 85.
Socios: OMAR ALBERTO ESTEVEZ GONZALEZ y ALBERTO INOCENCIO RAFFO COSTEMALLE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Objeto: Explotación del comercio de productos veterinarios, artículos, materiales, maquinarias y demás elementos para explotaciones agropecuarias; compra y venta de frutos del país, motores, automotores y maquinarias en general; así como la compraventa, arrendamiento, representaciones, importaciones y exportaciones en la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 1 año prorrogable por períodos anuales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Dr. Berruti s|n., Paso de los Toros.
22) N$ 225.00 10|pub. 22945 Set.2-v.set.15.

INDIA TRADING CO. LIMITED S.R.L.

Contrato: 27 junio 1980.
Sede: Montevideo.
Registro: Nº 764, Libro 3.
Socios: ADOLFO y CARLOS GUILLERMO VEGH.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Contador Adolfo Vegh.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Ramos generales.
22) N$ 90.00 10|pub. 22913 Set.2-v.set.15.

A. C. T. S.R.L.

Contrato: 16 junio 1980.
Inscripción: Nº 672, Fº 2.473 Lº 3.
Objeto: Compra, venta y|o distribución de mercaderías propias o de terceros en el ramo de madera.
Capital y Socios: Capital: N$ 10.000.00 aportado N$ 4.500.00 ANTONIO CARRACEDO TERCEIRO; N$ 4.500.00 SONIA ONDINA WOLMAN FALCO; N$ 500.00 JUAN ESMORIS CARRACEDO y N$ 500.00 OSCAR DUILIO PALACIO DELGADO.
Domicilio: Montevideo, actualmente Capitán Villa de Moros Nº 2562.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 225.00 10|pub. 22091 Ag.27-v.set.9

COYI LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Con el Nº 138, del Folio 592, al Folio 596 del Tomo 18 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado.
Socios: CORALIO DARRIULAT TALAYER y YISEL GAGGIONI BUSQUES.
Capital: N$ 10.000.00 aportados en partes iguales.
Objeto: Explotación de todo tipo de negocio relacionado con industrias alimenticias, manufactura e instalar comercios expendedores de los mismos.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año cada uno.
Administración: A cargo de ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 225.00 10|pub. 22349 Ag.28-v.set.10.

MAER LTDA.

Contrato: 7 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 139 al Folio 510 del Libro Nº 1 de Contrato.
Socios: HENOCH GOLDSZTEIN EWENSON, MARY MUCHINIK de GOLDSZTEIN.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 40.000.00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, venta y representación de artículos de bazar y ferretería máquinas telas, plásticos, papelería y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 22198 Ag.27-v.set.9

TECON S. R. L.

Contrato: 22 de julio de 1980.
Inscripción: 15 de agosto de 1980 con el número 440 Folio 1451. Registro Público de Comercio.
Socios: ESTEBAN DANILO ANTUNEZ CALLERI y HEBERT WILMAN CASTRO ANASTASIA.
Capital: N$ 21.000 00 integrado por Hebert Castro N$ 14.000 00 y Esteban Antúnez nuevos pesos 7.000.00.
Plazo: 30 años.
Objeto: a) Dirección, proyecto, administración, y|o realización de construcciones; b) realización de operaciones inmobiliarias; c) importar y exportar y representar firmas nacionales y extranjeras; d) realizar uniones comerciales fusiones o transformación en cualquier tipo de Sociedad.
Domicilio: Durazno.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 22114 Ag.27-v.set.9.

DISTRIMET LTDA.

Contrato: 1º junio 1980.
Registro: Nº 592 Folio 2.186 Libro 2.
Socios: WILSON HEBER LARROSA LESCANO, PIERINA IVALDI BERRETTA de BACCHETTI e IRMA COLLAZO VARELA de LIRA.
Capital: N$ 30.000.00. Partes iguales.
Objeto: Compra - ventas, representaciones consignaciones, importación y exportación, de la Industria Metalúrgica en general y afines.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 22067 Ag.27-v.set.9

JUEGOS ELECTRONICOS FLIPPER'S LIMITADA

Contrato privado del 11 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 859 Folio 3.164 Libro 2 de contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO MAUTONE GUIDO y MARCOS JULIO APELBLAT KRUPINSKI.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Capital: N$ 5.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: Entretenimientos mecánicos y electrónicos; importación, exportación, industrialización, comercialización en todas sus formas mercaderías etc., representaciones, comisiones, sobre bienes de todo tipo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22986 Set.3-v.set.16

BELLOT LTDA.
Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción Nº 841 Fº 3.160 Lº 2.
Socios: CARLOS ALBERTO FERRARIO BELLO y ATILIO GIOIA OTTIERI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importar, exportar y comercializar; dar y recibir representaciones; comisiones, consignaciones de cualquier clase de bienes, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 500.00.
Administración: indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 23303 Set.5-v.set.18

PROCOL S.R.L.
Contrato: 25 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 861, Fº 3.173, Lº 2.
Socios: RICARDO RAMON PEREZ CIOLI, NANCY SARA JUANA VIGO GASERZA y GLADYS CIGANDA CIOLI.
Objeto: Compra y venta de productos lácteos y de granja en general. Importación y exportación, compra, venta, elaboración en general, consignar, compraventa, arrendamiento, administración de bienes muebles e inmuebles, intervención en licitaciones públicas.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Ricardo Ramón Pérez Cioli.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable por períodos de tres años.
22) N$ 180.00 10|pub. 23302 Set.5-v.set.18.

HELGARTH LIMITADA
Contrato: 4 agosto 1980.
Socios: DANIEL BAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI.
Razón social: "Helgarth Limitada".
Domicilio: Montevideo calle Paraguay 2136 Apto. 217.
Plazo: 2 años a partir 1º agosto.
Objeto: Compras, ventas y comercialización de todo tipo de mercaderías, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias y toda clase de productos.
Capital: N$ 3.000.00. Daniel Bayardo N$ 2.970.00 y Rita Violeta García N$ 30.00.
Administración: Daniel Bayardo.
22) N$ 180.00 10|pub. 23301 Set.5-v.set.18

ARTELECTRIC LIMITADA
Contrato: 1º de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 833 Fº 3063 del Libro 2.
Socios e integraciones: JOSE ARTIGAS SCALDAFERRI AZARETTO N$ 5.000.00 y JUAN JOSE SCALDAFERRI RODRIGUEZ y JULIA ELSA CHIARLONE OLIVERA N$ 2.500.00 cada uno.
Administración: dos socios indistintamente.
Domicilio: Porongos 2250 - Montevideo.
Plazo: un año prorrogable.
Objeto: instalación, reparación, mantenimiento, cálculo y proyecto de instalaciones eléctricas de cualquier tipo y la comercialización y distribución de artículos de cualquier tipo y/o clase.
22) N$ 180.00 10|pub. 23292 Set.5-v.set.18

DISTRIBUIDORA OMBU S.R.L.
Contrato: abril 9 de 1980.
Inscripción: Nº 215 Fº 770 Lº 3.
Socios e integraciones: NELSON CARIDE GARCIA N$ 3.000.00, RAUL DUPRE PEYREGA, OSCAR ADOLFO LUTZ RODRIGUEZ y NELSON MACHADO MEDEROS N$ 1.000.00 cada uno.
Administración: dos socios indistintamente.
Domicilio: Camino Santos 4958.
Plazo: un año prorrogable.
Objeto: Distribución de ramos generales, importación, representaciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 23290 Set.5.v.set.18

MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 2 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 82, Folio 313 al Folio 317 del Tomo Nº 19 del Registro Público de Maldonado.
Socios: ARTURO VALVERDE LYONS VALLEBONA y CYNTHIA FRANCISCA BELL.
Capital: N$ 50.000.00 aportados en partes iguales
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 20 años prorrogables por períodos sucesivos de 5 años cada uno.
Objeto: Prestación de servicios de albañilería, plomería y afines. Servicios domésticos, construcción de edificios, operaciones de manufacturas industrialización, fabricación e intermediación en todas sus formas y etapas. Consignaciones corretajes, operaciones financieras, préstamos en dinero, valores o especies. Explotaciones agropecuarias y de pesca.
Administración: Indistintamente, separada, alternativa o sucesivamente de cualquiera de los socios fundadores.
22) N$ 270.00 10|pub. 23358 Set.5-v.set.18.

IDENTIC LIMITADA
Contrato privado del 26 junio 1980.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio Nº 898, Fº 3.279, Lº 3, el 13 agosto 1980.
Cedentes: LUIS EDUARDO CASARETTO.
Cesionario: Lilia Magdalena López de Haro.
Modificación: Capital social se eleva a N$ diez mil.
22) N$ 90.00 10|pub. 23288 Set.5-v.set.18

DYSTER LTDA.
Partición de gananciales, escritura de 10 de agosto de 1980. Registro de Comercio número 159. Folios 670, a 673. Tomo 19.
Se adjudica a Gladys Gracian Hernández, las cuotas del capital social que eran de naturaleza ganancial.
22) N$ 90.00 10|pub. 23355 Set.5-v.set.18.

PUNCKY LIMITADA
Registro Público y General de Comercio. Nº 809, Folio 2968, Libro 2 de Contratos.
Socios: JAIME CAPLIVSCHI y SILVIA BRANDE de CAPLIVSCHI.
Objeto: Confección, fabricación y venta de todo tipo de prendas, etc.
Plazo: 30 aoñs.
Domicilio: Tuyutí 2745, Ap. 3 Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 23336 Set.5-v.set.18.

BARRACA SAN JORGE S.R.L.
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 92, Folio 401 al Folio 403. del Tomo Nº 13 del Registro Público de Comercio.
Objeto: Producción, venta de materiales de construcción.
Socios: HEBERT J. SILVERA CLAVIJO y MARIA A. COLINA AGUIRRE.
Administración: Indistintamente ambos socios.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 23356 Set.5-v.set.18.

DE LEON Y MOURAT LTDA.
LA CANTABRICA
CESIONES DE CUOTAS
Otorgada el 23 de abril de 1979.
Inscripción Nº 347, Folio 2.209, Libro número 1 de Contratos el 27 de abril de 1979.
UBERFIL DE LEON y JUANA ORDOQUI ceden el 50 por ciento de las cuotas sociales que poseen en la sociedad a Javier de León y el 40 por ciento de sus cuotas a Susana Mourat Core.
Publicación complementaria de la realizada en los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" del 31 de enero de 1980 al 31 de febrero de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 23337 Set.5-v.set.18.

JAUMAR S.R.L.
Contrato: 22 agosto 1980.
Inscripción: 27 agosto 1980, Nº 21, Libro 2.
Socios: CARLOS JAUREGUIZAR SEGOVIA y ZULEMA ELENA PEYRE BONINO DE JAUREGUIZAR.
Administración: Carlos Jauregulzar Segovia.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00. 70 % Jaureguizar Segovia y 30 % Peyre Bonino.
Domicilio: Balneario La Paloma, Dpto. de Rocha.
Objeto: Descarga, aliste de buques, mantenimiento y reparaciones navales y actividades conexas.
22) N$ 180.00 10|pub. 23473 Set.5-v.set.18.

JORGE HNOS. LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 567, al Folio 2.100, Libro número 2.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: SALVADOR JORGE BRAVO, HECTOR DIEGO JORGE BRAVO, LAURA CORREA XAVIER.
Administración: Salvador Jorge Bravo o Héctor Diego Jorge Bravo, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación y venta de muebles.
22) N$ 135.00 10|pub. 23477 Set.5-v.set.18.

CALA LTDA.
Contrato: 20 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 566, al folio 2097, Libro Nº 2.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: LADISMAR RODRIGUEZ ROBAINA, CARMEN PEDRANZINI PARES.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
Objeto: Compra, venta de puertas y ventanas de madera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23478 Set.5-v.set.18.

RAFAEL LIMITADA
El 26 de mayo de 1980, Alberto Zalma Yanny, Raquel Benjua Ganón de Zalma, Jacobo Konfino Behar y Perla Zalma de Konfino, cedieron todas sus cuotas sociales a Rafael Zalma Yanny y Rebeka Zalcman Fuchs de Zalma, inscribiéndose la cesión en el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1980 con el Nº 978 al Folio 3.560 del Libro número 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 23359 Set.5-v.set.18.

CITROTECNICA LIMITADA
Contrato: 23 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 739, folio 2710, Libro 2 Contratos.
Socios: HEBERT AMARO MACHADO TORANZA, WALTER VICENTE RADESCA SETARO y CRISTINA MARTINEZ TRICARICO.
Capital: N$ 30.000,00, partes iguales.
Administración: Dos de cualquiera de los socios conjuntamente.
Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
Objeto: Rectificado de motores a explosión, tornería y afines; venta de productos industrializados. Importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 23445 Set.5-v.set.18.

TEXTILA LIMITADA
Contrato: 17 de julio de 1980; inscripto con el Nº 758, folio 2784, Libro 2 de Contratos.
Socios: HERMENEGILDA TERESA CESIO GONZALEZ e IRENE RAQUEL MINOLI CASTRO.
Objeto: Manufacturación y comercliazación de fibras naturales y sintéticas pudiendo realizar cualquier clase de operaciones con toda clase de bienes.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23433 Set.5-v.set.18.

ANGLO AMERICANA LIMITADA
Registro Público y General Comercio: 6|2|980, Nº 121, folio 439, Libro 1 Contratos.
Fecha contrato: 8 enero 1980.
Otorgantes: HEBERT NARCISO SILVESTRE SALAZAR y MARIA CRISTINA SILVESTRE SALAZAR.
Domicilio: Fco. Bauzá 3634.
Capital: N$ 5.000,00, integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogables sucesivamente 5 años más.
Objeto: Industrialización y distribución de artículos para la higiene ambiental. Importación, exportación.
22) N$ 180,00 10|pub. 23432 Set.5-v.set.18.

VIDRIERIA ALEX LTDA.
Contrato privado de 17 de abril de 1980; inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 148 del folio 632 al folio 635, Tomo 19.
Cedente: Leonardo César Martínez Díaz.
Cesionarios: ALEXANDER RAMON FERNANDEZ ECHARTEA y OSCAR EDGARDO INCHAUSTI LAVEGA, que adquieren 20 (veinte) cuotas y 10 (diez) cuotas de N$ 100,00 cada una, respectivamente.
22) N$ 180,00 10|pub. 23357 Set.5-v.set.18.

RAMA LIMITADA
Contrato: 23 de julio de 1980.
Registro: Nº 965, folio 3520, Libro 3.
Socios: AMERICO RAUL GRAÑA RODRIGUEZ y MARIO RODOLFO GRAÑA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Compraventa de cualquier clase de mercaderías, importación y exportación.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Brenda Nº 5747, Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23360 Set.5-v.set.18.

LA FLOR DEL REDUCTO S.R.L.
Contrato: 26 de setiembre de 1979.
Registro: Nº 1.194, folio 5.252, libro 1.
Socios: JULIO GILBERTO LOPEZ SANTI, MARTHA SUSANA SUAREZ CARRERO, LUIS RAMON SILVA ARCE y CARMEN MYRIAM ALONSO ALCALDE.
Objeto: Panadería, venta de productos alimenticios y afines.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administración: Julio Gilberto López Santi y Luis Ramón Silva Arce conjuntamente.
Domicilio: Carabelas Nº 3081.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 23152 Set.4.v.set.17.

BOGAERT e HIJO LTDA.
Contrato: 25 de julio de 1980.
Socios: RAFAEL JORGE IRENEO BOGAERT ALLOSCHERRY y JORGE JULIO MANUEL BOGAERT MATTO.
Domicilio: Calle Ciganda 1006, ciudad de Libertad.
Registro: Nº 50, folio 165, Tomo 10.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: a) Industrialización y transformación de la madera en todas sus formas; b) Carpintería y barraca; c) Importaciones y exportaciones.
Administración: Rafael Jorge Ireneo Bogaert Alloscherry, en forma exclusiva.
22) N$ 180,00 10|pub. 23591 Set.8-v.set.19.

HILATEX S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 7|7|75, retroactivo al 15|3|75.
Inscripción: Nº 929, folio 3393, Libro 3 de Contratos.
Cesión: Ricardo Alberto Usher Quinteros y Raquel Margarita Sala Crespi, cedieron a JORGE ALFREDO CAUTERUCCI RIBAS y ELBIO AGUILAR la totalidad de las cuotas sociales.
22) N$ 135,00 10|pub. 23619 Set.8-v.set.19.

SOLFER S.R.L.
Constituida por documento privado de fecha 12 agosto 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 908, folio 3317, Libro 3 de Contratos.
Socios: ELBIO FERNANDEZ AMEGLIO y SYLVANA SOLARI HARLEY.
Capital: N$ 50.000,00.
Aportes: Elbio Fernández, 90 %; Sylvana Solari, 10 %.
Objeto: Transporte de cargas, compra y venta de toda clase de bienes, consignaciones, representaciones, importación, exportación, negocios agropecuarios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 180,00 10|pub. 23568 Set.8-v.set.19.

CITY'S S.R.L.
Constituida por documento privado del 1º de noviembre de 1979.
Socios: FRANCISCO FABRIQUE ALVAREZ de TOLEDO y HORACIO ANGEL HARRIS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Objeto: Venta de artículos de vestir para damas, hombres y niños. Importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de dos años.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 548, folio 2011, Libro Nº 4 de Contratos, el 3 de diciembre de 1979.
22) N$ 180,00 10|pub. 23557 Set.8-v.set.19.

VIL - FER LTDA.
Contrato: 26 agosto 1980.
Inscripción: Nº 1024, folio 3725, Libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Socios: MARIO FERNANDEZ ANDES y CONRADO MATEO VILAR ARAMBILLETE.
Administración: Conrado Vilar.
Objeto: Empresa Constructora y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23555 Set.8-v.set.19.

MALLORY S.R.L.
Contrato: 21 de agosto de 1980.
Registro: Nº 998, Fº 3.640, Lº 3 (contratos).
Socios: COUTTEL CATAN, REBECA SABAH de CATAN, EDUARDO CATAN SABAH.
Objeto: venta artículos de hombres y damas, confecciones, importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00 aportados: Coutiel Catán y Rebeca Sabah de Catán: N$ 20.000.00 cada uno. Eduardo Catán Sabah: N$ 10.000.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogas por períodos de 2 años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 23525 Set.8-v.set.19

DAIMON S.R.L.
Contrato: 2 de julio de 1980, inscripto Nº 893, folio 3264 del Libro Nº 3 de Contratos, el 13 de agosto de 1980.
Socios: GUNTER LEOPOLDO PICK SCHINDLER y JUAN CARLOS TICHAUER FRANKL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, tanto de importación como de exportación, comisión, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primeras.
22) N$ 180,00 10|pub. 23540 Set.8-v.set.19.

EL HORNERO S.R.L.
Contrato: 15 agosto 1980.
Inscripción: Nº 992, folio 3618, Libro 3.
Socios: ADHEMAR ANGEL, JORGE y JUAN CARLOS GONZALEZ PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 45.000,00 por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación, compra, venta, construcción de cualquier clase de bienes.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135,00 10|pub. 23539 Set.8-v.set.19.

TAXI REPUESTOS LIMITADA
Decreto ley 8.992.
Contrato: De 1º agosto, 1980, entre RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ, ALFREDO RUIZ LUENGAS, FRANCISCO RODRIGUEZ ANGERIZ, EDELMIRO VILLARNOVO VILA y ATILIO VILLARNOVO LIENDO constituyen TAXI REPUESTOS LIMITADA.
Inscripción: Nº 904, Fº 3.300 Libro 3 Contratos de Registro Público y General Comercio.
Objeto: Negocios repuestos y accesorios para automotores, importación, exportación y actividades conexas.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Burgues 2763 en Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente para firmar como razón social.
22) N$ 225.00 10|pub. 23153 Set.8-v.set.19.

EXPOCARNE LTDA.
Contrato: 7 agosto, 1979.
Registro. 916, folio 3.314, libro 3.
Socios: INES MACHADO, MARIA C. URRUTIA, LIZARDO E. GONZALEZ, JOSE C. COSTA.
Capital: N$ 4.000.00, aportado partes iguales.
Objeto: Compra, venta de carne y Prod. alimenticios.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23180 Set.8-v.set.19.

GARCIA LEITES Y SILVA LIMITADA
Contrato: 11 de agosto de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 930, folio 3.396, libro 3 el 19 de agosto 1980.
Socios: FANNY ELIZABETH GARCIA LEITES y ADELA CATALINA SILVA AMIANTE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de artículos y prendas de cuero y lana. Realizar todo trámite de importación, exportación, importación, comisiones y consignaciones. Todo acto y contrato de comercio lícito.
Administración: Indistinta.
22) N$ 180.00 10|pub. 23191 Set.8-v.set.19.

CAFI LIMITADA
Contrato: 18 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 962, Folio 3509 Libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA CABRERA AROTCHARENA y EMILIA CARMEN FIGARES LOCKHART.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Pilcomayo 5330 Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, adquisición, enajenación, arrendamiento, industrialización, transformación, comercialización y toda clase de operaciones de materias primas, mercaderías, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones, remates, servicios en todas sus formas, distribución de mercaderías, transporte de personas y cualquier tipo de bienes dentro y fuera del país, fundar, constituir, adquirir y tomar en participación o sociedad, establecimientos comerciales e industriales. Podrá asimismo realizar en general todos los actos y contratos comerciales, industriales, financieros, mobiliarios o inmobiliarios que se refieran directa o indirectamente al giro social.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 23124 Set.8-v.set.19.

ARNIE LTDA.
Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 920 al folio 3.365 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: WALTER RAK, LIZABETH POPLAWSKI.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Objeto: Venta, consignación, distribución, representación, importación exportación fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.
22) N$ 135.00 10|pub. 23155 Set.8-v.set.19.

GRAVI INTERNACIONAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Por documento de 9 de julio de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 828, folio 3950, Libro 1 de Contratos, Isaac Goldfarb y Sra. Giza Alterwajn, cedieron sus cuotas sociales a MAURICIO MINOR, con retroactividad al 31 de diciembre de 1978.
22) N$ 135,00 10|pub. 23541 Set.8-v.set.19.

MAPROVENT LTDA.
Contrato: 18 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 993, folio 3621, Libro 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO SERGIO FERRARO SILVEIRA y MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMACHO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Compraventa de productos químicos y comercio en general. Importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23554 Set.8-v.set.19.

23- Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.828. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Norman Fox, por Societé des Produits Nestlé S. A. (Suiza), solicita marca: NESTEA, clases 1 - 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23377 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.829. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Norman Fox, por Societé des Produits Nestlé S. A. (Suiza), solicita marca: CLIC, clases 1 - 2 - 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23378 Set.5.v.set.18.

ACTA 176.834. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Billy Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: ACNIDAZIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23379 Set.5-v.set.18.

ACTA 4.318. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz por María Dolores Vieites Belinzon y Gladys Vieites Belizon (Uruguay), solicita marca: KENT INSTITUTE clase 32ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23060 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.794. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund por Unión Fabricantes Electrodomésticos S. A. U.F.E.S.A. (España), solicita marca: UFESA clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23046 Set.5.v.set.18

ACTA Nº 176.793. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: MARINA FERRARI clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23045 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.861 y 4.330. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Asociación de Funcionarios Portuarios. — Montevideo, Uruguay, solicita la marca "QUILLA" de la clase 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23524 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.853. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Rodolfo Molles por S.K.M. Limitada. — Montevideo, solicita marca "S.K.M.", clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23502 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.733. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Juan Munells Ltda. (Uruguay), solicita marca: STARSONIC, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23660 Set.8-v.set.19.

ACTA Nº 4.304. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Ruben Arrolli, por Suanjo S.R.L. (Uruguay), solicita mraca: ARAMAYO, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23661 Set.8-v.set.19.

ACTA 176.738. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reuniés S. A. (Suiza), solicita marca L & M, clases 10, 13, 14, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22748 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.587 — Montevideo, agosto 15, 1980. — M. Dubourg, por Yamo Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 12, 15, 18 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22700 Set.1º-v.set.12

ACTA Nº 176.763. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Erna Siegmund por Avian S. A. (Uruguay), solicita marca AVIANSA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22763 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.734. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Golar S. A. (Montevideo), solicita marca



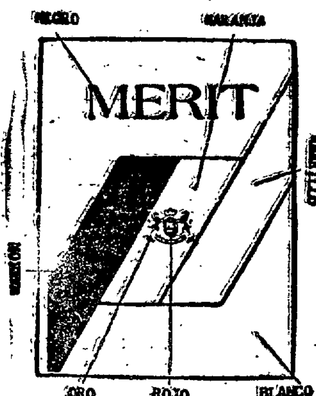
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22744 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.735. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Golar S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22745 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.757. — Montevideo, agosto 27, 1980. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca



clases 5, 10 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 22756 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.736. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Susana Gladys Landaberry Luján y Sandra Manuela Garín Silvera (Montevideo), solicita marca MEDILIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22746 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.737. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca PARLIAMENT, clases 10, 13, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22747 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.826. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca: FTORAFUR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23375 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.827. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: BAYCIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23376 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.626. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Empresa R & S Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca NOXZEMA, de la clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 22628 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.755. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S R.L. (Montevideo), solicita marca: J. BOATS clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22754 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.756. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Norman Fox por G + J. Images Inc. (USA), solicita marca G + J IMAGES, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22755 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.758. — Montevideo agosto 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Corrective International Cosmetics S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22757 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.759. — Montevideo agosto 27, 1980. — Oscar Bacot por Simsa S. A. (Montevideo), solicita marca VIP clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22758 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.760. — Montevideo, agosto 27, 1980. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda), solicita marca ULPAX. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22759 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.731. — Montevideo agosto 22, 1980. — M. Dubourg por Juan Bursztyn (Montevideo), solicita marca SLOAN clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22703 Set.1º-v.set 12

ACTA Nº 176.595. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Midas S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 22702 Set.1º-v.set 12

ACTA 176.543. — Montevideo agosto 13 1980. — Rodolfo Molles por Compañía Giménez López Limitada (Montevideo), solicita marca: CASA DE BORBON clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 21331 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.309. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL clase 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22572 Ag.29-v.set.11.

ACTA 4.310. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22573 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.466. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A., Montevideo, Uruguay, solicita la marca LADY REYNOLDS de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23278 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.467. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A., Montevideo, Uruguay, solicita la marca LORD REYNOLDS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23279 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.468. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A. Montevideo, Uruguay, solicita la marca ELHO SPORTWEAR INTERNATIONAL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23280 Set.5-v.set.18

ACTA 176.864. — Montevideo, 1º setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla por Jean Claude SRL (Uruguay), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23408 Set.5-v.set.18.

ACTA 4.323. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — Oscar Bacot Silveira por Mic S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clase 26. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23374 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.714. — Montevideo, agosto 21, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



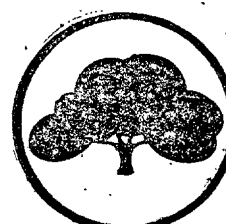
clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23339 Set.5.v.set.18

ACTA 176.822. — Montevideo, setiembre 2, 1980. — Rodolfo Molles, por John M. Shubin, E. U. América, solicita marca

SHU-PAK

clase 24 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23324 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.729. — Montevideo, agosto 22 1980. — Walter Jones por Centrometal S. A. (Uruguay), solicita marca.



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 23362 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.786. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca J & M, clases 1, 2, 10, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23001 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.787. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: RICHMOND LIGHTS clases 2, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23002 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.795. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Hilario Delsi Bustamante Mosca (Dpto. Maldonado, Uruguay), solicita la marca SIGLO VEINTIUNO COLOR de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22887 Set.4-v.set.17

ACTA Nº 4.296. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE SURF, VELA SURF, JET SKY DE PUNTA DEL ESTE, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22799 Set.2-v.set.15

ACTA 4.317. — Montevideo, 27 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Tao Industria y Comercio Limitada, solicita marca CIRCULO COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22583 Ag.29-v.set.11.

ACTAS N.os 176.766 y 4.319. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Watkin & Durrbeck S.R.L. (Maldonado, Uruguay), solicita la marca:



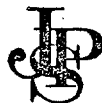
de las clases 24, 26, 27, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22605 Ag.29-v.set.11

ACTAS 176.816 - 4.325. — Montevideo, 29 agosto 1980 — Eduardo Medina Ylla "Distribuidor de Aparatos Eléctricos S. A." (Uruguay). solicita marca:



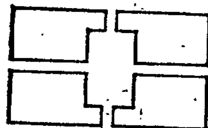
clases 12, 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23215 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.812. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Imperial Group Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23242 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.799. — Montevideo, agosto 1980. — Manfredo Cikato por Electrónica Clarivox S. A. (España), solicita marca

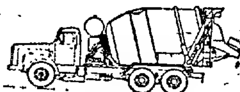


clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23132 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.676. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: CAMEO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22058 Set.4-v.set.17

ACTA Nº 176.765. — MONTEVIDEO, agosto 27 1980 — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca YORK, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 23128 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 4324. — Montevideo, setiembre 1º de 1980 — Erna Siegmund, por Koslir S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 26, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23241 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.778. — Montevideo, agosto 28 1980. — Manfredo Cikato - Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca FERRO-C DISPERT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23129 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.815. — Montevideo, 29 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Manuel Rugano (Uruguay), solicita marca IVALU, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23214 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.797. — Montevideo, agosto 28 1980. — Manfredo Cikato por S. de Dos Vinhos Borges & Irmao S.A.R.L. (Portugal); solicita marca GATAO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23130 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.798. — Montevideo, agosto 29 1980. — Manfredo Cikato por S. de Dos Vinhos Borges & Irmao S.A.R.L. (Portugal), solicita marca TROVADOR, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23131 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.800. — Montevideo, agosto 29 1980. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo), solicita marca SAN SALVADOR, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23133 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.741. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Laboratorios Bome S. A. (Uruguay), solicita marca VINCA-RETARD clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22576 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.774. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Spontex Société Anonyme (Francia), solicita marca CHAMEX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22848 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 4.295. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE CARROVELISMO DE PUNTA DEL ESTE, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22798 Set.2-v.set.15

ACTA 4.316. — Montevideo, 27 agosto, 1980 — Eduardo Medina Ylla por Tao Industria y Comercio Limitada, solicita marca ESCUDERIA COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22582 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.311. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22574 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.675. — Montevideo, agosto 18, 1980 — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía S.A. (Uruguay), solicita marca: TRIS-CUIT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22057 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.770. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Erika Neulaender y Ralph Grundland (Montevideo, Uruguay), solicita la marca POLYFELT TS de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10pub. 23015 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.769. — Montevideo, 28 de agosto de 1980 — Erika Neulaender (Montevideo, Uruguay), solicita la marca TIP-TOP de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23016 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.651. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Juan Munells Ltda. (Uruguay), solicita marca MUNELLS clase 23. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22408 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 175.581. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Carlos Julian Baldomir (Uruguay), solicita marca PORCELANA clase 10. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22407 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.781. — Montevideo agosto 28 1980. — Rodolfo Molles por Rip Curl Pty. Ltd. (Australia), solicita marca RIP CURL, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22814 Set.2-v.set.15.

ACTA 176.780. — Montevideo, agosto 28 1980. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia), solicita marca PARVORUVAX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22813 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.791. — Montevideo, agosto 29. 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay) solicita marca DANNIMAC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23042 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.771. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Carlos R. Cristiani & Hnos. S. A. (Uruguay). solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22869 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.773. — Montevideo, agosto 28 1980. — Erna Siegmund, por Ramigo S. R. L. (Uruguay) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22870 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.796. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Hilario Delsi Bustamante Mosca (Dpto. Maldonado. Uruguay), solicita la marca BIZCC-NONO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22888 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.779. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia), solicita la marca "PARVOVAX" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22812 Set.2-v.set.15

ACTA 4.293. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, solicita la marca ECOS DISCOTEK, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22796 Set.2-v.set.15

ACTA Nº 176.352. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por John Buckmaster & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca: GLORIOUS 12TH, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 20210 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.789. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: AUSTRALIAN clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23043 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.772. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Beecham Inc (EUA), solicita marca CHECK clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22847 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.77' — Montevideo, agosto, 28 1980 — Manfredo A. Cikato, por El Greco Leather Products Co. Inc. (USA), solicita marca:

Candie's

clases 4, 5 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23126 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.645. — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Marbert Inc. (una Corporación organizada existente bajo las leyes del Estado de [illegible]) solicita marca

DIXI

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22297 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.641 — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Universal Tiefpunkt Schweissmaterial GmbH & Co. (Alemania) solicita marca

UTP

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22293 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.637. — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Jorge Ricardo Spritzer y Fritz Spritzer (Montevideo), solicita marca

PUFFi

clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 22292 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.579. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Acrol S. A. (Uruguay), solicita marca

clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22405 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.302. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Manfredo Cikato por Market Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita marca CAROLINO ESTUDIO PUBLICITARIO clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22291 Ag.28-v.set.10.

ACTAS N.os 176.699 y 4.293 — Montevideo, agosto 20 1980 — Rodolfo Molles por Societe Anonyme Automobiles Citroen (Francia), solicita marca.

clases 24, 28, 30. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 175.50 10|pub. 21979 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.689. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S A. (Montevideo), solicita marca CORALAC, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22029 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.299. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Manfredo Cikato por Imasa (Montevideo), solicita marca.

CENTERSA

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22289 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.644. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Imasa (Montevideo) solicita marca

CENTERSA

clases 11, 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22296 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.643. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Industria de Juntas Automotores S. A. (Montevideo) solicita marca

Hermetite

clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22295 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.486. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Cotelo y Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca

DEXION

de las clases 12, 15 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22336 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.722. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Norman Fox por Danskin Inc. (USA), solicita marca

DANSKIN

clases [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22385 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.721. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox por Duperial S.A.I.C. (Montevideo), solicita marca

duperial imperator

clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22384 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.627. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Distribuidora del Plata S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: DISTRIBUIDORA DEL PLATA S.R.L., de las clases 1 al 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22392 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.706. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Macc S.R.L. (Montevideo), solicita marca: APAVISA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22380 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.578. — Montevideo. agosto 14 de 1980 — Ruben Arrolli por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca

clases 1, 6, 9, 11, 12 y 25. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22404 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.580. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Alejandro Ignacio Fossatti (Montevideo) solicita marca

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22406 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.788. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: FOR EVER clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23003 Set.3-v.set.16.

ACTA 4.320. — Montevideo, agosto 28, 1980. — Norman Fox por Bancomer S. A. (México), solicita marca: BANCOMER clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22996 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.653. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli, por Delpar Ltda. (Montevideo), solicita marca: SANCAY, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22410 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.652. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli, por Delpar Ltda. (Montevideo), solicita marca: TAKIRARI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22409 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.638. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo A. Cikato, por El Greco Leather Products Co. Inc. (USA), solicita marca: CANDIE'S, clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22285 Ag.28-v.set.10.

ACTAS Nos. 176.750 y 4.314. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: TRIBUNALES, de las clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22388 Ag.28-v.set.10.

ACTAS Nos. 176.749 y 4.313. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: LICITACIONES URUGUAYAS, de las clases 15, 26 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22389 Ag.28-v.set.10.

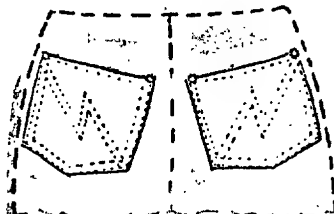
ACTAS Nos. 176.751 y 4.315. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: PRIMERAMANO, de las clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22392 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.792. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: JANINE ROBIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23044 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.768. — Montevideo, agosto 28, 1980. — Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo), solicita marca: EL ELEGANTE clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22998 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.785. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Oscar Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: PERSONALES clases 2, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23000 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.784. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Norman Fox por Fiorucci S. p. A. (Italia), solicita marca



clases 4 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22999 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.472. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Elevadores Sur S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 21487 Set.3-v.set.16

ACTA 176.471. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Guzmán González Ruiz por Elevadores Sur S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



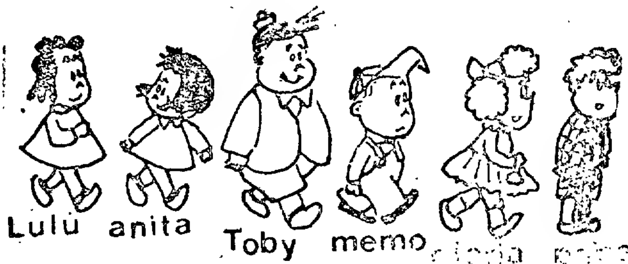
clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 21488 Set.3-v.set.16

ACTA Nº 176.790. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca MANSFIELD clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23041 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.803. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Guzmán González Ruiz por Cía. Industria, e Mercantil Paoletti (Brasil), solicita marca: ETTI clase 3ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23063 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.802. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Antares Limitada (Uruguay), solicita marca: LINDAL clases 8ª 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23062 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.456. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 21843 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.509. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 21844 Ag.27-v.set.9.

ACTA 176.558. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Rodolfo Molles por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 21335 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 4.301. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo), solicita marca: MICRO-GRAF clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22290 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.288. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Metalizadora Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: ARENADORA Y METALIZADORA URUGUAYA clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22288 Ag.28-v.set.10

ACTA Nº 176.640. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo A. Cikato, por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: L'ERIN clase 10. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22287 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 167.960. — Montevideo, julio 31 de 1979. — Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca MAYLKOT clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22402 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.705. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Araja Hermanos (Uruguay), solicita marca: MESACOLOR clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 45.00 10|pub. 22059 Ag.26-v.set.8

ACTA 176.691. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca CORALIT, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22031 Ag.26-v.set.8

ACTA Nº 176.678. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Manfredo Cikato, por Amapag Ltda. (Montevideo), solicita marca: MAXELL, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22299 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.754. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S. R. L. (Montevideo) solicita marca AMF POWERBOAT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22753 Set.3-v.set.16

ACTA Nº 176.752. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S. R. L. (Montevideo), solicita marca AMF HATTERAS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22751 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.707. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Maco S.R.L. (Montevideo), solicita marca: APARICI, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22381 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.719. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo), solicita marca: 10 PUNTOS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22382 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.720. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Norman Fox, por Murjani Designs Ltd. (Hong Kong), solicita marca: MURJANI, clases 4, 5, 9, 10, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22383 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.723. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca: BENSON & HEDGES, clases 10, 13, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22386 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.724. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca: VIRGINIA SLIMS, clases 4, 5, 10, 13, 14, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22387 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.746. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Alberto De Munno (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: PLUMA, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22325 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.294. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Reveiio. — Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE RUGBY DE PUNTA DEL ESTE de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22797 Set.2-v.set.15

ACTA 176.747. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Sindicato Médico del Uruguay (Uruguay), solicita marca: CARTA MEDICA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22443 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.748. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Niver S. A. (Uruguay), solicita marca: WIENER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22444 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.463. — Montevideo, 11/8/80. — Miguel Freira, por Romex Ltda. (Uruguay), solicita la marca: ROMEX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22429 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.642. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato, por Renée Loustau de Goicoechea y Juan A. Goicoechea (Montevideo), solicita marca: WILKES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22294 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.646. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato, por Breifa Sacifi (Argentina), solicita marca: PROSTACUR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22298 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.745. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca REEGAN clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22580 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.305. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay) solicita renovar marca CANTEGRIL clase 26. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22568 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.306. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22569 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.814. — Montevideo, 29 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Graficrom SC." (Uruguay), solicita marca:

graficrom sc.

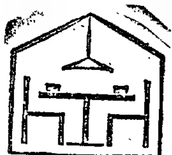
clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23213 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.764. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Niver S.A. (Uruguay), solicita marca:

LOTTS

clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22584 Ag.29-v.set.11

ACTA 176.556. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Rodolfo Molles por Habitat Designs Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4, 6, 12, 15, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 21338 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.307. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22570 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.676. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S A. (Uruguay), solicita marca: CAMEO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23 N$ 90.00 10|pub. 22953 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.308. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay) solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22571 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.743. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca LOND'DERRY, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22578 Ag.29-v.set.11

ACTA Nº 176.744. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca BERNAL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22579 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176 682. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca DENVER, clases 1, 2, 10, 13, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22026 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 4.312. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22575 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.753. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S.R.L. (Montevideo) solicita marca AMF ALCORT/PACESHIP, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22752 Set.1º-v.set.12.

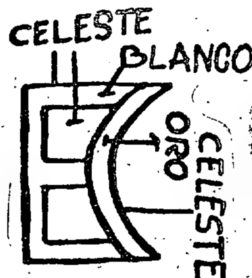
ACTA 176.867. — Montevideo, 3 setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Manuel Rugano (Uruguay), solicita marca: IVALU, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23407 Set.5.v.set.18.

ACTA Nº 176.389. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Gladis Mabel Mederos Giachello. — Montevideo - Uruguay solicita la marca



de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 22079 Ag.27-v.set.9

ACTA Nos. 176.555 - 4.28... — Montevideo, agosto 14, 1980. — Walter Jones por Elcar Limitada (Montevideo), solicita marca:



"Libros de Oro Elcar del Deporte", clases: 15; 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 22167 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.710. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund por Milton Bradley Company (EUA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22191 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.711 — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund, por Florists' Transworld Delivery Association (EUA), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22192 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.709 — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. de Uruguay S A. (Uruguay), solicita marca. CROK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 22190 Ag.27-v set 9

ACTA Nº 176.557. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Rodolfo Molles por Habitat Desings Limited. (Inglaterra), solicita marca: HABITAT clases 4, 6, 12, 15, 19, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21334 Ag.27-v.set.9.

ACTA 176.672. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A (Uruguay), solicita marca BACON THINS, clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 22054 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.725. — Montevideo, agosto 22 1980. — Rodolfo Molles por Gam's S. R. L. Montevideo solicita marca PENGHIS POOL, clases 4, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22240 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.742. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Mem Company Inc. (EUA), solicita marca RACQUET CLUB, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22577 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.762. — Montevideo, agosto 27, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca SOCCER, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22704 Set.1º-v.set.12

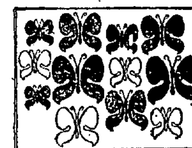
ACTA Nº 176.594. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Midas S. R. L. (Montevideo), solicita marca

Chiqui
midas
El toque de oro.

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 22701. Set.1º-v.set.12

ACTA Nº 176.732. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Orión Pictures Company, una compañía de aventuras compuesta de Orion Pictures Corporation y Orion Ventures INC. (EUA) solicita marca: "ORION", clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22310 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.639. — Montevideo, agosto 18 1980. — Manfredo A. Cikato, por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca:



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22286 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.577. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Ruben Arrolli por N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken (Holanda) solicita marca:



clase 12 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 22403 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.739. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S A. (Suiza), solicita marca CHESTERFIELD, clases 10, 13, 14 23, 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 22749 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.740. — Montevideo agosto 26, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYPREG, clases 6, 9, 11, 12, 15, 19, 24 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22750 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.865. — Montevideo, 1º setiembre 1980 — Eduardo Medina Ylla por Twenty's SRL (Uruguay), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 157.50 10|pub. 23409 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.715. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23340 Set.5-v.set.18

ACTA 176.866. — Montevideo, 3 setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Granja y Bodega Florentina (Uruguay), solicita marca: EL PALENQUE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23406 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.811. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — M. Dubourg por Dixon S. A. (Montevideo), solicita marca DIXON, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23345 Set.5-v.set.18

ACTAS N.os 176.718 y 4.300. — Montevideo 21 agosto 1980. — M. Dubourg por Ambiente S. C. (Montevideo), solicita marca



clases 19, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23343 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.775. — Montevideo, agosto 28 1980. — Compañía Industrial de Conservas Alimenticias (CICA) San Pablo, (Brasil), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23344 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.717. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23342 Set.5-v.set.18

ACTA 176.806. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Billy Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: IMPROMEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23369 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.808. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Billy Fox, por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: NUVOMEC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23370 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.809. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Billy Fox, por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: IVOTEC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23371 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.810. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rigual & Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: AQUATECNIC, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23372 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.825. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca DEXTRANOMERO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23373 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.716. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca

clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23341 Set.5-v.set.18

ACTA 176.854. — Montevideo, setiembre 3 1980. — Rodolfo Molles por Riccadonna International S. A. Bélgica, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23503 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.852. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Erna Siegmund, por Joaquín Aracil Busquet (España), solicita marca: MYRBANE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23628 Set.8-v.set.19.

ACTA 176.821. — Montevideo, setiembre 2, 1980. — Rodolfo Molles por Trimma Ltda., Trinidad, Uruguay, solicita marca TRIMMA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23323 Set.5-v.set.18

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.028. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Oscar Bacot por Schering Corporation (USA), solicita patente de invención para: "Compuestos 2 - Penem y método para prepararlos", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nos. 002471, 062875 y 091610 de fecha enero 10, 1979, agosto 1º 1979 y noviembre 5, 1979, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22743 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº U. 1.043. — Montevideo, agosto 29 1980. — Manfredo Cikato por Joseph Banet (Israel), solicita modelo de utilidad: "Recolector de radiación solar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 23127 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº U 1.002. — Montevideo, julio 9 1980. — M. Dubourg por Leonel Isabella y Walter Meneghetti (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Tapón de Champagne con casquete elástico". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 22699 Set.1º-v.set.12.

ACTA 21.222. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Billy Fox por Systems Concept International, Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Módulo de construcción ígneo", como reválida de la patente norteamericana Nº 4:185.423, concedida el 29 de enero de 1980. —De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 23367 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº U 1.001. — Montevideo, julio 9, 1980. — M. Dubourg por Horacio Scheck (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Panel reticulado de cuadros seleccionables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22698 Set.1º-v.set.12.

ACTA 21.043 — Montevideo, enero 24 de 1980. — Billy Fox por F. Hoffmann- La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención por: "Acetofenonas Sustituídas y procedimiento para su preparación" denunciando prioridad de la patente británica Nº 7902907, del 26 enero de 1979. — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22023 Set.1º-v.set.12.

ACTA U-975. — Montevideo, junio 12 de 1980. —Gerardo Loza (Paysandú), solicita modelo de utilidad "Protector para piernas". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22396 Ag.28-v.set.10.

ACTA U-998. — Montevideo, junio 8 de 1980. — Luis Alberto Ferrari (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Nueva Cisterna". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22398 Ag.28-v.set 10.

ACTA Nº 21.217. — Montevideo 2 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Francisco Faviere (Uruguay), solicita patente de invención para: "Dispositivo de seguridad para disminuir riesgos y daños en colisiones de vehículos". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22163 Ag.27-v.set.9

ACTA U-1035. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Silvia Mariela Santos Pérez (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Plataforma enteriza de calzado". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22400 Ag.28-v.set.10.

ACTA U-1034. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Yervant Jorge Melkissetian (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Calentador Solar". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22399 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº U-1029. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Con esta fecha, David Levy Navarro y Héctor Jorge Valassi (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Válvula para almohadón inflable", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22234 Ag.28-v.set.10.

ACTA 21.170. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Gonzalo Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Procedimiento para preparar acilureas y composiciones insecticidas que las contienen", reivindicando prioridad solicitud alemana, P. 29,28410.4 de fecha 11 de julio de 1979.
De acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22401 Ag.28-v.set.10.

ACTA 1.563. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Idefoto Ltda. (Montevideo), solicita patente de diseño industrial para: "Llavero porta-retrato o similar", de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22379 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº U-1045. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Con esta fecha, Ros Ocano Castrillón y Miguel Angel Segura (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Cepo de señalar corderos" y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 23004 10|pub. Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 21.221. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Guzmán González Ruiz por Nitrokémia Ipartelepek (Hungría), solicita patente invención: "Procedimiento para producir nuevas composiciones herbicidas de fitotoxicidad reducida mediante antídotos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 23061 Set.2-v.set.16.

ACTA U-978. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Leonel Goldman Bincovich (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Nuevo Baile". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22397 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº U 993. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Con esta fecha Ricardo Aguilar Pallos (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Elementos modulares para la conformación de avisos, letreros, afiches, etc.", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22608 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 21.142. — Montevideo, 9 de mayo de 1980. — Con esta fecha Miguel Vázquez Placer y Luis Infantozzi Oreggioni (Uruguay), solicita patente de invención para: "Pasta moldeable que se endurece en el proceso de secado y se reutiliza al ser humedecida" y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22534 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 21.218. — Montevideo, agosto 26 1980. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para producir nuevas 1, 4 - Dihidropiridinas ópticamente activas" (prioridad alemana del 1|9|79) — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22498 Ag.29-v.set.11

ACTA Nº 21.219. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Dante M. Piazza, Marcelo Payssé y Antonio R. Merlo (Uruguay), solicitan patente de invención para "Módulo Sanitario Integral"; y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22502 Ag.29-v.set.11

ACTA Nº U-986. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Oscar José Monteblanco (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Estuche Porta-Cassette". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 23662 Set.8-v.set.19.

25 - Ventas de Comercio

CASA SOLARI SOCIEDAD COLECTIVA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 199, Fº 465, 466, libro de Contratos año 1980, el 30 de julio de 1980.
Cesión: María Nélida Maschio de Solari cedió a EDGARDO RAMON CARDOZO SOLARI y RAMON DIONISIO CARDOZO la totalidad de su cuota. — Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando.
25) N$ 270.00 20|pub. 22634 Set.1º-v.set.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gladys Renée Crossa Rodríguez, comercio sito en Pablo de María 1474, acreedores al mismo. GREGORIO BECHLIAN TUFENKDJIAN y MARIA DE LOS ANGELES MILAN FEBA.
25) N$ 180.00 20|pub. 22809 Set.2-v.set.29

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Luis Pedro Serra Cabrera comercio en Colón Nº 658, ciudad de San José. Acreedores en el mismo. — LUIS P. SERRA. — ROSA C. de SERRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 22837 Set.2-v.set.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí al señor Mario Luque mitad cuota social indivisa del comercio Luque Confecciones Masculinas que giró en Roosevelt Nº 728 de la ciudad de Mercedes. — Acreedores. 18 de Julio 365. - Mercedes. — ALFONSO LUQUE.
25) N$ 270.00 20|pub. 22831 Set.2-v.set.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ENRIQUE SLONIMCZYK cede promesa a Roberto Burguez de almacén ubicado 18 de Julio 1412 bis. — Acreedores en el mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 22766 Set.1º-v.set.26.

Ley 26|9|1904. — Clara Pereira prometió vender a Oscar Aguirre, Carnicería "Modelo" que gira en Durazno. Acreedores: Rivera 394. Durazno.
25) N$ 90.00 20|pub. 23613 Set.8-v.oct.3.

Ley 26|9|1904. — Blanca Sacco de Zurdo, Oscar y Nelly Zurdo Sacco, prometieron vender a "Agromecánica San José S. A.", comercio sito en Avenida Luis A. de Herrera y Ruta 3, San José. Acreedores a Sarandí 213, San José.
25) N$ 180.00 20|pub. 23590 Set.8-v.oct.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí a Domingo Pablo Toriño Reyes derechos de promitente comprador del negocio de venta de repuestos para automotores "Discofrén" sito en Av. Dr. Pouey 849, Las Piedras. — Acreedores: en Comercio 2202 Montevideo. — LIBERTAD MIREYA DIAZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 22722 Set.1º-v.set.26

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Libertad Mireya Díaz el negocio de venta de repuestos para automotores "Discofrén" sito en Av. Dr. Pouey Nº 849 Las Piedras. — Acreedores: en Comercio 2202, Montevideo. — SERGIO BONITO VISOZO y OLGA CAIRO PINTOS.
25) N$ 180.00 10|pub. 22720 Set.1º-v.set.26

Ley 26 de setiembre de 1904. — GUALBERTO OROSMAN RODRIGUEZ TOLETTI y NORMA MARIA DEI CAS, cedieron los derechos a Eduardo Víctor Canaveris Verdier del comercio que en el ramo de salón de venta de cigarrillos, quinielas, etc., gira en Constituyente 1662. — Acreedores al mismo.
25) N$ 135.00 20|pub 22670 Set.1º-v.set 26

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ney Sosa, Carnicería "Julito", ubicada en Luis Herrera s|n. Pando. — Acreedores presentarse en Artigas 1190. Pando. — JULIO SANTIAGO CANCELA. — TERESITA DI LANERO.
25) N$ 180.00 20|pub. 22777 Set.1º-v.set.26.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruth Edith Caticha Sonderegger. Farmacia "San José" calle Libres s|n Villa Fraile Muerto, departamento Cerro Largo. Acreedores al mismo. — JORGE ISAAC MUJICA GONZALEZ. — MARIA ELENA FERREIRA SOSA.
25) N$ 180.00 20|pub. 20645 Ag.14-v.set.11

CAMBADU. — Prometí vender a "Pora S.R.L." comercio en Coronel Lasala 4287. Ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE DOMINGO FERNANDEZ GRECO.
25) N$ 90,00 20|pub. 21267 Ag.19-v.set.16.

Ley 26|9|904. — Prometí vender el almacén de Cueros López Pita en la calle Marcelino Berthelot Nº 1775 a José Cabrera. Acreedores en la misma. — ANTONIA PUYOL DE LOPEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 22096 Ag.27-v.set.23

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Beatriz y Alba Rosa Mato Castro Panadería "El Dominó" calle Fray Bentos Nº 3544. -- Acreedores al mismo. -- MANUEL MATO LISTA. — MARIA ANA CASTRO UGOLINI.
25) N$ 180.00 20|pub. 22153 Ag.27-v.set.23.

Ley de 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Julio Alem Fernández Fossati el comercio ubicado en ciudad de Rocha, calle Treinta y Tres Nº 131, ramo de papelería, librería y fotocopias. Acreedores en el mismo comercio. — WALTER OMAR GONZALEZ. — MARIA CELIA LOPEZ de GONZALEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 21933 Ag.26-v.set.22

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Carnicería de Francisco Bauzá 3651 a Emilio Alonso Suárez. Acreedores al mismo. — JESUS ARESES COSTAS. — MARIA DE LOS DOLORES DOMINGUEZ CASTRO.
25) N$ 180.00 20|pub. 21926 Ag.26-v.set.22

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Fernando Daniel Gómez Ayala, carnicería "La Nueva" calle Artigas Nº 1299 de Paysandú. Acreedores: Escribanía Buono. Florida 1597. — DELIA ESTHER PARENTE de PIZZICHILLO — LAURA ESTHER y RAQUEL MARIA PIZZICHILLO PARENTE.
25) N$ 180.00 20|pub. 23354 Set.5-v.oct.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Zesica S R L. estación de servicio y accesorios sita en esquina Agraciada y Viera. Acreedores allí. — DIEGO BARBOZA. — OLGA BACCI.
25) N$ 180.00 20|pub. 23463 Set.5-v.oct.2.

Cedimos derecho comercio Luis de la Torre 701 a César Muñoz Braga, Patricia Muñoz Scarón. Acreedores al mismo. — ELBIO DINARDI DE LOS SANTOS. — OLGA NELLY ACUÑA CORREA.
25) N$ 90,00 20|pub 21251 Ag.19-v.set.16.

Ley 26|9|904 — Se promete vender Agromecánica San Jose Sociedad Anónima, la estación de servicio sito en la Ruta 3, José G Artigas y Avda. Dr. Luis A de Herrera (de San José), acreedores [illegible] en Avda. 18 de Julio 1070, escritorio 206 (Montevideo) lunes a viernes de 10 a 12 — JORGE RUSSI
25) N$ 270.00 20|pub. 18141 Ag.18-v.set 15.

JULIO CESAR FERREIRA y Señora prometieron vender a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole carnicería ubicada en 33 y Logroño de ciudad de Sarandí Grande.
Contrato celebrado el 20 de junio de 1980
Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi de Sarandí Grande.
25) N$ 180 00 20|pub 20652 Ag 14-v set 11.

Artigas Ibarguren Ramírez y Albertina Matilde de Giusti de Ibarguren prometieron vender Farmacia "La Mutualista" Brasil 3216 Fray Bentos, a "Calfar S.R.L." (en formación). Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 22246 Ag.28-v.set 24

Prometí vender a Altébar Ramos Ferreira carnicería en Ruta 1, Kmt. 102 (Ecilda Paullier). Acreedores: mismo comercio. — RICARDO HUMBERTO MORALES.
25) N$ 90.00 20|pub. 23587 Set.8-v.oct.3.

Prometi vender a Washington Paz, almacén sito en Gral. Flores 3742. Acreedores al mismo. — NELIDA MADERA
25) N$ 90 00 20|pub. 22376 Ag.28-v.set.24.

JOSE GONZALEZ ECHENIQUE y Señora prometieron vender carnicería ubicada en Ciro Jaumandreu 903 de Sarandí Grande, a César Moreira Aristegui, según contrato de 2 de abril de 1979. — Promitente vendedor cedió el compromiso el 1º de agosto de 1979 a Juan Lateulade y Juan Jauregui Oriol y éstos cedieron a Alfonso González y Carlos Bidegain, según contrato de 21 de junio de 1980. — Acreedores, presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi, Sarandí Grande.
25) N$ 360 00 20|pub 20653 Ag.18-v.set.15.

Prometi vender a Arturo López Braña el 50 por ciento indiviso "Confitería Esmeralda" sito en Canelones 1949. Acreedores en el mismo. — CARMEN TASENDE de PARDIÑAS.
25) N$ 90 00 20|pub. 21105 Ag.18-v.set.15

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Virgilio González García y Luis César Núñez Yasuiré, casa de remates "El Chajá" sita en esta ciudad calle Sarandí casi General Flores. Acreedores en la misma. OLAVO AMARO MACEDO y REMIGIA PAZ de MACEDO.
25) N$ 180 00 20|pub. 21380 Ag.20-v.set.17.

CAMBADU. — Prometimos vender Luis Rodríguez Varela y Atahualpa Castelli, comercio en Rimac 1548, ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — WASHINGTON RAMOS GUARDIA. — GREGORIA DELIA GOMEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 23233 Set.4-v.oct.1º.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José María Prieto y Carlos Manuel Rivero, la carnicería "San Jorge", ubicada en Bvar. Artigas Nº 80. José Batlle y Ordóñez, Dpto. de Lavalleja. Acreedores en la misma. — JORGE LUIS ETCHANDIA. — JUANA ELIDA DE LOS SANTOS de ETCHANDIA.
25) N$ 180,00 20pub. 23165 Set.4-v.oct.1º.

Ley 26 9 1904. — Prometimos vender a "Nueva Viale S R.L." panadería Avda. Artigas número 646, La Paz, Canelones. Acreedores: al mismo. — JORGE ALBERTO ANGUILLA MORALES. — CLOTILDE JULIETA BENVENUTTO.
25) N$ 180.00 20|pub. 21907 Ag.26-v.set.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos derechos carnicería Anzani 1524 a Jorge Ruben Pouso. Acreedores en la misma. — ANTONIO CAPOZZOLI. — PASCUALINA D'ORSI de CAPOZZOLI.
25) N$ 90.00 20|pub. 22273 Ag.28-v.set.24.

JULIO JAIME GONZALEZ ECHENIQUE y señora prometieron vender carnicería ubicada en Av. Artigas 887 a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole.
Contrato: 20 de junio de 1980.
Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi. Sarandí Grande.
25) N$ 180.00 20|pub 20651 Ag.14-v set 11

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ana María Pereyra de Luzardo el comercio sito en calle Acevedo Díaz 1590, Montevideo. — MONICA y RICARDO ANTONIO VITACCA. — Acreedores al mismo
25) N$ 180.00 20|pub. 21266 Ag.28-v.set.24.

Ley 26 setiembre de 1904. — José Carlos Rodríguez prometió vender a AXEL HUGO VIÑOLES FERRARO, carnicería "La Moderna", sita en Dr. De Herrera y Ansina, de Melo. Acreedores al mismo
25) N$ 180,00 20|pub. 21671 Ag.21-v.set.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ofelia Sandela de Garrido comercio de Maldonado 1050, Montevideo. Acreedores al mismo. — ROBERTO JORGE SOMOZA — GRACIELA ALEM CIBILS.
25) N$ 90.00 20|pub. 20948 Ag.21-v.[illegible]

Ley 26.9.904. — Prometí vender peluquería Peinados Ely, Altamirano 3130 bis. Acreedores allí. — ROSALIA FARIÑA de SOUTO a ELIA MOREIRA de ROLINGER.
25) N$ 90 00 20|pub. 20366 Ag.12-v.set.9

Ley de 26|09|904. — Prometí vender al señor Jacobo Nahmias Pessah Bazar "San Roque", sito en Cerrito 329. tomó posesión el 1º-8-80. Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS SOSA DA SILVA.
25) N$ 180.00 20|pub 20385 Ag.12-v.set 9

Prometimos vender a "Artículos Rurales S. A." carpintería de obra blanca en Juan Lavalle 630. — Acreedores: al mismo. — ARTURO MEYER Y HNO.
25) N$ 90.00 20|pub. 22592 Ag.29-v.set.25.

Prometí vender a Cándida Nieves Martínez, el comercio de Viejo Pancho 2465 bis. Acreedores: al mismo. PLACIDO CARLOS BONAVITA FERNANDEZ y otros.
25) N$ 90.00 20|pub 20446 Ag.13-v.set.10

Prometimos vender a Hugo Facciolo Moreno el quiosco de la calle Artigas Nº 629 de la ciudad de San José. Acreedores al mismo. LEONOR ARNABAL PESQUERA y LUIS CAPUTI PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 20422 Ag.13-v.set.10

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Mario Avelleyra, el comercio sito en Guaná 1950. Acreedores en Buenos Aires 529, Esc. 1. — GONZALO ALEGRE TURNES y MANUELA FERNANDEZ TRILLO.
25) N$ 180.00 20|pub. 21808 Ag.22-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. —José María Sena Dupont y María Esther Macedo Baccaro, prometimos vender a Antonia María Margalef Coiro el Comercio de Panadería ubicado en calle Solano García Nº 1215. Acreedores: Enrique Chaplin c|Ayacucho (Paysandú).
25) N$ 180.00 20|pub. 23039 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a "Ausolar S. A." comercio "Supercat" en Artigas Nº 103. Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. — GONZALO LOPEZ GELCICH.
25) N$ 180.00 20|pub. 23047 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos vender a "Mario Núñez y Cía.", "Talleres Gráficos Gadi". Ituzaingó 530 (Florida). Acreedores en el mismo. — CONO DI CLEMENTE y LILA HORTENSIA SANCHEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 23059 Set.3-v.set.30.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio "El Emporio de los Quesos", sito en Agraciada y Ceballos Rivera a Wilson Osvaldo Haller. Acreedores en el mismo. — MIGUEL ANGEL ANCEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 23105 Set.3-v.set.30.

Ley 1.904. — Prometí vender a la señora Lylian Ivonne González Sainz de Pérez la Farmacia Crossa (ex Morato) ubicada en Av. Brasil 2852 Montevideo. — Acreedores: presentarse en la misma desde el 1º de setiembre 1980. — JUAN JOSE PESCE MARCENARO.
25) N$ 180.00 20|pub 22563 Set.3-v.set 30

Ley 26|9|904. — RAQUEL CASTILLO y JOSE DE LOS SANTOS prometieron vender a Irma Pérez, kiosco en Paso La Arena 2287 Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 22456 Ag.29-v.set 25

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Carlos Alberto Parragues Taddeo, Alvaro Gerardo Velázquez Taddeo y José Ramón Velázquez Jaurech el café y bar "Rafi"; sito en Francisco Solano López 1775. Acreedores en el mismo RAFAEL CERULO JULIANI y MARIA OLEGARIA CUFRE CIRIBELLO
25) N$ 180.00 20|pub. 22490 Ag.29-v.set.11

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Papas Fritas Manolo Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) (PA.FRI.MA. LTDA. (en formación) el establecimiento industrial y comercial de "Papas Fritas", ubicado en la calle Patagonia s|n casi Sierra Nevada, Punta del Este (Maldonado).
Acreedores: al mismo. — MANUEL BENITO BEOYO. — ELADIA ORTIZ BERNAL.
25) N$ 270.00 20|pub. 22530 Ag.29-v.set.25.

27-Varios

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 27 de junio de 1980, Acta Nº 271, acéptese la renuncia presentada por el Peón padrón 5124, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sr. Venancio Rivero Anzolabehere, a partir del 13 de mayo de 1980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42718 Set.8-v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Sección Comunicación y Mimeógrafo
Notificación

Se notifica por este medio al señor Carlos Sitya que en expediente 4311|980 el señor Rector Interventor con fecha 5 de agosto adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
1) Acéptase la renuncia del señor Carlos Sitya a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en Oficinas Centrales.
2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 17 de junio de 1980.
3) Comuníquese, etc. — Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor.
27) (C. C.) 3|pub. 42743 Set.5-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio a el Sr. Simón Cohen, funcionario de la Facultad de Química de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 13 de agosto de 1980 recaída en expediente 4958|980 Quím. (numeración de Rectoría), por la que se le decreta "sumario administrativo sin suspensión preventiva y sin retención de haberes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 14.416 (exceso de inasistencias en el término de un año).
Se le cita asimismo a concurrir a las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso) el día 8 de setiembre de 1980 a las 11:00 horas a fin de prestar declaración en dicho sumario. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. —Dr. Roberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad.
27) (C. C.) 3|pub. 42709 Set.8v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio a la Srta. Gladys Fernández Sallones, funcionaria del Hospital de Clínicas de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 17 de julio de 1980 recaída en expediente 3106|980 H. C. (numeración de Rectoría) por la que se le decreta "sumario administrativo sin suspensión preventiva y sin retención de haberes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 14.416 (exceso de inasistencias en el término de un año). Se le cita asimismo a concurrir a las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), el día 12 de setiembre del corriente año a las 10:30 horas a fin de prestar declaración en dicho sumario. — Montevideo, 8 de setiembre de 1980. — Dr. Roberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad
27) (C. C.) 3|pub. 42754 Set.8-v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 2 de setiembre de 1980.

AVISOS

Exp. 803.672. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores María Graciela Cotic Salaberry, Francisco Gutiérrez y Daniel Bulla Fernández, para ocupar tres cargos de Ayudantes Honorarios de la Clínica Semiológica (a nivel de Gº 1), para colaborar en las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el citado Servicio, con carácter honorario y no más allá del 31 de diciembre de 1980.

Exp. 803.321. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores Mario Villar, Alfonso Cayota, María Grauert, Lucía Delgado, Alicia Torriglia, Juan Berreta, Jorge Kureck, Miguel Martínez, Gerardo Secondo, Elia Caragna, Graciela Laguna, Mariana Gómez, Yamandú Bermúdez, Gabriel Mir, Wilson Castro, Gonzalo Ríos y Raúl Rodríguez, para ocupar 17 cargos de Ayudantes Honorarios del Dpto. de Bioquímica (Gº 1), con carácter de honorario, no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.861. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la señora María del Pilar De La Hanty, para ocupar el cargo de Asistente Honorario del Curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.025. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores María del Carmen Bordabehere y Julio César Ithurralde, para ocupar los cargos Docentes Honorarios para desempeñar funciones en el Hospital Vilardebó —Clínica Psiquiátrica— (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.759. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al doctor Jorge Caprario Plana para ocupar el cargo de Docente Honorario del Curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Esc. de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2 Asistente), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.196. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al doctor Héctor Raúl Villar para ocupar el cargo de Asistente Neumólogo, con destino al Curso de Medicina Laboral (Gº 2) Escuela de Graduados, con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.200. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dietista Norma Emilia Gaymonat Peters, para ocupar el cargo de Docente Honorario de la Escuela de Nutrición y Dietética (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.328. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 29 de julio de 1980:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores José Glausiuss y Miguel Sica, para ocupar los cargos de Profesores Agregados del Dpto. de Oncología (Esc. 2, Gº 4, 20 hs.), a financiar con partidas correspondientes a los cargos de Profesores Adjuntos (Gº 3), con carácter interino, hasta la provisión titular, supresión o transformación de los cargos, y no más allá del 31|12|980.
27) (C.C.) 3|pub. 42751 Set 8-v.set.10.

A.C.E.
ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA

La Asociación Cooperativa Electoral, cita a los señores Delegados para la Asamblea a realizarse en su sede social de la Avenida 8 de Octubre 2897, el día 19 de setiembre próximo a las 19, y 20 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de conformidad a lo que establece el artículo 30 de sus Estatutos Sociales, para considerar el siguiente:

Orden del Día

1º) Memoria, Balance y Distribución de Utilidades del ejercicio;
2º) Presupuesto de Erogaciones, Inversiones y Recursos para el ejercicio 1980|981;
3º) Compra del inmueble ubicado en la Avenida 8 de Octubre 2923;
4º) Informe sobre las gestiones hechas para la construcción del edificio sede de la Cooperativa;
[illegible]) Resultado del Plan Nacional de Promoción Social de Ventas y segundo Plan a ejecutar y,

6º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Ifraín Lago (Presidente) y Emilio Torres (Secretario).

27) N$ 189.00 6|pub. 23526 Set.8-v.set.15

NOTIFICACION E INTIMACION

Ante la imposibilidad de notificar personalmente, se intima al señor CARLOS ALFREDO BARRIOS, para que en un plazo de diez días se reintegre al cumplimiento de sus funciones en el Banco de Montevideo, bajo apercibimiento de declarar abandonado el cargo. — Jefatura de Personal del Banco de Montevideo.

27) N$ 40,50 3|pub. 23361 Set.5-v.set.9.

EXTRAVIO DE ACCIONES DE INMOBILIARIA ARGENTA S. A.

Se comunica que se han presentado ante el Directorio de "Inmobiliaria Argenta S. A.", accionistas de la sociedad, dando cuenta del extravío de acciones Nos. 1 al 5.000, que representan la totalidad del capital integrado por N$ 5.000,00.

Se hace saber al público que de no ser presentadas dichas acciones en el domicilio de Avda. 18 de Julio 1559, piso 5, Apto. 508, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, serán declaradas extraviadas dichas acciones y se procederá a la nueva impresión y emisión de acciones, reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estas últimas acciones. — El Directorio.

27) N$ 270.00 10|pub. 23083 Set.3-v.set.16.

COOPERATIVA DE VIVIENDA COVI 9

Cita a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de octubre de 1980 a las 19 y 30 horas en el local de Dante 2252 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Información sobre la documentación social de la Cooperativa.

3) Disolución de la Cooperativa. — Consejo Directivo.

27) N$ 135.00 10|pub. 23624 Set.8-v.set.19.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a sus asociados para Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 19 de setiembre de 1980, a las 20 horas, en nuestro local social de Avda. Gral. Rondeau 1422/24, planta baja, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Autorizar la asociación con la Cooperativa de la Seguridad Social de Ahorro y Crédito.

2º) Designar dos asambleístas para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Asamblea Extraordinaria sesiona con el número de socios que concurra y por lo establecido en el artículo 52, resuelve con una mayoría de dos tercios de votos conformes de los presentes. — Consejo Directivo.

27) N$ 135.00 5|pub. 23603 Set.8-v.set.12.

HERENCIA YACENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LYDIA AGNES DUYS de MELNIKOFF "Herencia Yacente" (Ficha S. 256|980), (Art. 1.125 C.P.C.) citándose y emplazando a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término legal. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Martha Fernández Melado, Actuaria.

27) N$ 54.00 10|pub. 22564 Ag.29-v.set.11.

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Ramírez, Enrique c|ALMEIDA VITALINA (F.D. 144|980) se cita, llama y emplaza a Vitalina Almeida para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 20060 Ag.11-v.se.22.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FRANCESCONI PAPPINI, Angel y otros c|FRANCESCONI de TESSORE; Gemma y otros. Cesación de Condominio. (Ficha B 406|979), se cita, llama y emplaza a Gemma o Ema Francesconi Pierini de Tessore; Antonio Tessore; Claudia Gregoria Bueno de Francesconi y Doris Francesconi Bueno o a sus respectivos sucesores, así como todos los que se consideren con derechos a comparecer ante este Juzgado (Mercedes 935), por un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 270.00 30|pub. 19140 Ag.1º-v.set.12

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: IGLESIAS FERNANDEZ, JOSE "Sucesión" (F. 40|974), se hace saber que se cita, llama y emplaza a María Luisa Iglesias, para que comparezca en autos a fin de manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 30 de agosto de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 22780 Set.1º-v.oct.10.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LLANO Hnos. S.R.L. "Concordato de Liquidación" (Ficha B|210|980) se hace saber que por Auto Nº 10.242 de 5 de agosto de 1980, se ordenó la publicación de la propuesta concordataria que se transcribe a continuación: "Concordato Extrajudicial de Liquidación". Por una parte los señores Enrique Ricardo y Carlos Llano, en representación de "Llano Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Río Negro 1354 Esc. 46 (Estudio de los doctores Gatto y Vilensky) y por otra los abajo firmantes en su calidad de acreedores civiles o comerciales de "Llano Hnos. S.R.L.", y por los montos que indicarán previamente a su firma, acuerdan y convienen en celebrar el presente Concordato Extrajudicial de Liquidación, que se regirá por lo dispuesto en la ley 8.045, normas concordantes y las cláusulas siguientes: Primera (Antecedentes). Por instrumento privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento setenta y nueve al folio seiscientos ochenta y tres del Libro Uno de Contratos, los Sres. Enrique Ricardo Llano y Carlos Llano, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Llano Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Según modificación de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, inscripta en el Registro antes citado, con el número ochocientos cincuenta y dos al folio dos mil novecientos cinco del Libro dos, se modificó el contrato social aceptando como socio al señor Kurt Cohen Hildesheimer continuando con la misma denominación. Según el artículo siete del contrato, la administración y uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios en forma indistinta. El giro comercial de la sociedad está constituido por la venta en plaza de artículos electrodomésticos y anexos. Segunda (objeto). Encontrándose la empresa "Llano Hnos. S.R.L." en situación de cesación de pagos, es interés de las partes abonar el pasivo mediante la liquidación del activo social, a cuyos efectos se otorga el presente concordato de liquidación.

Tercera. (Comisión Liquidadora). Con la antedicha finalidad se dan por este acto por concluidos los negocios sociales, designándose una Comisión Liquidadora con totales facultades de administración, calificación de créditos y disposición del activo societario, el que será destinado a la rápida y efectiva satisfacción de los créditos. La Comisión Liquidadora que tendrá carácter honorario y actuará por mayoría, estará integrada por los señores Ruben Giménez (por TEM S. A.), Leonel Nelson Yozzi (por General Electric), Jaime Altman (por Casa del Crédito S. A.), Dr. Guillermo Porras y señor Román Benítez, otorgándosele por la sociedad una vez obtenidas las mayorías requeridas, los poderes previstos en el Art. 13 de la ley 8.045.

Cuarta. Inmediatamente de obtenidas las mayorías legales, la Comisión Liquidadora entrará en posesión de la totalidad de los bienes, derecho y acciones constitutivos del patrimonio de "Llano S R L", cesando en sus funciones los actuales administradores.

Quinta. Los acreedores que cuenten con fianzas personales se obligan a no hacer efectivas las ejecuciones contra los fiadores, sin perjuicio de la traba de los embargos que correspondieren, hasta tanto no se haya liquidado el activo social.

Sexta. Obtenidas las mayorías legales, quedará automáticamente sin efecto la declaratoria firmada el día 13 de abril de 1980, entre "Llano Hnos. S R L" y las firmas TEM S. A., General Electric S. A. Promex S.R.L., Casa del Crédito S. A., Granoil S. A., Sumit S. A., Chefer S.R.L., Kalet S. A. y American Products S. A.; por ante la Escribana Marta Torreguzzo. Asimismo quedarán sin efecto todos los actos realizados en cumplimiento de la mencionada declaratoria, otorgándose la documentación que corresponda a tales efectos.

Séptima. Forman parte del pasivo concordatario, también, los honorarios devengados por la actuación del Letrado patrocinante de este Concordato, que quedan fijados en un 6.5 o|o, porcentaje que asimismo comprende los honorarios del Contador interviniente. Y para constancia se otorga y firma el presente por los interesados. — Por "Llano Hnos. Ltda" (firmado) Enrique Ricardo y Carlos Llano. Acreedores Comerciales. General Electric de Uruguay S. A. N$ 945.406.06; Relko S. A. N$ 150.000; Monte Carlo TV S. A. N$ 184.000; Rosario S.R.L., N$ 89.000; Sumit S. A. N$ 75.612.84; Chefer Ltda. N$ 161.562.74; La Casa del Deslizador N$ 9.128.48; Carlos Listre N$ 7.080.00; Fergiomar Ltda. N$ 416.633.81; Gino Motos N$ 901.965.83; TEM S. A., N$ 3:844.685.56; Casa del Crédito N$ 417.435.70; Credit House N$ 270.190.02; Derly S. A. N$ 201.259.44; Rosil Ltda. N$ 22.441.53; Audioma S.R.L. nuevos pesos 135.340.48; Byr S. A. N$ 77.811.93; Indusmex Ltda. N$ 933.055.76; Flexite S. A. N$ 23.518.59; mex Ltda. N$ 933.055.76; Flexite S. A. 23.518.59; Vértice Publicidad N$ 35.215.32 Vértice Publicidad y en sustitución de los créditos atribuidos a las siguientes cuentas: El País S. A., Mundo Color, Radio Clarín y Triunfo Control T.V., N$ 295.441.10; Amper S. C. N$ 6.891.90; El Obispo S. A. N$ 87.567.80; Data Center, N$ 5.400.62; Roberto Miles S. A. N$ 341.289.24; Alberto Benquet N$ 15.523.05; Tel S.R.L., nuevos pesos 16.045.05; Tosca Import N$ 888.00; Bridge S. A. N$ 866.272.68; Selcor Ltda. nuevos pesos 171.000; Arlona Ltda. N$ 29.354.51; Granoil S. A. N$ 1:069.741.84; Ilona S. A., nuevos pesos 158.521.50; Kalet S. A. N$ 250.973.77; Eximius Ltda. N$ 371.405; Precisión S. A., nuevos pesos 62.038.50; Sumit S. A. N$ 48.112.18; Acreedores Civiles: María del Carmen Bustillo N$ 109.810; Luis Rodríguez N$ 336.000; Eduardo Caputi N$ 50.938; Héctor Pérez N$ 45.605; José Villa N$ 130.000; Kurt Cohen N$ 2.000.000.

Y de acuerdo a lo previsto en el Art. 1526 numeral 1 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

27) N$ 900.00 10|pub. 22207 Set.1º-v.set.12.

CONCORDATO PRIVADO (Art. 7º, ley 8.045).

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en los autos: LOSKIN IRIGARAY, CARLOS MAURICIO y MARIA ADILCIA DEL SOCORRO NARTALLO MORALES "Concordato" (Ficha V. 669|979) se presentaron los nombrados solicitando la suspensión del concordato preventivo judicial y se diera curso al concordato privado, que tramitan con sólo cuatro no adherentes los cuatro notificados oportunamente, no se opusieron, quedando así aprobado el mismo. Los concordatarios se comprometen a abonar N$ 862.345.74 en 22 cuotas. La primera cuota vencerá al mes de publicado este concordato y se pagarán en Yaguarí Nº 1835.

El día 22 de agosto de 1980 de conformidad con el artículo 5º de la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926 se incorporó al Registro de Protocolizaciones de la Esc. Valentina Silveira. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

27) N$ 144.00 10|pub. 22655 Set.3-v.set.16

REMUNERACION DE ALBACEA Y REGULACION DE HONORARIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: "Cónyuge supérstite y sucesores del albacea Dr. Angel Silvariño c/Sucesores de LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA. Remuneración de Albacea y regulación de honorarios" (Ficha V. 237/980), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Victoriano Olegario Olegario De León Vera, Luis Eloy De León Costa, Leoncio Antonio De León, Seferino De León, Pedro Pablo De León, Damián De León, Gregoria Julia De León, Mónico Ciriaco Hernández De León, Amelia Hernández De León, Micaela Olga De León, María Celia De León, Nelly Rogelia De León, Hipólito Nicolás Barone Hernández, Pedro Barone Hernández, Pedro Leoncio Barone Hernández, Amelio Eulogio Barone Hernández y Paulina del Carmen Barone Hernández para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Marta Elchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

27) N$ 486.00 30|pub. 19951 Ag.12-v.set.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz de Buka c| ROSA BENSOAN y los sucesores de ALBERTO SAUL DOSETAS. Escrituración de oficio" (Ficha C. 147|980). Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz de Buka solicitan la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa de fecha 12 de abril de 1978, suscrita entre los cónyuges en únicas nupcias Alberto Saúl Dosetas y Rosa Israel Bensoan con los cónyuges Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz Katz de Buka; del siguiente bien: padrón Nº 3.746, ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, que se compone de una superficie de 101 metros 57 según título y 96 metros 54 decímetros según plano del agrimensor José Luis González Fonticelli de fecha marzo de 1978 inscripto con el Nº 85.404 el 16 de marzo de 1978 en la Dirección General del Catastro Nacional e inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Secc. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), con el Nº 4.490 al folio 15.889 del libro 155, el 9 de mayo de 1978.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Bensoan y los sucesores de Alberto Saúl Dosetas a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 702.00 30|pub. 20862 Ag.15-v.set.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Alvarez Susena, Abel José c/RENEE EDYE DE LA FUENTE y otros - Escrituración de Oficio" (Ficha C. 303|980), Abel José Alvarez Susena solicita la escrituración de oficio de la promesa de compraventa inscripta el 20 de diciembre de 1956 con el Nº 425, folio 197, del Nº 58 del solar de terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, empadronado en mayor área con el Nº 3815/6, señalado con el Nº 12 de la Manzana 5 en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño, e inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 845 del 4 de abril de 1946 con una superficie de 532 mts., con 15 mts. 20 cm. de frente al Suroeste a la calle Nº 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Renée Edye de De La Fuente Rafael, Ruben, Ricardo, Renée y Raquel De La Fuente y sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 594.00 30|pub. 22968 Set.5-v.oct.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Nacor S. A. c.|JOSEFINA PAGOLA VAZQUEZ y otros. "Escrituración de Oficio" (Ficha 363|976) se hace saber que se presentaron Isaac Vasiliskis Rutstein y Rachmielis Vasiliskis Rutsteinute, del siguiente bien.

Según compromiso de compraventa suscrito el 3|11|970, inscripto en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 714, Folio 2680, Libro 142, la sociedad Nacor S. A. prometió comprar a los sucesores Clara Margarita Costa Vázquez, el siguiente bien: dos solares contiguos, edificios y demás mejoras ubicados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo (actual 12ª) empadronado con el Nº 81.219 que según plano del Agrimensor L. Rodolfo Gepp de diciembre de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 65.027 el 21 de diciembre de 1970, tiene una superficie de 1.125 metros, 70 decímetros y linda: 20 metros, 20 centímetros de frente al S.E., a la Avda. San Martín entre Felipe Contucci y Criollos, distando el punto medio de su frente 20 metros, 30 centímetros de la esquina con la última calle citada; 54 metros 71 centímetros al S.O., con padrón 81.218; 20 metros, 02 centímetros al N.O., con parte del padrón 81.221; y 57 metros, 73 centímetros al N.E. con padrón 31.220.

Según cesión de promesa suscrita el 27 de abril de 1978, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 16 de mayo de 1978, Nacor S. A. cedió a Isaac Vasiliskis Rutstein y Rachmielis Vasiliskis Rutsteinute todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa descripta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Josefina Pagola Vázquez, Margarita López Vázquez, Alejandrina López Vázquez, Roberto López Vázquez, Margarita Pons Vázquez, Selene Pons Vázquez, Carlos Alberto Pons Vázquez, Alfredo Pons Vázquez, Margarita Vázquez Bacigalupi, María Angélica Vázquez Bacigalupi, Irma Vázquez Bacigalupi, Ema Vázquez Bacigalupi, Alfredo Vázquez Bacigalupi, Enrique Costa Presa, Julio Costa Presa, Américo Alvarez Rodríguez, Blanca Costa Puig, Angélica Costa Puig, mario Costa Puig, Carmen Barattini de Pons, María del Carmen Pons Barattini y César Antonio Pons Barattini, Juan Carlos Costa Presa, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la correspondiente escritura.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 1,080.00 30|pub. 23405 Set.5-v.oct.16.

CANCELACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: Carlos Doria c.|JOHN SHAW. "Cancelación" (Ficha C. Nº 591, año 1980), se cita llama y emplaza al demandado señor John Anderson Shaw Shepherd, a comparecer en autos y deducir sus derechos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio que lo represente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 21259 Ag.20-v.oct.1º

MEDIDA PREPARATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos: Lamothe, Ninón c.|NOCCETI ESTEBAN ALBERTO. "Medidas preparatoria" (F. C.B. 655|979), se cita, llama y emplaza a Milton Noccetti y Leonidas Noccetti para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación conforme al artículo 282 del C.P.C. y a contestar la demanda dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 25 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 19750 Ag.11-v.set.22.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la herencia yacente de SZLOBODA, ETHEL o ETHEL SLOVODA de MUTH (Ficha A. 353|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 54,00 10|pub. 22235 Ag.28-v.set.10.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la yacencia de DOLORES TAPIA (Ficha A. 733|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 54,00 10|pub. 23026 Set.3-v.set.16.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección dictada en los autos: "Oficina Baldovino C| NANDOR BRAUSZ. Desalojo". (Ficha 3.635|979), se cita y emplaza a los sucesores de Nandor Brausz, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1980 — Esc. Rodolfo González Rodríguez, Actuario.

27) N$ 216.00 30|pub. 18498 Jl.30-v.set.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Octava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección, en los autos radicados en este Juzgado, caratulado: Lar Ltda. c.|Sucesores de FELIPE CESAR DIAZ. "Rescisión de Contrato" (Ficha Nº 2033|979), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y|o singular de don Felipe César Díaz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 18920 Jl.30-v.set.10.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, y en los autos caratulados: González de Bouzos Hipólita c.|SUC. DE MARIA ELENA LACOSTE. "Desalojo" (Ficha 2031|979), se emplaza a los sucesores de María Elena Lacoste a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 23652 Set.8-v.oct.17.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Bettina c| RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER. Guarda" (C. 136|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Javier Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42585 Ag.22-v.oct.3.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Santana de López, Alba Nelly contra MELLO, MANUEL - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 605/979), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mello, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209.) — Montevideo, febrero 11 de 1980. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42504 Ag.18-v.set.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Tourreilles de Rivero, Olga Beatriz y Rivero Meneses, Benito contra RIBEIRO, NELLY. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 392|978), se cita, llama y emplaza a Nelly Ribeiro para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (ley 13.209) 30|pub. 42255 Ag.1º-v.set.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Troisi, Jorge c.|BATTAGLIA ANA ESTHER. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 578|979), se cita, llama y emplaza a Ana Esther Battaglia Hermida, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele deefnsor de oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, diciembre 26 de 1979. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42678 Set.2-v.oct.13.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Barboza, María Zoila c|MARTINEZ, JUAN J. "Pérdida de la Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza" (C. 448|979), se cita, llama y emplaza a Juan José

Martínez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — (Publicación gratuita se encuentra amparado por Auxiliatoria de Pobreza). — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42071 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Ruiz Britos, Rodolfo Jesús y Martínez Pérez de Ruiz, Alcira c|ROMERO, DARWIN GERARDO y GONZALEZ, MARIA ELENA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 577|979), se cita, llama y emplaza a Darwin Gerardo Romero, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42118 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Gatti, Valentín Rubén y Chanquet, Blanca Elvira c.|RODRIGUEZ COSTA, FRANCISCO. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 170|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Costa, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, junio 2 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42508 Ag.18-v.set.29.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Urrutia, Graciela c/MARTINEZ, PEDRO DANTE - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 62|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Dante Martínez Larramendi, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209.) — Montevideo, mayo 22 de 1980.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub.42564 Ag.21-v.oct.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Mesanza, Francisca c.|MARIN, ANDRES GREGORIO "Pérdida de la Patria Potestad" (C 600|979), se cita, llama y emplaza a Andrés Gregorio Marín, para que comparezca a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley 13.209 del 17|12|963) — Montevideo, abril 10 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42547 Ag.20-v.oct.1º.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a WILSON DARIO CARDOZO y MIRTHA SUSANA RODRIGUEZ DE CARDOZO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Freitas de Lain, Irma Alda y Lain, Alcibíades c.|CARDOZO, WILSON DARIO y RODRIGUEZ de CARDOZO, MIRTHA SUSANA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 414 año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13 209) 30|pub. 42227 Jl.29-v.set.9.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Segundo Turno, Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Pablo María Alonso y Victoria Marrero para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "MARIA DOLORES PEREZ de VIEIRA c| PABLO MARIA ALONSO y VICTORIA MARRERO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B 796|979), dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 1º de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42555 Ag.20-v.oct.1º.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "Di Biasi, José y Surace, Cecilia c|DI BIASI, VITTORIO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 411|978), con el Nº 3037 el día 5|III|980. "Atento a lo informado y a lo que surge de autos; notifíquese la sentencia por edictos por el plazo de noventa días", se hace saber al demandado señor Vittorio Di Biasi, la sentencia Nº 753 dictada en dichos autos, que se transcribe.
"Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "Di Biasi, José y Surace, Cecilia c|Di Biasi Vittorio por Pérdida de la Patria Potestad", con intervención del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno (Ficha B. Nº 411|978).
Resultando: I) Los actores comparecen a fojas 1, iniciando juicio de Pérdida de Patria Potestad contra Vittorio Di Biasi manifestando que tienen a su cargo a la menor Mirta Elida Di Biasi, hija legítima de Elsa Irma Brandi y Vittorio Di Biasi, nacida en Cercola (Italia) el 28|6|976 (partida de fojas 1), habiendo fallecido la madre de la niña el 2|7|976 (agregado de fojas 1) el demandado llegó al Uruguay con su pequeña hija y no pudiendo ocuparse de la misma la entregó a los actores, quienes le prodigaron todas las atenciones necesarias para su desarrollo físico y mental. Ofrece prueba y solicitan que previos los trámites legales se declare la pérdida de la Patria Potestad que Vittorio Di Biasi ejerce sobre su menor hija Mirta Elida; II) Conferido el traslado de la demanda y citado el demandado a una audiencia no compareció por lo que los actores le acusaron rebeldía a lo que se hizo lugar (auto Nº 9256, fojas 8 v.) y se abrió el juicio a prueba; III) Recibida la prueba testimonial ofrecida por los actores (fojas 16 y 16 v.) y producido el informe de Inspectores (fojas 15), alegó de bien probado los actores (fojas 16) y no haciéndolo el demandado se le acusó rebeldía (fojas 18 v.) y con dictamen favorable del Ministerio Público, se citó a las partes para sentencia (decreto Nº 11.887).
Considerando: Que se ha probado en autos el abandono culpable por parte del demandado de los deberes inherentes a la patria potestad habiéndose prolongado por más de un año. Por tales fundamentos, los concordantes del Ministerio Público y lo preceptuado por el artículos 285, inciso 7 del C. Civil, fallo: Declarando que Vittorio Di Biasi ha perdido la patria potestad sobre su hija menor Mirta Elida Di Biasi, Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, modifíquese la carátula y vuelvan al señor Fiscal a los efectos establecidos por la ley Nº 10.674. — Dr. Juan C. Fernández Sosa. Juez Letrado de Menores. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, abril 10 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42108 Jl.21-v.oct.1º.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Novelli, Raúl c/CANTERO, CELIA - Pérdida Patria Potestad" (Ficha T.C. 193|980), se cita, llama y emplaza a Cantero, Celia, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42698 Set.3-v.oct.14.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dorrego, Marcelino Nepomuceno y Suárez de Dorrego, Celia Alcena c/a. CARDOZO, SUSANA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 182|980), se cita, llama y emplaza a Susana Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 28 de agosto de 1980.
27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 42694 Set.3-v.set.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Leites, Mary Elizabeth c| MENDEZ BRASSINI, LUIS ALBERTO" (Ficha T. C. 174|980) P.P.P. se cita, llama y emplaza a Méndez Brassini, Luis Alberto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42710 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dreyer de Silva, María y Falero, Sebastián Heber c/SILVA DREYER MARTA P. P. P. (Ficha T.C. 99|980), se cita, llama y emplaza a Silva Dreyer, Marta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42705 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "Viana Mirtha y Acheverreaga, Arnaldo c| ACHIVERREAGA, EDELMA. P P P (109|980, Ficha T. C.), se cita, llama y emplaza a Achiverreaga Edelma para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42583 Ag.22-v.oct.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Velázquez Osiris y Laens Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y GARCIA, NELLY MARIA (Ficha T C. 100|980) P P P", se cita, llama y emplaza a González, Juan Carlos y García, Nelly María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42312 Ag.5-v.st.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: PACELLI ANTONIO y SILVEIRA TERESA contra GODOY ROSA (Ficha T C 82|980), "P P P." se cita, llama y emplaza a Rosa Mirsa Godoy para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13 209) — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc Juan A. Da Misa Rial Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub 42428 Ag.12-v.set 23

CITACION
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores del Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Villamonte, María de las Mercedes c.|VILAR DEL VALLE BARAIBAR, LUIS F. "Guarda" (F. T.C. 48|980), se cita, llama y emplaza a Luis F. Vilar Del Valle Baraibar, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42094 Jl.21-v.set.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Techera Hugo y Molina AIDA c| [illegible] CARMEN (Ficha T. C. 74|980) "P.P.P." se cita, llama y emplaza

a: María Del Carmen Bon, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 42466 Ag.18-v.set 29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Pizzorno Héctor y Cal Sara c.|DUARTE MARIA I (Ficha T C. 89|980) "P.P.P.", se cita, llama y emplaza a: María Isabel Duarte, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Esc. Juan A da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42244 Jl.30-v.set 10.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Espel, Delfina María del Carmen y Borges, José Washington c/a. DELGADO, MARIA CLARA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 222|980), se cita, llama y emplaza a María Clara Delgado para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42745 Set.8-v.oct.17.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Melo, Saturnino y Tarreche, Aurora Policarpa c/a. GONZALEZ, MARIA ADELA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 196|980), se cita, llama y emplaza a María Adela González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 28 de agosto de 1980.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 42746 Set.8-v.set.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Castro Falero María c.|RODRIGUEZ LISANDRO (Ficha T. C. 110|980) "P.P.P.", se cita, llama y emplaza a Rodríguez Lisandro para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13 209). — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42750 Set.8-v.oct.17.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección de Montevideo, doctora Sara E. Diez de Mazzotti, se cita, llama y emplaza a los herederos de María o María Dolores Reparaz o María Dolores Reparaz De Lorenzi, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Martínez, Antonio c|ROSARIO REPARAZ y los sucesores de MARIA REPARAZ. "Desalojo" (Comercio L. C.), (Ficha Nº 945|980), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria
27) N$ 324.00 30|pub. 17622 Set.4-v.oct.15.

MODIFICACION DE CONTRATO
Citrotécnica Limitada
MODIFICACION DE CONTRATO
Por mandato Privado de 19 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 967, Folio 3.527, Libro 3 de Contratos, se modificó cláusula Decimonovena del contrato social originario de fecha 23 de julio de este año que quedó redactada así: Por el desempeño de su actividad en la Sociedad, cada uno de los socios, percibirá en carácter de sueldo, una retribución mensual, cuyo monto se decidirá por unanimidad de socios.
Los socios podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades. El Monto de los retiros y la oportunidad en que se harán efectivos, se decidirá también por unanimidad de socios. Vigencia de la Modificación: 23 de julio de 1980.
27) N$ 270.00 10|pub. 23629 Set.8-v.set.19.

ARTIGAS

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Martín Baruch, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 2263, 2315 y 2594 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas As. 103|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.
27) N$ 94.50 3|pub. 23444 Set.5-v.set.9.

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Rodolfo Mangino, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 1534, 1535, 1544 y 1593 d la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, As. 104|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.
27) N$ 94.50 3|pub. 23443 Set.5-v.set.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: "CHIRELL UMPIERREZ, EUSEBIO, Prescripción Treintenaria, (F|396C|976)" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Eusebio Chirell Umpiérrez, iniciando juicio de Prescripción treintenal, sobre el siguiente bien: Padrón Nº 10.932 ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, Paraje Piedra Sola, y que consta de un área de 7 Hás. y 5.771 mts. Se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 14 de setiembre de 1976. — Esc. Marta E. de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 270.00 30|pub. 22821 Set.2-v.oct.13

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a Pedro Rivadavia y a Lidia Raquel Castromán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Prolo Belsor, Ebelio y otra c| PEDRO RIVADAVIA y LIDIA RAQUEL CASTROMAN. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. 337|979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, 18 de junio de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
27) (Ley 13|2|63) 30|pub. 42478 Ag.15-v.set.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "Domínguez Correa, Omar contra RALPH LAGEMANN y otros. Escrituración de oficio" (Ficha C. Nº 346, año 1979) se cita, llama y emplaza a Ralph Lagemann, Patricia Porter de Herten; Cristóbal, Nicolás, Penélope, Juan y Bruno Herten Porter; y, a Esteban Pereira, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en los bienes que se referirán, a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escrituración del siguiente inmueble:
Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en Las Piedras, Barrio Herten, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón actual Nº 14.996 (antes padrón Nº 6.553 m|á), señalado con el Nº 12 de la manzana "R", en el plano de Agr. Federico Amonte, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 8.509 el 26 de octubre de 1954, compuesto de una superficie de mts. 601,11.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 22 de agosto de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) N$ 594.00 30|pub. 21946 Ag.26-v.oct.6.

CERRO LARGO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, emplázase a Esilda Amaral de Vaz para que comparezca a estar a derecho en autos: "Vaz Cruz, María Julia contra AMARAL de VAZ, ESILDA. Pérdida de Patria Potestad y Tutela" (F. A. 196|980), por el término de treinta días. — Melo, 15 de mayo de 1980. — Frecy E. Cousillas, Actuario Adjunto.
27) N$ 72.00 10|pub. 13851 Set.1-v.set.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Celso Olivera Novo y Olga Tesba Cáceres c/a. ANA MARIA CAL - Pérdida de la Patria Potestad" (F. 287|980), se cita, llama y emplaza a Ana María Cal para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, agosto 5 de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.
27) N$ 72.00 10|pub. 22437 Ag.28-v.set.10.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se cita a Edith y Mirza Eva Arpi Mestre para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Josefa Souza y otros contra LAVALLEJA ARPI y otros. Cesación de Condominio" (Fa. 243|978), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Melo, 12 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 22600 Ag.29-v.oct.9.

COLONIA

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Milton Ruben Blanco Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Chocho, Angelo Raul c| MILTON RUBEN BLANCO RAMIREZ. Daños y Perjuicios" (Ficha 143|980) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, 4 de agosto de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub. 21784 Ag.22-v.oct.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décima Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, en autos: "Howald, Alberto Rodolfo y otro c/BANCO LA CAJA OBRERA - Escrituración de oficio" (FA. 122), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ramón Nieves Britos y de Néstor Nieves Beltrán, o quienes tengan interés en los inmuebles que se referirán a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de treinta días, a proceder a la escrituración de los solares sitos en la 10ª Sección de Colonia, padrones Nos. 4074 y 4075, bajo apercibimiento de continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

nes. — Nueva Helvecia, 4 de agosto de 1979. — Proc. Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.
27) N$ 126,30 10|pub. 22425 Ag.28-v.set.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décimo Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Sección de Colonia, en autos: SONDEREGGER RODE GLADYS. "Escrituración de Oficio", (F? 131), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rodrigo Linn y Elena Davis o quienes tengan interés en el inmueble que se referirá a fin de que comparezca en autos dentro del plazo de treinta días a proceder a la escrituración del solar sito en la Décima Sección de Colonia, Padrón N? 8862, —en mayor área— actual N? 2666 bajo apercibimiento de continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 20 de agosto de 1980. — Proc. Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.
27) N$ 108.00 10|pub. 23257 Set.4-v.set.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Colonia dictada en autos caratulados: Santi Sosa de Ottegui, Amanda contra MONTANO, JUAN MODESTO. "Escrituración de Oficio" (F? N? 145|978), se hace saber que se presentó Amanda Santi Sosa de Ottegui, solicitando la escrituración judicial del bien empadronado en mayor área con el N? 961 señalado como el solar número dos en el plano del Agrimensor Jorge Mondon de febrero de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de junio del mismo año con el número 1966, con una superficie de quinientos metros que se deslindan: 10 metros de frente al suroeste de frente a la calle Cataluña, 50 metros al noreste lindando con el solar número 1; 10 metros al noreste por donde confina con el solar número 7 y 50 metros al Sureste con el solar número tres. todos del mismo plano.

Se cita y emplaza a Juan Modesto Montano o a sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de efectuar la escrituración de Oficio. Igualmente, de conformidad con la Fiscal Letrado de Rosario con fecha 22 de junio de 1979 se declara a la nombrada auxiliada de pobreza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución y 1283 y siguientes, del C.I.C. sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar. en caso de mejorar la fortuna. — Juan L. Lacaze 31 de julio de 1979. — Susana Pérez. Juez.

Se extiende el presente a solicitud de parte interesada a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta — Blanca Germano de Jorcín, Juez de Paz, 4? Sección Colonia.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42539 Ag.20-v.oct.1?.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la herencia yacente de NOE CARMELO ISASMENDI BATTO (Fa. 214|C|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma (artículo 1.175 del C.P.C.). — Carmelo, 30 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
27) N$ 144.00 20|pub 21752 Ag.22-v.set.19.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Malleville, Francoise Luisa c|BISORDI, ARMANDO ALFREDO JORGE. "Pérdida de Patria Potestad". (Ficha N? 89, año 1980, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Armando Alfredo Jorge, Bisordi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario. 27 de mayo de 1980. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta.
27) N$ 216.00 30|pub 20636 Ag.14-v.set.25.

DURAZNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: Miguel Angel Alzamendi y Nebia Lylian Burguez de Alzamendi contra VICENTE CACCIAVILLANI. "Pérdida de la patria potestad" (Ficha 250|980). hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Miguel Angel Alzamendi y Nebia Lylian Burguez de Alzamendi, solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de Vicente Gastón Cacciavillani.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente sele Defensor de Oficio. — Durazno, junio 23 Cacciavillani, bajo apercibimiento de nombrárde 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria

(Se hace constar que a los efectos de la publicación está amparada al beneficio de gratuidad ley N? 13.209). — Susana Bella Grassi, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42332 Ag.6-v.set.17.

Juzgado Letrado de Primera Instancia
CITACION ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: AQUILINO AGUIAR. "Concurso voluntario". (Ficha A. 359|980). Se hace saber que se ha dispuesto citar a los acreedores del gestionante, para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado, calle Dr. de Herrera N? 884, el día 10 de setiembre entrante a las 15 horas.

Se previene que: 1?) Deberán concurrir con los justificativos de sus créditos. 2?) Que la Junta resolverá con los acreedores presentes. A los efectos del Art. 959 del C.P.C. se efectúa esta publicación. — Durazno, agosto 27 de 1980. — Esc. Esteban Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
27) N$ 54.00 6|pub. 22885 Set.2-v.set.9.

LAVALLEJA

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Mireya Beatriz Fontes, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Casaña, Francisco c|FONTEZ MIREYA BEATRIZ. "Divorcio por causal" (Ficha N? 467|980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 21 de julio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto
27) N$ 216.00 30|pub. 19735 Ag.6-v.set.17.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RAMIREZ CASTILLO JOSE ANGEL. "Emancipación" (F? 309|980), se hace saber que por resolución de este Juzgado número 3930 de fecha 11 de agosto de 1980, se concedió la emancipación para ejercer el comercio al menor José Angel Ramírez Castillo. — Minas, agosto 21 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
27) N$ 72.00 10|pub. 23427 Set.5-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
CITACION

De acuerdo a lo establecido por el artículo 51 del Código Tributario (Art. 1? del Decreto Municipal N? 524|977), se cita a las personas que se detallarán, contribuyentes morosos al 30|6|979, en el pago del impuesto a las ventas de semovientes (ley 12.700 del 4 de febrero de 1960 y concordantes), a los efectos de notificarse de la Resolución N? 001295/980, dictado en el Expediente Administrativo N? 2186/80, caratulado "Dirección de Hacienda - Informe 57/80 - Eleva oficio 44/80 de Oficina de Fiscalización de Tasas e Impuestos - Eleva Listado de contribuyentes Morosos de 5? Sección", dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. Vencido dicho plazo, se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

	N?. DI.NA.CO.SE
Artola de Etcheverry, Elvira	080503415
Bustillo, Cecilio N.	PP0501978
Colman de Munúa, Rubelinda	080503296
De Souza, Pablo T.	080503768
Eiola, Olavo	080504675
Felitti, Elvira	080501838
Ferrado Martínez, Diego Elías	080501528
Gamarra, Aníbal P.	080503857
García Sequeira, Néstor José	PP0500696
García, Omar Gerardo	080502575
Gómez Martínez, Nicolás Basilio	080500815
Gorgoroso, Ramón María	080503598
Irazoqui, Juan Antonio	080501145
Irazoqui Elorza, Juan Evangelista	080501137
Isola y Stransenburgh	080504004
López Castillo, Elbio	PP0504268
Lorenzo, Aníbal E.	080500297
Lorenzo Faguaga, Ramón Arnaldo	080501498
Lorenzo, Rolando	080500831
Martínez, Quintín	080500386
Martirena, Mario	080502699
Mesa, José A.	PP0504594
Molina, Sirio	PP0500955
Pérez Giménez, Gualberto	080503792
Porcilli, Pedro	080501478
Ramírez, Juan Angel	080500017
Riaño, Emiliano N.	080503644
Riccetto, Rafael Eduardo	080503334
Rivero, Antonio	PP0501641
Rodríguez, Juan Antonio	080501803
Rubí, Juan A.	080501503
Torrens de Martínez, María M.	080503601

Cnel. (R) Mario S. Barbé, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 42741 Set.5-v.set.9.

MALDONADO

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Peralta, Virginia Gloria c|NEOJOVICH, ABRAM (Ficha 23|980), se cita, llama y emplaza a Abram Uoejovich a fin de comparezca en estos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites designándosele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, ocho de agosto de mil novecientos ochenta — Esc. María Teresa García, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 23678 Set.8-v.oct.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c|BATISTA OLIVERI, PEDRO. "Reivindicación" (Ficha número 403|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Pedro Batista Oliveri. para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía, citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado, 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 23675 Set.8-v.oct.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c|BENITO. NICOLAS. "Reivindicación" (Ficha N? 402|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Nicolás Benito, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía, citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado. 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 23673 Set.8-v.oct.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c|GONZALEZ MUIÑO, STEWARD. "Reivindicación" (Ficha N? 404|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. al demandado Dougaldo Steward González Muiño para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía. citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado. 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub 23674 Set.8-v.oct.17.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
LEGITIMACION ADOPTIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: "Jorcelino Giorello y Luisa Cuello por la menor Marina Lima Gularte contra FAVORINO GULARTE y TERESA LIMA GULARTE. Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (Ficha C 58|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Favorino Gularte y Teresa Lima para que

comparezcan en ese término a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de darse cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 13.355. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º, ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.

27) (ley 13.209) 30|pub. 42659 Ag.29-v.oct.9.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c.|ORTUÑO AGAPITO. "Juicio Ejecutivo" (A 1317|979), se cita, llama y emplaza a Agapito Ortuño, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón número 2 155, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: José Albacete Fuentes y Marta Margot Pérez Birriel. — San José, julio 21 de 1980 — Esc. Fernando C Capote López Actuario Adjunto

27) (C. C.) 30|pub 42310 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c.|FERNANDEZ, ELISA. "Juicio Ejecutivo" (A. 1337|979), se cita, llama y emplaza a Elisa Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 2529, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, calle Fco Acuña de Figueroa entre Vidal y Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: Suc. Vicente Senatore Justo Atilio Torres, Mirta Alicia Clara y Lino Miguel Berreta. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 42309 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO - Juicio Ejecutivo" (A 1321|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez González, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 939, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Pro. Bentancor, entre Florida y Antonio Pan, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los linderos al citado padrón son: Pedro Villar, Ceferina A. de Pérez, Cándido García Pérez, Josefa Colombo y Leopoldo Rodríguez. — San José, julio 21 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C C) 30|pub. 42307 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/SANTOS, MARTA - Juicio Ejecutivo" (A 1316|979), se cita, llama y emplaza a Marta Santos y a todos los que se consideren con derechos respecto del padrón Nº 2160, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Larriera entre Asamblea y Evaristo G. Ciganda, y a los sucesores a cualquier título por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los linderos del citado padrón son: Agustín Hernández Rocha, Walter Rodríguez Perdomo, Suc. Gabino García, León Ribas, Damián Paredes y Luis Salinas. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C.C) 30|pub. 42308 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se presentó CIRILA OLGA RODRIGUEZ iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Olga Acevedo de Leguizamón, emplazándose a quien tuviere interés, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.

Se hace saber que la gestionante está auxiliada de pobreza — San José, julio 29 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (R 20|4|55) 30|pub. 42353 Ag.11-v.set.22.

SAN JOSE

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c.|GARCIA, MARIA ANTONIA. "Juicio Ejecutivo" (A. 1320|1979). se cita, llama y emplaza a María Antonia García, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 821 ubicado en Manuel D. Rodríguez entre Lavalleja y Antonio Pan, Primera Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón: son Petrona Caraballo de Fernández, José Cabrera y Arturo Leonardo Morosini. — San José, agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 42748 Set.8-v.oct.17.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Fajardo Correa, Juan Carlos c.|UVIEDO, MARIA ESTHER y otros - Escrituración de oficio" (A. 98|980). se llama y emplaza a los sucesores de Alcides Alejandro Castro Umpiérrez y demás causahabientes, así como a todos los posibles interesados en el bien inmueble, padrón 2408, ubicado en la 2ª Sección Judicial de San José, paraje Rincón de Albano, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días. — San José, mayo 12 de 1980. — Juan José Garmendia. Actuario.

27) N$ 270.00 30|pub. 23592 Set.8-v.oct.17.

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 - Telef. 90 33 71

" 91 59 25

" 91 65 83

—o0o—

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

—o0o—

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

SORIANO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: María Olga Gómez c.GUALBERTO RAMIREZ y otros. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 385, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María Olga Gómez iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de María Alida Méndez de Ramírez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, en especial a Gualberto Ramírez, domiciliado en Castelli 313 Campaña, República Argentina y a Nélida Méndez de Carbone, domiciliada en Independencia 2478 Villa Sagala, Partido de San Martín, Buenos Aires. Rpca. Argentina. y a todos los que se consideren con derecho a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Mercedes. 28 de mayo de 1980. — Martín Irisarri Actuario

27) N$ 378 00 30|pub. 19326 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Andrés Bouvier contra MARIA o CLOTILDE BOUVIER y otro. Posesión Notoria de Estado Civil", (Ficha Nº 567, año 1980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Andrés Bouvier, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil con el fin de acreditar la calidad de hijo natural de María o Clotilde Bouvier y de hermano natural de Odilio Manuel Bouvier.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 378.00 30|pub. 19267 Ag.1º-v.set.12.

TACUAREMBO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se emplaza a MARIA CELIA RODRIGUEZ o MARIA ELSA RODRIGUEZ, a estar a derecho en autos "REYES JOSE ALBINO y MARIA ALICIA NOGUERA por el menor Carlos Daniel Rodríguez c|MARIA CELIA RODRIGUEZ o MARIA ELSA RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (F. A. 128|980), por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Paso de los Toros, 31 de julio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

27) N$ 90.00 10|pub. 22093 Ag.27-v.set.9

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a Manuel Tolentino Pascual Alvariza, Roman Isaac Alvariza, Santos Tolentino Alvariza, César Alvariza y Eustacio Alvariza a estar a derecho en autos: OLMOS ALVARIZA, ISAURA contra Sucesores de SEVERIANA ISAURA ALVARIZA "Intimación" (Ficha Nº 895-C-1979) y a cualquier otro que se considere con derechos por el término de noventa días. Treinta y Tres, abril 28 de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 20348 Ag.14-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 4 de setiembre de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,25250	N$ 5,27000	1,7300
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,74150	" 0,74520	12,6000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,32710	" 0,32840	28,5100
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 8,02500	" 8,05000	1,1617
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,69500	" 1,70250	5,5050
España	Pesetas	2100	" 0,12820	" 0,12860	72,6500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,32100	" 9,34500	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 4,82750	" 4,84750	1,9390
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 22,32250	" 22,64500	U$S 2,4185
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 2,25750	" 2,26750	4,1370
Italia	Liras	3500	" 0,01102	" 0,01105	848,0000
Japón	Yens	3600	" 0,04313	" 0,04326	217,4500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,93250	" 1,94000	481,5000
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18830	" 0,18910	49,5000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,24500	" 2,25500	4,1450
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,73000	" 5,72250	1,6360
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	———	———	1.912,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	———	———	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	———	———	55,6450
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	———	———	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	———	———	0,8335
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00485	N$ 0,00486	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,14000	" 0,14100	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,34000	" 9,34500	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,34000	" 9,34500	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,38500	" 9,39000	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 30|9|80	N$ 9,48000	N$ 9,50400	AL 31|12|80	N$ 10,00000	N$ 10,02500
Al 31|10|80	" 9,66100	" 9,68600	AL 30|01|81	" 10,17000	" 10,19500
Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600	AL 27|02|81	" 10,29000	" 10,31500

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	11-11/16
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 649,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 42770 v-set.9

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR PATRON PARRA (Ficha V|976|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23767 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE FRANCISCO FERRARO MARTINIANO (Ficha V|764|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23811 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PICOS BARRO (Ficha E. 588|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23696 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MARIA PEREYRA (E. 514|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23689 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GABRIEL PACIFICO CAPO; ANTONIA PACIFICO PEDUTO de FERNANDEZ y JOSEFA o JOSEFINA PEDUTO FERRO de PACIFICO (Ficha E. 498|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23683 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA RIVERA MASSAFERRO (Ficha E. 610|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 setiembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23745 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VENANCIO CARBONE POSSUA o POSUA o POZZUA o POCCIO (E.524|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23840 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO ROCHA SENA (Ficha S|400|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub .23815 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITALO MARIO SICA GONI (Ficha S|458|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23837 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTO PELEGRIN GUIBERNAU o GUIBERNAU CARRASCO (Ficha S|450|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23695 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TRELLES, GUALBERTO FELIPE (Ficha S. Nº 2280|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23746 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERIBERTO RIOS BAYARRES (F. C. 306|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23773 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23813 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIDA JULIETA SOSA D'ELIAS de SUAREZ (Ficha S. Nº 380|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23814 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DORINA o DORINA CARMEN LOPEZ de BRUM de MAZZELLA y de DELIA o DELIA JOSEFA LOPEZ de BRUM (S 424|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23842 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOZART SARASOLA SOUZA (S|432|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23688 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MIRTA MONES QUINTELA de RICALDONI y AMERICO MARIO RICALDONI MORELLI (F.S. 372|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23830 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO DABARCA (F|832|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23747 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA IRENE ZAMORA de FERNANDEZ (F. 1032|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23774 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ANA OLMOS BARONE (F. 984|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23385 Set.9.-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL NOCETTI (Ficha F. 998|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23282 Set.9.-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA CORINA o CORINA GAGGERO o CALLERO TEALDO de DE ARMAS (Ficha A 278|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23749 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANDALIO PASTORINO o PASTORINO REGUEIRA (Ficha V. 803|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 23402 Set.9.-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO BAICO o ARMANDO BAICO VALCADA (Ficha E. 33|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 abril 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23748 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha E. 951|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 junio 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23838 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANA COUTINHO de LUZARDO y LORENZO LUZARDO GONZALEZ (Ficha S|445|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23841 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANCIO DACUÑA o DA CUÑA ALVAREZ (S|1937|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23810 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTIGAS WASHINGTON ALBERTI COUCE (F. A. 521|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23816 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR JOAQUIN ZABALEGUI FERNANDEZ (F. C. 639|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23809 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER ACEBEY (Ficha S. Nº 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23812 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MENDUIÑA MIRANDA (F. 925|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ [illegible] 10|pub. 23886 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EURICO PEREIRA (Ficha A. 489|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23802 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o EVANGELITA o EVANGELIA o EVANGELINA LOPEZ MORALES de MORALES (F. A. 661|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23775 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO RIVAS MOLINARI (Ficha A. 453|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23687 Set.9-v.set.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FACCIO CANAPARRO (Ficha V. Nº 352|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23784 Set.9-v.set.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HAEDO IBARRA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23847 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZZO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23843 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JANAVEL ALLIO de MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 d 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23844 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL o LEONEL HUGO BARATE MONTEGUI (Fa. "B" 118|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 27 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23845 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOERI DENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23846 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FUENTES QUINTANA de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha 245|980). — Carmelo, 31 de julio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23848 Set.9-v.set.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO CARREÑO GARCIA y SELVA RENEE SOSA de CARREÑO o SOSA SANES de CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23858 Set.9-v.set.22.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO PEDRO FERNANDEZ del PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23424 Set.9.-v.set.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OLMOS MAGALLANES, OSCAR JUAN. (Ficha 589|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23865 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EUGENIO MAZZARONI TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23866 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANTAS PRIMBA, CRISTOS (Ficha 591|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23867 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA DIAZ FURTADO de REYES; o GUILLERMINA JACINTA DIAZ o DIAZ o GUILLERMINA FURTADO DIAZ (F. 323|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23868 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RAMON GONZALEZ URRUTIA (Ficha Nº 1168|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23870 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ISABEL URRUTIA u ORRUTIA de GONZALEZ (Ficha Nº 1168|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo. — Maldonado, 29 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23869 Set.9-v.set.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ MURGUI, SABAS GRATULINO (Ficha 760|980), citándose a los herede-

los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23471 Set.9.-v.set.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANDACEN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de setiembre de 1980. — Luis A. Avelianal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23698 Set.9-v.set.22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA FERNANDEZ de CONDINANZA o CONDENANZA (Ficha 729|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23734 Set.9-v.set.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de BLANCA DORYS LAVIE de ROMERO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 25 de julio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22972 Set.9.-v.set.22.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CERRO LARGO

ATHOS ARISMENDI ROJAS

Comunica a los promitentes compradores o sus sucesores la caducidad de las promesas de venta (artículo 10 ley 9099) "Balneario Lago Merín" (Cerro Largo), siguientes:
I) Zilmo de Oliveira Soares y Natalio Farías solar 31, Manzana 44, padrón 6638 m|á.
II) Lauro Pimentel, solar 14, Manzana 21, padrón 6638 m|á.
2) N$ 202.50 15|pub. 23797 Set.9-v.set.29.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ANAGKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº c del Estatuto Social; se convoca a los señores accionistas de Anagké S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1980, a las once horas, en su sede social, calle Misiones 1371, Piso 5º, Oficina Nº 4, de la ciudad de Montevideo (R. O. U.) para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.
2. Consideración de la siguiente documentación: Memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1980.
3. Elección de Director Gerente Titular y Director Gerente Suplente por el lapso que fija el Estatuto Social.
4. Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el período del nuevo ejercicio.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen estar presentes en la Convocatoria, deberán registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 11 del Estatuto. — Montevideo (R. O. U.), 5 de setiembre de 1980.
3) N$ 49.50 1|pub.23694 Set.9-v.set.9.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Trigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social de la calle Cuareim 2179, el día 30 de setiembre de 1980 a las doce horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1980.
3) Determinación de los honorarios del Síndico.
4) Elección del Directorio.
5) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 180.00 5|pub. 23829 Set.9-v.set.15.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S. A. de conformidad con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 24 de setiembre de 1980 a las 18 horas, en su local social, Avda. Gral. Rondeau 1799, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1980.
2º) Informe del Síndico al 30 de junio de 1980.
3º) Capitalización de Fondos de Reservas.
4º) Retribución del Síndico.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1980|81.
6º) Autorización para constituir gravámenes especiales sobre inmuebles.
7º) Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
Notas:
1) Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones (o certificados bancarios) en la Gerencia de la Sociedad, con una antelación mínima de tres días de la fecha fijada para su celebración, venciendo dicho plazo el 21 de setiembre de 1980 a las 18 horas (artículo 31 de los Estatutos).
2) De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, y con el Capital Integrado actual, para tener derecho a un voto se requiere poseer o representar un capital accionario por un monto mínimo de N$ 5.000.00 V|N. No se tomarán en cuenta las fracciones. — Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 108.00 2|pub. 23768 Set.9-v.set.10.

GENERAL OFFICE MACHINES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1980 a las 9 horas, en la sede social, Avenida Lib. Brig. Gral. Lavalleja Nº 1519, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980.
2º) Elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes (Art. 13).
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 19).
Se previene a los señores accionistas: 1º) que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, para tener voto en la asamblea, deberán presentar, en la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que consta el número de votos que corresponda al accionista.
2º) Que, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos Sociales, la asamblea se considerará constituída legalmente con un número de accionistas que represente, como mínimo, la mitad del Capital Integrado. Si a la primera citación no concurriera ese número de accionistas, pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituida cualquiera que haya sido el "quórum" registrado en la inscripción. — El Directorio.
3) N$ 117.00 2|pub. 23839 Set.9-v.set.10.

L.A.D.U.S.Y.L.S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1980 a las 9 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
Nombramiento de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea.
Accionistas que representan más del 50 o|o del capital integrado.
3) N$ 13.50 1|pub. 23851 Set.9-v.set.9.

MOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 468, Esc. 56 el día 15 de setiembre de 1980 a las 15 horas con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979.
2) Elección de Directorio. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 67.50 3|pub. 23737 Set.9-v.set.11.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelan S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1980 a las 16 horas en el local de la calle Misiones 1295, para tratar la siguiente orden del día:
1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de marzo de 1980.
2) Distribución de utilidades.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 54.00 2|pub. 23853 Set.9-v.set.10.

TRABUCATI & CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para su asistencia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1980 a las 11:00 horas, en la sede de la calle 25 de Mayo 652, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y la aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio 1979|1980.
2º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de esta asamblea, y conforme con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas en la Institución que lo expiden en la sede antes mencionada, y hasta una hora antes de la fijada en la presente convocatoria. — El Directorio.
3) N$ 121.50 3|pub. 23?33 Set.9-v.set.11.

KOPSY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de setiembre de 1980, a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1381 Piso 7º Esc. 701, para tratar el siguiente Orden del Día:
I) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1980.
II) Designación del Directorio fijando la representación de la sociedad.
III) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que según el artículo 9º de los Estatutos Sociales, deberán asistir el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los accionistas presentes. — El Directorio.
3) N$ 31.50 1|pub. 23684 Set.9-v.set.9.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DE NECROPOLIS

Edicto. — Por disposición de la Ordenanza Nº 278.373, artículo 30 Apdo. "C" se hace saber que los señores: María Isabel Melia de Mangado, Luis Roque Melia Bogliolo, María Angelica Melia Bogliolo de Pessano y María Esther Melia Bogliolo de Perdomo.

Solicitan título del Panteón Nº 207, sector G.A., del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Virginia Bogliolo de Melia, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Exp. B 49.351|978. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.

4) N$ 180.00 5|pub. 23794 Set.9-v.set.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERVANDO RAUL LOPEZ DIAZ y ELEANA GARCIA CORREA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1012|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Peifert, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23732 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARBIZA de ARAUJO AIDA c| ARAUJO PASEYRO, SILVEIRO o SILVERIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|322|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 23793 Set.9.-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre IVONNE JUDITH VEGA y ALFREDO WALDEMAR CARDOZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 310|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23823 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL BENIGNO TERAN y AURORA MARIN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 242|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23833 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ANTONIO ZAPATER y BILMA ILAOLA LACUEVA de ZAPATER y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 142|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23821 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI SARUBBI c| DIBER MASNER "Dis. Liq. Soc. Con", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 476|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23822 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN NELSON SORRONDEGUI DAMIANI c| ANGELA ALBA STABILE STAINO "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 310|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 23832 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL SEMPERE ANTON y MARGARITA FIOL GARCIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 231|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23751 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDUARDO SEGADE y ALMA HELENA de la SIERRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 495|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23820 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MARIA GLADYS ARAUJO MADRUGA y MARTIN AKRABIAN (F. A. 427|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23819 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO CIARDELLA y ABELARDO GABRIEL SANCHEZ, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 627|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Beatriz Alciature, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 23752 Set.9-v.oct.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON FILIPALDI y MARIA ANGELICA MARESCA, (Ficha V. Nº 3.8|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 4 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 23329 Set.9-V.oct.6

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: Píriz, Jorge c| TORRES YOLANDA "Divorcio" (F. D. 333|980), se cita, llama y emplaza a Yolanda Torres para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 10|pub. 22828 Set.9-v.set.22.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) cita, intima y emplaza al señor HEBER A. SANDER para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Agencia de Telecomunicaciones de Minas de Corrales —departamento de Rivera—, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución Nº 52-90549 de fecha 29 de agosto de 1952 (Boletín 3.998|52). — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub 42767 Set 9-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentó ante este Servicio el señor ADEMAR HERRERA ASTE solicitando título duplicado del nicho para urnas Nº 676 del Cementerio del Norte del cual era titular el mencionado conjuntamente con el señor Santos Aste, fallecido, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

8) N$ 180.00 10|pub. 23807 Set.9-v.set.22.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos RODRIGUEZ, EUCLIDES "Incapacidad" (Ficha 1.325|978) se hace saber que por decreto Nº 15.855, del 29 de octubre de 1979, se declaró a Euclides Rodríguez, en estado de incapacidad y por auto Nº 7.925 de fecha 20 de junio de 1980 se designó curador del mismo a su hermano Robert Walter Rodríguez quien tomó acepto? con del cargo con fecha 15 de agosto de 1980. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Marta Elizaribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
10) N$ 90.00 10|pub. 23835 Set.9-v.set.22.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 834|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JOHN LEAMAN, constituyendo domicilio en Sarandí 637, Apto. 604, optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco declaración de Gonzalo Trobo e Irene Bouzade sobre mi vida y costumbres. — John Leaman. — Jorge Arias, Abogado". — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 23817 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó LUCY CORDOVA TARICA, domiciliada en Yaguarón 1275, optando al título de Escribana ofrece la declaración de Carlos María Milano y Marina Casas de Rodríguez Verde. — Lucy Córdova. — Nelly Delascio. Abogada. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 23690 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó CARLOS MARIA MILANO, domiciliado en 18 de Julio 1707 Apto. 1, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de Lucy Córdova Tarica y Marina Casas de Rodríguez Verde. — C. Milano. — Nelly Delascio, Abogada. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 23691 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. CARLOS BECEIRO CASTRO, domiciliado en J. D. Jackson 1449, Apto. 21, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Bernabé Betancur y Ricardo Nusbaumer sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Carlos Bereiro Castro. — César D. Menoni Sarti. Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
11) N$ 108.00 10|pub. 23758 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno MARIA PATRICIA CASAS SOLER, domiciliada en J. M. Blanes 1327, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de Carol Dolinkas y Jorge Contatore sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Patricia Casas. — Lydia M. Castarnov de Castro, Escribana". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
11) N$ 108.00 10|pub. 23757 Set.9-v.set.22.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública Nº 6|980
Carpeta Nº 235|980

Llámase a Licitación Pública por el suministro de 7.500 metros de manguera de 63.5 mm. de diámetro, 2.500 metros de manguera de 45 milímetros de diámetro, 600 medias uniones Storz de duraluminio de 63,5 de diámetro y 200 medias uniones Storz de duraluminio de 45 mm. de diámetro con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, según Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes Nº 1478 todos los días hábiles de 13.00 a 18.00 horas. La apertura de este primer llamado se realizará el día 25 de setiembre próximo a la hora 15.00; de fracasar este primer llamado, este aviso es válido para el segundo que se realizará el mismo día a la hora 15.15. — Valor del Pliego de Condiciones: N$ 100.00. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980.
12) (C.C.) 5|pub. 42769 Set.9-v.set.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 2.556 - Refrigeradores y Congeladores - Plaza.

Primer llamado: 26 de setiembre de 1980, hora 9.

Segundo llamado: 26 de setiembre de 1980, hora 10.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas en el primer llamado.

Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros —Servicio Adquisiciones— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50.00, en la Sección Pagaduría, Planta Baja.
12) (C.C.) 3|pub. 42768 Set.9-v.set.11.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de setiembre de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JULIO CESAR AMARILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4507 y ELENA ELIZABETH PEREIRA, 15 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Ascasubi 4515.

ALBERTO SIXTO DAVILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3971 Apto. 1 y ADA LEONOR MARIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 12 m. - 21.

JUAN JOSE APARICIO, 26 años, soltero empleado, español, domiciliado René 1668 Apto. 203 y MIRIAM ELIZABETH CALVO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada René 1531.

WASHINGTON HORACIO DE LA LLANA, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez Nº 5923 Apto. 1 y TERESA BEATRIZ SENLLANES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atenas 3980.

VALENTIN DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4109 y MARY ISABEL PEREZ, 18 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada Comercio 2665.

EDUARDO EDGAR ALVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1824 y ELBIA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1824.

OFICINA Nº 2

WASHINGTON RAUL BARRIOS, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado Nº 1776 Apto. 18 y LIRIA MARGARITA GARIBOTTO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella Nº 2731 Apto. 4.

JORGE WASHINGTON BERTULLO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Anador Nº 3535 Apto. 8 y ADELA SUSANA CLARAMUNT 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Catalán Nº 2180.

JOSE DANTE BARNECH, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Carrasco 6558 y SENDA SALTZKEBER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3537.

CARLOS IDILIO BUENO 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3625 y GRACIELA LILIAN CHAMPON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3627 Apto. 3.

OFICINA Nº 3

JUAN CARLOS CURBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4969 y MARIA MATILDE FARIÑA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4858

OSCAR CARLOS CESARINO, 17 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Náples 3381 y CRISTINA RAQUEL GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cambay 2645.

LUIS ERNESTO COHENDET, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2402 Apto. 3 y JENUIL BASTEREON, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan Spikerman 2402 apartamento 1.

GUMIR GABRIEL COLLINS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 2271 y GRACIELA ARISPE, 17 años soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1757.

ENRIQUE LUIS COSTA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 4515 (Piedras Blancas) y GLADYS CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 4627 (Piedras Blancas)

RUBENS UBALDO CAMPS, 58 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Amsterdam 1494 y NORMA LINA SUAREZ 49 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Amsterdam 1489 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL CAMACHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5034 Apto. 2 y DORELEY BEATRIZ OLIVERA, 17 años, soltera, oriental domiciliada María Stagnero de Munar Nº 48.

NELSON ROBERTO ECHARTEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3192 y MARYSABEL SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1178.

OFICINA Nº 4

DANIEL LARREGUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutemberg 6426 y JACQUELINE HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1747.

ALVARO ALBERTO FIURI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Corrales 3777 y NICOLASA ISABEL BENTANCUR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fiol de Pereda 1464.

BRAULILIO ELLIS, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4260 Apto. 5 y BLANCA ROSA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3534.

VICTOR HUGO FERRAO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4466 y MARIA INES COSTA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4466.

MARTIN ISIDRO LOPEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lisboa 5211 y NAIR ZULEMA ORTIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5240.

PEDRO LANZ, 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 3082 Apto. 3 y DOLORES PAIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3583 Apto. 4.

OFICINA Nº 5

ERNESTO GIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Andaluz Km. 1.200 y DELIA ISABEL MACHADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Mª Pérez 2880 Apto. 901.

HECTOR RICHARD CABARRIT, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 4961 (Colón) y MARTA MAGDALENA VARGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí Nº 637 Apto. 802.

JORGE RICHARD GUTIERREZ, 17 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4909 y MARIA ELISA PIRIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Angela Tesada 3128.

JUAN EDUARDO GONZALEZ, 26 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sebastopol 5340 y MARIA CARNEIRO, 23 años soltera, argentina, domiciliada Sebastopol 5340.

WALTER GOMEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Salvador 1552 bis y ANA MARIA BANGUESES, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Benito Riquet 1156 Apto. 3.

JULIO CESAR HEGUIZ, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Burdeos 2081 y VILMA MARTINEZ, 55 años divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Austria 2032 Apto. 2.

OFICINA Nº 6

CARLOS MANUEL MORAES, 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Visca 4270 y ALMA DINORAH BARLOCCO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4253

CARLOS LUIS MODERANA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberiz 5300 y SANDRA BEATRIZ MACHADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlink 5222.

DANIEL HECTOR MURDOCH, 28 años soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Francisco Solano Antuña 2625 y AMPARO CORREA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1841 Apto. 30.

HUMBERTO MARQUEZ, 34 años, divorciado militar, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2688 y MIRIAM GRACIELA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2742.

JOSE WILLIAM MARINO, 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Coronel Enrique Brito 1727 Apto. 2 y BEATRIZ PASTORA FERNANDEZ, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3248.

CARLOS MARIA MORALES, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1473 y WILDA NORA MAIO, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1453

OFICINA Nº 7

CARLOS PEREYRA, 41 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4659 y SONIA INES CORRALES, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Farmminian 185.

ANTOLIN HEBER FERDIGON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ott 1985 y MARIA DE LOURDES ANNARUMA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ott 1985.

RAUL CECILIO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 mts. Nº 3136 (Colón) y MARIA JULIA HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaiconda 1531.

OFICINA Nº 8

JULIO AMERICO WILLIMAN, 30 años soltero, militar, oriental, domiciliado Mercedes 1188 Apto. 201 y MARIA FERNANDA CIBILS 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República de México 6171.

WALTER JOSE REYES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1722 Apto. 4 y AMELIA IVONNE OROZCO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pontevedra 3472.

ROBERT RAMON RIPOLL, 24 años, soltero, bombero oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 360 Apto. 2 y LISBET CATALINA FRACCHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 362.

JULIO DOMINGO ROMERO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 3477 y MARIA ROSARIO LANDABURO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4832.

GERARDO DANIEL RODAS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4483 Apto. 2 y ADRIANA BEATRIZ PASSANI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alférez Real 2719 Apto. 1.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3766 y MARIA GLORIA ROSAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Oficial 3 Nº 3132 (Bº Bella Italia).

OFICINA Nº 9

CESAR CARLOS SANGUINETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1983 Apto. 3 y CECILIA MARIA DEL VERDUM GIL, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada José E Rodó 1773.

JORGE LUIS SALVETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3921 y MARIA RAQUEL VANONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuabé Nº 4661.

CARLOS NEY SILVEIRA, 25 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Continuación Messina 5277 Apto. Nº 23 y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Continuación Messina Nº 5277 Apto. 23

LUIS ALBERTO SAUCEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4070 y MARIA JOSEFINA PEREYRA, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4070

EDUARDO RAMON SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Francisco Martínez 3581 Apto. 1 y LILI GRACIELA MENDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3484 Apto 2.

RICARDO MIGUEL SIMON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1046 Apto. 102 y SIBILA BLANCA FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3317 Apto. 501.

OFICINA Nº 10

RAUL SABAS TZITZIOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cossio Nº 2213 y MARIA CRISTINA BORBA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa Nº 4076.

JUAN MANUEL OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central Nº 4470 (Cerro Norte) y PATRICIA SANDRA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central Nº 4470 (Cerro Norte).

MANUEL MARIA VIEITES, 24 años, soltero, empleado, español C.I., domiciliado José Belloni Nº 4865 y BEATRIZ VERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Alcoi Nº 4008

JULIO MARIA VIGNALI 57 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Pando Nº 2715 y MARIA TERESA BARBIERI, 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Patria Nº 734 Apto. 101.

WALTER OSCAR VALERIO, 19 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Tiradente Nº 5442 y MARGARITA IVONNE CEJAS, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yugoeslavia Nº 675.

14) N$ 7.50 3|pub. v. set. 11.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: MACHADO, ULPIANA "Prescripción" (Ficha C. B. 219|979), se cita, llama y emplaza a Celia Angela, José Carlos y Juan Enrique Manberto y sus causahabientes a título universal y|o singular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.891, con frente a la calle Bulevard José Batlle y Ordóñez Nº 3604, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Humberto A. De León, Actuario.

16) N$ 324.00 30|pub. 23772 Set.9-v.oct.20

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CAROLINA ELMIRA OLAVE BARBOT (María del Carmen Paz), solicita la inscripción de la obra titulada "Leo, el elefantito" (Historia del elefante nacido en el Zoológico de Montevideo, Uruguay, el 25 de julio de 1974, primero de América del Sur nacido en cautiverio), de la que se declara autora. — Montevideo, 5 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 23831 Set.9-v.set.22.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KOHN, DAVID. "Quiebra" (B. 310|978), se hace saber que por auto Nº 12.086 de fecha 10 de octubre de 1978, se declaró en estado de Quiebra a la Empresa David Kohn.

Que ha sido designado Síndico el Sr. Ernesto Berro Hontou con domicilio en Bartolomé Mitre 1556 (Estudio Jurídico Terra-Urioste-Vidal).

Que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, previniéndose que si así se hiciere, no quedarán exonerados de las obligaciones, y retengan la correspondencia epistolar y telegráfica.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días para que todos los que tengan bienes y documentos del mismo

los pongan a disposición del Juzgado (Mercedes 933), bajo apercibimiento de las responsabilidades penales previstas en la ley.
Los acreedores presentarán al Síndico los justificativos de sus créditos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
18) N$ 243.00 15|pub. 23854 Set.9-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: SILVIA EDITH GONZALEZ CENTURIAO. "Rectificación de partida" (F. E. 608|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA EDITH GONZALEZ CENTURIAO, pues donde dice: "CENTU", debe decir: "CENTURIAO".
Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de setiembre de 1979. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 23777 Set.9-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno (Ficha V|534|980), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de partidas de: DEFUNCION de LEONOR HERNANDEZ, donde dice "LEONORA" debe decir LEONOR; de nacimiento de SILVIA OJEDA HERNANDEZ donde figura como hija de LEONORA HERNANDEZ donde dice "LEONORA" debe decir LEONOR; y de matrimonio de JAIME FALCON con SILVIA OJEDA HERNANDEZ, donde la fecha de nacimiento de SILVIA OJEDA HERNANDEZ, figura como el 28 de junio, siendo en realidad 28 de julio. — Montevideo, 18 agosto 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 130.00 15|pub. 23818 Set.9-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: CLAUDIO ANTONIO BARONE GALLOTTO. "Rectificación de partida" (Ficha E. 532|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIO ANTONIO BARONE GALLOTTO, en el sentido de que donde su madre figura con el apellido "GALLOTO" debe decir "GALLOTTO" por ser ello como corresponde. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 23756 Set.9-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROMERO SILVA, LIBIA NILSA; "Rect. de Partida", (Ficha F. 752|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIBIA NILSA ROMERO SILVA, pues donde la fecha de nacimiento de la compareciente figura como: "el día 25 de julio de 1937", debe decir: el día 25 de junio de 1937. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42759 Set.9-v.set.29.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISAUL WOHLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Don TELMO VOKLER" debe decir: "Don TELMO WOHLER", y al margen donde dice: "VOKLER" debe decir: "WOHLER"; que es el verdadero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 27 febrero de 1980. — Neylson Musio Dodero, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 23858 Set.9-v.set.29.

20—Remates

MONTEVIDEO

D. BARRIOS HERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos Soffer Julio C| MONTANO COSTA MARGARITA GRACIELA, medidas preparatorias (Ficha C 249|978), se hace saber que el viernes 19 de setiembre a las 14.30 en Zabala 1328, procederá por intermedio del martillero Douglas Barrios Hernández asistido por el señor Alguacil, a la venta en Remate Público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 2(0.00 del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Canelones (Localidad de Tala) Padrón Nº 977 ubicado en la manzana 123 y que tiene una superficie de 692 metros cuadrados
Se previene:
1. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma.
2. Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero y los gastos de ley.
3. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 P. 1. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Marta Etchirbehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
20) N$ 90.00 5|pub. 23865 Set.9-v.set.15.

SANTIAGO PESCE VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos Mario Moreno c.|JULIO RODRIGUEZ (Ficha C. 83|978), el día 23 de setiembre de 1980 a partir de las 15 horas en el salón de Misiones 1582, el martillero Santiago Pesce Vila (Mat. 431) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y secuestrados en autos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) N$ 27.00 3|pub. 23836 Set.9-v.set.11.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Techera Alvarez, Juan E. c.|RAPETTI BENZANO, ORTELIO HEBER. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 191|980), se hace saber que el próximo 2 de octubre a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación nuevos pesos 4.644.00, del siguiente bien: Los derechos emergentes de la Promesa de Compraventa de fecha 12 de marzo de 1975, inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 9 de abril de 1975 con el Nº 2245 al Folio 7921 del Libro 50. Una fracción de campo, sus construcciones y demás mejoras, ubicadas en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José (Paraje Colonia Wilson), empadronado con el Nº 7324, que según plano del Agrimensor Dardo Barceló de 18|4|62, inscripto con el número 2608 el 28|4|62, en la Oficina Departamental de Catastro de San José, se compone de una superficie de 4 hectáreas, 7.177 metros y se señala con el número uno, que se deslinda así: al Noreste metros 118.50 de frente a Ruta Uno, al Noroeste metros 394.30 con bien de José De Torres; al Suroeste metros 120.80 con la fracción Nº 2 y parte de la Nº 3; y al Sureste, metros 394.30 con bien de Juan Pedro Vera Dispacce.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2º) Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, comisión e impuestos nacionales y municipales y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.
3º) Que los títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a cinco de setiembre de mil novecientos ochenta. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
20) N$ 162.00 5|pub. 23834 Set.9-v.set.15.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Banco de Montevideo C| RAUL SOMMA SUSPERREGUY y otro "J. Ejecutivo" (Ficha (153|979), se hace saber que el próximo treinta de setiembre de 1980 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del mart. don Eduardo Jaureguiberry con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de 2|3 de su tasación (base N$ 34.000.00), del siguiente bien inmueble: Unidad 001, padrón individual 172.762|001 (antes Pad. individual 217.259), fraccionado de acuerdo a ley 10.751, plano del Agr. Senén Rodríguez Veiga de febrero de 1962, con una superficie total de 88 metros 8720 centímetros. En planta alta ubicado a cota vertical .. metros 88 centímetros; Sup. 45 metros 9585, linda al S.E. con Balcón "A" y da frente a calle José L. Terra, al S.O con Pad. número 172.761, al N. con vacío, al N.E. con unidad 002 P baja; a cota más 8 centímetros Sup. 42 metros 9135 centímetros linda al S.E. con retiro "A" que da frente a calle José L. Terra, al S.O. con Pad. 172.761; al N.O. con jardín "C", y al N.E. con Unidad 002; le corresponde a esta unidad el uso exclusivo del jardín "C" y churrasquera "D" en P. Baja y balcón "A" en P. Alta. Esta unidad forma parte del Edificio construído en un solar de terreno ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, que según plano de mensura del Agr. Manuel Rodríguez Mujica de noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 9 de noviembre 1961 con el Nº 41 938, consta de una superficie de 220 metros con 10 metros al S.E. de frente a calle J. L. Terra entre Regimiento Nº 9 y Avda. Luis Alberto de Herrera.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados, comisión de rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 4º) y los títulos de propiedad del bien individualizado en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario
20) N$ 648.00 15|pub. 23276 Set.9-v.set.29.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVERRIA OLALQUIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Marcos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Silva, Luis Edgardo c.|ATAHUALPA FERRARI. "Juicio ejecutivo" (F. C. 649|979), se hace saber que el día 18 de setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de Florida (Fray Marcos), se procederá a la venta, en remate público, al mejor postos, con la base de N$ 1.866.66, por el rematador Servando Echeverría Olalquiaga y con la asistencia del suscrito Juez comisionado, de un refrigerador "General Electric", modelo R.U.B.
Se previene: Que el comprador, deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 50 por ciento del valor, comisión del rematador, impuestos municipales, etc., y el 50 por ciento restante deberá abonarse a los tres días de aprobado el remate. — Fray Marcos, agosto 28 de 1980. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
20) N$ 43.20 3|pub. 23855 Set.9-v.set.11.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "AMERICO SANCHEZ RODRIGUEZ - Segunda Copia" (Ficha E. 518|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Américo Sánchez Rodríguez, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de Reglamento de Copropiedad autorizada por el escribano Enrique Naya, el 18 de julio de 1972, inscripta en el Regis

tro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 343 al folio 92 del Libro 663, en la cual Pablo Santurián otorgó Reglamento de Copropiedad del edificio construido en el terreno sito en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 128.245.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 162,00 10|pub. 23808 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS ALBERTO GONZALEZ CORREA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Walter Mario Presa Testa, el 25 de enero de 1960, y por la cual el compareciente adquirió a los cónyuges Eusebio Ramela y Saturnina Berasay el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón Nº 39.646, señalado con el Nº 9 de la fracción letra I en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de noviembre de 1909, según el cual se compone de una superficie de 400 m., con 10 de frente al S.E. a la calle Economía, hoy Rodolfo Rincón. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 126 al folio 70 del Libro 535.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

21) N$ 198,00 10|pub. 23826 Set.9-v.set.22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "SANTIAGO GERARDO ROSSI GREZZI - Segunda Copia de Escritura" (Ficha Nº 652, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Gerardo Rossi Grezzi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 6 de abril de 1967, por el escribano Eduardo Ramos, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la manzana 125 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Carlos Magano, de fecha 2 de diciembre de 1955, registrado el día 6 de los mismos mes y año con el Nº 705 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 286 m2 22 dm2, con 5 m. 80 de frente a calle Colón, puerta de entrada Nº 264, entre las calles Florida (hoy De Castro y Careaga) y Roosevelt; B) Una cuarta parte indivisa de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 125 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 1.554, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Carlos Magano de enero del año 1965, registrado el 8 de abril siguiente con el número 2.993, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 137 m2 40 dm2, con 4 m. 40 de frente al Este a la calle Colón, puerta de acceso Nº 268; C) La cuarta parte indivisa de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 125 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 1.555, señalado con el Nº 2 en el plano citado precedentemente, con una superficie de 353 m2 95 dm2, con 7 m. 56 de frente al Este a calle Colón, puerta de acceso Nº 270.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a esta gestión, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir estos trámites sin su intervención, por el término de treinta días. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 1º de setiembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

21) N$ 360,00 10|pub. 23864 Set.9-v.set.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CALAVIA LTDA.

Cesiones de Cuotas Sociales y Modificaciones

Por documento privado del 11 de julio de 1979, inscripto en el Registro de Comercio Maldonado el 14|8|979 con el Nº 113, folio 410, Tomo 18 de Contratos, Hebersixto Calavia cedió a NILDA ELDA GONZALEZ LINARES el 50 % cuotas de sociedad.

Por otro documento del 8 de agosto 1980, inscripto el 28 de agosto 1980 en el mismo Registro con el Nº 160, folio 678, T. 19, se dejó sin efecto cesión anterior, se ratificó lo actuado por Nilda González como administradora; se cedieron las cuotas sociales de Hebersixto Calavia y Sra. (60 %) a Heber Williams y Wagner Sixto Calavia González (30 % cada uno) y se designó administrador a Heber Williams Calavia González.

22) N$ 315,00 10|pub. 23871 Set.9-v.set.22.

MET.TAR S.R.L.

Contrato: 1º agosto 1980.
Inscripción: Registro Público Comercio Nº 75, folio 258 al 260 vto. del Tomo del año 1980.
Socios: RUBEN ESTEBAN BERTON y HUGO BERTON.
Domicilio: Tarariras, Lavalleja 1932, Depto. Colonia.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales especialmente en el ramo de la industria metalúrgica.
Plazo: 5 años, renovable automáticamente por períodos consecutivos de 5 años.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Disposición, ambos socios.
Administración: Hugo Bertón.

22) N$ 180,00 10|pub. 23849 Set.9-v.set.22.

CASA ANTONIO S.R.L.

Contrato de fecha 1|7|978, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 583 al folio 1993 del Libro 1 de Contratos.
Socios: RUDESINDO MARQUEZ LEITES y DIVA LOPEZ MAIQUE.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías en general, importación y exportación.
Capital: N$ 20.000,00, aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país.

22) N$ 180,00 10|pub. 23824 Set.9-v.set.22.

PACHECO Y MACGILLYCUDDY LIMITADA

Contrato: De fecha 31|7|980, inscripto en el Registro Público de Comercio del departamento de Canelones con el Nº 237 al folio 592|596 con fecha 29|8|980.
Socios: LUCIA ESTELA VICTORIA DE COSTER DE PACHECO e INES CERRUTI de MACGILLYCUDDY.
Objeto: Agencia de viajes del tipo B, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con dicho objeto.
Capital: N$ 4.000,00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Las dos socias indistintamente.

22) N$ 225,00 10|pub. 23827 Set.9-v.set.22.

OLIMAR LTDA.

Contrato: 21 agosto 1980.
Inscripción: Nº 1010, folio 3684, Libro 3.
Socios: JULIO RICARDO SILVEIRA MACEDO y CLYDE BONORA VARALDO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución productos alimenticios, bebidas y afines.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Julio Silveira.

22) N$ 90,00 10|pub. 23850 Set.9-v.set.22.

INTERTEX S.R.L.

Contrato: 12 de agosto de 1980. Inscripción: Montevideo, Nº 1040, folio 3780, Libro 3.
Capital: N$ 12.000,00, por partes iguales.
Socios: JORGE STAGNO MELANO, FERNANDO MOLITERNO PARACHU, RICARDO URETA ALONSO.
Objeto: Importación, exportación, comercialización materia prima y frutos del país, anexos.
Duración: 2 años, prórrogas automáticas.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior.

22) N$ 135,00 10|pub. 23735 Set.9-v.set.22.

AMATISTAS CENTER S.R.L.

Contrato: 25 de abril de 1980. Inscripción: Montevideo, Nº 408, folio 1423, Libro 3.
Capital: N$ 10.000,00, aportados así: Nelson Sitya, N$ 6.000,00; Luis Sitya Brazeiro, nuevos pesos 2.000,00; y Benito Sitya Brazeiro, nuevos pesos 2.000,00.
Socios: NELSON SITYA MATTE, LUIS SITYA BRAZEIRO, BENITO SITYA BRAZEIRO.
Objeto: Explotación de yacimientos de piedras semipreciosas, extracción, procesamiento, compra y venta, importación y exportación de las mismas, etc.
Duración: 2 años, con prórrogas automáticas.
Administración: Nelson Sitya Matte, pudiendo sustituirlo Benito Sitya Brazeiro en ciertas circunstancias.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior.

22) N$ 225,00 10|pub. 23736 Set.9-v.set.22.

CONSTRUCCIONES ANNUITI LIMITADA

Contrato: 28|12|979. Inscripción: Registro. Público y General de Comercio Nº 36, folio 123, Libro 1.
Socios: Los esposos entre sí, ERMES ANNUITI SABIONETA y MARISA CARRETTA BOLSI y JUAN y GUIDO FRANCO ANNUITI CARRETTA.
Objeto: Construcción de edificio bajo el régistro de propiedad horizontal, etc.
Administración: 2 socios cualesquiera en forma conjunta, debiendo ser uno de ellos Ermes Annuiti.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 180,00 10|pub. 23825 Set.9-v.set.22.

LINCE S.R.L.

Contrato: 22 agosto 1980.
Inscripción: 26 agosto 1980, Nº 873, folio 3210, Libro 2.
Socios: DANTE ALONSO ARAUJO, OLGA DE SANTIAGO FIERRO, ANTRANIG PANOSIAN AGHJDAIAN.
Capital: N$ 48.000,00.
Objeto: Amplio.
Plazo: Prorrogable.
Administración: Antranig Panosian, con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135,00 10|pub. 23750 Set.9-v.set.22.

FEPOR LTDA.

Contrato: 1º de marzo de 1980.
Inscripción: 22 de julio de 1980; Registro Comercio Nº 785, folio 2868, Libro 3.
Socios: RAUL JOSE PEDRO PORTEIRO AGUETE y BALDOMERO EGER FERRARI CASTRO.
Objeto: Café, Bar y Restaurante.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135,00 10|pub. 23800 Set.9-v.set.22.

JUAN ROSA BERNY Y CIA. LIMITADA

Contrato: 24 de enero de 1978.
Registro: Nº 7, folio 27. Melo.
Socios: JUAN ROSA BERNY y MILKA ANTONIA MORALES.
Objeto: Producción, comercialización en ramos de alimentación, bebidas, y comestibles. Comercio en general.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 2.000,00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Melo.

22) N$ 135,00 10|pub. 23795 Set.9-v.set.22.

LA ESQUINA DEL TORNILLO S.R.L.

Contrato: 18 agosto 1980.
Inscripción: Registro Comercio Canelones número 230, folio 563|566 Libro Contratos.
Socios: GERARDO NORBERTO POSE MORELLO, HERMAN HANSEN GONZALEZ, GUSTAVO ISMAEL TORRES SUAREZ.
Objeto: Compra-venta, distribución repuestos general y todo afín al ramo, operaciones bienes inmuebles muebles, mercaderías, representación, importación, exportación, comisiones.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Herman Hansen y otro socio.
Domicilio: Santa Lucía.

22) N$ 180,00 10|pub. 23799 Set.9-v.set.22.

ESTUDIO CONTABLE LTDA.
CESION DE CUOTA

Documento privado del 31 de marzo de 1980.
Inscripto: 19 agosto, 1980 Nº 933 folio número 3.420, libro Nº 3 de Contratos.
Cedente: Jacinto Gracia Benaül.
Cesionario: ROBERTO GRACIA SANCHEZ.
Administración, domicilio, giro, plazo capital los del Contrato Original.

22) N$ 135,00 10|pub. 23778 Set.9-v.set.22.

NEYRA Y CIA. S.R.L.
Contrato: 24 de enero de 1980. Cerro Largo.
Registro: Nº 56, Fº 148, libro Contratos.
Socios: CARLOS HUMBERTO NEYRA VILA y MABEL MONTAGNO FERNANDEZ.
Objeto: Representaciones, distribuciones, industrializaciones, comercio en general.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Melo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23796 Set.9-v.set.23.

PANADERIA SAN FERNANDO LTDA.
CESION DE CUOTA
Documento privado del 17 mayo 1979.
Inscripción 13 febrero, 1980, Nº 25, folio Nº 92 al 96, tomo 19 de Contratos de Maldonado.
Cedentes: Alfredo Gregorio y Araceli Berta Duarte, ceden la totalidad de sus cuotas.
Cesionarios: NARCISO OMAR PATRON MAROTTE y MARIA ELENA SILVERA LATORRE.
Administración, domicilio, giro, plazo capital los del Contrato Original.
22) N$ 135.00 10|pub. 23779 Set.9-v.set.22.

ANANDA LIMITADA
Por documento firmado el 20 de febrero de 1980.
Registro de Comercio: Nº 196, libro 2, Fº 736.
ARON SASSON consintió la cesión de cuota inscrita en dicho Registro con el Nº 293, libro 4, Fº 1.077.
22) N$ 90.00 10|pub. 23776 Set.9-v.set.22.

BRONCO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Por contrato en Montevideo el 1º setiembre, 1980.
Héctor Felipe Parrella y Fernando Aquiles Parrella ceden todas sus cuotas sociales a MARIA ANTONIA SPERA BELLANCA.
22) N$ 90.00 10|pub. 23771 Set.9-v.set.22.

MAFIR LIMITADA
CESION PARCIAL DE CUOTA
Contrato: 16 junio, 1980.
Registro General y P. Comercio Nº 844, folio 3.111, libro 2.
Cedentes: José Pena y Angélica Pardo cedieron a ANTONIO GARCIA su cuota parte.
22) N$ 90.00 10|pub. 23765 Set.9-v.set.22.

ESTABLECIMIENTO LA QUEBRADA LIMITADA
Inscripción: 22 agosto, 1980. Nº 999. Fº 3.643, libro 3.
Socios: JULIO CESAR PEÑALVA, MABEL SYLVIA COLOMINAS, MAGNO LUNDBERG y MARTHA ANGELICA FERNANDEZ BARRIO.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, industrialización y avicultura.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Plazo: 4 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23766 Set.9-v.set.22.

L.I.V. S.R.L.
Constituida por contrato privado del 7 de junio de 1980.
Socios: MARIA INES VEIGA y LUIS MARIO BARREIRO.
Domicilio: Avenida Italia s|n. (Hospital de Clínicas).
Objeto: Venta de artículos de perfumería, tocador, tienda, lencería, instrumental médico, etc.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 648 folio 2.381, libro 2 de Contratos el 9 de julio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 23753 Set 9-v.set.22.

COLFAN LTDA.
Constitución: Documento privado de 20|8|80
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio Nº 1026 Folio 373 Libro 3 de Contratos.
Socios: JULIO JOSE ROIG SIRI, LUIS FELIPE SANTIAGO ALGORTA RUSIÑOL, LUIS ANDRES NOGUES DURAN, JOSE ALBERTO ANDRADE GOMEZ.
Domicilio Ejido 1341 Piso 1º.
Objeto: Realización de impermeabilizaciones y todo tipo de reparaciones en edificios, construcciones y obras civiles, etc.
Plazo: 2 años prorrogables indefinida y automaticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Julio José Roig Siri y Luis Felipe Algorta Rusiñol indistintamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 23710 Set.9-v.set.22.

BRONCO S.R.L.
CESION DE CUOTA
Por contrato en Montevideo el 26 agosto, 1980 Serafín Tomé Piñeiro cede a JUAN CARLOS MACHIÑENA todas sus cuotas sociales.
22) N$ 90.00 10|pub. 23770 Set.9-v.set.22.

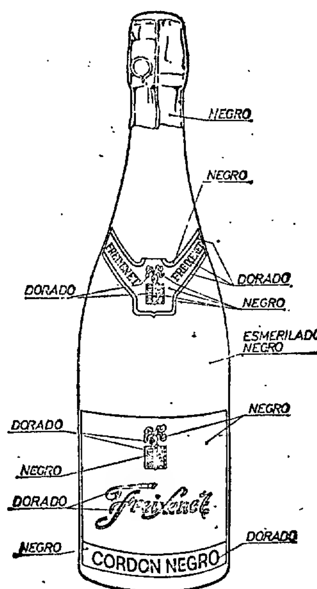
ZENIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 18 de agosto 1980.
Socios: RAUL CARLOS ZUNINO ZUNINO, WALDEMAR CEDRES CEDRES, VICTOR EDUARDO ALBORNOZ LOPEZ.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales.
Inscripción: Nº 959 Folio 3494 Libro 3 de Contratos
Administración: Víctor Eduardo Albornoz, con firma conjunta de otro socio para librar cheques.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Explotación en el ramo de imprenta, huecograbado y demás actividades afines.
Domicilio: Montevideo.
22 N$ 180.00 10|pub. 23692 Set.9-v.set.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.895. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Miguel Vázquez Placer (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: CERAMIN, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23863 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.872. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Freixenet S. A. (España), solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 472.50 10|pub. 23700 Set.9-v.set.22

ACTA Nº 4.333. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Intermix S.R.L. (Uruguay), solicita marca: ALUMPACK, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23803 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 176.890. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), (Uruguay), solicita marca: GLADIADOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23804 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 176.889. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA) (Uruguay), solicita marca: MARYCIEL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23805 Set.9-v.set.22.

ACTA 176 839. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Eternit Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca "ETERNITSS" clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23384 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 176.842. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Roberto Quercia Oliveira (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 23708 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.857. — Montevideo, setiembre 3 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza), solicita marca



FONDO BLANCO
LETRAS BORDEAUX
FLORES, HOJAS y RACIMOS: VERDE, MARRON, AMARILLO, ROJO, ROSADO, LILA, BLANCO y NARANJA

clases 4, 5, 10, 16, 24, 28, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 23712 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.856. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Oscar Bacot por Arcor Sociedad Anónima Industrial Comercial (Argentina), solicita marca:

ARCOR

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23711 Set.9-v.set.22

ACTA Nº 176.730. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Walter Jones por Alberto Caimi Garmendia (Argentina), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23363 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.907. — Montevideo, setiembre 1º 1980 — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca



OOO SIMBOL

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23368 Set.9-v.set.22.

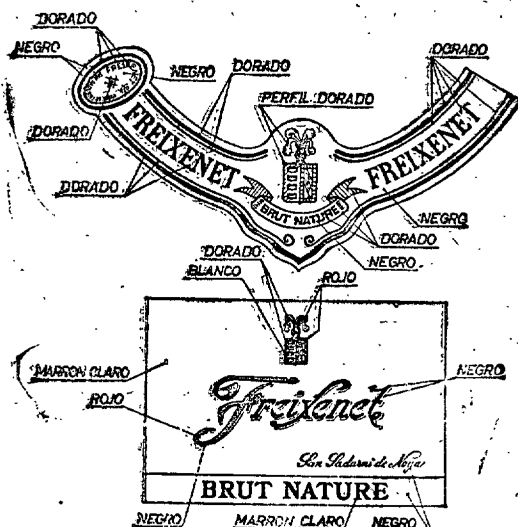
ACTA 176.767. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Innovator Design Desenho Industrial & Comunicacao Visual Ltda. (Brasil), solicita marca: INNOVATOR, clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22997 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.874. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Freixenet S. A. (España), solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 23702 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.875. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Freixenet S. A., España, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 23703 Set.9-v.set.22

ACTA Nº 176.838. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Pepsico, Inc. (EUA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23383 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 176.837. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Compagnie Internationale Pour L'Informatique CII Honeywell Bull (Francia), solicita marca



clases 12 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23382 Set.9-v.set.22.

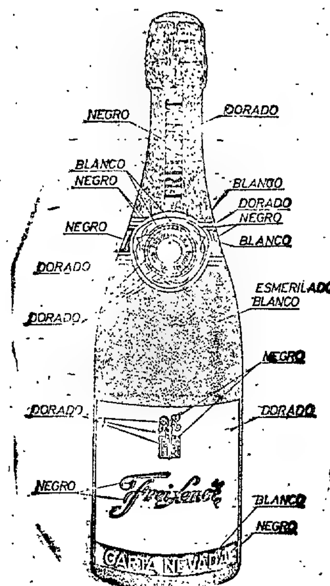
ACTA Nº 176.614. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Erna Siegmund por Roussel Uclaf Societe Anonyme (Francia), solicita marca PERELES, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23243 Set.9-v.set.22.

ACTA 176.876. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Compañía Giménez López Limitada. — Montevideo, solicita la marca "VIÑA MAIPO", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23704 Set.9-v.set.22

ACTA 176.871. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Proteínas Uruguayas S. A. Montevideo, solicita marca "NUTRIGEN B.P.C.", clase 1, 3, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
33) N$ 90.00 10|pub. 23699 Set.9-v.set.22

ACTA 176.879. - Montevideo, setiembre 4 1980. Rodolfo Molles por Ingenio S. A., Montevideo, solicita marca "EL CRONISTA COMERCIAL", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23707 Set.9-v.set.22

ACTA 176.873. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Freixenet S. A., España, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 472.50 10|pub. 23701 Set.9-v.set.22

ACTA 176.858. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Norman Fox por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca

Philblack

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23713 Set.9-v.set.22

ACTA 176.884. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — Oscar Bacot por Virgilio Juris Delpiano y Alfredo Gregorio Rionegro (Argentina), solicita marca



clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23717 Set.9-v.set.22

ACTA 176.801. — Montevideo, agosto 29 1980. — González Ruiz por Ellus de Moda Industria e Comercio Ltda. (Brasil) solicita marca

clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 23720 Set.9-v.set.22

ACTA 176.817. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — Guzmán González Ruiz por Pantalones Relámpago. S. C. (Uruguay), solicita marca



clases 4ª, 5ª, 23ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 23721 Set.9-v.set.22

ACTA 176.878. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Ingenio S. A., Montevideo, solicita marca "CRONICAS ECONOMICAS", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23706 Set.9-v.set.22

ACTA 176.877. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Rodolfo Molles por Miguel Tomás Falcone Blanco, Las Piedras, solicita marca "FALCONE", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23705 Set.9.v.set.22

ACTA 4.326. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Guzmán González Ruiz por Eduardo Abrazián (Uruguay), solicita marca "EDU", clases 28º y 30º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23719 Set.9-v.set.22

ACTA 176.885. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Oscar Bacot por Vigotex S. A. Industria & Comercio de Malhas (Brasil), solicita marca "VIZARD VIGOTEX" clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23718 Set.9-v.set.22

ACTA 176.881. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Norman Fox por Gte International Incorporated (USA), solicita marca "FLEETWOOD", clase 12.21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23714 Set.9-v.set.22

ACTA 176.882. — Montevideo, setiembre 4 de 1980. — Norman Fox por Mars Incorporated (USA), solicita marca "CANYON", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23715 Set.9-v.set.22

ACTA 176.818. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — Guzmán González Ruiz por Francisco Massera S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4º, 5º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23722 Set.9-v.set.22

ACTA 176.883. — Montevideo, setiembre 4 1980. — Billy Fox por Farmitalia Carlo Erba S. p. A. (Italia), solicita marca "FENINT", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23716 Set.9-v.set.22

ACTA 176.843. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Emiral S. A. (Uruguay) solicita marca "WINDSOR", clase 13º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23723 Set.9-v.set.22

ACTA 176.845. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Emiral S. A. (Uruguay) solicita marca "MARFIL", clase 13º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23724 Set.9-v.set.22

ACTA 176.846. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Nelson Tarrio (Uruguay) solicita marca "ESPLENDOR", clase 13º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23725 Set.9-v.set.22

ACTA 176.847. — Montevideo, setiembre 2 1980. — González Ruiz por Fábrica Nacional de Papel S. A. (Uruguay), solicita marca "MONOCOTE", clase 15º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23726 Set.9-v.set.22

ACTA Nº 176.849. — Montevideo, setiembre 2 1980. — Guzmán González Ruiz por Química Cenit Limitada (Uruguay), solicita marca "EVER-FLASH", clase 2º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23727 Set.9-v.set.22

ACTA 176.232. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Antonieta Sagradín de Viola (Uruguay), solicita marca "GINO", clase 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23728 Set.9.v.set.22

ACTA 176.863. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Orocril S. A. (Uruguay), solicita marca "OSCAR DE LA RENTA", clases 4º, 5º, 14º y 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23729 Set.9-v.set.22

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1050. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Con esta fecha, Washington Camacho Repetto (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Armazón para lentes articuladas". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 23801 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 21.214. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Juan Miguel Freira en representación de Juan Mario Pérez (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema constructivo con la utilización de bloques hexagonales". — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 23780 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 21.213. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Juan Miguel Freira, en representación de Felipe Polleri (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema constructivo en base a la utilización de cemento mezclado con otros materiales". — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 23781 Set.9-v.set.22.

ACTA Nº 21.223. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980.. — Con esta fecha, José A. Apezechea, Francisco Illescas, Ildo Pisani y Carlos Pisani (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo Procedimiento de Construcción" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 23730 Set.9.v.set.22

ACTA Nº 21.224. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Con esta fecha, José A. Apezechea, Francisco Illescas, Ildo Pisani y Carlos Pisani (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevos Tipos de Tomas, Llaves etc. para instalaciones eléctricas" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 23731 Set.9-v.set.22

25—Ventas de Comercios

Cedí promesa de compraventa, Panadería en Gral. E. Garzón 1355. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — NELLY AZEZIAN.
25) N$ 180.00 20|pub. 23755 Set.9-v.oct.6.

27—Varios

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Notificación

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 5|8|980 RD. 2795|980.

Rescindir la contratación del Albañil 1º del Servicio Mercedes Sr. Carlos Cuadrado, padrón Nº 3345 por la causal de omisión.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42764 Set.9-v.set.11.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Notificación

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 5|8|980 RD. 2796|980.

Rescindir la contratación del Oficial de Obras 1º del Servicio Las Piedras, Sr. Ruben Ramón Rodríguez Nº 6205 por la causal de omisión.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42765 Set.9-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Sección Comunicación y Mimeógrafo
Notificación

Se notifica por este medio al señor Walter Dalies Mancini que en expediente 3387|980 el señor Rector Interventor con fecha 17 de julio de 1980 adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente.

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Extensión Universitaria, (División Bienestar Estudiantil), Sr. Walter Dalies Mancini al cargo de Oficial IV Jardinero Puesto Nº 002510 (Esc. AcB, Grado 4, 30 horas).

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 15 de mayo de 1980.

3) Comuníquese, etc. — Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor.
27) (C. C.) 3|pub. 42766 Set.9-v.set.11.

NOTIFICACION
Universidad de la República
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Expediente Nº 803.488
Montevideo, setiembre 4 de 1980.

Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 20 de agosto de 1980:

"Designar a la siguiente Comisión Asesora para entender en el estudio de los trabajos de los aspirantes inscriptos en el llamado para la provisión titular de 2 cargos de Profesor Agregado del Departamento de Oncología (P. G., Escalafón Be2, Grado 4, 20 horas): Prof. Dr. Helmut Kasdorf, Prof. Em. Dr. Walter Suiffet y Prof. Em. Dr. Manlio Ferrari. Dicha Comisión deberá tener en cuenta para su funcionamiento las resoluciones de fechas 23 de mayo y 26 de julio de 1974.
27) (C. C.) 3|pub. 42763 Set.9-v.set.11.

LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
Dr. P. PACEYRO

Se hace saber que se resolvió la disolución y liquidación del Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. P. Paceyro a partir del 30 de agosto de 1980 a cargo del Sr. Luis Achugar y la Dra. Ana María Paceyro de Morelli, con domicilio en Avenida Italia 2559 bis.

Se cita a acreedores en general y deudores o tenedores de bienes o documentos a ponerlos a disposición de los liquidadores dentro de los treinta días so pena de cumplimiento.
27) N$ 180.00 10|pub. 23754 Set.9-v.set.22.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
Convocatoria

El Consejo Directivo de esta Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a sus asociados para Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 19 de setiembre de 1980 a las 20 horas, en nuestro local social de Avda. Gral. Rondeau 1412|24, planta baja, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Autorizar la asociación con la Cooperativa de la Seguridad Social de Ahorro y Crédito.

2º) Designar dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Asamblea Extraordinaria sesiona con el número de socios que concurra y por lo establecido en el artículo 52. resuelve con una mayoría de dos tercios de votos conformes de los presentes. — Consejo Directivo.
27) N$ 31.50 1|pub. 23769 Set.9-v.set.9.

Uruguayan American School
CONVOCATORIA
ASAMBLET ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Uruguayan American School que no tengan registrado su domicilio en la Sede Social, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 25 de Setiembre de 1980 a las 19 horas en la Sala de Asambleas del Uruguayan American School (Dublín 1785) de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos Sociales, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura de la Memoria Anual.

3) Presentación del Balance Anual del Período 1º de julio 1979 al 30 de junio 1980.

4) Votación para designar miembros para la Comisión Directiva del Uruguayan American School.

5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
27) N$ 63.00 2|pub. 23872 Set.9-v.set 10.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores
de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: SIECOLA CRISTINA c|BOGLIACCINI JOSE L., (Ficha T. C. 31|980), Guarda, se cita, llama y emplaza a: José Luis Bogliaccini, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) N$ 216.00 30|pub. 23693 Set.9-v.oct.20

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Decastelli, Lilliam c|GAYE, EDUARDO. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T. C. 114|980), se cita, llama y emplaza a: Eduardo Gaye, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42761 Set.9-v.oct.20.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Fontan García, Nelson y Visconti Busconi, Teresita c|a. ALVAREZ, HECTOR ISMAEL y GRAVIER, MARIA TERESA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha T. C. 157|980), se cita, llama y emplaza a: Héctor Ismael Alvarez y María Teresa Gravier, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele deefnsor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 42762 Set.9-v.set.22.

MIE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Inspección eGneral de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber que: se ha presentado ante la Inspección eGneral de Minas, Jesús González Ltda. solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 353, 357 y 5.483 de la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado. As. 145|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.
27) N$ 94.50 3|pub. 23852 Set.9-v.set.11.

CANELONES

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente Encargado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: Fuentes María Del Carmen por la menor: Patrica Edit Umpiérrez c|ESTRELLA TERESA LARREA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Civil Nº 174|980), cítese y emplácese a la demandada por treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 28 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
27) N$ 72.00 10|pub. 23798 Set.9-v.set.22.

FLORIDA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso en autos: Lasalvia Bruno, José Antonio, Erlinda Nélida Lavega Cortés contra MARIA CELIA ALVAREZ DIAZ. "Pérdida Patria Potestad" (F. C. 79|980), citar y emplazar a María Celia Alvarez Díaz para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, agosto 19 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
27) N$ 90.00 10|pub. 23857 Set.9-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 28 de agosto de 1980.

CIRCULAR 126|980

EXP. A-70.384

Para su conocimiento y efectos pertinentes transcribo a usted resolución N.o R|4452 dictada por esta Intendencia Municipal el día 27 de los corrientes.

"Visto: que esta Intendencia Municipal por resolución R|2805 dictada el día 6 de febrero del año en curso, fijó precios para los trabajos de remoción y|o reposición de pavimentos, veredas y cordones que se realicen en el Departamento, por parte de Organismos Estatales como UTE, OSE y ANTEL, para ampliaciones de redes o modificaciones y por parte de particulares.

Considerando: I) Que dichos precios han quedado obsoletos, dado el tiempo transcurrido y por tal motivo se vuelve necesario fijar nuevas tarifas para los mencionados cortes;

II) Que según el literal b) del artículo 5.o, del Acto Institucional N.o 3 es de competencia de esta Intendencia dictar resolución al respecto.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 275, inciso 4.o, párrafo 2.o de la Constitución de la República.

EN ACUERDO: con la Dirección General de Obras,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios para los trabajos de remoción y|o reposición de pavimentos, veredas y cordones que se realicen dentro del departamento de Canelones, que regirán a partir del 1.o de setiembre de 1980:

a) Reposición de pavimentos y otros rubros:

—Por cada m2 de firme de hormigón, N$ 540.00;
—Por cada m2 de pavimento asfáltico (base hormigón y carpeta), N$ 470.00;
—Por cada m2 de carpeta asfáltica (espesor 0,06), N$ 200.00;
—Por cada m2 de base de hormigón, N$ 280.00;
—Por cada m2 de pavimento adoq. sobre arena, N$ 180.00;
—Por cada m2 de pavimento adoq. sobre base horm. nuevos pesos 440.00;
—Por cada m2 de adoquin (40 unidades), N$ 230.00;
—Por cada m2 de tosca o balasto (esp. 0,15), N$ 80.00;
—Por cada m2 de tosca o balasto con tratamiento bituminoso, N$ 111.00;
—Por cada m2 de pavimento macadam con t. b., N$ 240.00;
—Por cada m. lineal de remoción de cordón de granito (espesor aproximado 0,11), N$ 36.00;
—Por cada metro lineal de cordón de granito nuevo espesor aproximado 0,11 sin colocación. N$ 210.00;
—Por cada metro lineal de cordón de hormigón, N$ 210.00;
—Por cada m3 de remoción de material relleno de zanjas y su sustitución con material granular, N$ 120.00;
—Por cada m2 de reconstrucción de vereda de baldosas, nuevos pesos, 185.00;
—Por retiro de material en la vía pública, carga y transporte m3 Klm., N$ 65.00;
—Por cada metro lineal de relleno de juntas, N$ 36.00;
—Por cada metro lineal de grietas, N$ 36.00;
—Por cada tonelada de mezcla asfáltica, N$ 740.00.

b) Rebaje, nivelación y regularización de cordón. — Cuando se solicite rebaje ,nivelación y|o regularización de cordones y los trabajos fueran o no realizados por personal municipal, deberá abonarse:

Por longitud de cordones de hasta 3 metros:

—Por rebaje de cordón de hormigón, N$ 345.00;
—Por nivelación de cordón de hormigón, N$ 543.00.

Por rebaje o nivelación de cordón de granito:

—Espesor aproximado 0,11, N$ 258.00.

Por cada metro o fracción que sobrepase lo solicitado anteriormente:

—Por cordón de hormigón (rebaje m. lineal), N$ 115.00;
—Por cordón de hormigón (nivelación m. lineal), N$ 185.00;
—Por cordón de granito (rebaje o nivelación) espesor aproximado 0,11, N$ 86.00.

2.o Regístrese, ofíciese a los Organismos de UTE, OSE y ANTEL,, circúlese a todas las dependencias municipales y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para que efectúe las publicaciones de rigor. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Agr. Heber H. Rebufello ,Secretario. — Arq. Mario Fonzalez Gatti, Director General de Obras".

Saluda muy atentamente. — Celsa Raquel Dagosto, Subdirectora General Administración.

27) (C. C.) 1|pub. 42771 Set.9--v.set.9.

SORIANO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Gabino Falero c.|SUCESORES DE: MANUEL ISAAC MORALES y a EUGENIA FALERO. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 709, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha preesntado Gabino Falero, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hijo natural de Manuel Isaac Morales y Eugenia Falero, contra los sucesores del primero y contra esta última.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de Manuel Isaac Morales y a Eugenia Falero, y a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se les designará deefnsor de oficio con quién se proseguirán estos procedimientos. — Se hace constar que el señor Gabino Falero, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 21 de agosto de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 42760 Set.9-v.oct.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SUPREL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dr. Jorge Marabotto, se hace saber que SUPREL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "SUPREL SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarn el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Ca-

da acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 14 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casado entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de junio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

23.411. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar los estatutos de autos previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. de Comercio), devuélvanse recaudos y archívese, previa satisfacción del tributo a que se refiere la ley 12.997 a cuyos efectos se fijan en N$ 2.000.00 los honorarios fictos Al pet. 2: Como pide J. Marabotto. — Alciaturi.

La resolución fue notificada con fecha 18 diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 junio 1980 con el Nº 295 al Fº 1.296 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Grisel da Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 341.00 — 20883 — 1 pub.

BALSUN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que BALSUN S. A. ha solicitado la aprobación e incripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:00.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º. Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componente, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Compra, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por

señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de junio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los propietarios fundadores de EDEN SOCIEDAD ANONIMA en formación resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Constitúyese BALSUN SOCIEDAD ANONIMA Para constancia y previa la solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1979.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casado entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de EDEN S. A. en formación, ahora BALSUN S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 18 de setiembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

22.609. — Montevideo, diciembre 31 de 1979.— Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad.. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. — Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 6de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de mayo de 1980 con el Nº 214 al Fº 965 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 23 de 1980. — María Emilia Geiss, Actuaria.

N$ 375.00 — 20884 — 1|pub.

DORASUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino se hace saber que DORASUL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DORASUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componente, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Compra, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 24 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental,

soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casado entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

2054. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de DORASUL S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 500,00). — Eduardo Brito del Pino. — Gerardo G. Marichal García.

La resolución fue notificada con fecha 7 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de junio de 1980 con el Nº 237 al Fº 1004 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 20992 — 1/pub.

DERUBI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que DE RUBI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DERUBI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para denrto de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la prefeerncia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5851. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DERUBI SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 30|5|980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 24|6|980, con el Nº 295 al Folio 1249 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 326.00 — 20993 — 1 pub.

VADYNOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Alvaro Calzada se hace saber que VADYNOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VADYNOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 26 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de marzo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

19.048. — Montevideo, noviembre 22 de 1979. — Vistos: Las resultancias de autos, conforme al dictamen de la señorita Fiscal de lo Civil, al de la Inspección General de Hacienda y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de VADYNOR SOCIEDAD ANONIMA y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; háganse los desgloses y entregas que corresponda; y cumplido, archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha 13 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de junio de 1980 con el Nº 236 al folio 1000 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Montevideo, junio 27 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 336,00 — 20997 — 1 pub.

GAUMIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber que GAUMIL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GAUMIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana,

librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir (títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1240. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Vistas: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318, apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de GAUMIL SOCIEDAD ANONIMA, disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en nuevos pesos 500,00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y **archívese. — Hugo G. Malherbe, Juez** Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de junio de 1980 con el Nº 231 al folio 980 del Libro número 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Montevideo, julio 21 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 336,00 — 20998 — 1 pub.

SPECIAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Alvaro Calzada se hace saber que SPECIAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SPECIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10 Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidada de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 21 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de setiembre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

3.818. — Montevideo, abril 7 de 1980. Vistos: las resultancias de autos: conforme a los dictámenes de la Inspección General de Hacienda y de la señorita Fiscal de lo Civil; a lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 13.318 Autorízase el funcionamiento de SPECIAL S. A. en formación, y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 2.000.00; háganse desgloses y entregas que correspondiere y archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Fieri.

La resolución fue notificada con fecha 11 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13 de mayo de 1980 con el Nº 178 al Folio 763 del Libro Nº 3 de estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 336.00 — 20999 — 1 pub.

ROCASUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Alvaro Calzada se hace saber que ROCASUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROCASUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas.

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 21 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 434 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de setiembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

3 810. — Montevideo, abril 7 de 1980. Vistos: Las resultancias de autos; conforme al dictámen de la Inspección General de Hacienda, del dictámen de la señorita Fiscal de lo Civil, a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318. Autorízase el funcionamiento de ROCASUR S. A. (en formación), y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previo pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 2.000.00; háganse desgloses y entregas que correspondiere y archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha 11 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de mayo de 1980 con el Nº 181 al Folio 777 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Daracq. Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 336.00 — 21000 — 1 pub.

CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos y anexos de carnes y derivados, faena de animales, abasto, productos alimenticios, cueros, lanas, frutos del país, valores mobiliarios, construcción y subsidiarios, y transporte; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 16.000.000 (nuevos pesos dieciseis millones). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año con sus suplentes respectivos y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta nueve; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y resolverá sobre el destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 40% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta nueve; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. El primer directorio, que regirá hasta el 15 de junio de 1982 estará integrado de la siguiente forma: Antonio María Alori, Presidente; Pedro Solari, Vice-Presidente; Angel Walter Romay, Secretario; Carlos Victorica y Jorge Marquisá. Los suplentes respectivos serán por su orden José María Alori, Benito Pedro Solari, Daniel Mario Romay, Contador Esteban Martino y Héctor Raúl Arigón. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamen-

te al Doctor Pedro E. Richino, al señor Héctor López, a la Escribana Mireya Pérez Gravier y al señor Mario Pravia.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Pedro Benito Solari Olascoaga, Carlos Alberto Victorica Turenne. — Angel Walter Romay Salvo. — José María Alori Oyenard. —

Mireya Pérez Gravier, Escribana, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron colocadas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Pedro Benito Solari Olascoaga, casada con Elsa María Farinha, Carlos Alberto Victorica Turenne, casado en segundas nupcias con Leonor Seré Bonino, Angel Walter Romay Salvo, divorciado de segundas nupcias con Ana María Irisarri, y José María Alori Oyenard, casado en únicas nupcias con María del Rosario Bentancor Gil, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta Ciudad, respectivamente en Bulevar Artigas ochenta y ocho, apartamento ochocientos uno, Rondeau mil ochocientos veintidós, Dieciocho de Julio mil doscientos veinticuatro quinto piso, y Juan Carlos Blanco tres mil trescientos veintidós, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — Mireya Pérez Gravier. Escribana.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. Señor Director de División. Contador Juan Lucas Blasina. El proyecto de estatutos de CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Escribana Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Sub-Director de División Sociedades Anónimas (I) Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Contador Carlos E. Zarazola. — Fiscalía Nacional de lo Civil 2º Turno Nº 3.400. — Señor Juez: puede Ud. aprobar los estatutos en vista, y su inscripción en el Registro General de Comercio. — Montevideo julio 28 de 1980. — Ma. Elisa Martirena. Fiscal Letrado.

9.800. — Montevideo, agosto 4/980. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y previo ajuste por honorarios profesionales los que se estiman al efecto en N$ 1.000, háganse los desgloses del caso y archívese. — Rodríguez De Vecchi. — Dell, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos radicados ante este Juzgado caratulados CENTRAL FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA -Estatutos- (Ficha E/390/80), de fojas siete, siete vuelto, ocho y ocho vuelto, dejando constancia que la providencia número nueve mil ochocientos, fue notificada a la parte interesada el ocho de agosto de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de agosto de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy catorce de agosto de mil novecientos ochenta a las 14.25' horas e inscripta en este Registro con el Nº 391 al folio 1.642 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Escribano Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta.— María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 13.000.00 — 22786 — 1 pub.

ONDASOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que ONDASOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ONDASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, óptica, papel pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada me dia hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicautra y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 7 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

5.747. — Montevideo, abril 30 de 1980. Vistos: concédese la autorización solicitada. Expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 5 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 9 de junio de 1980 con el Nº 331 al Folio 1432 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Parraca. Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 23 de 1980. —Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396 00 — 21892 — 1 pub.

ODEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardí, se hace saber que ODEMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ODEMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 11 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5.801 — Montevideo, mayo 27 de 1980.

— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ODEMAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Francisco Jardi. — Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 30 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 24 de junio de 1980 con el Nº 296, al Fº 1.254 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Caciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 408.00 — 21006 — 1 pub.

SIRTEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Alvaro Calzada, se hace saber que SIRTEL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SIRTEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de junio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1.206. — Montevideo, febrero 21 de 1980. — Vistos: Las resultancias de autos; conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de SIRTEL S. A.. conforme a los estatutos que se aprueban y, se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y, previa liquidación y pago de impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 3.000.00, háganse desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese.

— Alvaro Calzada. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 27 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de mayo de 1980 con el Nº 234, al Fº 1.062 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 341.00 — 21001 — 1 pub.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que VALEDERA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "VALEDERA SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10 millones.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 7 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

7.055. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda. — Apruébanse los estatutos de VALEDERA S. A. Inscríbase, publíquese. Háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 26 mayo 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 junio 1980 con el Nº 284 al Fº 1.201 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396.00 — 21002. — 1 pub.

DEVERDE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardí, se hace saber que DEVERDE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEVERDE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música,

óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 11 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

4.897. — Montevideo, mayo 12 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DEVER-DE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 15 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1980 con el Nº 274, al Fº 1.163 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 402.00 — 21003 — 1 pub.

PINDAY S. A.

(RUC 210384800017)

Paysandú 935 (Piso 3º)

Balance cerrado al 30 de noviembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	282.45
Banco Comercial	27.642 73
F.N.V.	33.56
Depósitos en Garantía	32 71
Deudores Varios	12 93
Inmuebles	79.237 96
Instalaciones, Muebles y Utiles	4.435 19
Seguros a Vencer	10.986 35
Accionistas por Suscripción	3.000 00
Acciones a Emitir	5.000.00
	130.663 88

Pasivo —

B.P.S.	762 66
C.A.F.	190 31
Acreedores Varios	13.813 67
Seguros a Vencer	6.103 23
Honorarios a Pagar	5.000 00
Capital Autorizado	5.000 00
Capital Suscrito	3 000 00
Capital Integrado	2.000.00
Fdo. Rev. de Inmuebles	70.000 00
Utilidad del Ejercicio	32.251 50
Saldo Deudor Anterior	7.457 49
	130.663 88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	N$
Seguros	1 851 36
Gtos. Cons. del Edificio	24.341 34
Impuestos	13.949 72
Consumos	22 140 03
Sueldos y Jornales	12.493 33
Amortizaciones	765 27
Cargas Sociales	3.120 91
Gastos Judiciales	419 00
Gastos Generales	762 56
Gastos Limpieza	208 18
Salario Vacacional	197 17
Honorarios	5.000 00
	85.248 87
Utilidad del Ejercicio	32.251 50

Haber —

Reintegros	42.119 23
Bonificaciones	86 53
Alquileres	75 294 61
	117.500 37

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 11 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 19 y 20 del Libro certificado Copiador de Balances con el Nº 6.649, al Fº 333 del Libro Nº 16 el día 23 de noviembre de 1966.

N$ 202.50 — 32392 — 1 pub.

ZAPICAN S. A.

(RUC 210606040013)

18 de Julio 907 (1er. Subsuelo)

Estado de situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	$
Disponibilidades	26.182.46
Créditos por Venta	472.16
Otros Créditos	3.930.08
Inversiones a Largo Plazo	17.360.14
Total de Activo	47.944.84

Pasivo —

Capital Social	216.00
Ajustes al Patrimonio	17.938.36
Reservas	20.006.98
Resultados Acumulados	9.783.59
Total Pasivo y Patrimonio	47.944.84

Estado de Resultados

	$
Ingresos Operativos	176.619.93
Comisiones e Impuestos	99.351.50
Ingresos Operativos Netos	77.268.43
Gastos de Administración	99.320.43
Resultado Neto	(22.052.00)

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Aprobado en la Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario Folios 84 y 85.

N$ 124.20 — 32415 — 1 pub.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

BAFISUD

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1980

(D.G.I. 210165840013)

Vigésimoctavo Ejercicio

A C T I V O

Disponible en Caja y Bancos Corresponsales:		
En moneda nacional	61:592.377	
En moneda extranjera	134:824.783	196.417.160
Valores realizables:		
En moneda nacional	3:796.124	
En moneda extranjera	34:828.204	38:624.328
Colocaciones:		
En moneda nacional	316:814.298	
En moneda extranjera	431:471.793	
	748:286.091	
Menos previsión para deudores incobrables	4:385.213	743:900.878
Intereses y Comisiones a cobrar:		
En moneda nacional	49:154.859	
En moneda extranjera	16:373.968	65:528.827
Gastos anticipados y otros Activos:		
En moneda nacional	6:705.644	
En moneda extranjera	29:303.072	36:008.716
Colocaciones a Mediano y Largo Plazo:		
En moneda nacional	3:669.547	
En moneda extranjera	46:460.438	50:129.985
Edificios, Instalaciones y Equipos:		
Costo revaluado	54:401.964	
Menos amortizaciones acumuladas	7:747.897	46:654.067
Inversiones:		
En moneda extranjera	3:081.550	3:081.550
Deudores por Créditos Documentarios:		
En moneda extranjera	96:929.152	96:929.152
Corresponsales Deudores por Créditos Documentarios:		
En moneda extranjera	44:027.661	44:027.661
Otros Activos Eventuales:		
En moneda nacional	9:097.845	
En moneda extranjera	177:029.221	186:127.066
		1.507:429.390

PASIVO

Depósitos a la Vista:		
En moneda nacional	104:511.291	
En moneda extranjera	200:963.690	305:474.981
Depósitos en Caja de Ahorros y Plazo Fijo:		
En moneda nacional	319:519.338	
En moneda extranjera	240:490.214	560:009.552
Total de Depósitos		865:484.533
Bancos Corresponsales:		
En moneda extranjera	106:062.003	106:062.003
Banco Central del Uruguay:		
En moneda nacional	2:574.282	
En moneda extranjera	59:409.085	61:983.367
Depósitos para pago de Importaciones en trámite:		
En moneda nacional	172.355	
En moneda extranjera	3:357.275	3:529.630
Intereses devengados a pagar:		
En moneda nacional	10:380.701	10:380.701
Otros Pasivos:		
En moneda nacional	27:087.552	
En moneda extranjera	40:755.783	67:843.335
Corresponsales Acreedores por Créditos Documentarios:		
En moneda extranjera	96:929.152	96:929.152
Acreedores por Créditos Documentarios:		
En moneda extranjera	44:027.661	44:027.661
Otros Pasivos Eventuales:		
En moneda nacional	9:097.845	
En moneda extranjera	177:029.221	186:127.066
TOTAL DEL PASIVO		1 442:367 448
PATRIMONIAL		
Capital autorizado N$ 20.000.000 (N$ 20:000.000 en 1979)		
Capital Integrado	20:000.000	
Integraciones de capital a autorizar	300.973	
Prima por emisión	12:609.591	
Reservas de Utilidades	4:875.413	
Reservas por Revaluación	19:253.503	
Utilidad del Ejercicio	8:022.462	65:061.942
		1.507:429.390

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Operativos:		
Intereses y Comisiones	210:855.292	
Otros Ingresos	21:176.001	232:031.293
Egresos Operativos:		
Intereses y Comisiones	151:651.331	
Sueldos y cargas sociales	24:331.635	
Impuestos y contribuciones legales	16:601.519	
Gastos de Administración	10:182.751	
Otros egresos y castigos	21:241.595	224:008.831
Utilidad del Ejercicio		8:022.462

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1979|1980

Dividendo sobre acciones preferidas	78.817
14 % Dividendo proporcional al tiempo	2:760.607
10 % Fondo de reserva legal	802.246
10 % al Directorio	802.246
a reservas facultativas	3:578.546
	8:022.462

Cr. Carlos A. Moratorio
Gerente Contador General

J. Gastón Mousqués
Gerente General

Cr. Mario Pravia
Síndico

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General a realizarse el día 23 de setiembre de 1980.
Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en los folios Nos. 437 a 442 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de junio de 1978 y anotado con el Nº 3282, al folio 394 del Libro 27.

N$ 1.081,50 — 1 pub. — 22820.